



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 24 DE MARÇ DE 2017

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 24 de març de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i la senyora regidora Pere Sixte Fuset i Tortosa, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 16 de març de 2017.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 16 de març de 2017.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2017-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia-Presidència. Proposa felicitar i agrair els servicis prestats les darreres festes falleres al personal integrant de distints servicis municipals, així com a les contractes dels servicis de neteja pública, EMT i a la Junta Central Fallera.	

"Finalitzades les tradicionals festes falleres, que enguany han cobrat, si és possible, major intensitat amb la declaració per la UNESCO de Patrimoni Immaterial de la Humanitat de les falles.

Com que és necessària, per a cada un dels actes que les componen, la col·laboració intensa de divers personal de l'Ajuntament que, any rere any, presta de forma entusiasta, cosa que fa possible que les nostres festes aconseguixen la brillantor que les caracteritza.

Per tot això, i en agraïment a tot el personal que ha col·laborat en l'organització d'estes festes falleres, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció firmada per l'alcalde-president, acorda:

Felicitar i agrair els servicis prestats en les passades festes falleres al personal integrant dels servicis següents: Policia Local, Mobilitat Sostenible, Cicle Integral de l'Aigua, Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, Creu Roja, Coordinació d'Obres en Via Pública i Manteniment d'Infraestructures, Cultura Festiva, Servicis Centrals Tècnics, Jardineria, Sanitat, Patrimoni, Protocol, funcionaris de l'Alcaldia i Gabinet de Premsa, així com al Servici de Gestió de Residus Sòlids Urbans i Neteja i els seus concessionaris, a l'EMT, a la Fundació Turisme València i especialment, a la Junta Central Fallera."

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2015-000037-00	PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la factura presentada per Viajes Halcón, SAU, corresponent a gastos de viatges i estades dels membres de l'equip de govern municipal i personal eventual.	

"El regidor delegat de Servicis Centrals, mitjançant Resolució número CF-1219, de data 30 de maig de 2016, en virtut de delegació conferida per la Junta de Govern Local segons un acord de data 3 de juliol de 2015, va aprobar adjudicar el contracte per a la prestació del 'Servici d'agència de viatges per a la gestió dels desplaçaments i estances dels membres dels òrgans de govern de l'Ajuntament de València, així com del seu personal eventual' per un termini de dos anys a la mercantil VIAJES HALCÓN, SA, amb CIF A-10005510.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A la vista de la factura que a continuació es relaciona, relativa a una despesa de locomoció i estada originada pels membres dels òrgans de govern, autoritzada previament per l'Alcaldia, i que ha sigut conformada pel responsable del Servei, procedint pel Servei de Comptabilitat, segons informe adjunt a l'expedient de data 9 de març de 2017, a comptabilitzar la proposta de verificació del document d'obligació núm 2017/4741, i fiscalitzada de conformitat per la Intervenció General e imputada a l'aplicació pressupostària corresponent.

L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, segons la base 34.2.a) de les d'execució per a l'any 2017.

El gasto serà a càrrec de l'aplicació pressupostària A.770 91200 23100 del vigent Pressupost, segons proposta de gasto 2016/26, ítem núm. 2017/1810.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Reconéixer l'obligació de pagament de la següent factura:

Número de factura	Data	Concepte	Import
117000077464	02/03/2017	Viatge a Roma, amb motiu de l'event 'Milan Urban Food Policy Pact Mayors Summit 2016' Passatgers: - Joan Ribó Canut - Consol Castillo Plaza *****	2.413,23 €

segons la relació de documents d'obligació número 2017/001005."

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000391-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la productivitat de març 2017.		

"Vista la moció del regidor delegat coordinador de l'Àrea de Govern Interior, i en compliment d'esta, i a resultes de l'informe de la Intervenció General Municipal, s'informa que la despesa de la liquidació neta trimestral, de la productivitat a abonar en la nòmina de març de 2017, corresponent als mesos de desembre de 2016, gener i febrer de 2017 per al personal funcionari, i gener, febrer i març de 2017 per al personal laboral, ascendeix a un import total d'1.853.622,72 €, la despesa de la qual ha de contraure's amb càrrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de despeses del vigent Pressupost municipal següents:

150.00 la suma de 1.815.524,62 €

130.02 la suma de 19.494,51 €

131.01 la suma de 13.278,22 €

131.02 la suma de 5.325,37 €

I açò, conforme als citats antecedents, derivat del que es disposa en els articles 19.7 i 23.1.e) de la Llei 48/2015, de 23 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, prorrogada, Llei 39/2010, de 22 de desembre, i Resolució de 25 de maig de 2010 de la Secretaria d'Estat d'Hisenda i Pressupostos, per la qual es dicten instruccions en relació amb les nòmines dels funcionaris inclosos en l'àmbit de l'aplicació de la Llei 30/84, de 2 d'agost, i art. 26 del Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 24 de març, pel qual s'aprova el text refós de l'Estatut dels Treballadors.

Que, en el Pressupost inicial per a l'exercici 2017, aprovat definitivament mitjançant acord plenari de data 22 de desembre de 2016, es va dotar de crèdit suficient en les aplicacions pressupostàries de l'estat de despeses anteriorment citades, adequades d'aplicació de la despesa proposada, existint crèdit suficient en els programes funcionals corresponents per a atendre'l, tal com consta en l'operació de despesa de personal efectuada número 2017/105 per import total d'1.853.622,72 €, contra les aplicacions pressupostàries adequades d'aplicació de la despesa que es proposa.

La despesa tant de productivitat com de seguretat social del personal que integra el Projecte '8 AEDL', per al període de gener a novembre de 2017, ha sigut contret mitjançant retenció efectuada per la secció de gestió laboral número 2017/3.

Per tot l'exposat, fiscalitzada de conformitat la despesa de l'expedient per la Intervenció General Municipal i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. A la vista de la moció del regidor delegat coordinador de l'Àrea de Govern Interior, l'informe del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, i en compliment del que es disposa en les bases d'execució de Pressupost municipal per al present exercici, aprovar

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



les quantitats assenyalades i al personal relacionat en l'annex en concepte de liquidació de productivitat, corresponent a les quanties reportades en els mesos de desembre de 2016 gener i febrer de 2017 del personal funcionari, i gener, febrer i març de 2017 del personal laboral, i l'abonament d'estes en la nòmina del mes de març de 2017 com una bestreta a compte, pendent del resultat de la valoració final del rendiment, esforç, interès, etc, demostrat, sense que aquest abonament genere cap tipus de dret individual respecte a les valoracions o apreciacions de compliments d'objectius corresponents a períodes successius, ni tinga caràcter de consolidable com a salari, puix que obeeix a circumstàncies relacionades amb el rendiment del treballador durant el període assenyalat.

Segon. Autoritzar i disposar la despesa de la reserva de crèdit necessari per a l'abonament per l'esmentat concepte retributiu a abonar en la nòmina del mes de març, segons operació de despesa de personal núm. 2017/105, així com reconèixer l'obligació de pagament dels crèdits autoritzats i disposats per import total d'1.853.622,72 €, per mitjà d'operacions de despesa de personal 2017/105 per import d'1.848.297,35 € i 2017/3 per import de 5.325,37 €."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000063-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i FS (nocturnitat i festivitat) de desembre de 2016.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de agente, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendente/intendenta e intendente/intendenta principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de Nocturnidad y Festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Tercero. Mediante nota interior del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía, de fecha 19 de diciembre de 2016, se remiten las relaciones de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de diciembre de 2016, por las que se regularizan las incidencias de meses anteriores, a la vez que ha servido de base para modificar en este expediente la previsión inicial, establecida en el expediente 45/2016, introduciendo las modificaciones en la previsión inicial correspondientes, en los diferentes anexos que mas adelante se relacionan, haciéndose constar en cuanto a los funcionarios D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* ) y D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* ) que figuran en las modificaciones a partir de diciembre de 2016, en cuanto a la primera no sufre ninguna modificación puesto que de 0 pasa a 0 y en cuanto al segundo aunque figure como TNF de noviembre 2016 F1, según consta en la página 38 del sistema de Gestión de Personal, le consta como 0, y por lo tanto no sufre modificación al pasar de 0 a 0, no incluyéndose ambos en los anexos al no sufrir variación alguna (anexos I, II y III), asimismo se han regularizado en el anexo IV los subfactores de los funcionarios que se indican que no han sido incluidos en la Retención Inicial para 2017.

Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos desde el mes de diciembre de 2016 debería realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento específico (12101) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, lo es con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/12101 y el coste empresarial a la 2017/CC100/13200/16000, donde se ha efectuado la operación de gasto número 46/2017 por importe de – 10.766,96 €, derivadas de las modificaciones habidas y comunicadas por la Policía Local y el correspondiente coste de seguridad social por importe de – 873,80 €, y por otra parte los apuntes negativos que corresponden a servicios no realizados o realizados por menor valor del previsto y suponen, pagos indebidos del ejercicio 2016 y que por lo tanto deben reintegrarse al concepto de ingresos 38900 'Reintegro de Presupuestos Cerrados', y que ascienden a – 685,41 € en cuanto a haberes y – 80,94 en cuanto a coste de seguridad social.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/121.01	13200/160.00
ANEXO I ATRASOS (modif. desde diciembre de 2016)	160,02 €	44,17 €
ANEXO II ATRASOS (modif. puntuales noviembre de 2016)	177,70 €	44,79 €
ANEXO IV (modificaciones para Retención Inicial 2017)	- 11.104,68	- 962,76 €
Total	- 10.766,96 €	-873,80 €

REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS. CONCEPTO INGRESOS 38900	Haberes	Seg. Social
ANEXO III (modif. desde diciembre de 2016)	- 685,41 €	-80,94 €
Total	- 685,41 €	- 80,94 €

Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, N3, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local que consta en el expediente 45/2016, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2016, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial, comunicadas por nota interior de 19 de diciembre de 2016 del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para el periodo de diciembre de 2016, con efectos desde el mes de diciembre de 2016, a las funcionarias/funcionarios que constan en los anexos correspondientes adjuntos al expediente, y con las modificaciones puntuales de noviembre de 2016 a los funcionarios/funcionarias que constan en los diferentes anexos, de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Segundo. Declarar disponible el crédito por importe de 10.766,96 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/12101, y asimismo en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social que asciende a la cantidad de 873,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/16000, donde se ha realizado la correspondiente operación de gasto número 46/2017. Asimismo, se deberá reintegrar los pagos indebidos del 2016 al concepto de ingresos 38900 'Reintegro de Presupuestos Cerrados', por importe de 685,41 €, en cuanto a los haberes y por importe de 80,94 € en cuanto al coste de seguridad social."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i FS (nocturnitat i festivitat) de gener de 2017.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de agente, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendente/intendenta e intendente/intendenta principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de Nocturnidad y Festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Tercero. Mediante nota interior del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía, de fecha 17 de enero de 2017, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de enero de 2017 por las que se regularizan las incidencias de meses anteriores, y que sirve para modificar la previsión establecida en la Retención Inicial, introduciendo las modificaciones correspondientes en dicha previsión inicial, con efectos desde enero de 2017 (anexo I) y modificaciones puntuales de diciembre de 2016 (anexo II).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos desde enero de 2017 (anexo I), modificaciones puntuales de diciembre 2016 (anexo II), debería realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento específico (12101) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, lo es con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/12101 y el coste empresarial a la 2017/CC100/13200/16000, donde se ha efectuado la operación de gasto número 47/2017 el caso de la primera por importe 432,27 € y en el de la segunda por 114,60 €, respectivamente, y por otra parte los apuntes negativos que corresponden a servicios no realizados o realizados por menor valor del previsto y suponen, pagos indebidos del ejercicio 2016 y que por lo tanto deben reintegrarse al concepto de ingresos 38900 'Reintegro de Presupuestos Cerrados', y que ascienden a - 37,20 € en cuanto a haberes y - 9,86 en cuanto a coste de seguridad social.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/121.01	13200/160.00
ANEXO I (modificaciones desde Enero de 2017)	97,20 €	25,32 €
ANEXO II (modificaciones puntuales diciembre 2016)	335,07 €	89,28 €
Total	432,27 €	114,60 €

REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS. CONCEPTO INGRESOS 38900	Haberes	Seg. Social
ANEXO III (modificaciones puntuales de diciembre de 2016)	- 37,20 €	-9,86 €
Total	- 37,20 €	- 9,86 €

Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, N3, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local que consta en la Retención Inicial, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2017, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial, comunicadas por nota interior de 17 de enero de 2017 del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para el periodo de enero de 2017, con efectos desde el mes de enero de 2017, a las funcionarias/funcionarios que constan en el anexo I adjunto al expediente, y con las modificaciones puntuales de diciembre de 2016 que constan en el anexo II, a los

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



funcionarios/funcionarias que se señalan en los citados anexos de los nuevos valores asignados para el periodo de enero de 2017, según corresponda, de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que implica el expediente que asciende a la cantidad de 432,27 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/12101, e igualmente autorizar y disponer el gasto en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social, que asciende a 114,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/16000, donde se ha realizado la operación de gasto número 47/2017. Asimismo, se deberá reintegrar los pagos indebidos del 2016 al concepto de ingresos 38900 'Reintegro de Presupuestos Cerrados', por importe de 37,20 €, en cuanto a los haberes y por importe de 9,86 € en cuanto al coste de seguridad social."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000192-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i FS (nocturnitat i festivitat) de febrer de 2017.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de agente, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendente/intendenta e intendente/intendenta principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de Nocturnidad y Festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Tercero. Mediante nota interior del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía, de fecha 9 de febrero de 2017, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de febrero de 2017 por las que se regularizan las incidencias de meses anteriores, y que sirve para modificar la previsión establecida en la Retención Inicial, introduciendo las modificaciones correspondientes en dicha previsión inicial, con efectos desde febrero de 2017 (anexo I) y modificaciones puntuales de enero de 2017 (anexo II).

Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos desde febrero de 2017 (anexo I), modificaciones puntuales de enero 2017 (anexo II), debería realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento específico (12101) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, lo es con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/12101 y el coste empresarial a la 2017/CC100/13200/16000, donde se ha efectuado la operación de gasto número 52/2017 el caso de la primera por importe 19.308,77 € y en el de la segunda por 5.067,59 €, respectivamente, haciéndose constar en relación con respecto a los atrasos desde marzo de 2016 que se indican en la misma nota, que se deben abonar a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (func. \*\*\*\*\*) se tramitarán en expediente individual.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/121.01	13200/160.00
ANEXO I (modificaciones desde Febrero de 2017)	17.179,36 €	4.656,63 €
ANEXO II (modificaciones puntuales enero 2017)	2.129,41 €	410,96 €
Total	19.308,77 €	5.067,59 €

Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, N3, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local que consta en la Retención Inicial, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2017, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial, comunicadas por nota interior de 9 de febrero de 2017 del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía Local, modificar

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



los valores asignados inicialmente para el periodo de febrero de 2017, con efectos desde el mes de febrero de 2017, a las funcionarias/funcionarios que constan en el anexo I adjunto al expediente, y con las modificaciones puntuales de enero de 2017 que constan en el anexo II, a los funcionarios/funcionarias que se señalan en los citados anexos de los nuevos valores asignados para el periodo de febrero de 2017, según corresponda, de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que implica el expediente que asciende a la cantidad de 19.308,77 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/12101, e igualmente autorizar y disponer el gasto en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social, que asciende a 5.067,59 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/16000, donde se ha realizado la operación de gasto número 52/2017."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de quatre tècniques mitjanes de treball social per al Servei de Benestar Social i Integració.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del text refós de l'Estatut bàsic de l'empleat públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, l'acord de Junta de Govern Local de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos anteriorment citat, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre de 2016, i el decret del Sr. regidor de Personal de 16 de gener de 2017, s'acorda:

Primer. Transformar els llocs de treball núm. 2851, 2852, 2856 i 2863, de 'Personal tècnic mitjà', barem: A2.22.177.177, en el Servei de Benestar Social i Integració, que es troben vacants i no reservats a funcionaris/es de carrera, canviant el barem retributiu actual, al barem retributiu: A2.18.177.177, tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 21 de març de 2017, fent ús de la potestat d'autoorganització, modificant, conseqüentment, la relació de llocs de treball.

Segon. Nomenar com a tècnica mitjana de treball social interina, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 21 de març de 2017, a cada una de les persones que a continuació s'indiquen, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la relació de persones remesa per la Direcció General de la Funció Pública de la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, en data 21 de desembre de 2016, corresponents a la borsa de treballadors socials de la dita administració, a la que s'ha acudit a sol·licitud d'esta Corporació, i en virtut del principi de cooperació entre administracions públiques, després d'haver-se esgotat la borsa de treball de tècnics/ques mitjans/es de treball social constituïda a este efecte, aprovada per la Junta de Govern Local de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



data 31 de juliol de 2009, el número de persones integrants de la borsa de tècnics mitjans de servicis socials, aprovada per la Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2009, que ostenten la corresponent titulació específica, així com la primera relació de persones remesa per l'esmentada Direcció General de la Funció Pública, en data 4 de setembre de 2016:

- Sra. \*\*\*\*\*, al lloc de treball amb referència: 2863 de 'Personal tècnic mitjà', vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: Barem: A2.18.177.177, i adscripció orgànica en el Servei de Benestar Social i Integració.

- Sra. \*\*\*\*\*, al lloc de treball amb referència: 2851 de 'Personal tècnic mitjà', vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: Barem: A2.18.177.177, i adscripció orgànica en el Servei de Benestar Social i Integració.

- Sra. \*\*\*\*\*, al lloc de treball amb referència: 2852 de 'Personal tècnic mitjà', vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: Barem: A2.18.177.177, i adscripció orgànica en el Servei de Benestar Social i Integració.

- Sra. \*\*\*\*\*, al lloc de treball amb referència: 2856 de 'Personal tècnic mitjà', vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: Barem: A2.18.177.177, adscripció orgànica en el Servei de Benestar Social i Integració i adscripció temporal al Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració.

Els presents nomenaments quedaran sense efecte, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Cada una de les persones nomenades haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu A2-18-177-177; sou base: 968,57 €; complement específic: 1.018,60 €; complement de destinació: 398,74 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 21 de març de 2017, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 135.601,04 €, en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de personal (OG 1/2017), hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar la quantitat de 89.686,56 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, de conformitat amb l'operació de gastos 19/2017:

- 2017/CC100/23100/12001 per la quantitat total de 24.620,44 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- 2017/CC100/23100/12009 per la quantitat total de 3.723,62 €.
- 2017/CC100/23100/12100 per la quantitat total de 8.741,32 €.
- 2017/CC100/23100/12101 per la quantitat total de 29.541,22 €.
- 2017/CC100/23100/16000 per la quantitat total de 23.059,96 €.

Quint. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el règim general de la Seguretat Social o organisme previsor competent.

Sext. Adscriure temporalment la persona nomenada per al lloc de treball amb número de referència: 2856, Sra. \*\*\*\*\* al Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 21 de març de 2017."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'una psicòloga i un psicòleg en el Servei de Drogodependències.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com en l'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre de 2016, i el decret del regidor delegat de Personal de 27 de gener de 2017, s'acorda:

Primer. Transformar els llocs de treball núm.: 4351 i 4352 de 'Personal tècnic superior d'administració especial', amb categoria de psicòleg/a, vacants i no reservats a funcionari/a de carrera, canviant el barem retributiu actual: A1.24.210.210, al barem retributiu: A1.20.210.210, tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 21 de març de 2017, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la relació de llocs de treball.

Segon. Nomenar provisionalment, per millora d'ocupació, en llocs de treball de 'Personal tècnic superior AE' amb categoria de psicòleg/a, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 21 de març de 2017, a cada una de les persones que a continuació s'indiquen, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball constituïda a este efecte i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 11 de febrer de 2005:

- Sra. \*\*\*\*\*. Lloc de treball de 'Personal tècnic superior d'administració especial', categoria psicòleg/a, amb referència núm.: 4352, vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: A1.20.210.210, i adscripció orgànica en el Servei de Drogodependències, Negociat de Prevenció Familiar.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Sr. \*\*\*\*\*. Lloc de treball de 'Personal tècnic superior d'administració especial' categoria psicòleg/a, amb referència núm.: 4351, vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: A1.20.210.210, i adscripció orgànica en el Servei de Personal amb adscripció temporal en el Servei de Drogodependències.

Els nomenaments provisionals per millora d'ocupació quedaran sense efecte, quan la plaça es proveísca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho ha motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a les persones interessades no aptes per a l'exercici del lloc de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el règim general de la Seguretat Social o organisme previsor competent.

Quart. La Sra. \*\*\*\*\* i el Sr. \*\*\*\*\* , nomenats provisionalment per millora d'ocupació i, durant l'exercici temporal de la plaça de psicòleg/a, romandran en situació de servei actiu en el grup de titulació a què pertanyen, quedant reservats els llocs de treball que ocupaven com a titulars, respectivament, d'auxiliar administratiu número de referència: 4480 en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, i de personal subaltern (JP1) número de referència: 805 en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius. Educatius.

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de dret algun de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en què hagen sigut nomenats.

Quint. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu A1.20.210.210; sou base: 1.120,15 €; complement específic: 1.192,28 €; complement de destinació: 444,10 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten, així com els triennis reconeguts com personal funcionari.

Sext. Per a atendre el gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 21 de març de 2017, per al gasto que suposa l'expedient l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 83.903,25 €, en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de personal (OG 1/2017), hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar la quantitat de 8.158,03 €, així com declarar disponible la quantitat de 17.016,32 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, de conformitat amb l'operació de gastos 33/2017:

- Autoritzar i disposar:

2017/CC100/23110/12006 per la quantitat total de 2.820,58 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- 2017/CC100/23110/12009 per la quantitat total de 73,25 €.
- 2017/CC100/23110/15000 per la quantitat total de 1.122,58 €.
- 2017/CC100/92010/12000 per la quantitat total de 397,47 €.
- 2017/CC100/92010/12006 per la quantitat total de 1.400,51 €.
- 2017/CC100/92010/12009 per la quantitat total de 471,22 €.
- 2017/CC100/92010/12101 per la quantitat total de 749,84 €.
- 2017/CC100/92010/15000 per la quantitat total de 1.122,58 €.
- Declarar disponible:
- 2017/CC100/23110/12000 per la quantitat total de -2.962,98 €.
- 2017/CC100/23110/12100 per la quantitat total de -2.910,52 €.
- 2017/CC100/23110/12101 per la quantitat total de -3.469,43 €.
- 2017/CC100/23110/16000 per la quantitat total de -4.813,78 €.
- 2017/CC100/92010/12100 per la quantitat total de -1.144,27 €.
- 2017/CC100/92010/16000 per la quantitat total de -1.715,34 €.

Séptim. Adscriure temporalment la persona nomenada per al lloc de treball amb número de referència. 4351, Sr. \*\*\*\*\*, al Servei de Drogodependències, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 21 de març de 2017."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament per millora d'ocupació, aprovar la reincorporació al lloc de treball reservat i deixar sense efecte un nomenament interí.		

"De l'anàlisi de les actuacions obrants en l'expedient, es dedueixen els següents:

Antecedents de fet

I. \*\*\*\*\* ha manifestat, per mitjà de compareixença en les dependències de la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball, de data 11 de gener del 2017, la seua renúncia al nomenament provisional per millora d'ocupació com auxiliar administratiu, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 25 de novembre del 2016, tot això amb efectes des del dia

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





en què s'adopte el corresponent acord, i, sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia anterior a aquell en què este s'adopte.

II. Informe de la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball de data 13 de març del 2017 relatiu a la renúncia de nomenament provisional d'auxiliar administratiu i reincorporació al seu lloc de treball reservat de \*\*\*\*\*, i cessament de la subalterna que ocupa la plaça reservada.

Als antecedents de fet de referència se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, de 26 de novembre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

*'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.*

*3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.*

*4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.*

2n. L'article 107.7 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de Funció Pública de la Comunitat Valenciana, estableix, entre altres, que el cessament del personal en millora d'ocupació es produirà en supòsit de renúncia.

3r. L'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre estes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Acceptar la renúncia al nomenament provisional per millora d'ocupació com auxiliar administratiu aprovat per acord de Junta de Govern Local de 25 de novembre del 2016, efectuada per \*\*\*\*\*, per mitjà de compareixença en les dependències de la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball, de data 11 de gener del 2017, tot això amb efectes des del dia d'adopció del corresponent acord i, sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats com auxiliar administratiu fins al dia anterior a aquell en què este s'adopte.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Reincorporar en el seu lloc de treball de subaltern (PH-F1), amb referència 6490, barem AP.13.221.221, adscrit al Servei de Comerç i Abastiment, ocupat per \*\*\*\*\* funcionària interina, al funcionari de carrera \*\*\*\*\* , amb efectes des del dia de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 24 de març del 2017.

Tercera. Deixar sense efecte el nomenament d'\*\*\*\*\* com a funcionària interina subaltern, en lloc de treball reservat a funcionari de carrera, amb referència 6490, adscrit en el Servei de Comerç i Abastiments, aprovat en l'ordinal primer de l'acord de Junta de Govern Local de data 1 de desembre del 2017, per produir-se la reincorporació en el seu lloc de treball reservat de \*\*\*\*\* , funcionari de carrera titular d'este, tot això amb efectes econòmics des del dia anterior al de l'adopció del present acord.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu: AP.13.221.221: sou base: 553,96 €; complement específic 849,21 €; complement de destí: 285,36 €, sense perjudi de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quint. Per al gasto que suposa l'expedient, des del dia d'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 24 de març del 2017, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 25.815,83 €, en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de personal (OG 1/2017), hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar la quantitat de 2.597,93 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/43120/12006, 12009, 12101 i 15000, i declarar disponible la quantitat total de 573,61 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2017/CC100/43120/16000, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 21/2017.

Sext. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el règim general de la Seguretat Social o organisme previsor competent."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000224-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 15 de febrer de 2017 s'ha disposat:

'A la vista de les peticions de la Delegació de Cooperació al Desenvolupament i Migració, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure en comissió de servicis a \*\*\*\*\* en el lloc de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



treball de 'Cap servici (TD)', referència número 1090, en el 'Servici de Cooperació al Desenvolupament i Migració'.

SEGON. La configuració del Servici de Cooperació al Desenvolupament i Migració i la incardinació del personal en les unitats corresponents ha estat negociada amb la representació sindical en el marc de la negociació del capítol I del 2017 i es troba inclosa en l'expedient 298/2016, relatiu a la relació de llocs de treball per al 2017, així mateix, el gasto s'ha contemplat en la retenció inicial (operació de gasto 1) des de l'1 de gener de 2017.

TERCER. El lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap servici (TD)', referència número 1090, adscrit orgànicament en el Servici de Cooperació al Desenvolupament i Migració, assignat amb el barem retributiu A1-29-605-605, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de sociòleg de l'escala: administració especial, subescala: tècnica i subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent relació de llocs de treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per lliure designació en convocatòria pública, i podrà, una vegada ocupat pel funcionari, ser remogut d'este amb caràcter discrecional encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà d'adscripció en comissió de servicis per \*\*\*\*\*, pel període màxim de 6 mesos, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 1090 pel procediment legal de lliure designació.

QUART. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria: sociòleg i subgrup A1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 4227, adscrit orgànicament en el Servici de Cooperació al Desenvolupament i Migració, amb barem retributiu A1-25-601-601, ha manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 17 de febrer de 2017.

CINQUÉ. Aquesta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. \*\*\*\*\* conforme al barem retributiu A1-29-605-605 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu, així com el cessament de l'interessat en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Cap secció (TD)', referència número 4227, en el Servici de Cooperació al Desenvolupament i Migració, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat excepte que per la Junta de Govern Local se'n determine un altre.

SISÉ. El regidor delegat de Cooperació al Desenvolupament i Migració fonamenta la designació de \*\*\*\*\* en la seua experiència professional en la Corporació, corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de l'interessat.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 6 de març de 2017, inclosos els 7 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 39.480,83 €, procedint autoritzar i disposar gasto en quantia de 4.477,97 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/231000/12006, 12009, 12101 i 15000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 1.237,92 € en les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/23100/16000, segons l'operació de gasto núm. 2017/63.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

**SEGON.** Els articles 80 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i 102 i 103 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regulen el sistema de lliure designació que consisteix en l'apreciació discrecional per l'òrgan competent de la idoneïtat de les persones candidates en relació amb els requisits exigits per a l'acompliment del lloc. Per aquest sistema es proveiran, amb atenció la seua especial responsabilitat i confiança, entre altres, els llocs de cap de servici. El cessament en aquests llocs de treball tindrà caràcter discrecional.

**TERCER.** Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, i no podran romandre, en este últim supòsit més de sis mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, les comissions de servici, seran resoltes per l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada.

Si la forma de provisió dels llocs és la de lliure designació, no es pot romandre en comissió de servicis més de 6 mesos. En aquest supòsit, la sol·licitud de comissió de servicis haurà d'acompanyar-se simultàniament de la petició de convocatòria del lloc, llevat que existisca un impediment legal que no en permeta la convocatòria pública, i en aquest cas s'haurà de procedir a aquesta, de forma immediata, una vegada desaparega l'esmentat impediment. Resolta la corresponent convocatòria, si aquesta es declara deserta o la persona que ocupa el lloc en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



comissió de servicis no participa, no pot continuar exercint el lloc mitjançant aquesta forma de provisió.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i pel termini màxim de sis mesos, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria: sociòleg i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap servici (TD)', referència número 1090, en el Servici de Cooperació al Desenvolupament i Migració, barem retributiu A1-29-605-605, atesa la seua experiència en la Corporació.

Segon. Cessar simultàniament a \*\*\*\*\* en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Cap secció (TD)' referència número 4227, adscrit en el Servici de Cooperació al Desenvolupament i Migració, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de l'interessat conforme al barem retributiu A1-29-605-605 del lloc de treball al qual se li adscriu.

Quart. Autoritzar i disposar gasto a partir del 6 de març de 2017 i pel termini de 6 mesos, en la quantia de 4.477, 97 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/231000/12006, 12009, 12101 i 15000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 1.237,92 € en les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/23100/16000, segons l'operació de gasto núm. 2017/63."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000225-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici de Contractació, Secció de Contractes d'Obres i Servicis de Redacció i Direcció.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 15 de febrer del 2017 s'ha disposat:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



'A la vista de les peticions de la cap del Servei de Contractació de 9 i 13 de febrer de 2017, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes des del dia de l'acord que s'adopte, adequar l'actual estructura del Servei de Contractació de forma que resulten les següents Seccions amb les competències reflectides en les esmentades notes interiors:

Secció de Contractes de Subministrament i Privats.

Secció de Contractes de Servicis i Concessions de Servicis.

Secció de Contractes d'Obres i Servicis de Redacció i Direcció, incardinant en la dita unitat el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 16, adscrit orgànicament en el Servei de Personal, on no s'estima necessari, a fi de dotar-la d'una estructura mínima.

Així mateix, i amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure en comissió de servicis \*\*\*\*\* en l'esmentat lloc de treball de 'Cap secció (TD).'

SEGON. El Servei de Contractació es troba estructurat en l'actualitat per la Secció Administrativa I de Contractació i la Secció Administrativa II de Contractació i s'ha proposat que passe a estar organitzat en les següents unitats amb les competències reflectides en informe de la cap del servei de Contractació:

Secció de Contractes de Subministrament i Privats que assumeix el personal de la Secció Administrativa I de Contractació.

Secció de Contractes de Servicis i Concessions de Servicis, que assumeix el personal de la Secció Administrativa II de Contractació.

Secció de Contractes d'Obres i Servicis de Redacció i Direcció.

TERCER. Hi ha lloc de treball vacant de 'Cap secció (TD)', referència número 16, adscrit orgànicament en el Servei de Personal que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar incardinat en el Servei de Contractació, Secció de Contractes d'Obres i Servicis de Redacció i Direcció, i es modifica, en conseqüència, l'actual relació de llocs de treball.

QUART. L'esmentat lloc de treball, barem retributiu A1-25-601-601, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de tècnic d'administració general i es troba definit en la vigent relació de llocs de treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis, pel període màxim de 2 anys, i s'han d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 16 pel procediment legal de concurs de mèrits.

S'ha efectuat oferiment a través de la Intranet municipal a fi de cobrir el lloc de treball de cap secció categoria tècnic d'administració general en el Servei de Contractació sense que cap persona voluntària s'haja presentat per a exercir-lo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Així mateix, s'ha constatat que no existeix en l'actualitat borsa de treball per a poder efectuar nomenament de tècnica d'administració general pel procediment de millora d'ocupació.

CINQUÈ. \*\*\*\*\*, funcionari interí de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica d'administració general i subgrup A1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', referència número 8174, en el Servei de Contractació, amb barem retributiu A1-24-210-210, i ha manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 16 de febrer de 2017.

La cap del Servei de Contractació fonamenta la designació del Sr. \*\*\*\*\* '... tras haber quedado desierta la convocatoria efectuada a dichos efectos en la intranet municipal, al técnico de administración general interino adscrito actualmente al Servicio de Contratación, \*\*\*\*\*, por considerarlo idóneo para desarrollar las funciones de dicha Sección anteriormente descritas, atendiendo no sólo al trabajo desarrollado en el Servicio de Contratación desde el pasado febrero de 2015, sino a su anterior trayectoria profesional y más concretamente la desarrollada en el Ajuntament de València desde el año 1999 en los servicios de Servicios Generales (1999-2003) y Obras de Infraestructura (2003-2015), a su formación de postgrado, a su formación complementaria en materia de contratación y en otras materias jurídicas, a su perfil digital, a su experiencia como formador y su certificación lingüística, contando asimismo con publicaciones en el ámbito de la Comunitat Valenciana...', corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de l'interessat.

SISÉ. Aquesta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. \*\*\*\*\* conforme al barem retributiu A1-25-601-601 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

Així mateix, comporta el seu cessament en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Personal tècnic superior AG', referència número 8174, en el Servei de Contractació i procedix efectuar reserva expressa de l'esmentat lloc de treball a l'interessat, als únics efectes que es deriven de la convocatòria d'un eventual procés selectiu i/o a la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència 16.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 6 de març de 2017, inclosos els 5 triennis del subgrup A1 de classificació professional amb venciment del sisé al llarg del 2017, que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 56.909,07 €, i procedix autoritzar i disposar gasto amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/92060/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2017/65.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 28 del Reglament Orgànic de Govern i Administració d'esta Corporació, relatiu a la creació, modificació i supressió de servicis i unitats administratives, disposa que els servicis de cada Àrea de govern es creen, modifiquen o suprimeixen mitjançant decret de l'alcalde, mentre que les unitats administratives de nivell inferior a servici i els altres llocs de treball es creen, modifiquen o suprimeixen a proposta del titular de l'Àrea de Govern corresponent, a través de la relació de llocs de treball, que s'aprovarà d'acord amb el que es disposa en la legislació de règim local.

TERCER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

QUART. L'article 5 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, disposa que correspon a cada Administració pública delimitar les unitats administratives que configuren els òrgans administratius propis de les especialitats derivades de la seua organització. La creació de qualsevol òrgan administratiu exigeix la determinació de la seua forma d'integració en l'Administració Pública de què es tracte i la seua dependència jeràrquica i de les seues funcions i competències i la dotació dels crèdits necessaris per al seu funcionament, i no es poden crear nous òrgans que suposen duplicació d'altres ja existents si al mateix temps no se suprimeix o restringeix degudament la competència d'aquests.

CINQUÉ. Segons l'article 33 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran, amb caràcter general, en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcionalial o escala corresponent.

Als efectes del que disposa aquest decret, es consideraran llocs corresponents a la categoria d'entrada aquells que tinguen assignat el menor nivell de complement competencial del lloc de treball dins de l'interval de nivells en què estiguen classificats els llocs del cos, escala o agrupació professional funcionalial de què es tracte.

Excepcionalment podran efectuar-se nomenaments de personal funcionari interí en altres llocs de treball quan per raons d'ubicació territorial, especificitat de les funcions o dèficit d'efectius de personal en el cos, escala o agrupació professional funcionalial de què es tracte, s'acredite documentalment en l'expedient la impossibilitat de cobrir-lo amb personal funcionari de carrera, mitjançant algun dels sistemes de provisió voluntària i d'efectuar un nomenament per millora d'ocupació.

SISÉ. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat excepte que per la junta de Govern Local assenyalé un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, i no podran romandre, en este últim supòsit més de sis mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els lloc de treball coberts temporalment d'aquesta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

Així mateix, en el present supòsit l'adscripció en comissió de servicis finalitzarà si concorreix qualsevol de les causes recollides per la normativa de cese de personal interí.

SETÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia del present acord, adequar l'actual estructura del Servici de Contractació de forma que resulten les següents seccions amb les competències reflectides en annex adjunt:

Secció de Contractes de Subministrament i Privats que assumeix el personal de la Secció Administrativa I de Contractació

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Secció de Contractes de Servicis i Concessions de Servicis, que assumeix el personal de la Secció Administrativa II de Contractació

Secció de Contractes d'obres i Servicis de Redacció i Direcció

Segon. Amb els mateixos efectes i fent ús de la potestat d'autoorganització, incardinar el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 16, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit en el Servici de Contractació, Secció de Contractes d'Obres i Servicis de Redacció i Direcció, i modificar, en conseqüència, l'actual relació de llocs de treball.

Tercer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, \*\*\*\*\*, funcionari interí de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnic d'administració general i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 16, en el Servici de Contractació, Secció de Contractes d'Obres i Servicis de Redacció i Direcció, després d'haver quedat desert l'oferiment efectuat per la Corporació a la Intranet municipal i a la vista de l'informe de la cap del servici de Contractació '...por considerarlo idóneo para desarrollar las funciones de dicha Sección anteriormente descritas, atendiendo no sólo al trabajo desarrollado en el Servicio de Contratación desde el pasado febrero de 2015, sino a su anterior trayectoria profesional y más concretamente la desarrollada en el Ajuntament de València desde el año 1999 en los servicios de Servicios Generales (1999-2003) y Obras de Infraestructura (2003-2015), a su formación de postgrado, a su formación complementaria en materia de contratación y en otras materias jurídicas, a su perfil digital, a su experiencia como formador y su certificación lingüística, contando asimismo con publicaciones en el ámbito de la Comunitat Valenciana...!'

Quart. Cessar simultàniament \*\*\*\*\* en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal tècnic superior AG', referencia número 8174, en el Servici de Contractació, lloc de treball que haurà de quedar reservat a l'interessat als únics efectes que es deriven de la convocatòria en un eventual procés selectiu i/o a la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència 16.

Cinqué. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto a partir del 6 de març de 2017, en la quantia de 56.909,07 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/92060/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto 65/2017."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-000227-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servici de Patrimoni Històric i Artístic.	

"FETS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 15 de febrer de 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la petició de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure en comissió de servicis a \*\*\*\*\* en el lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 1487, en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, Secció Tècnica d'Obres de Patrimoni Històric'.

SEGON. La transformació i adscripció orgànica del lloc de treball referència 1487 com a lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)' en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, Secció Tècnica d'Obres de Patrimoni Històric, ha estat negociada amb la representació sindical en el marc de la negociació del capítol I del 2017 i es troba inclosa en l'expedient 298/2016, relatiu a la relació de llocs de treball per al 2017, així mateix, el gasto s'ha contemplat en la retenció inicial (operació de gasto 1) des de l'1 de gener de 2017.

TERCER. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: enginyer tècnic industrial i subgrup A2 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència número 1465, en el Servei de Patrimoni Històric Artístic, amb barem retributiu A2-22-177-177, ha manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la secció d'estructura administrativa, plantilla i llocs de treball en data 15 de febrer de 2017.

QUART. El lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 1487, adscrit en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, Secció Tècnica d'Obres de Patrimoni Històric, amb barem retributiu A2.-25-590-590, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria d'enginyer tècnic industrial, subgrup A2 de classificació professional i es troba definit en la vigent relació de llocs de treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis pel Sr. \*\*\*\*\*, pel període màxim de 2 anys, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 1487 pel procediment legal de concurs.

CINQUÉ. Aquesta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament del Sr. \*\*\*\*\* en el lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència número 1465, en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat excepte que per la Junta de Govern Local se'n determine un altre.

SISÉ. Així mateix, l'adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. \*\*\*\*\* conforme al barem retributiu A2-25-590-590 assignat al lloc de treball en què se li adscriu.

SETÉ. La coordinadora general de l'Àrea de Cultura fonamenta la designació del Sr. \*\*\*\*\* a causa de la seua experiència, la seua qualificació i el temps que porta treballant en el Servei de Patrimoni Històric, corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de l'interessat.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



HUITÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 6 de març de 2017, inclosos els 7 triennis del subgrup A2 de classificació professional que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, així com el venciment de l'octau amb venciment en 2017, quantificada en 50.572,22 €, procedint autoritzar i disposar gasto amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/33600/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2017/66.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat excepte que per la junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, i no podran romandre, en este últim supòsit més de sis mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en llocs de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'aquesta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: enginyer tècnic industrial i subgrup A2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 1487, en el Servici de Patrimoni Històric i Artístic, Secció Tècnica d'Obres de Patrimoni Històric, a causa de la seua experiència, la seua qualificació i el temps que porta treballant en el Servici de Patrimoni Històric.

Segon. Cessar simultàniament a \*\*\*\*\* en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal tècnic mitjà', referència número 1465, en el Servici de Patrimoni Històric i Artístic, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A2-25-590-590 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart. Autoritzar i disposar gasto a partir del 6 de març de 2017, en la quantia de 50.572,22 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/33600/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto 66/2017."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000236-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servici del Cicle Integral de l'Aigua, Secció de Control del Medi Ambient (Abocaments i francs i marjals).		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 16 de febrer de 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la petició del coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda de 2 de desembre de 2016, inicien-se les actuacions a fi de transformar el lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència 3214, que es troba vacant i adscrit orgànicament en el Servici del Cicle Integral de l'Aigua, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cap

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



secció mitjana (TD)' i adscrit orgànicament en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua, Secció Control d'Abocaments, i adscriure en comissió de servicis en l'esmentat lloc de treball a \*\*\*\*\*, finalitzant, en conseqüència, l'actual adscripció en comissió de servicis del Sr. \*\*\*\*\* en el lloc de treball de 'Coordinació tècnica mitjana (TD)', referència número 8532, en el Servei d'Inspecció Municipal. Tot això, amb efectes des de l'endemà laborable al de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. A la vista de la nota interior del cap del servei del Cicle integral de l'Aigua de 17 de febrer de 2017 s'ha comprovat que el nom de la unitat en l'actual organigrama 'Secció de control d'abocaments' no s'adequa a la denominació que des del Servei se li dona a esta 'Secció de control del medi ambient (Abocaments i Francs i Marjals), pel que s'estima pot adequar-se l'organigrama de la Corporació a la denominació assenyalada pel cap del Servei.

TERCER. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal tècnic mitjà', referència número 3214, barem retributiu A2-22-177-177, adscrit orgànicament en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar definit com a 'Cap secció mitjana (TD)', barem retributiu A2-25-590-590 i incardinat en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua, Secció de Control del Medi Ambient (Abocaments i Francs i Marjals), modificant, en conseqüència, l'actual relació de llocs de treball.

QUART. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: arquitecte tècnic i subgrup A2 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis, per acord de la Junta de Govern Local d'11 de novembre del 2011, lloc de treball de 'Coordinació tècnica mitjana (TD)', referència número 8532, en el Servei d'Inspecció Municipal, amb barem retributiu A2-26-585-585, tenint reservat lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 7836, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Secció Descentralització i Participació Ciutadana.

L'interessat ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la secció d'estructura administrativa, plantilla i llocs de treball en data 13 de desembre de 2016, la conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, conformitat que comporta la renúncia a la seua actual adscripció en comissió de servicis, procedint, en conseqüència finalitzar l'actual adscripció de l'interessat en el lloc de 'Coordinació tècnica mitjana (TD)', referència número 8532, en el Servei d'Inspecció Municipal.

CINQUÉ. El lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 3214, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria d'arquitecte tècnic, subgrup A2 de classificació professional i es troba definit en la vigent relació de llocs de treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis pel Sr. \*\*\*\*\*, pel període màxim de 2 anys, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 3214 pel procediment legal de concurs.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



D'altra banda, no s'estima necessari acord de reincorporació de l'interessat al lloc de treball que té reservat de 'Cap secció mitjana (TD)', referència 7836, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Secció Descentralització i Participació Ciutadana, donat que l'esmentada reincorporació no va a fer-se efectiva, mantenint-se la reserva sobre este.

SISÉ. Així mateix, l'adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. \*\*\*\*\* conforme al barem retributiu A2-25-590-590 assignat al lloc de treball en què se li adscriu.

SETÉ. El cap del Servei del Cicle Integral de l'Aigua fonamenta la designació del Sr. \*\*\*\*\* en informe de 17 de febrero de 2017, corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de l'interessat.

HUITÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 6 de març de 2017, inclosos els 3 triennis del subgrup C1 i 8 del subgrup A2 de classificació professional, amb venciment del nové al llarg del 2017, que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 51.816,24 €, procedint autoritzar i disposar gasto en quantia de 15.118,52 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/16000/12006, 12009, 12100, 12101 i 15000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 281,59 € en l'aplicació pressupostària 2017/CC100/16000/16000, segons l'operació de gasto núm. 2017/67.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat excepte que per la junta de Govern Local assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, i no es podrà romandre, en este últim supòsit més de sis mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'aquesta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable al de la recepció de la notificació del present acord, modificar l'organigrama d'esta Corporació en el sentit que la unitat 'Secció de Control d'Abocaments' del Servici del Cicle Integral de l'Aigua passe a denominar-se 'Secció de Control del Medi Ambient (Abocaments i francs i marjals)'.

Segon. Amb els mateixos efectes i fent ús de la potestat d'autoorganització, transformar el lloc de treball vacant de 'Personal tècnic mitjà', referència 3214, adscrit orgànicament en el Servici del Cicle Integral de l'Aigua, barem retributiu A2-22-177-177, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)', barem retributiu A2-25-590-590 i adscrit orgànicament en el Servici del Cicle Integral de l'Aigua, Secció de control del medi ambient (Abocaments i francs i marjals), modificant, en conseqüència la vigent relació de llocs de treball.

Tercer. Acceptar la renúncia i, en conseqüència, finalitzar, amb els esmentats efectes, l'adscripció en comissió de servicis de \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: arquitecte tècnic i subgrup A2 de classificació professional, en el lloc de treball de 'Coordinació tècnica mitjana (TD)', referència número 8532, en el Servici d'Inspecció Municipal, amb barem retributiu A2-26-585-585.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Quart. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, al Sr. \*\*\*\*\*, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 3214, en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua, Secció de Control del Medi Ambient (Abocaments i francs i marjals), atenent a que este funcionari reuneix les condicions idònies per a ocupar tal càrrec, tenint en compte la seua gran experiència en este Ajuntament, amb una antiguitat de 36 anys, desenvolupant les seues funcions en diversos Servicis (Circulació i Transports, Descentralització i Inspecció); en este últim exercint el càrrec de coordinador tècnic, directament davall les ordres de la directora general de Coordinació Jurídica d'Ordenances, Llicències i Inspecció, formant part, dins de l'àmbit d'esta àrea, de la Comissió Tècnica d'Obres i Activitats per a la Unificació de Criteris com a vocal. En la carrera professional cal afegir que este funcionari té concursada i en propietat la plaça de cap de secció. Reuneix també aptituds lingüístiques (Mitjà de valencià) el que li atorga un valor afegit a la relació i tracte amb els regants de l'àmbit dels francs i marjals, donat que és l'idioma natural vernacle de la zona.

Cinqué. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de l'interessat conforme al barem retributiu A2-25-590-590 del lloc de treball al qual se li adscriu.

Sisé. Mantenir reservat a l'interessat el lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 7836, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Secció Descentralització i Participació Ciutadana, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Seté. Autoritzar i disposar gasto a partir del 6 de març de 2017, en la quantia de 15.118,52 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/160000/12006, 12009, 12100, 12101 i 15000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 281,59 € en l'aplicació pressupostària 2017/CC100/16000/16000, segons l'operació de gasto núm. 2017/67."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000425-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu en el Servei d'Acció Cultural.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 13 de març de 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal administratiu en el Servei d'Acció Cultural i de la compareixença de \*\*\*\*\*, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la pròxima Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal en el Servei d'Acció Cultural de la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de personal administratiu, referència número 7654, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en No Inclosos en Unitats Orgàniques, en tant es produísca la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això amb efectes des del 14 de març de 2017'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGON. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional ocupa pel procediment de millora d'ocupació, lloc de treball de 'Personal administratiu', referència número 7654, barem retributiu C1-18-411-411, adscrit orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques, havent manifestat per compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 13 de març de 2017, la seua conformitat amb l'adscripció en el Servei d'Acció Cultural.

TERCER. El present trasllat, si s'efectuara inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en No Inclosos en Unitats Orgàniques no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2017 (OG 1/2017), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. \*\*\*\*\* i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 79.3.c) de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de 'Personal administratiu' exercit per \*\*\*\*\*, en el Servei d'Acció Cultural, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Personal administratiu' que exerceix \*\*\*\*\*, en el Servei d'Acció Cultural, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del 14 de març de 2017, adscriure temporalment en el Servei d'Acció Cultural, a \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa pel procediment de millora d'ocupació, de 'Personal administratiu', referència número 7654, que exerceix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en No Inclosos en Unitats Orgàniques, això en tant es produeix la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de \*\*\*\*\*, corresponents al lloc de treball de 'Personal administratiu', barem retributiu C2-18-411-411, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/91200/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar el projecte bàsic i d'execució i contractar les obres de 'Renovació de clavegueram al barri de Torrefiel a la ciutat de València', convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 29 de abril de 2016 por el regidor delegat del Ciclo Integral del Agua se suscribe una moción en orden a contratar las obras de renovación de alcantarillado en el barrio de Torrefiel en la ciudad de Valencia. Por el Servicio de Ciclo Integral del Agua se remite el expediente nº. 02701/2016/172 que da origen al expediente de contratación 04101/2016/64. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de 'las obras de renovación de alcantarillado en el barrio de Torrefiel en la ciudad de Valencia' redactado por el técnico del Servicio del Ciclo Integral del Agua, D. \*\*\*\*\*, acta de replanteo, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Consta asimismo, en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16000 63900 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 14 y 40 del TRLCSP el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto básico y de ejecución de las obras de 'Renovación de alcantarillado en el barrio de Torrefiel en la ciudad de Valencia'.

Segundo. Contratar la ejecución de las referidas obras según proyecto aprobado en el apartado Primero por un plazo de ejecución de 6 meses y las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas.

Tercero. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 275.412,85 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 57.836,70 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 333.249,55 €.

El valor estimado del contrato asciende a 275.412,85 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

Cuarto. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Quinto. Aprobar el gasto de 333.249,55 €, que se halla reservado en la aplicación FU290 16000 63900 del Presupuesto, según propuesta nº. 2017/00203, ítem 2017/012580.

Sexto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000181-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa estimar la sol·licitud de suspensió del procediment d'execució de les obres de 'Rehabilitació de fatxada i condicionament de l'immoble al carrer de Ferrer i Bigné, 85. Benifaraig'.		

"Hechos

Contra la Resolución CF-413, de 3 de marzo de 2017, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, por la que se dispone, entre otros extremos, adjudicar el contrato de ejecución de las obras de 'Rehabilitación de fachada y acondicionamiento del inmueble en la calle Ferrer i Bigné, 85. Benifaraig', a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la presentada por la mercantil RANDE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN, SL, se ha interpuesto recurso potestativo de reposición por la mercantil VARESER 96, SL, solicitando, entre otras cosas, que se paralice el procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley de Procedimiento Administrativo), en su apartado segundo, establece que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación; b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

En el presente supuesto, el análisis de los motivos que fundamentan la interposición del recurso, esto es, la existencia de una oferta mejorada presentada en plazo por parte de la mercantil recurrente y no tenida en cuenta en la valoración final de las proposiciones, pone de manifiesto que los perjuicios que podrían derivarse de la continuación del procedimiento de contratación, con la formalización del contrato, son de difícil o imposible reparación, por lo que procede suspender la tramitación del procedimiento de contratación hasta el momento que se dicte resolución del recurso.

2. El órgano competente para la suspensión es el órgano competente para resolver el recurso, es decir, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar la solicitud de suspensión del procedimiento de contratación de ejecución de las obras de 'Rehabilitación de fachada y acondicionamiento del inmueble en la calle Ferrer i Bigné, 85. Benifaraig', formulada en el recurso potestativo de reposición interpuesto por la mercantil VARESER 96, SL, contra la Resolución de adjudicación del mismo referida en los hechos.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas y publicar en el Perfil de Contratante."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000467-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa rescindir el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Berenguer de Montoliu.		

"HECHOS

Primero. Mediante nota interior del Servicio de Juventud de fecha 17 de febrero de 2017, se ha comunicado al Servicio de Patrimonio que por motivos de insalubridad, dejan los bajos de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



la calle Berenguer de Montoliu, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, donde tenían el Centro Municipal de Juventud de Malvarrosa y solicitan se inicien los trámites oportunos para rescindir el contrato de arrendamiento.

Segundo. El citado contrato se inició con fecha 15 de junio de 1984, fecha en la que el Ayuntamiento de Valencia arrendó, con destino a Casa Municipal de Juventud de la Malvarrosa, el local sito en la C/ Berenguer de Montoliu, \*\*\*\*\*, suscribiendo el correspondiente contrato de arrendamiento con D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* con efectos de 1 de enero del mismo año. Con posterioridad, por Resolución de Alcaldía núm. 3799, de fecha 5 de agosto de 1998, se procedió a reconocer como arrendadores a D. \*\*\*\*\* y a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*.

Tercero. Mediante informe de fecha 11 de octubre de 2016, el Servicio de Juventud manifestó la conveniencia de prorrogar el arrendamiento del citado local, por lo que se procedió a tramitar la correspondiente prórroga a efectos exclusivamente de aprobación del gasto para el ejercicio 2017, dado que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y lo dispuesto en el artículo 1.566 y 1.581 del Código Civil, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses.

Cuarto. Así, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016, acordó prorrogar, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, a los efectos de la aprobación del gasto, el contrato de arrendamiento del local sito en la C/ Berenguer de Montoliu, núm. \*\*\*\*\*, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Quinto. Con fecha 24 de febrero de 2017, se han remitido notificaciones a los propietarios del local, indicando que por parte del Ayuntamiento se iniciaban los trámites tendentes a la rescisión del contrato de arrendamiento del local sito en la C/ Berenguer de Montoliu, \*\*\*\*\*, con efectos desde el 1 de abril de 2017. Consta su recepción con fecha 6 de marzo de 2017, sin que se haya realizado manifestación alguna por su parte.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, establece los plazos de vigencia de los contratos anteriores a la misma.

De conformidad con la regla segunda del punto 4 de la disposición transitoria tercera, a la que remite la disposición transitoria cuarta de esta norma 'Los plazos citados en las reglas anteriores se contarán a partir de la entrada en vigor de la presente Ley'.

Segundo. La vigente Ley de Arrendamientos Urbanos entró en vigor el 1 de enero de 1995, por lo que habrá que entender que el contrato ha sido objeto de tácita reconducción desde dicha fecha y con prórrogas mensuales, al ser la renta mensual, a tenor de lo indicado en los artículos 1.566 y 1.581 del Código Civil.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. En los casos en que como en el presente se ha producido la tácita reconducción, le son de aplicación las normas relativas a los arrendamientos de fincas urbanas para uso distinto del de vivienda, como indica el párrafo segundo del punto 5 de la disposición transitoria tercera.

Al no indicar nada respecto a la finalización del arrendamiento el Título III de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de conformidad con el punto 3 del artículo 4 habrá que acudir al Código Civil, norma supletoria aplicable, que en el art. 1.581 ya citado indica que 'En todo caso cesa el arrendamiento, sin necesidad de requerimiento especial, cumplido el término'. Término que en este caso se entiende mensual, tal como consta en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016 y al que no se han formulado objeciones.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía número 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar por finalizado y resuelto, con efectos desde el 1 de abril de 2017, el contrato de arrendamiento del local sito en la C/ Berenguer de Montoliu, núm. \*\*\*\*\*, que este Ayuntamiento tiene suscrito con D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*.

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2016-000101-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa alienar, per raó de contigüitat, una parcel·la municipal situada al carrer de Pere Patrici Mey.		

#### "Hechos

Primero. Con fecha 25 de octubre de 2016, la mercantil Sogorb Mediterranea, SL, mediante escrito con número de Registro de Entrada 00113 2016 035502, manifiesta que, con fecha 28 de diciembre de 2015, solicitó licencia de nueva planta, según el expediente número 1438/2015 en el Servicio de Licencias Urbanísticas, sobre el solar sito en Valencia, calle Pedro Patricio Mey, nº. 34, y que el pasado 6 de octubre de 2016 la Oficina Técnica de Patrimonio (Sección Técnica de Inventario) comunicaba que parte de la parcela donde se pretende edificar, de acuerdo con el solar grafiado en el certificado de fijación de alineaciones, de fecha 17 de diciembre de 2015, consta como propiedad municipal, precedente del camino del Chiquet, según plano parcelario municipal de 1929, con una superficie aproximada de 14,87 m<sup>2</sup>, por lo que se solicita que se inicie el proceso de compra por colindancia de la parcela indicada y así se regularice para la consecución de la licencia solicitada.

Se adjunta al citado escrito, a los efectos de acreditar la colindancia con la parcela solicitada, copia de la escritura de compraventa, con número de protocolo 1574, otorgada ante el notario D. Enrique Robles Perea, en fecha 11 de diciembre de 2015.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Remitidas las actuaciones a la Oficina Técnica de Patrimonio, con fecha 17 de noviembre de 2016, se informa que la parcela solicitada es de propiedad municipal, procedente de parte del hoy desaparecido 'Camino del Chiquet', parte sobrante de vía pública que, conforme a sus actuales circunstancias urbanísticas, cuenta con aprovechamiento urbanístico, no siendo edificable por sí mismo por razón de forma y superficie.

Se hace constar que la venta de la parcela municipal no es posible en el momento de la emisión del informe, dado que con la unión de los predios no se conforma al completo la parcela edificable, puesto que entre la propiedad municipal y la del interesado se interpone un tramo de la acequia de Rascaña (jurisdicción de la Comunidad de Regantes de esta acequia), cuya adquisición como colindante a dicho tramo de acequia habrá de ser debidamente acreditada por el interesado, como requisito necesario para la venta que se solicita.

Sin entrar en otras posibles servidumbres que puedan afectar al subsuelo, la parcela municipal en su estado actual es un terreno ubicado en interior de manzana, delimitado al Norte, Oeste y Sur por las traseras de edificaciones colindantes y en cuanto al Este, lindante con la acequia de Rascanya. En la visita de inspección realizada no se han hallado referencias que permitan situar este margen entre el antiguo camino y la acequia.

Asimismo, se indica que en el caso de acreditarse por el interesado la adquisición del tramo de acequia, con la venta de la parcela municipal la parcela resultante se ajustará al más racional criterio de ordenación del suelo, no se creará menoscabo al tránsito rodado de la zona y no se reconocerán otros colindantes interesados en esta misma parcela.

Se describe la parcela con las características que a continuación se relacionan:

Situación:

Emplazamiento C/ Pedro Patricio Mey, nº. 34

Distrito 15 Rascanya

Barrio 02 Torrefiel

Determinaciones urbanísticas de la parcela:

Clasificación Suelo Urbano (SU)

Calificación Ensanche (ENS-1)

Uso Global/Porm. Residencial Plurifamiliar (Rpf)

Aprovechamiento 1 altura

Características técnicas de la parcela:

Superficie 14,87 m<sup>2</sup>

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Edificabilidad 1 altura x 14,87 m<sup>2</sup>s = 14,87 m<sup>2</sup> edificables.

Valoración. Según el estudio de mercado realizado en la zona, se estima un valor de repercusión del suelo por m<sup>2</sup> edificable de 300 €/m<sup>2</sup>t, por lo que el valor unitario del suelo será de 300 €/m<sup>2</sup>s.

Valor de la parcela: 14,87 m<sup>2</sup>t x 300 €/m<sup>2</sup>t = 14,87 m<sup>2</sup>s x 300 €/m<sup>2</sup>s = 4.461,00 €

Lindes:

Norte: inmueble C/ Mestre Marçal, n.º. 35

Sur: inmueble C/ Pedro Patricio Mey, n.º. 38

Este: acequia de Rascaña

Oeste: inmueble C/ Alcañiz, n.ºs. 16 y 18

Referencia catastral: parte de la referencia 5649910YJ754H0001EK

Tercero. La parcela objeto de venta ha sido dada de alta en el Inventario Municipal de Bienes, mediante la Resolución OS-755, de fecha 1 de diciembre de 2016, al código 1.S2.15.805, con los mismos lindes descritos en el apartado anterior.

En cumplimiento de la base 56 de las de ejecución del vigente Presupuesto, se ha formulado por la unidad administrativa la correspondiente operación patrimonial de enajenación en el Sigesp, operación E1 número 2017/000151.

Cuarto. Consta incorporado a las actuaciones del expediente copia de la Resolución SM-4964, de fecha 2 de diciembre de 2016, en virtud de la cual se concede a la mercantil Sogorb Mediterranea, SL, licencia de edificación para la construcción de edificio de nueva planta de uso dominante residencial en la C/ Pedro Patricio Mey, n.º. 34.

Entre las condiciones de la licencia establecidas, se hace constar literalmente:

*'Encontrándose en trámite el expediente 05305 2016 101 del Servicio de Patrimonio relativo a la venta por colindancia respecto a una propiedad municipal de 14,87 metros cuadrados, en el que se ha comprometido el promotor a formalizar la compra de la misma; se condiciona la eficacia de la presente licencia a que se lleve a cabo la compra venta de la citada propiedad, cuestión que deberá estar resuelta con carácter previo al inicio de las obras de ejecución, con la advertencia de que el incumplimiento de esta condición determinará la imposibilidad de autorizar la primera ocupación del edificio una vez construido'.*

Quinto. En fecha 22 de noviembre de 2016, comparece en el Servicio de Patrimonio, Sección de Propiedades Inmobiliarias I, D. \*\*\*\*\*, en nombre y representación de la mercantil ' Sogorb Mediterránea, SL', dándole traslado del informe efectuado por la Oficina Técnica de Patrimonio, de fecha 17 de noviembre de 2016, al cual presta su conformidad, en concreto, al precio de la parcela objeto de venta, por el importe de 4.461,00 €, IVA excluido.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En el mismo acto, según lo dispuesto en el citado informe técnico, a los efectos de acreditar la colindancia con la parcela de propiedad municipal solicitada, se aporta escrito suscrito el 17 de noviembre de 2016 por D. \*\*\*\*\*, síndico de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rascaña, en virtud del cual se informa favorablemente la concesión de los derechos sobre el cauce y cajeros de la acequia 'Madre' que discurre por el solar de la propiedad del compareciente y se comunica que en la próxima Junta de Gobierno de la comunidad será formalizada.

Se indica al compareciente que deberá aportar a las presentes actuaciones la mencionada formalización de la concesión que le otorgue la comunidad para que pueda adoptarse el acuerdo de la venta por colindancia solicitada.

A tales efectos, en fecha 17 de enero de 2017, vuelve a comparecer el interesado en la unidad administrativa para hacer entrega de la concesión nº. 1037, otorgada por la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rascaña a Sogorb Mediterránea, SL, en fecha 15 de diciembre de 2016 y del recibo del pago por la tasa de la concesión de cauce y dos cajeros de la acequia madre que discurre por el solar de la C/ Pedro Patricio Mey, nº. 34.

En dicho documento de la concesión otorgada a la mercantil se hacen constar las siguientes condiciones:

*1. Toda concesión se entenderá otorgada con arreglo a las prescripciones legales y sin que se origine perjuicio a tercero ni al derecho de propiedad.*

*2. Correrán de cuenta de los concesionarios la conservación y limpieza de cuantas obras se les haya autorizado realizar en el cauce y cajeros, en todo el trayecto que haya sido objeto de concesión, aunque las mismas se hubieran originado por causa del propio estado de la acequia, desprendimiento y otra causa relacionada con ella.*

*3. Toda concesión o permiso caducará si no se ejecutan las obras autorizadas dentro del año siguiente a la fecha del acuerdo, con pérdida de la cantidad que en su caso hubieran abonado como indemnización.*

*4. El concesionario queda obligado a poner en conocimiento del adquirente de la finca afectada por la concesión que le haya sido otorgada, caso de venta o transmisión, la existencia de la misma, para que en el plazo de sesenta días comparezca en las oficinas de la comunidad, para obtener su ratificación entendiéndose, caso de no hacerlo así, que queda caducada de derecho.*

*5. La comunidad se reserva la plenitud de sus derechos sobre el agua, cajeros, cauce y cualquier otra instalación.*

*6. Las obras o desagües en los cauces que puedan afectar a la vía pública o a tercero, deberá entenderse se otorgan previo recabar los concesionarios de su cuenta las autorizaciones que en su caso procedan.*

*7. Todas las concesiones de obras y desagües deberán realizarse bajo la inspección y órdenes del señor síndico o del perito que en su caso designe el mismo o la Junta, siendo en todo*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*caso cuantos honorarios y demás devengue dicho perito por su intervención de cargo del concesionario.*

*8. Los concesionarios a quienes se les fije el pago de indemnización por la otorgada a su favor deberán hacerla efectiva ésta en el momento de su aceptación, entendiéndose de no efectuarlo así que renuncian a la misma.*

*9. Asimismo, a los concesionarios que se les señale un canon anual, por la otorgada a su favor, deberán hacerla efectiva ésta en el momento se gire por la comunidad el procedente recibo, y de no realizarlo así se entenderá por caducada la misma.*

*10. Siempre y cuando los concesionarios no cumplan las órdenes de esta comunidad, en todo lo que se refiere a las condiciones estipuladas, ésta tendrá derecho para optar a obligar a aquéllos a su cumplimiento, o ejecutarlo, de su cuenta, o a tener por caducada la concesión, viniendo en uno u otro caso obligados los concesionarios a satisfacer todos los gastos y abonar los perjuicios que se originen.*

*11. Las obras no interrumpirán el libre curso de las aguas ni afectará a los riegos de esta comunidad.*

*12. El solicitante se somete a las decisiones de esta Junta de Gobierno así como a la jurisdicción del Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia.*

*13. La presente autorización no presupone que se hubiere cumplido la obligación de obtener las necesarias de la administración correspondiente'.*

En el mismo acto, se solicita que la formalización de la escritura de la venta por colindancia se efectúe por la notaría Robles-Perea, SCP.

Sexto. En fecha 1 de febrero de 2017, se presenta escrito con número de Registro de Entrada 001132017003897, en virtud del cual D. \*\*\*\*\*, en nombre y representación de la mercantil 'Sogorb Mediterranea, SL', manifiesta que habiendo prestado la conformidad al precio de la parcela cuya venta por colindancia se ha solicitado y encontrándose esta parcela pendiente de inscripción registral solicita se formalice la compra por colindancia en dicha situación y reitera la petición de que la escritura de la compra por colindancia se formalice en la notaría Robles-Perea, SCP.

Séptimo. Con la última documentación aportada por el interesado se solicita nuevo informe técnico a la Oficina Técnica de Patrimonio, la cual en fecha 7 de febrero de 2017, informa que, a la vista de la concesión nº. 1037/2016 otorgada por la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rascaña, respecto al cauce y los dos cajeros de la acequia madre que discurre por el solar sito en la C/ Pedro Patricio Mey, nº. 34, queda debidamente acreditado el interesado como concesionario del tramo de acequia que discurre entre su propiedad y la parcela municipal solicitada, por lo que se considera posible la venta objeto de las presentes actuaciones, por razón de colindancia.

La venta de la propiedad municipal (parcela sobrante de vía pública que se halla integrada en el solar de referencia) será posible y oportuna, dado que con la unión de predios se podrá conformar una parcela edificable.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Con la venta la parcela resultante se ajustará al más racional criterio de ordenación del suelo. No se reconocen otros colindantes interesados en esta misma parcela.

Del citado informe técnico se da traslado mediante comparecencia en la unidad administrativa, el día 17 de febrero de 2017, a D. \*\*\*\*\*, en nombre y representación de la mercantil solicitante, según escritura de poder que aporta a las actuaciones, con número de protocolo 117, otorgada ante el notario D. Enrique Robles Perea, en fecha 20 de enero de 2009.

Con la adquisición del tramo de acequia el linde Este de la parcela de propiedad municipal lo delimitará la propiedad de la mercantil Sogorb Mediterranea, SL.

Octavo. Por la unidad administrativa se solicita informe al Servicio del Ciclo Integral del Agua sobre si la acequia de Rascanya, que discurre por el solar de Pedro Patricio Mey, nº. 34, se encuentra en uso o por el contrario si estuviera desafectada y en tal caso si el Ayuntamiento tendría derecho al 50 % del aprovechamiento urbanístico en virtud de convenio suscrito con la Comunidad de Regantes de la mencionada acequia.

Al respecto, con fecha 22 de febrero de 2017, se informa por el Servicio del Ciclo Integral del Agua que actualmente la acequia está en uso para el riego, ya que se trata de la acequia madre de Rascanya, dando servicio a los campos existentes en el suelo no urbanizable con protección agrícola, protección ecológica y ambiental cruzando la Ronda Norte, por lo que no es de aplicación el convenio suscrito entre la Comunidad de Regantes y el Ayuntamiento.

Noveno. Para la adopción del pertinente acuerdo de venta por colindancia se ha emitido informe previo de fiscalización de conformidad por el Servicio Fiscal de Ingresos.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Según el artículo 229.b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, son indivisibles las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas en el planeamiento, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de regularizar linderos conforme al plan.

Segundo. De conformidad con el artículo 5 del Plan General de Ordenación Urbana, la parcela mínima edificable se define en el PGOU en función de alguno o algunos parámetros de superficie, frente, forma y relación de sus lindes respecto a colindantes.

Asimismo, se dispone que toda parcela debe tener al menos un linde frontal. Aquellas parcelas cuya agregación a las colindantes sea precisa para permitir que éstas tengan linde frontal, no serán edificables en tanto no se produzca dicha agregación.

Tercero. El artículo 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone que las parcelas sobrantes y los bienes no utilizables serán enajenados por venta directa con arreglo a su valoración pericial.

El artículo 191 de la citada Ley establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la conselleria competente en materia de Administración

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla.

Cuarto. El artículo 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que las parcelas sobrantes a las que alude el artículo 7 (porciones de terreno de propiedad de las entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de un uso adecuado) serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos, estableciendo el párrafo 2º del citado artículo que si fueren varios los propietarios colindantes la venta o permuta se hará de forma que las parcelas resultantes se ajusten al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

El artículo 118 del referido Reglamento establece como requisito previo a toda venta o permuta de bienes la valoración técnica de los mismos que acredite fehacientemente su justiprecio, valoración que ha sido efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio en el informe obrante en el expediente y aceptada por el interesado.

Quinto. El artículo 136 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.

No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por éste.

Sexto. La base 56 de las de ejecución del vigente Presupuesto dispone que la tramitación de expedientes de ingresos motivados por la enajenación de bienes susceptibles de inventariar, o de ingresos por la cesión de bienes o derechos, deberán hacer referencia, desde su inicio, a dichos bienes o derechos.

La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA.

Las propuestas de acuerdo de enajenación de patrimonio, en las que se hará constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, deberán remitirse a la IGAV (SCF), y en el caso de las ventas por colindancia al SFI para su fiscalización previa. Adoptado acuerdo o resolución de enajenación el Servicio gestor deberá comunicarla al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA. El SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

El Servicio gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Séptimo. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Enajenar por razón de colindancia a la mercantil 'Sogorb Mediterránea, SL', por un precio total de 5.397,81 € (de los cuales 4.461,00 € corresponden al principal y 936,81 € corresponden al 21 % de IVA), la parcela de propiedad municipal sita en la calle Pedro Patricio Mey, nº. 34, de 14,87 m<sup>2</sup> de superficie, parcela sobrante no edificable por sí misma, que por cambio de circunstancias urbanísticas pasa a tener aprovechamiento urbanístico y que ha sido dada de alta en el Inventario Municipal de Bienes por Resolución OS-755, de fecha 1 de diciembre de 2016, al código 1.S2.15.805.

A continuación se describe la parcela objeto de venta.

Situación:

Emplazamiento C/ Pedro Patricio Mey, nº. 34

Distrito 15 Rascanya

Barrio 02 Torrefiel

Determinaciones urbanísticas de la parcela:

Clasificación Suelo Urbano (SU)

Calificación Ensanche (ENS-1)

Uso Global/Porm. Residencial Plurifamiliar (Rpf)

Aprovechamiento 1 altura

Características técnicas de la parcela:

Superficie 14,87 m<sup>2</sup>

Edificabilidad 14,87 m<sup>2</sup> edificables.

Valor de la parcela 4.461,00 €, IVA excluido.

Lindes:

Norte: inmueble C /Mestre Marçal, nº. 35

Sur: inmueble C/ Pedro Patricio Mey, nº. 38

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Este: acequia de Rascaña, hoy propiedad de la mercantil Sogorb Mediterranea, SL.

Oeste: inmueble C/ Alcañiz, nºs. 16 y 18

Referencia catastral: parte de la referencia 5649910YJ2754H0001EK

Coordenadas georreferenciadas de la parcela:

1 x (725528,35) y (4374752,09)

2 x (725528,51) y (4374747,89)

3 x (725525,59) y (4374747,97)

4 x (725525, 85) y (4374753,03)

5 x (725527,82) y (4374753,67)

6 x (725528,44) y (4374753,88)

7 x (725528,35) y (4374752,09)

Segundo. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Tercero. Respecto al mantenimiento de la acequia madre de la Comunidad de Regantes de Rascaña, deberán cumplirse las condiciones impuestas en el documento de la concesión nº. 1037 otorgada por la citada Comunidad de Regantes a la mercantil Sogorb Mediterranea, SL, expedido el 15 de diciembre de 2016, cuya copia consta incorporada a las actuaciones del expediente.

Cuarto. El presente acuerdo queda condicionado a que se efectúe el ingreso del precio de la parcela objeto de venta, por el precio total de 5.397,81 €, de los cuales 4.461,00 € corresponden al principal y 936,81 € corresponden al 21 % de IVA, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Quinto. Reconocer derechos por el importe de 4.461,00 € en el subconcepto económico 602,00 'Parcelas sobrantes vía pública' y aplicar dicho importe al mencionado subconcepto económico del estado de ingresos del Presupuesto vigente, de conformidad con la base 56 de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

Sexto. Dar cuenta a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la conselleria competente en materia de Administración local y si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2015-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa deixar sense efecte l'acord de la Junta de Govern Local de 20 de febrer de 2015, pel qual es va cedir a la Generalitat una parcel·la per a la construcció d'un centre de salut al barri de Malilla.		

"Primero. Por escrito de la Conselleria de Santitat de 18 de diciembre de 2014 se solicitó la cesión de parte de una parcela municipal sita en la calle Juan Ramón Jiménez y otras de Malilla, calificada como dotacional SP para la construcción de un centro de salud en el barrio de Malilla y que se describirá en el cuerpo del acuerdo.

Segundo. Por moción del concejal delegado de Patrimonio de 27 de enero de 2015, se acordó que por el Servicio de Patrimonio se iniciaran las actuaciones necesarias tendentes a la cesión a la Generalitat de la parcela solicitada.

Tercero. Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2015, se cedió la parcela a la Generalitat para la construcción de un centro de salud, cesión que no fue aceptada por la Conselleria.

Cuarto. Por escrito de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública de 7 de marzo de 2017, se comunicó que: 'Tal y como se indicó en nuestro escrito de 30 de marzo de 2016, la nueva ubicación propuesta por el Ayuntamiento para el centro de salud, a saber, dentro del inmueble que linda al Norte y al Sur con la calle Bernat Descoll y al Este con la carretera de Malilla, se considera que mejora la ubicación prevista anteriormente en el inmueble limitado por la calle José Manuel Izquierdo, calle Eslida, avenida Ausias March y calle Juan Ramón Jiménez.

Teniendo en cuenta además que nunca fue aceptada la cesión acordada en la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2015, se reitera el desistimiento de la ubicación del centro de salud en el inmueble limitado por la calle José Manuel Izquierdo, calle Eslida, avenida Ausias March y calle Juan Ramón Jiménez'.

Quinto. Visto que la parcela no se va a destinar para la construcción del centro de salud, se va a adoptar acuerdo por el cual se deja sin efecto la cesión efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2015, revirtiendo la parcela nuevamente a propiedad municipal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo establecido en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) que indica que si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro de plazo de la cesión o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá aquellos en la Corporación Local.

Segundo. Art. 150.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones publicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre), que se manifiesta en el mismo sentido.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de Alcaldía número 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no este atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Unico. Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2015 por el que se cedió a la Generalitat la parcela sita entre las calles José Manuel Izquierdo, calle Eslida, avenida Ausias March y calle Juan Ramón Jiménez de 2.600 m<sup>2</sup>, que posteriormente se describirá, en virtud de lo indicado por la Conselleria en su escrito de 7 de marzo de 2017, ya que dicha parcela no va a ser destinada a la construcción de un centro de salud, sino que el centro va a ser construido en otra ubicación, por lo que la misma vuelve a ser propiedad municipal.

La parcela responde a la siguiente descripción:

Parcela de 2.600 m<sup>2</sup> de forma rectangular de 65 x 40 m, posición ajustada al vértice Sur-Oeste de la parcela propiedad municipal en la manzana M-4 del plan parcial sector 6 Malilla Norte, recayendo a su lado mayor de 65 m de longitud en la calle Eslida y a su lado menor de 40 m de longitud a la calle Juan Ramón Jiménez.

Distrito: 19 Quatre Carreres

Barrio: 3 Malilla

Lindes:

Norte, resto de la parcela destinada a servicio público

Sur, calle Eslida

Este, resto de la parcela destinada a servicio público

Oeste, calle prolongación de la calle Juan Ramón Jiménez

Circunstancias urbanísticas: Red secundaria S/SD dotacional SP, sector Malilla de dominio y uso público

Esta parcela se segregó de la siguiente finca matriz

Código de inventario: 1.S1.10.515

Superficie: 7.655, 00 m<sup>2</sup>

Situación: calle Juan Ramón Jiménez (ocupa parte de la manzana M-4 del plan parcial ya que para completar la manzana faltan unos terrenos en forma triangular de 1.238,24 m<sup>2</sup>, excluidos de la parcelación por Sentencia de 30 de noviembre de 2011 del Tribunal Supremo).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Lindes:

Norte, calle José Manuel Izquierdo y parcela destinada a servicio público que completa la manzana pero está excluida por la Sentencia de la reparcelación.

Sur, calle Eslida.

Este, avenida Ausias March y parcela destinada a servicio público que complete la manzana pero está excluida por la Sentencia de reparcelación.

Oeste, prolongación de la calle Juan Ramón Jiménez y parcela CT (Centro de transformación de la reparcelación).

Adquisición: Es la finca resultante SP-2 adjudicada al Ayuntamiento de Valencia en el proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución nº. 1 del sector suelo urbanizable programado SUP nº. 6 'Malilla Norte'.

Título de propiedad: certificación administrativa municipal de fecha 18 de julio de 2012, completada y aclarada por otra de 14 de mayo de 2013.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número doce de Valencia, tomo 2.172; libro, 291 de la sección 4ª de Ruzafa, folio 10, finca 15158, inscripción 1ª."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2016-000116-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar la sol·licitud de l'Autoritat Portuària respecte del depòsit de les garanties sol·licitades per l'ocupació del domini públic portuari a la zona de servicis del Port de València, dic Nord i Natzaret.		

"PRIMERO. Por la Autoridad Portuaria se han remitidos dos escritos, con fecha de Registro de Entrada 7 de diciembre de 2016, en los que se requería a este Ayuntamiento para que en un plazo no superior a un mes, procediera, mediante la constitución de un aval bancario, a depositar la garantía establecida en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Ley 2/2011, de 5 de septiembre), por las concesiones de las que es titular por la ocupación del dominio público de la zona de servicios del Puerto de Valencia, sitas en el dique Norte y en Nazaret.

SEGUNDO. Visto lo solicitado por la Autoridad Portuaria, es de aplicación lo establecido en el artículo 173.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Ley 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba dicho Texto Refundido) que, entre otras cosas, establece que 'los Tribunales, Jueces y Autoridades Administrativas no podrán exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCERO. Las concesiones de las que es titular el Ayuntamiento de Valencia están afectadas a la prestación de un servicio público local, ya que en la concesión del dique Norte está ubicada la estación de bombeo de la ciudad y en la zona de Nazaret se está rehabilitando el edificio, objeto de concesión, para la prestación de servicios públicos.

CUARTO. Visto todo lo anteriormente expuesto y en aplicación de lo establecido en el artículo 173.2 del citado texto legal, no cabe que por este Ayuntamiento se deposite la garantía solicitada, ya que está exento de constituir fianzas, depósitos y cauciones.

A los siguientes hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 173.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por la Ley 2/2004, de 5 de marzo, establece que: 'Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público'.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

'2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando no sean atribuidos al alcalde o al presidente.

3. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejerceran por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la petición formulada por la Autoridad Portuaria de constitución por parte del Ayuntamiento de Valencia de un aval bancario, como garantía de explotación de las concesiones administrativas de ocupación del dominio público en la zona de servicios del Puerto de Valencia, dique Norte y Nazaret, de las que es titular el Ayuntamiento de Valencia, dado que en virtud del artículo 173.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las entidades locales están exentas de fianzas, depósitos y cauciones siempre que se trate de bienes afectados a un uso o servicio público."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2014-000249-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per les persones i empreses beneficiàries de les ajudes municipals 'SEED VLCemprén 2014'.		

"HECHOS

I. Por Resolución número 406, de fecha 12 de agosto de 2014, dictada por el teniente de alcalde D. Miquel Domínguez Pérez, en virtud de delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2014, de resolución de facultades en el mes de agosto, se dispuso aprobar las bases reguladoras de las ayudas municipales 'SEED' VLCemprende 2014.

II. El BOP de fecha 21 de agosto de 2014, publicó el anuncio sobre la convocatoria y aprobación de las bases reguladoras de las ayudas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente de su publicación, finalizando el 30 de septiembre de 2014.

III. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 17 de octubre de 2014, aprobó la modificación de las citadas bases reguladoras, en lo relativo al artículo 25, pago de las subvenciones, publicándose el 24 de octubre de 2014 en el BOP.

IV. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, se declaró válida la selección realizada por la Comisión de Valoración, se dispuso el gasto y reconoció la obligación en concepto de ayudas municipales 'SEED' VLCemprende 2014, a favor de los seleccionados por orden de puntuación obtenida, publicándose el 31 de diciembre de 2014 en el BOP la concesión de dichas ayudas.

V. Con fecha 16 de enero de 2015, D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, presenta escrito de renuncia como beneficiario de las ayudas municipales, debido a la imposibilidad de aportar el aval o fianza personal y solidaria, para responder al pago por adelantado de los 16.000,00 euros de la subvención concedida, subvención que ya había cobrado. En este sentido, de conformidad con el acta final de fecha 3 de diciembre de 2014 de la Comisión de Valoración, se propone la adjudicación de la ayuda al candidato que figura como primer sustituto (número 31) de la lista, que era la empresa Arpic Games, SL, con CIF B98688294.

La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2015, acordó aprobar el procedimiento de reintegro de la ayuda concedida a D. \*\*\*\*\* y notificado el acuerdo anterior, por el interesado se ingresa el importe de 16.000,00 euros en fecha 9/02/2015, según consta en su correspondiente mandamiento de ingreso.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2015, se acordó aprobar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de ayudas municipales 'SEED' VLCemprende 2014 a favor de Arpic Games, SL, por importe de 16.000,00 euros.

VI. En la base 28 de las reguladoras, se establece que la fecha límite para la justificación de los gastos realizados será entre los meses trece y catorce, a contar desde la fecha de la concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Todas las personas y empresas beneficiarias de las ayudas SEED presentaron la justificación en tiempo y forma, siendo necesario realizar algunos requerimientos de documentación complementaria, así como la subsanación de aquella que adolecía de algún error.

VII. Una vez revisada la documentación presentada, se constata que la empresa Casfid-Control, Aforo e Identificación, SC, con CIF J98692130, no justificó correctamente la subvención concedida.

En este sentido, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2016, acordó entre otros, iniciar procedimiento de reintegro contra dicha empresa, por la cantidad de 16.000,00 euros y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, al haber incumplido dicha empresa lo dispuesto en la base 28.2 de las reguladoras.

Con fecha 10 de agosto de 2016, dicha mercantil hizo efectivo el reintegro de la subvención por importe de 16.921,67 euros, intereses de demora incluidos, según consta en su correspondiente mandamiento de ingreso.

Posteriormente, se procedió al cálculo de los intereses de demora en la aplicación SIEM y el resultado es la cantidad de 1.032,06 euros, existiendo una diferencia de 110,39 euros respecto a lo ingresado por la mercantil.

Mediante Resolución VZ-6002, de fecha 6 de octubre de 2016, del concejal de Hacienda, se aprobó aceptar el ingreso y la liquidación PI 2016 55 00000040 1 de los intereses de demora restantes por importe de 110,39 euros, cuyo pago se hizo efectivo el 25 de octubre de 2016.

VIII. En fecha 31 de marzo de 2016, D. \*\*\*\*\*, como administrador único de la mercantil Arpic Games, SL, con CIF B98688294, presenta Auto de fecha 15 de marzo de 2016, en el que se acuerda declarar y concluir el concurso voluntario de acreedores, ordenando la extinción de la sociedad.

La justificación presentada por Arpic Games, SL, es conforme a Derecho y cumple con los requisitos establecidos, si bien dicha mercantil no ha cumplido con la obligación establecida en la base 4.d) '*No dejar de realizar la actividad empresarial durante 2 años como mínimo, salvo por las causas previstas en estas bases y en la normativa de aplicación*', por lo que procede el reintegro parcial de la ayuda concedida.

Habida cuenta de que dicha empresa se constituyó el 21 de noviembre de 2014 y se disolvió el 15 de marzo de 2016, mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil nº. 1 de Valencia, la misma permaneció de alta un total de 481 días, de los 730 que debería haber mantenido su actividad.

Al amparo del punto 30.2 de las bases reguladoras de las ayudas 'SEED VLCemprende 2014' donde se establece: '*Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar,*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS', se procedió a iniciar el procedimiento de reintegro parcial, por importe de 5.457,53 euros, más la liquidación de los correspondientes intereses de demora.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2016, se acordó el inicio de procedimiento de reintegro, produciéndose el ingreso por parte de la mercantil el 28 de julio de 2016.

Mediante Resolución VZ-6002, de fecha 6 de octubre de 2016, del concejal de Hacienda, se aprobó aceptar el ingreso y la liquidación PI 2016 55 00000050 3 de los intereses de demora por importe de 274,09 euros, cuyo pago se hizo efectivo el 24 de octubre de 2016.

En fecha 24 de octubre de 2016, Arpic Games, SL, presenta justificante del ingreso de los intereses de demora y solicita la devolución del aval, ya que con el pago de los mismos se da por cumplido con las obligaciones con el Ayuntamiento de Valencia, en lo relativo a las ayudas. La devolución del aval fue aprobada por la Resolución PB-195, de fecha 8 de noviembre de 2016, del concejal de Innovación y Gestión del Conocimiento.

IX. Con fecha 28 de abril de 2016, D. \*\*\*\*\*, en nombre y representación de la mercantil Splendidon, CB, aporta la documentación requerida, cumpliendo la misma con los requisitos exigidos en el requerimiento.

Por parte del interesado se presentan facturas y documentos de valor probatorio por importe válido de 13.636,24 euros. En fecha 5 de mayo de 2016 realizó un reintegro parcial de la subvención por importe de 2.363,76 euros, sumando así el total de los 16.000,00 euros percibidos.

En cumplimiento de las bases reguladoras y de la legislación vigente, procede establecer que la justificación presentada por la mercantil Splendidon, CB, es conforme a Derecho por la cantidad de 13.636,24 euros, por lo que sólo procede solicitar al interesado la liquidación de los intereses de demora.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2016, se acordó aceptar el ingreso parcial de la mercantil Splendidon, CB, y mediante Resolución VZ-6002, de fecha 6 de octubre de 2016, del concejal de Hacienda, se aprobó aceptar el ingreso y la liquidación PI 2016 55 00000020 4 de los intereses de demora por importe de 128,91 euros, cuyo pago se hizo efectivo el 2 de noviembre de 2016.

X. En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, resultó beneficiario de la ayuda D. \*\*\*\*\*, en calidad de autónomo.

Con fecha de Registro de Entrada 17/4/2015, dicho beneficiario comunica a este Ayuntamiento que '*en fecha de 13 de febrero de 2015 se constituye la sociedad Geopixel, SL, con D. \*\*\*\*\* como socio mayoritario. Por este motivo, las obligaciones contractuales derivadas de la aceptación de la ayuda SEED VLCemprende 2014 pasan a la sociedad desde el beneficiario primero*'.  
'

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sin embargo, el beneficiario de la ayuda causa baja en el régimen especial de trabajadores autónomos con fecha 28/2/2015. En la nueva empresa constituida, de la que el beneficiario es socio mayoritario, por una parte no es el administrador de la misma y por otra, no se encuentra dado de alta en ningún régimen de la Seguridad Social (general o autónomo). El beneficiario se vuelve a dar de alta en el régimen especial de autónomos el 1/11/15 y causa baja el 31/12/15. A partir del 12/01/16 se encuentra dado de alta en la Seguridad Social, en el GC 01 en la empresa Eolan Spain, SL, no en Geopixel que es la que asume las obligaciones contractuales de la subvención otorgada a D. \*\*\*\*\*.

El punto 4.f de las bases reguladoras establece que, son obligaciones de las personas beneficiarias: *'Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención'*.

Se entiende por tanto que el beneficiario ha incumplido con la precitada base 4.f, por lo que procede el reintegro integro de la subvención concedida y dado el tiempo que ha permanecido dado de alta en el RETA, no procede aplicar el principio de proporcionalidad que se recoge en la base 30.2 de las mismas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2016, se acordó el inicio del procedimiento de reintegro. Transcurrido el plazo de 15 días desde la notificación de dicho acuerdo, para realizar el pago voluntario y no habiéndose efectuado el mismo, se eleva, a la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, la resolución del procedimiento de reintegro y la aprobación de la liquidación PI 2016 55 00000010 2 por importe de 17.097,81 euros, correspondiente al principal y a los correspondientes intereses de demora.

D. \*\*\*\*\* presenta recurso de reposición al acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, que se desestima mediante Resolución VZ-6233, de fecha 20 de octubre de 2016, del concejal de Hacienda.

Con fecha 1 de febrero de 2017, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia notifica la interposición del recurso contencioso-administrativo promovido por Geopixel, SL, y D. \*\*\*\*\* contra el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro total de la subvención concedida.

XI. El 16 de febrero de 2015 el beneficiario de la subvención D. \*\*\*\*\*, en calidad de autónomo, se constituye como una SLU, denominada The Long Finger Company, con CIF \*\*\*\*\*.

Al amparo de lo establecido en el base 27.4 de las reguladoras *'Cuando la persona o entidad beneficiaria ponga de manifiesto, con ocasión de la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, sin que ello exima a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS'*, se acepta la justificación presentada por dicho sociedad, sin que proceda sanción alguna.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



XII. Por otra parte, la base 4.d) de las reguladoras establece la obligación como beneficiario de las ayudas: '*no dejar de realizar la actividad empresarial durante 2 años como mínimo, salvo por las causas previstas en estas bases y en la normativa de aplicación*', en base a lo cual, deberían de permanecer con la actividad hasta el 31 de diciembre de 2016. Procede por tanto, la aprobación de la justificación presentada por las personas y empresas beneficiarias de las ayudas, que han cumplido, entre otros, con este requisito.

En este sentido, por parte del Servicio de Innovación se ha realizado la oportuna comprobación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en la base 4 de las reguladoras, habiéndose solicitado documentación complementaria para la comprobación del cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad empresarial, así como la obligación de estar al corriente con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la AEAT.

XIII. Mediante documento expedido por la aplicación ACCEDE, de vida laboral relativo a D. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\*, de fecha 2 de enero de 2016, se verifica que causó baja en el RETA el 31 de agosto de 2016, incumpliendo así lo establecido en la base 4.d) de las reguladoras (manteniéndose de alta un total de 20 meses en lugar del mínimo de 24 meses) por lo que procede iniciar procedimiento de reintegro parcial por importe de 2.666,67 euros.

Igualmente, se verifica que Dña. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\*, causó baja en el RETA el 31 de julio de 2016, incumpliendo así lo establecido en la base 4.d) de las reguladoras (manteniéndose de alta un total de 19 meses, en lugar del mínimo de 24 meses) por lo que procede también iniciar procedimiento de reintegro parcial por importe de 3.333,33 euros.

XIV. Las subvenciones concedidas en el marco de las citadas ayudas se realizaron con cargo a la aplicación presupuestaria HI640 24100 47000, conceptualizada 'TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO', del Presupuesto municipal 2014, según propuesta de gastos núm. 2014/02961 e ítem de gasto 2014/120570 de la que se segregan los ítems para las disposiciones realizadas a favor de cada uno de los beneficiarios y la propuesta de gasto 2015//01650 e ítem de gasto 2015/063560, que se concedieron por renuncia de una de las personas beneficiarias.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Las bases reguladoras de las ayudas municipales 'SEED VLCemprende 2014'.

Tercero. Los informes técnicos de fecha 15 de junio de 2016.

Cuarto. El artículo 90 'Devolución a iniciativa del preceptor' del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone: 'Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario'.

Quinto. El artículo 37 'Causas de reintegro' apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone: '*cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta Ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención*'.

Asimismo, el apartado 3 del artículo 17 de la LGS en su punto n) regula los '*criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad*'.

Sexto. El artículo 38 de la LGS, *Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia*.

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido en el 3,75 por ciento, hasta el 31 de diciembre del año 2016, conforme establece la disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

La fecha inicial del devengo de los intereses se sitúa en el momento del pago de la subvención, el 19 de enero de 2015. La fecha final del período del devengo será la del acuerdo de procedencia del reintegro, no obstante, a partir de dicha fecha podrán generarse los intereses de demora comunes a todos los ingresos de naturaleza pública, según el artículo anteriormente mencionado.

Séptimo. En cuanto al órgano competente para la justificación de la subvención concedida resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la base 28.9.d) de las de ejecución del Presupuesto para 2015, por ser el órgano que otorgó la subvención.

Además el artículo 41.1, en relación con el 42.2. de la LGS, señala que el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención es el órgano concedente de la misma, en el caso que nos ocupa, la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por las personas y empresas beneficiarias de las ayudas municipales 'SEED VLCemprende 2014', relacionadas en el anexo I, que han cumplido con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, ayudas que han sido abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria HI640 24100 47000, conceptuada 'TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO', del Presupuesto municipal 2014 del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, según propuesta de gastos 2014/02961 e ítem de gasto 2014/120570 y la propuesta de gasto 2015/01650 e ítem de gasto 2015/063560.

Segundo. Iniciar procedimiento de reintegro parcial de la cantidad de 2.666,67 euros y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de la subvención percibida por D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, por el concepto de ayuda municipal 'SEED VLCemprende 2014' al haber incumplido el mismo la base 4.d) de las reguladoras '*No dejar de realizar la actividad empresarial durante 2 años como mínimo, salvo por las causas previstas en estas bases y en la normativa de aplicación*', permaneciendo el interesado de alta en el RETA, un total de 20 meses, en lugar del mínimo de 24 meses exigidos.

A tal efecto, dese traslado al interesado del presente acuerdo, a fin de que, en el plazo de máximo 15 días, contados desde el siguiente al de la recepción de esta notificación, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.3 de la LGS y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de Valencia en la cuenta operativa IBAN: ES68 2100 0700 1202 0044 8409 del Banco La Caixa/CaixaBank (entidad 2100), en un plazo de quince días, remitiendo al Servicio de Innovación, sito en la calle Convento San Francisco, 2 -3º, el justificante del abono.

Tercero. Iniciar procedimiento de reintegro parcial de la cantidad de 3.333,33 euros y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de la subvención percibida por Dña. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, por el concepto de ayuda municipal 'SEED VLCemprende 2014' al haber incumplido el mismo la base 4.d) de las reguladoras '*No dejar de realizar la actividad empresarial durante 2 años como mínimo, salvo por las causas previstas en estas bases y en la normativa de aplicación*', permaneciendo la interesada de alta en el RETA, un total de 19 meses, en lugar del mínimo de 24 meses exigidos.

A tal efecto, dese traslado a la interesada del presente acuerdo, a fin de que, en el plazo de máximo 15 días, contados desde el siguiente al de la recepción de esta notificación, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.3 de la LGS y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de Valencia en la Cuenta operativa IBAN: ES68 2100 0700 1202 0044 8409 del Banco La Caixa/CaixaBank (entidad 2100), en un plazo de quince días, remitiendo al Servicio de Innovación, sito en la calle Convento San Francisco, 2 -3º, el justificante del abono."

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00702-2016-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar la modificació del conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València per a la creació de la Càtedra de Govern Obert.		

"FETS

Primer. L'Ajuntament de València ha definit com un dels seus objectius estratègics l'obertura de l'Ajuntament de València a la ciutadania, aspirant a ser referència per a la resta d'institucions, en la creació de cultura de govern obert. En aquest context, es plantejà la creació de la Càtedra Govern Obert com una fórmula de col·laboració entre la UPV i l'Ajuntament de València en la qual aquest últim patrocina la realització d'activitats de formació, generació de coneixement, divulgació i recerca tecnològica, amb la finalitat de desenvolupar i fomentar el Govern Obert en la ciutat de València, oferint a la societat els resultats obtinguts.

Segon. El regidor delegat de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana proposà, mitjançant moció de data 24 de juny de 2016, subscriure un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat Politècnica de València, d'ara endavant UPV, amb CIF Q4618002B, l'objecte del qual consistia en la creació de la Càtedra Govern Obert.

Tercer. L'Ajuntament de València a través de la Regidoria de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana i la Universitat Politècnica de València (UPV) van signar amb data 21 de setembre de 2016, un conveni per a la creació i funcionament de la Càtedra de Govern Obert durant el curs 2016-2017.

Quart. L'assenyalat conveni va entrar en vigor en el moment de la seua signatura, i la data de finalització era el 30 de juny de 2017, sense perjudici de l'establert en la clàusula sisena en relació a la justificació de les despeses (clàusula novena. Vigència).

En la clàusula tercera. Despeses subvencionables.- s'estableix que *seran susceptibles de ser finançades pel present conveni aquelles despeses corrents, de funcionament i de personal, que duga a terme l'entitat, necessàries per a la realització del projecte presentat, que hagen sigut realitzades des de la data d'entrada en vigor del Conveni fins al 31 de maig de 2017 i que estiguen en relació amb les activitats arrellegades en la clàusula segona*. El termini de justificació de les despeses finançades pel present conveni vencerà el 31 de maig de 2017 sense perjudici de la vigència del conveni (clàusula sisena c).

Quint. La Universitat Politècnica de València (UPV) ha presentat, amb data 3 de febrer de 2017, un escrit signat pel director de l'Escola Tècnica Superior d'Enginyeria Informàtica, en el qual ens informa que la data de finalització prevista s'ha demostrat insuficient per a aconseguir els objectius plantejats i complir les dates de justificació estipulades en el conveni ocasionat.

El mateix escrit sol·licita la pròrroga d'aquest conveni fins al 31 de juliol de 2017, per a la realització i la justificació de les activitats acordades.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Aquesta situació ha sigut tractada per la Comissió de Seguiment del Conveni i valorada positivament la necessitat d'ampliar el termini del conveni, sense superar un any en total.

Sisè. Com que el conveni signat preveu que les activitats susceptibles de finançament poden realitzar-se fins al 31 de maig de 2017 i, en conseqüència, la justificació de les despeses poden fer-se fins a eixa data, cal modificar els terminis assenyalats de tal manera que la data màxima de realització de les activitats susceptibles de finançament siga fins al 31 de juliol de 2017 i que la presentació de la justificació de les despeses siga fins al 10 de setembre de 2017, abans del compliment d'un any de vigència del conveni.

Setè. La modificació del present conveni no suposa modificació del pagament, ja que aquest es va realitzar de forma única i íntegrament, a la signatura del conveni.

Als anteriors fets són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

Primer. La Llei 19/2013, de 9 de desembre, de Transparència, Accés a la Informació Pública i Bon Govern, estableix en el seu preàmbul que 'la transparència, l'accés a la informació pública i les normes de bon govern han de ser els eixos fonamentals de tota acció política. Només quan l'acció dels responsables públics se sotmet a escrutini, quan els ciutadans poden conèixer com es prenen les decisions que els afecten, com es manegen els fons públics o sota quins criteris actuen les nostres institucions podem parlar de l'inici d'un procés en el qual els poders públics comencen a respondre a una societat que és crítica, exigent i que demanda participació dels poders públics'.

Per la seua banda, la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana estableix, en el seu preàmbul, que 'les societats democràtiques avançades han reorientat en els últims anys la seua acció política i el seu disseny institucional des de burocràtiques estructures de coneixement i presa de decisions, cap a un enfocament més holístic i flexible, focalitzat sobre la participació, l'obertura informativa i la coproducció de coneixement i servicis'.

Sota aquest marc legal, l'Ajuntament de València està plenament legitimat per a impulsar accions que fomenten el govern obert en la Ciutat de València, tant des de la perspectiva d'obertura de la informació pública, com de la participació de la Societat en l'adopció d'acords municipals.

Segon. L'article 25.2 de la LRBRL, en la seua nova redacció, assenyalada en la lletra ñ), com a competència pròpia del municipi 'la promoció en el seu terme municipal de la participació dels ciutadans en l'ús eficient i sostenible de les tecnologies de la informació i les comunicacions'.

Tercer. El principi de col·laboració, segons disposa l'article 3.2 de la Llei 30/1992, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, regeix les relacions entre les Administracions Públiques. Aquest principi de caràcter general és també aplicable a les relacions de col·laboració que, en virtut d'un conveni, l'Administració puga entaular amb altres entitats de caràcter privat.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quart. Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i 1 i 2 de Reial Decret Legislatiu 781/86, Text Refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les entitats locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguem contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració.

Cinqué. Que de conformitat amb el que es disposa en el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011 de 14 de novembre, article 4º, estan exclosos de l'àmbit de la citada Llei, els convenis de col·laboració que subscriuguí l'Administració General de l'Estat amb les entitats gestores i servicis comuns de la Seguretat Social, les universitats públiques, les comunitats autònomes, les entitats locals, organismes autònoms i restants entitats públiques, o els que celebren aquests organismes i entitats entre si, llevat que, per la seua naturalesa, tinguin la consideració de contractes subjectes a aquesta Llei, així com aquells que conformement a les normes específiques que els regulen, celebri l'Administració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés en el dels contractes regulats en aquesta Llei o en normes administratives especials.

Sisé. En la base 26a de les d'execució del Pressupost general municipal vigent, s'estableix el règim de les subvencions municipals, determinant-se que, s'entendrà per subvenció, tota disposició dinerària realitzada a favor de persones públiques o privades, sense contraprestació directa dels beneficiaris, subjecta al compliment d'obligacions materials i formals, per a fomentar una activitat d'utilitat pública o interès social, o promoure una finalitat pública, en relació amb matèries de competència municipal.

Seté. Pel que es refereix a convenis com a instruments d'execució del pressupost de despesa, és a dir, aquells convenis dels quals es deriven obligacions econòmiques per a l'Administració, el marc jurídic convencional ho constitueixen, a més de les citades lleis, les normes pressupostàries d'aplicació per les quals es regula la gestió del pressupost de despesa, el control intern que ha d'exercir la Intervenció, etc...

Vuité. A aquest efecte, segons preceptua l'art. 214 del Reial Decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

Nové. Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny de 2015, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la modificació del conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de València i la Universitat Politècnica de València, de conformitat amb els següents termes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



MODIFICACIÓ DE CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, A TRAVÉS DE LA REGIDORIA DE TRANSPARÈNCIA, GOVERN OBERT I AUDITORIA CIUTADANA, I LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, PER A LA CREACIÓ I FUNCIONAMENT DE LA CÀTEDRA DE GOVERN OBERT DURANT EL CURS 2016 - 2017

A València, de de 2017

#### REUNITS

D'una part, l'Ajuntament de València, i en el seu nom i representació el Sr. Roberto Jaramillo, regidor delegat de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana, expressament facultat per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de juliol de 2016, assistit en este acte pel secretari municipal, el Sr. Hilario LLavador Cisternes.

I d'una altra part, la Universitat Politècnica de València (d'ara en avant, UPV), amb CIF Q4618002B, creada amb rang d'universitat en virtut del Decret 495/1971, d'11 de març (BOE de 26 de març de 1971), amb seu en el camí de Vera, s/n de València, i en el seu nom i representació el Sr. Francisco José Mora Mas, rector de la UPV, en exercici de les competències que a este efecte li reconeixen la Llei orgànica 6/2001, de 21 de desembre, d'Universitats, els Estatuts d'esta Universitat, aprovats per Decret 182/2011, de 25 de novembre, del Consell de la Generalitat (DOCV núm. 6661, de 29-11-2011), i el Decret 65/2013, de 30 de maig, del Consell, relatiu al seu nomenament (DOCV núm. 7036, de 31-05-2013).

Les parts, en la representació que ostenten i amb les facultats que els seus càrrecs respectius els conferixen, es reconeixen capacitat legal suficient per a modificar este conveni i, a este efecte,

#### EXPOSEN

El 21 de setembre de 2016 es va signar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana, i la UPV, per a la creació i funcionament de la càtedra de Govern Obert durant el curs 2016-2017. Este conveni té per objecte la creació d'una càtedra de Govern Obert, amb una vigència coincident amb el curs 2016 - 2017, a través de la qual s'estableix un mecanisme innovador d'interacció cooperativa entre la UPV i l'Ajuntament de València, en què este últim patrocina la realització d'activitats de formació, generació de coneixement, divulgació i recerca tecnològica, amb la finalitat de desenvolupar i fomentar el govern obert en la ciutat de València, i oferir a la societat els resultats obtinguts.

La UPV ha presentat, amb data 3 de febrer de 2017, un escrit signat pel director de l'Escola Tècnica Superior d'Enginyeria Informàtica, en el qual informa que la data de finalització prevista s'ha demostrat insuficient per a aconseguir els objectius plantejats i complir les dates de justificació estipulades en el conveni, ocasionat per la influència de les circumstàncies següents:

- Retard en el calendari previst per a la signatura de la càtedra.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Dilatació dels terminis consumits en la tramitació, publicació i concessió de les beques oferides.

El mateix escrit sol·licita la pròrroga d'este conveni fins al 31 de juliol de 2017, per a la realització i la justificació de les activitats acordades.

Tenint en compte estos criteris, les parts signatàries formalitzen la modificació del conveni subscrit el 21 de setembre de 2016, d'acord amb les següents,

### CLÀUSULES

#### PRIMERA. MODIFICACIÓ DEL TERMINI DE LA CLÀUSULA TERCERA: DESPESES SUBVENCIONABLES

A l'efecte de reajustar el calendari d'actuacions, els programes de treball i les despeses que es realitzaran, es modifica la clàusula tercera en el paràgraf primer amb la redacció següent:

'Seran susceptibles de ser finançades per este conveni les despeses corrents, de funcionament i de personal, necessàries per a la realització del projecte presentat, que duga a terme l'entitat, que s'hagen realitzat des de la data d'entrada en vigor del conveni fins al 31 de juliol de 2017 i que tinguin relació amb les activitats arrellegades en la clàusula segona'.

#### SEGONA. MODIFICACIÓ DE LA CLÀUSULA SISENA: TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

Es modifica la clàusula sisena en el punt c), paràgraf segon, amb la redacció següent:

'El termini de justificació de les despeses finançades per este conveni vencerà el 10 de setembre de 2017, abans del compliment d'un any de la vigència del conveni, sense perjudici de la vigència del conveni'.

La modificació d'este conveni no suposa modificació del pagament, ja que este es va realitzar de forma única i íntegrament en la signatura del conveni.

#### TERCERA. MODIFICACIÓ DE LA CLÀUSULA NOVENA: VIGÈNCIA

Es modifica el paràgraf primer de la clàusula novena amb la redacció següent:

'Este conveni entrarà en vigor en el moment de la firma, i finalitzarà el 31 de juliol de 2017, sense perjudici del que s'estableix en la clàusula sisena en relació a la justificació de les despeses'.

I, en prova de conformitat i d'acceptació, i per a deixar-ne constància, les parts signen este document per triplicat al lloc i en la data dalt indicats.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





<p>PER LA UPV El rector de la Universitat Politècnica de València Francisco José Mora Mas</p>	<p>PER L' AJUNTAMENT DE VALÈNCIA El regidor delegat de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana Roberto Jaramillo Martínez</p>
---	---

EL SECRETARI MUNICIPAL

Hilario Llavador Cisternes."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000084-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents a l'execució de diverses obres.		

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ, SLP, amb NIF B-97570063, per import de 1.486,75 €, i a VARESER 96, SL amb NIF B-96534805, per import de 13.423,61 € correspon a la contractació de 'Treballs en l'habitatge municipal situat al carrer Escalante, 189', adjudicades per Resolució d'Alcaldia 2011-CF, de data 29 de setembre de 2016, per un import de 24.993,66 €, i s'ha reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2016/04019, ítem 2016/143890 (22.501,63 €) i ítem 2016/143880 (2.492,03 €), la tramitació dels quals no es van poder dur a terme pel fet que els proveïdors han presentat les factures fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2016 per les normes de tancament d'este.

Contra aquesta reserva, per l'empresa VARESER 96, SL, ja es van aplicar les factures número 2522, per import de 3.089,71 € i factura 2832, per import de 4.470,21 €, abonades mitjançant relació de documents d'obligació 2016/5373 i 2016/6180, respectivament.

Contra aquesta reserva, per l'empresa ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ, SLP, ja es va aplicar una primera factura número CA16099, per import de 837,32 €, abonada mitjançant relació de documents d'obligació 2016/5942.

Atès que la resta de la reserva no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2017, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 34.2.a) de les del Pressupost del 2017, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 62300, proposta de gasto 2017/615, tipus 'R', fase ADO, ítem 2017/30030 (1.088,27 €), ítem 2017/30060 (9.827,25 €), ítem 2017/43820 (398,48 €) i ítem 2017/45330 (3.596,36).

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ, SLP, amb NIF B-97570063, per import de 1.207,56 € i a VARESER 96, SL, amb NIF B-96534805, per import de 22.953,70 € correspon a la contractació de 'Treballs de conservació de condicions de seguretat i salubritat, desenrunament i complementaris en l'immoble de carrer Llíria, 5', adjudicades per Resolució d'Alcaldia 2372-CF, de data 07 de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



novembre de 2016, per un import de 52.407,02 €, i s'ha reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2016/04831, ítem 2016/161260 (49.787,59 €) i ítem 2016/161270 (2.619,43 €), la tramitació dels quals no es van poder dur a terme pel fet que els proveïdors han presentat les factures fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2016 per les normes de tancament d'este.

Contra aquesta reserva, per l'empresa VARESER 96, SL, ja es va aplicar la factura número 2833, per import de 8.046,38 €, abonades mitjançant relació de documents d'obligació 2016/6217.

Contra aquesta reserva, per l'empresa ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ, SLP, ja es va aplicar una primera factura número CA16101, per import de 423,29 €, abonada mitjançant relació de documents d'obligació 2016/5933.

Atès que aquestos imports no han estat incorporats com a romanents en el Pressupost de 2017, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 34.2.a) de les del Pressupost del 2017, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 68200, proposta de gasto 2017/615, tipus 'R', fase ADO, ítem 2017/30110 (1.207,56 €) i ítem 2017/30130 (22.953,70 €).

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ, SLP, amb NIF B-97570063, per import de 579,86 € i a VARESER 96, SL, amb NIF B-96534805, per import de 14.458,46 € correspon a la contractació de 'Treballs de conservació de condicions de seguretat i salubritat, desenrunament i complementaris en l'immoble de carrer Llíria, 3', adjudicades per Resolució d'Alcaldia 1191-CF, de data 27 de maig de 2016, per un import de 59.635,89 €, i s'ha reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2016/02078, ítem 2016/078150 (57.352,93 €) i ítem 2016/078160 (2.282,96 €), la tramitació dels quals no es van poder dur a terme pel fet que els proveïdors han presentat les factures fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2016 per les normes de tancament d'este.

Contra aquesta reserva, per l'empresa VARESER 96, SL, ja es van aplicar les factures número 2555, per import de 19.572,63 €, factura 2508, per import de 10.917,67 € i factura 2831, per import de 12.110,36 €, abonades mitjançant relació de documents d'obligació 2016/5377 i 2016/6212.

Contra aquesta reserva, per l'empresa ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ, SLP, ja es va aplicar una primera factura número CA16100, per import de 1.695,78 €, abonada mitjançant relació de documents d'obligació 2016/5934.

Atès que la resta de la reserva no ha estat incorporada com a romanents en el Pressupost de 2017, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 34.2.a) de les del Pressupost del 2017, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 68200, proposta de gasto 2017/615, tipus 'R', fase ADO, ítem 2017/30160 (579,86 €) i ítem 2017/30180 (14.458,46 €).

El deute que es proposa reconèixer a \*\*\*\*\*, amb NIF \*\*\*\*\*, per import de 137,44 €, correspon a la contractació de la 'Coordinació de seguretat i salut en fase d'execució, de treballs

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



varis de reforma a Casa Consistorial i Nau Oest Tabacalera', adjudicada per Resolució d'Alcaldia 253, de data 09 d'agost de 2016, per un import de 1.177,87 €, i s'ha reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2016/03503, ítem 2016/124870 (850,37 €) i ítem 2016/124900 (327,50 €), la tramitació de la qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2016 per les normes de tancament d'este.

Contra aquesta reserva ja es va aplicar la factura número 3, per import de 1.040,42 €, abonada mitjançant relació de documents d'obligació 2016/5960.

Atès que la resta de la reserva no ha estat incorporada com a romanents en el Pressupost de 2017, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 34.2.a) de les del Pressupost del 2017, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 63200, proposta de gasto 2017/615, tipus 'R', fase ADO, ítem 2017/33830 (137,44 €).

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, amb NIF A-96062948, per import de 44.439,71 €, correspon a la contractació de l'Execució de les obres de reformes varies en el Museu de Ciències Naturals', adjudicades per Resolució d'Alcaldia 2489-CF, de data 16 de novembre de 2016, per un import de 115.084,32 €, i s'ha reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2016/02344, ítem 2016/085290, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2016 per les normes de tancament d'este.

Atès que aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2017, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 34.2.a) de les del Pressupost del 2017, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 63200, proposta de gasto 2017/615, tipus 'R', fase ADO, ítem 2017/34420 (44.439,71 €).

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa ESTUDIOS MÉTODOS RESTAURACIÓN, SL, amb NIF B-12530770, per import de 16.984,45 €, correspon a la contractació de les 'Obres diverses intervencions d'emergència en l'Alqueria del Moro a València', adjudicada per Resolució d'Alcaldia 2214-CF, de data 18 d'octubre de 2016, per un import de 38.224,76 €, i s'ha reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2016/04403, ítem 2016/153680, la tramitació del qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2016 per les normes de tancament d'este.

Contra aquesta reserva ja es va aplicar la factura número FVR16-00099, per import de 19.698,61 €, abonada mitjançant relació de documents d'obligació 2016/6131.

Atès que la resta de la reserva no ha estat incorporada com a romanent en el Pressupost de 2017, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 34.2.a) de les del Pressupost del 2017, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 63200, proposta de gasto 2017/615, tipus 'R', fase ADO, ítem 2017/44390 (9.742,22 €) i ítem 2017/43510 (7.242,23 €).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El deute que es proposa reconèixer a l'empresa VÍCTOR TORMO, SL, amb NIF B-98257116, per import de 4.620,31 €, correspon a la contractació de les obres de 'Reforma de l'altell en planta 2a de la Casa Consistorial', adjudicades per Resolució d'Alcaldia 2491-CF, de data 16 de novembre de 2016, per un import de 124.491,48 €, i s'ha reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2016/02397, ítem 2016/086940, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2016 per les normes de tancament d'este.

Atès que aquest import no ha estat incorporat com a romanent en el Pressupost de 2017, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 34.2.a) de les del Pressupost del 2017, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 63200, proposta de gasto 2017/615, tipus 'R', fase ADO, ítem 2017/43520 (4.620,31 €).

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, amb NIF A-96062948, per import de 22.385,75 €, correspon a la contractació de les obres de 'Treballs de conservació i reducció de la deterioració en Alquerías C/ Olba 9, 11 i 13', adjudicades per Resolució d'Alcaldia 2568-CF, de data 21 de novembre de 2016, per un import de 23.091,52 €, i s'ha reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2016/04835, ítem 2016/161370 (8.680,01 €), ítem 2016/161380 (7.211,99 €) i ítem 2017/161390 (7.199,52 €), la tramitació del qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2016 per les normes de tancament d'este.

Atès que aquest import no ha estat incorporat com a romanent en el Pressupost de 2017, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 34.2.a) de les del Pressupost del 2017, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 63200, proposta de gasto 2017/615, tipus 'R', fase ADO, ítem 2017/44340 (5.247,73 €), ítem 2017/44360 (12.386,50 €) i ítem 2017/44380 (4.751,52 €).

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, amb NIF A-96062948, per import de 38.981,71 €, correspon a la contractació de les obres d'Adequació per a Registre d'Entrada de la Casa Consistorial i Nau Oest de Tabacalera', adjudicada per Resolució d'Alcaldia 1993-CF, de data 27 de setembre de 2016, per un import de 47.884,79 €, i s'ha reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2016/03959, ítem 2016/142630 (45.486,65 €) i ítem 2016/142640 (2.398,14 €), la tramitació del qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2016 per les normes de tancament d'este.

Contra aquesta reserva ja es va aplicar la factura número 0035101970, per import de 8.007,03 €, abonada mitjançant relació de documents d'obligació 2016/6102.

Atès que la resta de la reserva no ha estat incorporada com a romanent en el Pressupost de 2017, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 34.2.a) de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



les del Pressupost del 2017, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 63200, proposta de gasto 2017/615, tipus 'R', fase ADO, ítem 2017/44410 (37.479,62 €) i ítem 2017/44420 (1.502,09 €).

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa MESQUECONS, SL, amb NIF B-96264916, per import de 1.420,10 €, correspon a la contractació de les obres d'Intervenció de conservació i reducció de la deterioració en Antiga Barraca de Vicentet i Rafaelet', adjudicada per Resolució d'Alcaldia 2167-CF, de data 11 d'octubre de 2016, per un import de 23.555,58 €, i s'ha reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2016/04185, ítem 2016/147520, la tramitació del qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2016 per les normes de tancament d'este.

Contra aquesta reserva ja es va aplicar la factura número 101-2016, per import de 4.127,27 € i factura 107-2016 per import de 18.008,20 €, abonades mitjançant relació de documents d'obligació 2016/5338 i 2016/5823, respectivament.

Atès que la resta de la reserva no ha estat incorporada com a romanent en el Pressupost de 2017, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 34.2.a) de les del Pressupost del 2017, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 63200, proposta de gasto 2017/615, tipus 'R', fase ADO, ítem 2017/44430 (1.420,10 €).

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Les factures s'abonen mitjançant aplicació a la reserva continguda en la proposta de gasto 2017/615 tipus 'R', en fase ADO, i han estat conformades pel Servei, per un import total de 183.079,41 euros. Aquestes factures han estan degudament incloses en el mòdul de OPAP, compte 413.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

Únic. La base 34.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de gasto de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de les següents empreses, amb detall del CIF i imports totals:

CIF	EMPRESA	TOTAL
B97570063	ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULAR, SLP	3.274,17 €
B96534805	VARESER 96, SL	50.835,77 €
*****	*****	137,44 €
A96062948	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU	105.807,17 €
B12530770	ESTUDIOS METODOS RESTAURACIÓN, SL	16.984,45 €
B96264916	MESQUECONS, SL	1.420,10 €
B98257116	VÍCTOR TORMO, SL	4.620,31 €

i abonar a les esmentades els imports assenyalats, IVA inclòs, d'acord el que preveu l'esmentada base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries CD110 92050 63200 i CD110 92050 68200, del vigent Pressupost, i segons la proposta de gasto, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000202-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar i abonar la factura emesa per Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA, corresponent a la certificació del servici de neteja de les dependències municipals del proppassat mes de febrer.		

"Fets

Únic. L'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, amb NIF A96062948 (abans SECOPSA SERVICIOS, SA, amb idèntic NIF) ha presentat al cobrament la factura número 0035180124, de data 2 de març del 2017, per import de 220.491,79 €, IVA inclòs, pel servici de neteja de les dependències municipals efectuat en el proppassat mes de febrer, corresponent aquest import a la certificació mensual d'aquest període, fora de contracte, a l'empara de l'acord de continuïtat del servici adoptat per la Junta de Govern Local en data 24 d'abril del 2015, atès que el contracte que emparava aquest servici finalitzà en data 12/05/2015, estant en tràmit la celebració de nou contracte mitjançant el seu corresponent expedient de licitació.

Aquesta factura, que ha estat degudament conformada pel Servici de Servicis Centrals Tècnics, i que afecta l'aplicació pressupostària CD110 92060 22700, per aquest import esmentat de 220.491,79 euros s'aplicarà al Pressupost del 2017, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada per a aquest fi número 2017/1422, tipus 'R', en fase ADO, per un import total de 220.491,79 euros; tal com consta en el quadre adjunt, on es detallen les dades corresponents a la factura presentada pel proveïdor i la documentació interna elaborada pels SCT pel que respecta a la seua aplicació pressupostària.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquesta despesa, que és part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 34.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

*'Correspon a la JGL:*

*b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.*

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la factura emesa per l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, amb NIF A96062948, pel servici de neteja de les

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



dependències municipals efectuat en el mes de febrer d'aquest any 2017, sent el total certificat de 220.491,79 €, IVA inclòs, corresponent a la certificació del període de l'1 al 28 de febrer del 2017, i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, d'acord amb el que preveu l'esmentada base, a càrrec de l'aplicació pressupostària del vigent Pressupost, i segons la proposta de despesa, ítem i document d'obligació que es detallen en quadre annex."

Id. document : 2tNw FtMG nEXO JVS3 OX4u 0QtS 6wE=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Id. document : 2ENW FTMG nEXO JVS3 OX4u 0QtS 6wE=

ANNEX

**SERVICIS CENTRALS TÈCNICS**  
Secció Administrativa

**EXP. 01201-2017-202 Rec. Oblig. Certif. Netja Dependències Febrer 2017**

Nº Fra.	Data	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
0035180124	02/03/2017	FOVASA	220.491,79	Certif. Feb/2017 Neteja Dependències	CD110 92060	2017/992	2017/1422	2017/53870	2017/4862	220.491,79
<b>TOTAL.....</b>										<b>220.491,79</b>

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2014-000342-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2014 79009.		

"HECHOS

PRIMERO. El día 31 de julio de 2014, Dña. \*\*\*\*\* formuló una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y lesiones sufridas en C/ Maestro Sosa, nº. 13, el día 3 de diciembre de 2013, presuntamente a causa de unas baldosas levantadas por las raíces de un árbol. La interesada solicita una cantidad global de 100.000,00 € por daños físicos y morales y 1.800,00 € por gastos médicos.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se solicitaron informes del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, del Servicio de Jardinería y de Policía Local, emitidos en fechas 21 de noviembre de 2014 y 19 de enero y 9 de junio de 2015, respectivamente. En fecha 16 de febrero de 2015 se dio apertura a un periodo de prueba, teniendo como interesadas a Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de Valencia, y a Pavasal Empresa Constructora, contratista del mantenimiento de la vía pública. Mediante diligencia de 9 de junio de 2015 se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados. Citados interesados y testigos, se practicó la testifical admitida en fecha 23 de septiembre de 2015, con el resultado de las actas incorporadas al expediente. En fecha 24 de septiembre de 2015 se concedió plazo de audiencia. Posteriormente se recabó información de Servicios Centrales Técnicos, emitida el 14 de marzo de 2016, de OCOVAL, emitida el 15 de abril de 2016, y nuevamente del Servicio de Jardinería, emitida el 6 de mayo y el 4 de julio de 2016, acompañada de un escrito de alegaciones de la empresa Sociedad de Agricultores de la Vega, SA, contratista del mantenimiento del arbolado. En fecha 18 de mayo de 2016 se aportó informe médico pericial.

TERCERO. El art. 12 de RD 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell 195/2011, de 23 de diciembre, prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 15.000,00 €.

CUARTO. El Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha sido emitido en fecha 22 de febrero de 2017, siendo su parecer que no procede estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada.

QUINTO. Por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía dispuso delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –artículo 139 y ss.-, y en el Real Decreto 429/1993, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concorra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. En cuanto a la realidad del daño, y su valoración, de la documentación aportada cabe inferir que la estabilización lesional se produjo el 7 de febrero de 2014, fecha en que cesó la continuidad del seguimiento terapéutico.

La visita de 24 de mayo solamente constata la permanencia de las secuelas previendo una muy tardía desaparición.

Por su parte el Dr. \*\*\*\*\*, en informe confeccionado para Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 20 de abril de 2016, a la vista de la documentación aportada al expediente, hace observar la existencia de un estado previo patológico que pudiera incidir en la génesis de las lesiones, en su evolución y en las consecuencias. Se acredita el diagnóstico de osteoporosis, enfermedad preexistente que condiciona un riesgo elevado de sufrir fracturas y que dependiendo del grado de la misma pueden incluso acontecer con traumatismo de baja energía o espontáneas.

Señala un grado de relación concausal tipo III (agravación de un estado anterior) siendo efecto parcialmente imputable al traumatismo.

Reconoce que la caída pudo haber sido de suficiente entidad para ocasionar la fractura, pero favorecida por la osteoporosis.

Estima 177 días de incapacidad de los cuales seis días serían hospitalarios, 100 días improductivos y 71 no improductivos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Aunque estima 18 puntos de secuela para la valoración del perjuicio psicofuncional y 6 puntos por la cicatriz quirúrgica, al poner de relieve que se trata de una agravación del estado anterior de afección de osteoporosis determinante, tanto del riesgo del accidente como del alcance de las lesiones, de su evolución y de sus consecuencias, procede reducir la estimación de las secuelas en un 25 por cien.

Atendiendo al criterio orientativo de la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 21 de enero de 2013, 6 días hospitalarios a 71,63 € por díason 429,78 € y 100 días impeditivos a 58,24 € por díason 5.824,00 €, y 71 días no impeditivos a 31,34 € por día son 2.225,14 €.

En cuanto a las secuelas, 18 puntos de secuela para una persona de 63 años a 927,20 €por punto son 16.689,60 €, si bien esta cuantificación debe reducirse en un 25 por cien por razón de las afecciones antecedentes, resultando 12.517,20 €.Seis puntos de perjuicio estético a 738,61 € por punto 4.431,66 €; a los que hay que añadir los costes médicos justificados: 1.800,00 € de coste de la prótesis de cadera.

Por tanto la valoración de las lesiones sufridas por Dña. \*\*\*\*\* alcanza 25.427,78 €más 1.800,00 € de gastos médico, total 27.227,78 €, de estimarse completamente la reclamación presentada y no queda justificada la cantidad alzada de 100.000,00 € que solicita.

III. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y el daño producido, manifiesta la interesada que paseando por la calle en que viven su hermana y su cuñado, tropezó con una baldosa levantada a causa de la raíz de un árbol.

Aporta unas fotografías en que cabe observar el levantamiento de dos o tres baldosas, si bien solo en tres puntos existe una rotura del plano que en ningún caso supera el propio grosor de la baldosa.

Aporta el testimonio de su hermana y su cuñado, quienes confirman el lugar y ocasión del accidente.

Sin embargo el informe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de 21 de noviembre de 2014 señala que la acera se encuentra en correcto estado de conservación, pero reconoce el efecto de la progresión de las raíces del árbol sobre el pavimento de la acera.

La fotografía incorporada al informe del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras demuestra el buen estado general de la acera y si bien se aprecia el efecto de la raíz del árbol, el desnivel es mínimo, uno o dos centímetros, que en si mismo no supone obstáculo alguno para la normal deambulaci3n a no ser que dicha deambulaci3n sea voluntariamente afectada por un especial descuido o se camine arrastrando los pies.

Se trata de un desperfecto que no puede estimarse grave riesgo que exigiera una reparaci3n urgente, en relaci3n con la extensi3n del deber municipal del conservaci3n de las v3as p3blicas, y por tratarse de una deficiencia muy leve en el marco de un estado general de la acera correcto.

Signat electr3nicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La interesada no sería desconocedora de las características de la vía pública en las inmediaciones del domicilio de su hermana, y tampoco resulta proporcionada la entidad del desperfecto con la gravedad de las lesiones por las que se reclama, no pudiendo excluirse, dada la irrelevancia del desnivel, que la caída fuese consecuencia de la lesión de rotura de cadera y no al revés. Así, el informe del Dr. \*\*\*\*\* señala la importante osteoporosis de la persona accidentada.

Por otra parte, los testimonios directos de la caída en aquel punto son la hermana y el cuñado de la interesada quienes, obviamente, comparten su interés, en tanto que la tercer testigo conoce la caída por referencias, y no puede acreditar que el punto exacto del tropiezo sea el desperfecto que anteriormente había denunciado.

De hecho es curioso que recordase unas baldosas aún más levantadas de cómo aparecen en las fotografías, lo que hace dudar de la exactitud de su testimonio.

Por lo tanto, que la reclamante se accidentase en el desperfecto previamente denunciado por los vecinos no puede entenderse demostrado indubitadamente, y en cualquier caso debemos atenernos a la gravedad objetiva del desperfecto para causar el accidente para determinar la relación de causalidad del mismo con el funcionamiento de los servicios municipales.

El informe del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana comparte las anteriores apreciaciones: *'no debe olvidarse que en materia de responsabilidad patrimonial, la responsabilidad de la Administración surge -como ha reiterado este Consell en precedentes dictámenes- cuando el obstáculo en la calle o zona peatonal supera lo que es el normal límite de atención exigible en el deambular. En este sentido no puede exigirse una total uniformidad en la vía pública, pero sí que el estado de la vía (hablando en un sentido comprensivo de acera y calzada) sea lo suficientemente uniforme como para resultar fácilmente superable con un nivel de atención exigible socialmente. Si se requiere un nivel de atención superior surge la relación de causalidad al no romperse la citada relación de causalidad por hecho de tercero o de la propia reclamante.*

*Dicho todo ello, valorando todas las circunstancias del supuesto examinado, este Consell Jurídic concluye que en el presente caso se estima que no se ha acreditado la relación causal entre el daño y el funcionamiento del servicio público municipal a la vista de las fotografías y la prueba practicada.*

*En el presente caso, el desperfecto consiste en un leve levantamiento de las baldosas por la acción prolongada en el tiempo de las raíces del árbol, no se considera de tal magnitud de que por sí constituya un obstáculo que pudiera resultar insalvable, dado que la interesada debió deambular por el resto de la acera practicable y así se habría evitado la ocurrencia del hecho lesivo.*

*Este Consell Jurídic en supuestos análogos al presente (95/2015 entre otros) ha considerado que el desperfecto no era de intensidad suficiente para imputar la responsabilidad a la Corporación Local, siendo que el resto de la acera es bastante ancha y perfectamente transitable; y porque el lugar donde tuvieron lugar los hechos es de clara visibilidad, no*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*constituyendo, por tanto, peligro para la seguridad de los peatones las irregularidades existentes, que se entiende deben ser apreciadas utilizando la atención y diligencia socialmente exigibles.*

*Aplicando esta doctrina al caso que nos ocupa se concluye que no procede estimar la reclamación formulada al no concurrir los requisitos legalmente previstos ..'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Consell Jurídic de la Comunitat Valenciana y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. \*\*\*\*\* por lesiones sufridas en C/ Maestro Sosa, nº. 13, el día 3 de diciembre de 2013, interpuesta mediante escrito registrado de entrada con numero 00110-2014-79009 en fecha 31 de julio de 2014."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2009-000572-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'interessos en execució de Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 en el Procediment Abreviat núm. 123/13.		

#### "HECHOS

PRIMERO. Mediante Sentencia nº. 382/2014, de fecha 28 de noviembre de 2014, recaída en el Procedimiento Abreviado nº. 123/2013, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. \*\*\*\*\*, Dª. \*\*\*\*\* y Dª. \*\*\*\*\*, contra la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2013 que desestimó el recurso potestativo de reposición interpuesto por los reclamantes contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2012, por el que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por los hermanos \*\*\*\*\* por daños derivados de haber vendido una finca, que les había sido expropiada en parte, a la empresa Mercantatie Inmuebles, SL, fijando el precio de venta teniendo en cuenta sólo la superficie resultante tras la expropiación, y reservándose el derecho a cobrar la indemnización por justiprecio resultante, sin que finalmente se les abonara a los reclamantes, sino a la empresa PROASEGO, SL, que se personó en el expediente expropiatorio por haber adquirido la finca en cuestión de Mercantatie Inmuebles, SL.

La citada sentencia condena a este Ayuntamiento de Valencia a abonar a los recurrentes la cantidad de 26.452,10 € más los intereses legales a contar desde la reclamación presentada por los recurrentes el 7 de septiembre de 2009, con imposición de costas a la Administración demandada.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2015, se autorizó y dispuso el gasto por el importe del principal indicado a favor de los reclamantes, haciéndose efectivo el pago en fecha 1 de abril de 2015, mediante su consignación en la cuenta del Juzgado.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La propuesta de liquidación de intereses hecha por la parte contraria ascendía a 5.854,96 €, habiéndose mostrado conforme el Ayuntamiento con esta liquidación en oficio dirigido al Juzgado en fecha 22 de septiembre de 2015, registrado de entrada en el Juzgado el 25 de septiembre de 2015.

Habiéndose remitido al Servicio Económico-Presupuestario propuesta de liquidación de intereses por el importe indicado, dicho Servicio ha informado de conformidad la propuesta correspondiente del Ayuntamiento.

TERCERO. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200, 'Intereses de demora', del Presupuesto vigente y, de acuerdo con lo establecido en la base 27ª.8 de las de ejecución del Presupuesto, que da prioridad a las sentencias firmes, se ha elaborado propuesta de gasto 2017/1202, por importe de 5.854,96 euros a favor del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 (NIP 16320), incorporándose al expediente electrónico en PIAE dicha propuesta de gastos, además del ítem nº. 2017/046790, documento de obligación 2017/4325 y relación del documentos de obligación 2017/818.

CUARTO. Las presentes actuaciones, dirigidas al reconocimiento y pago de intereses atribuibles al Ayuntamiento, han cumplimentando en su tramitación las formalidades establecidas en la base 27ª de las de ejecución del Presupuesto y deben contar con la conformidad del Servicio Fiscal del Gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En cuanto al órgano competente para resolver en el ámbito del Ayuntamiento de Valencia, por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

II. La base 27ª de las de ejecución del Presupuesto, aprobadas definitivamente por el Pleno en sesión de 22-12-2016, señala en su Opción 5 el tramite para el pago para intereses derivados de procedimientos expropiatorio, sentencias, responsabilidad patrimonial y devolución de avales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer, y liquidar la obligación de intereses legales a favor de D. \*\*\*\*\*, Dª. \*\*\*\*\* y Dª. \*\*\*\*\*, por importe de 5.854,96 € con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200, 'Intereses de demora', del Presupuesto vigente y consignar su importe en la cuenta bancaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, dando total cumplimiento a la Sentencia 382/2014, de 28 de noviembre de 2014, de dicho Juzgado recaída en el PA 123/13 (propuesta de gasto: 2017/01202, ítem nº. 2017/46790, DO 2017/4325, relación del documentos de obligación 2017/818)."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2017-001477-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor del Banco de Santander, SA, corresponent al lloguer de vehicles i quota finançament prima d'assegurança del proppassat mes de gener.		

### "HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de la teniente de alcalde, concejala de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la factura nº. 18377892 de la empresa Banco Santander, SA, con CIF A39000013, de fecha 27/01/2017, en concepto de alquiler de vehículos y cuota financiación prima de seguro, por un importe de 20.983,27 € (veinte mil novecientos ochenta y tres euros con veintisiete céntimos), correspondiente al mes de enero de 2017.

2. El motivo por el que se ha incumplido el procedimiento administrativo es por haber finalizado el contrato de alquiler de vehículos C-15, y en tanto se encuentra en trámite un nuevo expediente de renting de vehículos, se mantiene parte de los vehículos por ser imprescindibles para el desempeño de las funciones de la Policía Local y fue presentada en el Registro de Facturas con fecha 27/01/2017.

3. Para proceder a reconocer la obligación de la mencionada factura se tramita el documento de obligación 2017/4471 que es imputado a la aplicación presupuestaria DE140 13200 20400, 'ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE', propuesta de gasto 2017/1261, ítem de gasto 2017/48600.

4. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local.

5. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las bases 36, 37, 39 y 40 de las de ejecución del Presupuesto 2017.

6. Siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- De conformidad con lo previsto en las bases 33, 34, 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto 2017.

- El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en la base 34 segunda de las BEP 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Primero. Aprobar por un importe total de 20.983,27 € (veinte mil novecientos ochenta y tres euros con veintisiete céntimos) con el IVA 21 % incluido 3.469,88 € (tres mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos), la siguiente factura:

Aplicación presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140 13200 20400	2017/1261	2017/48600	B A N C O SANTANDER, SA A39000013	18377892	27/01/2017	20.983,27 €	2016/4471

Segundo. Reconocer las obligaciones derivadas de la factura detallada en el punto Primero por un importe total de 20.983,27 € (veinte mil novecientos ochenta y tres euros con veintisiete céntimos) con el IVA 21 % incluido 3.469,88 € (tres mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos).

Tercero. Consignar los gastos en la propuesta de gasto 2017/1261, relación de documentos 2017/858:

- Aplicación presupuestaria DE140 13200 20400 'ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE', ítem de gasto 2017/48600."

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01601-2017-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa convalidar l'acord de la Junta de Govern Local de 27 de gener de 2017, sobre modificació per transferència de crèdits.	

"Antecedentes de hecho

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2017, aprobó la 1.ª modificación del Presupuesto del ejercicio 2017, del tipo 'Transferencias de crédito' del sector presupuestario EP630 denominado 'Servicio Palau de la Música y Congresos', según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Propuesta
EP630/33020/48100	Transf. Premis, Beques, Pens, Estud. Investig'	2.377,18 €
EP630/33400/22699	Otros gastos diversos	2.377,18 €

2. El expediente administrativo correspondiente a esta modificación de créditos fue informado por el Servicio Económico-Presupuestario pero se omitió el trámite de fiscalización previo regulado en la base 7.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, en relación con lo establecido en el artículo 179.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

3. Con posterioridad han sido subsanados los defectos de que adolecía el acuerdo recabando los informes preceptivos del Servicio Financiero y del Servicio de Control Contable.

4. El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

*'1. La Administración podrá convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan.*

*2. El acto de convalidación producirá efectos desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Convalidar el acuerdo adoptado el pasado día 27 de enero de 2017, por la Junta de Gobierno Local que a continuación se transcribe:

*'Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de créditos de la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales, cuyo objeto es suplementar el crédito de la aplicación presupuestaria EP630 33020 48100 denominada 'Transf. Premis, Beques, Pens, Estud. Investig', para atender los gastos generados por el pago de los premios derivados de la 131.ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de Valencia' 2017, con DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.377,18 €). La transferencia al alza, se financia con cargo a la previsión de gasto de la aplicación presupuestaria EP630 33400 22699 denominada 'Otros gastos diversos', con el siguiente detalle:*

ALTA Modif. Cdto.

EP630 33020 48100 denominada 'Transf. Premios, Becas, Pens, Estud. Invetig. 2.377,18 €

BAJA Modif. Cdto.

EP630 33400 22699 denominda 'Otros gastos diversos' 2.377,18 €

*El importe total de la modificación de créditos asciende a la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.377,18 €)."*

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2012-003944-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la revisió de preus del contracte de servicis per al 'Control de la contracta de gestió del trànsit de la ciutat de València'.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Las actuaciones se inician de oficio en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido en el concurso para contratar el servicio para el control de la contrata de gestión del tráfico en la ciudad de Valencia, en orden a la aprobación de la 1ª, 2ª y 3ª revisión de precios.

La cláusula 8 mencionada establece que transcurrido 1 año desde la fecha de formalización del contrato, procederá la revisión de precios a partir del momento en que se haya ejecutado al menos, el 20 % del importe total del contrato, habiéndose alcanzado dicho porcentaje en el mes de noviembre de 2014, según informe del jefe de la Sección de Regulación de la Circulación de fecha 20.01.2017.

El contrato se adjudicó el 18 de octubre de 2013, fue notificado el 28 de octubre de 2013 y la formalización del contrato data del 22 de noviembre de 2013.

Por la Sección de Regulación de la Circulación se informa, asimismo, que respecto a la 1ª, 2ª y 3ª revisión de precios del contrato de servicios para el control del contrato de gestión del tráfico en la ciudad de Valencia, el índice de precios es:  $K_t = 1 + 0,65 \times (IPC_t - IPC_o) / IPC_o$ .

1ª Revisión:

$IPC_o = 104,251$

$IPC_t = 104,079$

$K_t 2014 = 0,998927588$  por redondeo a 4 decimales 0,9989. Variación en % = -0,11 %

(Efecto a 31 de enero de 2015)

2ª Revisión:

$IPC_o = 104,251$

$IPC_t = 103,415$

$K_t 2015 = 0,994787580$  por redondeo a 4 decimales 0,9948. Variación en % = -0,52 %

(Efecto a 31 de enero de 2016)

3ª Revisión:

$IPC_o = 104,251$

$IPC_t = 104,118$

$K_t 2016 = 0,999170751$  por redondeo a 4 decimales 0,9992. Variación en % = -0,08 %

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



(Efecto a 31 de enero de 2017)

Por el Servicio Económico-Presupuestario se informa de conformidad el citado índice de revisión de precios, con la siguiente observación:

'Respecto a los criterios de aplicación de las revisiones, este SEP considera que no surtirán efecto a 31 de enero de 2015, 2016 y 2017, sino a 1 de diciembre de 2014, 2015 y 2016 respectivamente. No obstante lo anterior, los cálculos no quedan invalidados, ya que se ha comprobado que se aplican a partir de diciembre, según figura en el cuadro anexo incorporado al expediente por el centro gestor'.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Al presente supuesto le es de aplicación lo dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y la base 13.8.4 de las de ejecución del Presupuesto.

Segundo. El organo competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, el mismo que aprobó el contrato, de conformidad con el art. 127 de la Ley de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el índice de revisión de precios del contrato de servicios para el 'Control del contrato de gestión del tráfico en la ciudad de Valencia' con el siguiente detalle:

1ª Revisión:

IPCo = 104,25

1IPCt = 104,079

Kt 2014 = 0,998927588 por redondeo a 4 decimales 0,9989. Variación en % = -0,11 %, con efectos desde el 1 de diciembre de 2014.

2ª Revisión:

IPCo = 104,251

IPCt = 103,415

Kt 2015 = 0,994787580 por redondeo a 4 decimales 0,9948. Variación en % = -0,52 %, con efectos desde el 1 de diciembre de 2015.

3ª Revisión:

IPCo = 104,251

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



IPCt = 104,118

Kt 2016 = 0,999170751 por redondeo a 4 decimales 0,9992. Variación en % = -0,08 %, con efectos desde el 1 de diciembre de 2016.

de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido para contratar dicha gestión.”

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa acceptar l'ingrés efectuat per l'Associació per la Igualtat d'Oportunitats entre Dones i Barons ALIA, en concepte de reintegrament total de la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de 13 de gener de 2017.		

### "HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2017, se concedió a la Asociación por la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones ALIA (CIF G98220692), una subvención por importe de 2.219,25 euros para la realización del programa de subvenciones a entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de Valencia 2016.

SEGUNDO. Por la referida entidad, con fecha 15 de febrero de 2017, se procede al reintegro del importe de la subvención, según mandamiento de ingreso E/2017/7073 de fecha 15 de febrero de 2017, nº. de expedición 761, así como, previa liquidación por el Servicio de Juventud, de los intereses de demora que ascienden a 5,24 euros, abonados el 23 de febrero de 2017, según mandamiento de ingreso E/2017/11153 de fecha 23 de febrero, nº. de expedición 900.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Base 26 de ejecución del Presupuesto de 2017 (en el ejercicio 2016, base 28) en cuanto al reintegro de las subvenciones no justificadas.

SEGUNDO. Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al reintegro de las subvenciones e intereses de demora.

TERCERO. Art. 38 de la citada Ley establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por efectuado el ingreso de 2.219,25 euros a la Asociación por la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones ALIA (CIF G98220692), por el concepto de reintegro

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



total de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2017 (expediente 48-J/2016), así como el ingreso efectuado por importe de 5,24 euros en concepto de intereses de demora por el reintegro de la subvención referida.

Segundo. Reconocer los derechos por los importes referidos en el subconcepto de ingresos 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados' del vigente Presupuesto de ingresos correspondientes a los siguientes mandamientos de ingresos:

- Mandamiento de ingreso E/2017/7073, abonado el 15 de febrero de 2017, número de expedición 761.

- Mandamiento de ingreso E/2017/11153, abonado el 23 de febrero de 2017, número de expedición 900."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2016-000112-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Penya Ciclista Campanar per a l'organització de diversos esdeveniments esportius.		

"La Penya Ciclista Campanar, con CIF G96725833, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 13 de abril de 2016, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la organización de los eventos 'X Trofeo FDM-Valencia-Escuelas de Ciclismo' y el 'XXI Ciclocross Internacional Ciudad de Valencia'.

Por la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2016 se aprobó conceder al citado club una ayuda económica cifrada en 10.000,00 €, destinada a sufragar los gastos derivados de la celebración de los eventos mencionados. Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', propuesta de gasto 2016/3652, ítem 2016/130750, doc. obligación 2016/15103 y rel. de oblig. 2016/3428.

En fecha 29 de diciembre de 2016, la Penya Ciclista Campanar, presenta la documentación justificativa de la subvención concedida, la cual previa subsanación a requerimiento del Servicio y de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, se comprueba que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

Desde el Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. Las bases de ejecución del Presupuesto.

4. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la PENYA CICLISTA CAMPANAR, con CIF G96725833, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2016, cifrada en DIEZ MIL EUROS destinada a sufragar los gastos derivados de la realización de los eventos 'X Trofeo FDM-Valencia-Escuelas Ciclismo', que tuvo lugar el día 2 de abril de 2016, y el 'XXI Ciclocross Internacional Ciudad de Valencia', que se celebró el 18 de diciembre de 2016, por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases de ejecución del Presupuesto 2016.

Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', propuesta de gasto 2016/3652, ítem 2016/130750, doc. obligación 2016/15103 y rel. de oblig. 2016/3428."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000084-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació a favor d'Imesapi, SA, corresponent a la factura del proppassat mes de febrer del contracte de manteniment d'edificis i instal·lacions de la Fundació Esportiva Municipal.	

"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de fecha 9 de marzo de 2017 suscrita por la concejala delegada de Deportes.

SEGUNDO. El objeto del expediente es proponer que se apruebe el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 465N170047, de fecha 08 de marzo de 2017, emitida por la empresa IMESAPI, SA, y que se corresponde con los trabajos, desarrollados durante el mes de febrero de 2017, de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, cuyo detalle se recoge en la correspondiente certificación que se adjunta al expediente.

Se debe dejar constancia que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2016, aprobó la continuidad de la prestación del servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, por razones de interés público, con las mismas condiciones contempladas en el contrato de mantenimiento suscrito el día 2 de diciembre de 2011 con la empresa IMESAPI, SA, con CIF nº. A28010478, hasta la formalización del nuevo contrato de mantenimiento.

Este acuerdo de Junta se adoptó ante la imposibilidad que hubo para la tramitación, en plazo, de la aprobación de la prórroga del contrato mencionado, ello unido al carácter necesario de la prestación de este servicio de mantenimiento para la conservación de las instalaciones

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



deportivas en condiciones óptimas de utilización y aprovechamiento de las mismas, propició la adopción de este acuerdo.

**TERCERO.** Se trata de gastos referidos a este ejercicio corriente, encargados y realizados con cobertura presupuestaria pero que carecen de autorización. Así pues, en base al artículo 184 y 214 del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004, en el presente caso se podría formular reparos por omisión de requisitos esenciales y falta de fiscalización previa del gasto. No obstante, y en evitación de males mayores, puesto que los gastos ya fueron realizados y siendo la factura de conformidad, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se cumplimentase, pudiendo el órgano competente, si así lo considerase oportuno, ratificar las actuaciones y aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación.

**CUARTO.** Según lo dispuesto en la base 34.4 de las de ejecución del Presupuesto 2017, las diferentes prestaciones y servicios realizados que constan en el expediente de reconocimiento de la obligación fueron encargados, en su momento, siguiendo instrucciones de la Concejalía de Deportes y la Gerencia de la Fundación Deportiva Municipal, conjuntamente, por tratarse de trabajos y servicios necesarios para la buena conservación de las distintas instalaciones deportivas.

**QUINTO.** Se ha procedido a incorporar al expediente, la factura justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, así como el informe emitido por los técnicos de la Fundación Deportiva Municipal, en el que se hace constar la conformidad de los mismos.

**SEXTO.** El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2017/1418, ítem 2017/53720, por importe de 45.537,01 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 21200, 'Conservación y mantenimiento de edificios y otras construcciones', documento de obligación 2017/4850, incluido en la relación de documentos 2017/981.

**SÉPTIMO.** Conforme a la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación derivada de la factura nº. 465N170047, de fecha 08 de marzo de 2017, emitida por la empresa IMESAPI, SA, con CIF nº. A28010478, y que se corresponde con los trabajos, desarrollados durante el mes de febrero de 2017, de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal.

El citado gasto se hará con cargo a la propuesta de gasto nº. 2017/1418, ítem 2017/53720, por importe de 45.537,01 €, y se imputará a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 21200, 'Conservación y mantenimiento de edificios y otras construcciones', documento de obligación 2017/4850, incluido en la relación de documentos 2017/981."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-000486-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'ARAE Patrimonio y Restauración, SLP, en concepte d'obres de restauració d'una àncora situada junt a les Torres dels Serrans.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura que s'hi relaciona, corresponent, efectivament, a un servei prestat per la citada empresa.

Factura nº. 4, de data d'entrada 16 de gener de 2017, emesa per ARAE Patrimonio y Restauración, SLP, amb CIF nº. B98324312, en concepte d'obra de restauració d'un àncora situada al costat de les Torres dels Serrans i l'import total del qual ascendeix a la quantitat de dues mil quatre-cents noranta-dos euros i seixanta cèntims (2.492,60 €) IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de gasto.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el anterior exercici, amb crèdit pressupostari, amb autorització.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura n.º. 4, de data d'entrada 16 de gener de 2017, emesa per ARAE Patrimonio y Restauración, SLP, amb CIF n.º. B98324312, en concepte d'obra de restauració d'un àncora situada al costat de les Torres dels Serrans i l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de dues mil quatre-cents noranta-dos euros i seixanta cèntims (2.492,60 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de dues mil quatre-cents noranta-dos euros i seixanta cèntims (2.492,60 €) IVA inclòs, proposta de gasto n.º. 2017/1142 e ítem de gasto n.º. 2017/ 44880 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 63200 del Pressupost de gastos de 2017."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-000945-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de dos factures derivades d'exposicions.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de les factures que s'hi relacionen, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de quatre mil tres-cents vuitanta-sis euros i quaranta-sis cèntims, IVA inclòs, corresponent efectivament, a servicis prestats per la empresa Art i Clar, amb CIF n.º. B98198906.

- Factura n.º. 7, de data d'entrada 10 de gener de 2017, en concepte de desmuntatge exposició Atarazanas, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de tres mil sis-cents vuitanta-nou euros i quaranta-quatre cèntims (3.689,44 €) IVA inclòs.

- Factura n.º. 10, de data d'entrada 3 de febrer de 2017, en concepte de desmuntatge i devolució exposició M. Ciències Naturals, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de sis-cents noranta-set euros i dos cèntims (697,02 €) IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de gasto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el anterior exercici, amb crèdit pressupostari i autorització.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar les factures emeses per Art i Clar, SLL, amb CIF nº. B98198906, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura nº. 7, de data d'entrada 10 de gener de 2017, en concepte de desmuntatge exposició Atarazanas, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de tres mil sis-cents vuitanta-nou euros i quaranta-quatre cèntims (3.689,44 €) IVA inclòs.

Factura nº. 10, de data d'entrada 3 de febrer de 2017, en concepte de desmuntatge i devolució exposició M. Ciències Naturals, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de sis-cents noranta-set euros i dos cèntims (697,02 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de quatre mil tres-cents vuitanta-sis euros i quaranta-sis cèntims, IVA inclòs, proposta de gasto nº. 2017/1146 e ítems de gastos nº. 2017/45170 i 2017/45180 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33400 22609 del Pressupost de gastos de 2017."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



36	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2011-006389-00		PROPOSTA NÚM.: 42	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació a favor de Povinet, SCV, de la factura del proppassat mes de febrer del contracte per a la prestació del servici especialitzat d'atenció a la família i infància (SEAFI).			

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV17-0145 de fecha 28-02-2017, por importe de 22.140,53 €, de POVINET, SCV, CIF F46222048. La factura corresponde al mes de febrero de 2017 del contrato para la prestación del servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI), adjudicado a POVINET, SCV, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08-08-2012. Finalizada la segunda prórroga el 31 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 22-04-2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, por motivos de interés general, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que se encuentra en trámite.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de POVINET, SCV, CIF: F46222048, de la factura nº. FV17-0145, de fecha 28-02-2017, por importe de 22.140,53 € (20.127,75 € más 2.012,78 € en concepto de 10 % IVA), correspondiente al mes de febrero de 2017 del contrato de servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI), y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 22799 (Ppta. Gto. 2017/1310, ítem 2017/49570, documento obligación 2017/4543, relación DO nº. 2017/887)."

37	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2013-001391-00		PROPOSTA NÚM.: 30	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la factura del proppassat mes de febrer del contracte de prestació del servici d'urgències socials a la ciutat de València.			

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 11N-17 de la Fundación RAIS, CIF G83207712, de fecha 03/03/2017 por importe de 29.583,33 €. La factura corresponde al mes de febrero de 2017 del contrato para la prestación del servicio de urgencias sociales, adjudicado a Rais Fundación mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2013.

La Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2015 aprobó la continuidad en la prestación del servicio de atención a las urgencias sociales y colaboración en emergencias por un importe mensual de 29.583,33 € (exento de IVA), por motivos de interés general, a partir del 1 de enero de 2016 y hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, que se encuentra en trámite. Se trata de un

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a la Fundación RAIS, CIF G83207712, la factura nº. 11N-17, de fecha 03/03/2017, por importe de 29.583,33 € (exento de IVA, según el art. 20, uno.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de Impuesto sobre el Valor Añadido), que corresponde al servicio de urgencias sociales en el mes de febrero de 2017, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799. (Propuesta gasto 2017/1317, ítem 2017/49830, DO 2017/4562, RD 2017/891)."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-002143-00		PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la factura del proppassat mes de febrer del servici d'atenció i suport al Punt de Trobada Familiar a la ciutat de València.		

"En cumplimiento de la base 34.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 11/2017 de fecha 01/03/2017, por importe de 8.820,50 €, de la Asociación Alanna, CIF G97285308. La factura corresponde al mes de febrero de 2017 del contrato para la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de Valencia, adjudicado por Resolución nº. 923, de fecha 30 de agosto de 2013, y de conformidad con el informe técnico de la Sección del Menor sobre la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de la Asociación Alanna, CIF G97285308, por importe de 8.820,50 €, que corresponde a la factura nº. 11/2017 de fecha 01/03/2017, del contrato para la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de Valencia, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del año 2017. Propuesta de gasto nº. 2017/1302, ítem 2017/049470, documento de obligación 2017/4541 y relación documento 2017/884."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-003299-00		PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la factura del proppassat mes de febrer del servici d'informació, mediació i assessorament en matèria de vivenda en la 'Oficina municipal d'infovivenda solidària'.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"En cumplimiento de la base 34 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 03/17 de SANDOROM, SL, CIF B96023601, de fecha 28/02/2017, por importe de 2.194,50 €. La factura corresponde al mes de febrero del contrato de servicio de información, mediación y asesoramiento en materia de vivienda, servicio que se prestó en conformidad con la adjudicación del citado contrato, aprobado por Resolución 4417, de fecha 29 de julio de 2013, para el periodo de enero de 2014 a diciembre de 2015, finalizando la segunda prórroga el 30 de noviembre de 2016 y continuado el contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 07/10/2016 en iguales condiciones hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. Se aporta propuesta de gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y encargo, así como moción de la regidora d'Inserció Socio-Laboral.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de SANDOROM, SL, CIF: B96023601, por importe de 2.194,50 € (10 % de IVA, por importe de 199,50 €) que corresponde a la factura 03/2017, de fecha 28/02/2017, por el servicio de información, mediación y asesoramiento en materia de vivienda en el mes de febrero de 2017 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799. Propuesta de gasto 2017/1324, ítem 2017/ 50100, DO 2017/4573, RD 2017/902."

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2016-000285-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la certificació final dels treballs d'instal·lació d'una barra en el lavabo de discapacitats del centre ocupacional municipal 'Isabel de Villena'.	

"De conformidad con la moción suscrita por la regidora de los Servicios Sociales y en cumplimiento de lo establecido en la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto vigente, se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura expedida por la empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA:

- Fra. nº. 36090053 de 31/01/2017 en concepto de certificación 1ª y última por los trabajos de instalación de una barra en el aseo de discapacitados del centro ocupacional municipal 'Isabel de Villena', sito en la c/ Isabel de Villena, nº. 125 de Valencia, por importe total de 315,39 €, IVA incluido, adjudicado por Resolución de Alcaldía CP-511, de fecha 12 de septiembre de 2016, dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KC150 23100 63200, ppta. gtos. 2016/2741 e ítem de gto. 2016/98120.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto vigente, incluyendo el justificante del SIEM, indicativo de que existía crédito dispuesto en el año 2016, para el abono de la factura que nos ocupa, se incorpora, asimismo, propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 63201.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de FOMENTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, CIF A96062948, de la factura nº. 36090053 de 31/01/2017, en concepto de 'Instalación de una barra en el aseo de discapacitados del centro ocupacional municipal 'Isabel de Villena', por importe de 260,65 € más 54,74 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 315,39 €, aportando la certificación ordinaria nº. 1 y última, así como el acta de recepción, de comprobación de replanteo y de medición de los trabajos realizados, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 63201 (ppta. gtos. 2017/1114, ítem de gto. 2017/44580, documento de obligación 2017/2542 y relación doc. de obligación 2017/750)."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000101-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la factura del proppassat mes de febrer del servici de tallers d'autoestima i desenvolupament personal.		

"De conformidad con la moción suscrita por la regidora d'Inserció Socio-Laboral y en cumplimiento de lo establecido en la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto vigente, se inicia la tramitación del reconocimiento de obligación en relación a la factura nº. 217 de fecha 28/02/2017, por importe de 6.462,05 €, IVA incluido, y expedida por \*\*\*\*\*, relativa al servicio de talleres de autoestima y desarrollo personal, correspondiente al mes de febrero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 5854-W, de 16 de octubre de 2012, por la que se adjudica el citado contrato y prorrogado por Resolución de Alcaldía CO-23, de 28 de octubre de 2014, para la anualidad de diciembre 2014 a noviembre 2015.

Finalizado el contrato el día 30/11/2015, la Junta de Gobierno Local de fecha 20/11/2015, aprobó la continuidad de la prestación de este servicio en las mismas condiciones hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general y que se tramita en el expediente 02201-2015-524, pendiente de adjudicación.

Se aporta propuesta de gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto vigente, documento de obligación, memoria justificativa y encargo e identificación del funcionario, así como moción de la regidora d'Inserció Socio-Laboral.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de EnJoc.\*\*\*\*\*, con CIF 20433110W, de la factura nº. 217 de 28/02/2017, por importe de 5.874,59 € más 587,46 € del 10 % de IVA, haciendo un total de 6.462,05 €, correspondiente a la prestación del servicio de talleres de autoestima y desarrollo personal para beneficiarios de programas de inserción social y laboral y del Centro Municipal de la Mujer, durante el mes de febrero de 2017, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 (Ppta. Gtos. 2017/1288, ítem gto. 2017/49160, Doc. obligación 2017/4527 y RDO 2017/875)."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000107-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la factura del proppassat mes de febrer del contracte de gestió integral de la residència i centre de dia de persones amb discapacitat intel·lectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera'.		

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 20170002 de fecha 28/02/2017 por un importe de 196.309,78 €, presentada por SECOPSA GESMED BALLESTERA, UTE, el 01/03/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de febrero de 2017 del contrato para la prestación del servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/04/2010 y formalizado el 31/05/2010, por el plazo de cuatro años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 22/04/2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en el expediente 02201/2015/532.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SECOPSA GESMED BALLESTERA, UTE, CIF: U98244304, adjudicataria del contrato de servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', del importe de 196.309,78 € (188.759,40 más 7.550,38 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 20170002 de fecha 28.02.2017 (febrero 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017. (Ppta. 2017/1301, ítem 2017/50150, doc. obl. 2017/4583, relación DO 2017/906)."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000108-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de les factures del proppassat mes de febrer del contracte de prestació del servici d'ajuda a domicili, lots 1, 2 i 3.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas:

- Factura nº. S14285 de fecha 28.02.2017 por importe de 134.089,46 €, presentada por GERORESIDENCIAS, SL, el 02.03.2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

- Factura nº. 20170043 de fecha 28.02.2017 por importe de 176.060,52 €, presentada por GESMED, SL, el 03.03.2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

- Factura nº. FV17-0166 de fecha 28.02.2017 por importe de 182.505,95 €, presentada por POVINET, SCV, el 02.03.2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

Las facturas corresponden al mes de febrero de 2017 del contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Valencia, lotes 1, 2 y 3, adjudicados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/07/2011 y formalizados el 11.08.2011 el lote 1 y el 05.08.2011 los lotes 2 y 3, por el plazo de dos años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ellas consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local en fecha 31/07/2015 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de formalización, tramitándose en expediente nº. 02201/2015/105.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de:

- GERORESIDENCIAS, SL, CIF: B96648563, adjudicataria del lote 1 del contrato de servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Valencia, del importe de 134.089,46 € (128.932,17 € más 5.157,29 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. S14285 de fecha 28.02.2017 (febrero 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017 (Ppta. 2017/1414, ítem 2017/53630, doc. oblig. 2017/4837, Rel. DO 2017/978).

- GESTIÓ SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRANI, SL, CIF: B96906375, adjudicataria del lote 2 del contrato de servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Valencia, del importe de 176.060,52 € (169.288,96 € más 6.771,56 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 20170043 de fecha 28.02.2017 (febrero 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017 (Ppta. 2017/1414, ítem 2017/53640, doc. oclig. 2017/4838, Rel. DO 2017/978).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- POVINET, S. COOP. V., CIF: F46222048, adjudicataria del lote 3 del contrato de servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Valencia, del importe de 182.505,95 € (175.486,49 € más 7.019,46 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. FV17-0166 de fecha 28.02.2017 (febrero 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017 (Ppta. 2017/1414, ítem 2017/53650, doc. oblig. 2017/4839, Rel. DO 2017/978)."

44	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2017-000118-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto del primer trimestre de 2017 de l'arrendament d'un local situat al carrer de l'Explorador Andrés.			

"El 20 de febrero de 1985 se formalizó contrato de arrendamiento entre Ayuntamiento de Valencia y D. \*\*\*\*\*, propietario del local sito en calle Explorador Andrés, nº. \*\*\*\*\* de Valencia, con destino a fines docentes, y cedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2012 a la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos 'José Alcamí' para centro ocupacional.

Actualmente el propietario del local es D. \*\*\*\*\*.

De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, los efectos son del 15 de agosto de 1984, por el plazo de un año. Transcurrido el plazo de vigencia del contrato sus prórrogas se regirán por lo establecido al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

La renta anual que se abona actualmente por el citado inmueble, aprobada por Resolución de Alcaldía nº. 107-N, de fecha 7 de abril de 2014, es de 7.339,17 € (6.065,43 € más 1.273,74 en concepto de 21 % de IVA).

En los términos de la cláusula tercera del contrato, el precio de la renta se pagará por trimestres vencidos.

A los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, se procede a autorizar y disponer el gasto correspondiente al primer trimestre de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 1.834,80 € (1.516,36 más 318,44 en concepto de IVA 21 %), para atender los pagos de la renta del primer trimestre de 2017 del local sito en calle Explorador Andrés, nº. \*\*\*\*\* de Valencia, arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, ppta. 2017/1346, ítem 2017/50650."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000120-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar l'ampliació del termini de justificació sol·licitada per la Fundació Pau i Solidaritat del projecte de cooperació internacional per al desenvolupament de la convocatòria 2015.		

"El equipo técnico de servicios sociales, Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar la ampliación del plazo de justificación solicitada por PAU I SOLIDARITAT indicándose que en las bases que regulan la convocatoria de cooperación internacional 2015, aprobadas por Junta de Gobierno de 17 de abril de 2015, en el punto 9.6.1 se dispone que 'el plazo de justificación podrá ser ampliado previa solicitud argumentada de la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del mismo, informe técnico favorable del Servicio gestor y aprobación del órgano que otorgó la subvención'.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Vista la solicitud formulada por la entidad y el informe favorable de la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración de Servicios Sociales, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de justificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2015 (cooperación internacional para el desarrollo-convocatoria 2015), en su apartado 2.3, a PAU I SOLIDARITAT, CIF G96652680, por importe de 42.304 €, para el proyecto 'Seguridad alimentaria, sostenibilidad ambiental y empoderamiento de las mujeres campesinas en Jinotega y Matagalpa (Nicaragua)', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 10 de marzo de 2017, número de registro 00113-2017-009613."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2017-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública per a la prestació sanitària ambulatoria en Carpesa, Benifaraig, Borbotó i Poble Nou.		

"Vista la moció de la regidora delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València, els informes emesos pel Servei Econòmic Pressupostari, l'Assessoria Jurídica Municipal, el Servei de Control Financer Permanent i Intervencions Delegades, Secció Control Pressupost i Comptable, i pel Servei de Pobles de València, s'acorda:

Primer. Aprovar el conveni de col·laboració entre la Generalitat, Agència Valenciana de la Salut de la Conselleria de Sanitat i l'Ajuntament de València, per a la prestació d'assistència

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



sanitària ambulatoria en Carpesa, Benifaraig, Borbotó i Poble Nou, que diu literalment el següent:

'CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE LA GENERALITAT, MITJANÇANT LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA, I L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, PER A LA PRESTACIÓ D'ASSISTÈNCIA SANITÀRIA AMBULATORIA

#### REUNITS

D'una part, la Sra. Carmen Montón Giménez, consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, en representació de la Generalitat, anomenada per Decret 8/2015, de 29 de juny, del president de la Generalitat, pel qual es nomenen vicepresidenta, consellers, secretària i portaveu del Consell, d'acord amb el que disposen els articles 17.f) i 28.g) de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, de la Generalitat, del Consell, per raó del que estableix l'article 6.3 del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual es regulen els convenis que subscriba la Generalitat i el registre d'aquests, i especialment facultada per a la subscripció d'aquest conveni de col·laboració per acord del Consell, de data 16 de desembre de 2016.

I d'una altra part, el Sr. Joan Ribó Canut, alcalde de l'Ajuntament de València, amb CIF P4625200C, en nom seu i representació i per raó de les competències atribuïdes per l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local i la resta de disposicions concordants d'aplicació, assistit per Francisco Javier Vila Biosca, secretari general de l'Administració municipal.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal suficient per a la subscripció del present conveni, que ha sigut aprovat mitjançant l'acord de Junta de Govern Local en data \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

#### EXPOSEN

L'article 54.1 Llei Orgànica 51/1982, d'1 de juliol, de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, modificada per la Llei Orgànica 11/2006, de 10 d'abril, atribueix a la Generalitat l'organització, l'administració i la gestió de totes les institucions sanitàries públiques dins del territori de la Comunitat Valenciana.

L'article 7 de la Llei 101/2014, de 29 de desembre, de Salut de la Comunitat Valenciana, configura el sistema valencià de salut i n'encomana la gestió a la conselleria competent en matèria de sanitat, i determina que és el conjunt de tots els centres, serveis i establiments de la Comunitat Valenciana, dirigits a fer efectiu el dret a la salut.

Per la seua banda, la Llei 71/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i el Reial decret Legislatiu 7811/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local, preveuen la subscripció de convenis entre distintes administracions per a millorar l'eficiència de la gestió pública, eliminar duplicitats administratives i complir la legislació d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera.

D'altra banda, l'article 111 de la Llei 81/2010, de 23 de juny de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, estableix que les entitats locals de la Comunitat Valenciana

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



poden cooperar entre si o amb l'Administració de l'Estat o de la Comunitat Autònoma mitjançant convenis o acords que tinguen com a finalitat l'execució en comú d'obres, la prestació de serveis comuns o la utilització conjunta de béns o instal·lacions.

La conselleria amb competències en matèria de sanitat desenvolupa un model d'atenció primària que pretén acostar els serveis de salut a la població i millorar l'atenció que des d'aquest nivell es presta, augmentant-ne la qualitat. Amb aquest fi, per a complementar el nivell de prestació de serveis i acostar l'atenció sanitària a la totalitat de la població de la zona bàsica, cal dur a terme la prestació d'assistència sanitària ambulatoria per mitjà d'una actuació conjunta de col·laboració entre l'ajuntament corresponent i la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.

Aquest conveni es regeix pel que estableix el decret 1761/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual regulen els convenis que subscriga la Generalitat i el registre d'aquests, com també pel que estableix la normativa anteriorment indicada.

En conseqüència, ambdues institucions acorden formalitzar aquest conveni, segons les següents,

### CLÀUSULES

#### Primera. Objecte del conveni

L'objecte d'aquest conveni consisteix a establir la cooperació entre ambdues administracions en el manteniment del consultori auxiliar de València Benifaraig; consultori auxiliar de València Borbotó; consultori auxiliar de València Carpesa; consultori auxiliar de València Poble Nou a la població de València, per a la prestació d'assistència sanitària en règim ambulatori a les persones assegurades del Sistema Nacional de Salut i a aquelles que tinguen reconeguda la cobertura sanitària pública a la Comunitat Valenciana, pel personal dependent de la conselleria amb competències en matèria de sanitat.

#### Segona. Obligacions de les parts

L'Ajuntament, que en el seu dia ja va cedir a la conselleria amb competències en matèria de sanitat l'ús dels locals de la seua propietat, siti a c/Ferrer i Bigné, 47; c/ Marqués de Laconi, 10; c/ Apóstol San Pedro, 21; Cno. de Moncada, 205 per a la prestació de l'assistència sanitària, continuarà, com fins ara, fent-se càrrec del manteniment dels centres, assumint les despeses de funcionament (electricitat, aigua, neteja) i de conservació del local, com també les corresponents al personal dependent de l'Ajuntament.

Amb aquest fi habilitarà anualment en els pressupostos municipals el crèdit necessari per a aquesta finalitat.

La conselleria amb competències en matèria de sanitat pagarà a l'ajuntament referit la quantitat total de 56.356 d'euros que s'hi indica, segons la distribució d'anualitats següent:

Anualitat	2017	2018	2019	2020	Total
Import €	14.089	14.089	14.089	14089	56.356

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Aquesta aportació s'ha d'imputar al capítol II dels pressupostos de la Generalitat per a cadascun dels exercicis esmentats, amb càrrec al programa pressupostari 412.22, assistència sanitària, centre de gestió 10.02.91 .0601 .412.22.2. L'aportació queda condicionada a l'existència de crèdit adequat i suficient en el pressupost corresponent.

L'equipament i la dotació de material sanitari necessari per a la prestació del servei correspon a la conselleria amb competències en matèria de sanitat, i el cost d'aquests ha d'estar previst en el pressupost d'aquesta, sense que formen part de l'objecte d'aquest conveni.

#### Tercera. Modalitat de pagament

El lliurament del crèdit reservat per a aquest conveni s'ha d'efectuar per parts iguals en pagaments trimestrals.

Perquè es pague la quantitat prevista en la clàusula segona d'aquest conveni l'Ajuntament ha de presentar un certificat de l'interventor o del secretari interventor on conste la quantitat total que ha pagat en el trimestre corresponent per a fer front a les despeses de conservació i funcionament del centre.

Prèviament al pagament, la direcció del departament de salut corresponent ha de certificar la conformitat amb la prestació realitzada per l'Ajuntament.

#### Quarta. Efecte i vigència

El conveni serà efectiu des del dia 1 de gener de 2017 i mantindrà la vigència fins al 31 de desembre de 2020.

#### Cinquena. Inspecció i control

Els serveis d'inspecció de la conselleria amb competències en matèria de sanitat exerciran la funció inspectora respecte del funcionament i l'activitat assistencial realitzada.

#### Sisena. Organ mixt de seguiment i control

D'acord amb el que preveu l'article 9 del decret 1761/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual es regulen els convenis que subscriga la Generalitat i el registre d'aquests, s'ha de crear un òrgan mixt de seguiment i control del conveni.

Aquest òrgan mixt de seguiment i control ha d'estar integrat per dues persones representants de la conselleria amb competències en matèria de sanitat, designades per la persona titular de la direcció general amb competències en matèria d'assistència sanitària, i dues persones representants del consistori designades per la persona titular d'aquest, i entre les seues funcions es troben les establides en els apartats 1 i 2 de l'article 9 del decret 1761/2014.

La comissió es reunirà sempre que ho considere necessari una de les parts i després de la convocatòria prèvia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Haurà d'emetre un informe o valoració final sobre el grau de compliment dels objectius consignats en el conveni subscrit. Aquest informe, juntament amb les actes i acords que s'emeten en el desplegament i l'execució de les funcions de la comissió, han de remetre's a la direcció general amb competències en matèria d'assistència sanitària i a l'Alcaldia de l'Ajuntament.

**Setena. Resolució i causes d'extinció**

Són causes d'extinció d'aquest conveni, a més de la finalització del termini de vigència:

a) L'obertura d'un centre de salut o d'un consultori de titularitat de la conselleria amb competències en matèria de sanitat, o la cessió del consultori municipal a la conselleria amb competències en matèria de sanitat a la localitat objecte del conveni, i es considerarà resolt automàticament en la mateixa data de la posada en marxa del centre de salut o consultori o des de la data en què s'efectue la cessió. En els dos primers casos, la conselleria es farà càrrec del trasllat del personal i els efectes a les noves dependències.

b) L'acord mutu de les parts i l'incompliment manifest de les obligacions assumides per qualsevol de les parts. En aquests casos, la conselleria garantirà la cobertura sanitària a la població afectada sense interrupció.

**Huitena. Naturalesa i jurisdicció competent**

Aquest conveni de col·laboració té naturalesa administrativa. L'ordre jurisdiccional contenciós administratiu és el competent per a conèixer totes les qüestions litigioses que puguen sorgir en ocasió de la interpretació, vàlidesa, eficàcia o compliment del conveni.

I en prova de conformitat amb totes i cadascuna de les clàusules, firmen aquest document per duplicat exemplar, en el lloc i la data indicats en l'encapçalament'.

Segon. L'Agència Valenciana de Salut abonarà a l'Ajuntament la quantitat anual de catorze mil huitanta-nou euros (14.089 €) per l'esmentat conveni, el dit import serà aplicable en el subconcepte '450.07 CONSULTORIS PEDANIES' del Pressupost municipal 2017."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02410-2017-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secanim Bio Industries, SAU, corresponent a la prestació del servei de retirada i incineració d'un peix manta rajada encallat a la platja del Perellonet.		

**"HECHOS**

PRIMERO. La concejala delegada de Calidad Ambiental suscribe moción solicitando el inicio de tramitación de expediente de reconocimiento de obligación de abono de la factura emitida por SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, número FV17/02/00719 de 28 de febrero de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2017, por la cantidad de 132 euros (120 más 12 € correspondiente al 10 % de IVA), por la retirada e incineración de un pez manta raya en la playa del Perellonet dado que se trata de un gasto no previsto con existencia de crédito presupuestario.

SEGUNDO. La orden de retirada se efectúa por parte de la Jefatura del Servicio al tratarse de un requisito exigido por la normativa medioambiental aplicable en el Sistema de Gestión de Playas, siendo asimismo un gasto imprevisible.

TERCERO. Existe crédito suficiente para atender el gasto en la aplicación presupuestaria 2017 FZ920 17230 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesiones'.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 37 de las de ejecución del Presupuesto que señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar el reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abono de la factura FV17/02/00719 de 28 de febrero de 2017 por importe de 132 € (120 € más 12 correspondiente al 10 % de IVA), a favor de SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, con CIF A40163859, en concepto del servicio de recogida e incineración de los restos de un pez manta raya varado en la playa del Perellonet el día 30 de enero de 2017.

Segundo. Aprobar el gasto que asciende a la cantidad anteriormente citada con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FZ920 17230 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesiones', del actual Presupuesto municipal con número de propuesta de gastos 2017/1372, ítem 2017/52740. (Doc. Obl. 2017/4744)."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2017-000128-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor de diversos proveïdors de les factures emeses per diversos conceptes.		

"A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente y de los hechos y fundamentos de Derecho que seguidamente se exponen, previa preceptiva fiscalización, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y vistos los siguientes:

#### HECHOS

Se han presentado al cobro las facturas que a continuación se relacionan, que corresponden a diversas obras y servicios efectivamente realizados por empresas y profesionales citados, gastos autorizados y dispuestos en el ejercicio 2016 que no se incorporan como remanentes de crédito al Presupuesto de 2017, por lo que de conformidad con la base 34.2 de las de ejecución del vigente

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Presupuesto, se han tramitado las actuaciones administrativas necesarias de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de las citadas facturas, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 1130/2017 de fecha 14/02/2017 correspondiente a la certificación nº. 2 última y liquidación por importe de 337,59 €, emitida por la empresa Obremo, SL, con CIF B-46840732, con motivo de la adjudicación, mediante Resolución SM-423, de 21/10/2016, del contrato menor de las obras de 'Mejora del drenaje en el paseo Marítimo', con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria FU290 16000 61900, propuesta de gasto 2016/4351, ítem 2016/151820.

2. Factura nº. 101 de fecha 25/01/2017, por un importe de 29,04 € emitida por la empresa Ingeniería y Control Técnico, SA, con CIF A46236758, en concepto de coordinación de la seguridad y salud de las obras de 'Mejora del drenaje en el paseo Marítimo', con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria FU290 16000 61900, propuesta de gasto 2016/4391, ítem 2016/153120.

3. Factura nº. 7000000003 de fecha 20/02/2017 correspondiente a la certificación 2ª última y final, por un importe de 211,23 €, emitida por la empresa Acciona Aguas Servicios, SLU, con CIF B86774528, con motivo de la adjudicación, mediante Resolución SM-4472, de 07/11/2016, del contrato menor de las obras de 'Renovación de un tramo de colector en la calle Poeta Liern, 9-15', con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria FU290 16000 61900, propuesta de gasto 2016/4395, ítem 2016/153580.

4. Factura nº. 102 de fecha 25/01/2017 por un importe de 36,30 €, emitida por la empresa Ingeniería y Control Técnico, SA, con CIF A46236758, en concepto de coordinación de la seguridad y salud de las obras de 'Renovación de un tramo de colector en la calle Poeta Liern, 9-15', con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria FU290 16000 61900, propuesta de gasto 2016/4437, ítem 2016/157170.

5. Factura nº. 7000000002 de fecha 20/02/2017 correspondiente a la certificación 2ª última y final, por un importe de 349,28 €, emitida por la empresa Acciona Aguas Servicios, SLU, con CIF B86774528, con motivo de la adjudicación, mediante Resolución SM-4659, de 17/11/2016, del contrato menor de las obras de 'Reparación de un tramo de acequia en carretera Fuente En Corts', con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria FU290 16000 61900, propuesta de gasto 2016/4787, ítem 2016/160330.

6. Factura nº. 7011/17 de fecha 01/02/2017 por un importe de 35,09 €, emitida por la empresa Soluciones Civiles y Técnicas, SL, con CIF B98316326, en concepto de coordinación de la seguridad y salud en las obras de 'Reparación de un tramo de acequia en carretera Fuente En Corts', con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria FU290 16000 61900, propuesta de gasto 2016/4788, ítem 2016/160340.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. De acuerdo con la base 34ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



suficiente en el Presupuesto de 2017, en la aplicación presupuestaria FU290 16000 63900 en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los proveedores, por los conceptos, facturas e importes y con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16000 63900 que se detallan en el siguiente cuadro:

Contratista	CIF	Contrato	Factura	Importe	DO	Apli. Pres.
Obremo, SL	B46840732	Mejora del drenaje en el paseo Marítimo	1130/2017 C. 2 última y liquidación Dic. 16	337,59 €	2017/2480 Relc. DO 2017/717	FU290 16000 63900 Ppta. 2017/1073 Ítem 2017/43710
Ingeniería y Control Técnico, SA	A46236758	Direcc. obra y coordinación seg. y salud Mejora del drenaje en el paseo Marítimo	101	29,04 €	DO 2017/2481 Relc. DO 2017/719	FU290 16000 63900 Ppta. 2017/1075 Ítem 2017/43720
Acciona Aguas Servicios, SLU	B86774528	Renovación de un tramo de colector en la calle Poeta Liern, 9-15	7000000003 C 2ª última y final	211,23 €	DO 2017/2713 Relc. DO 2017/794	FU290 16000 63900 Ppta. 2017/1169 Ítem 2017/45910
Ingeniería y Control Técnico, SA	A46236758	Coordinación de la seguridad y salud en las obras de 'Renovación de un tramo de colector en la calle Poeta Liern, 9-15'	102	36,30 €	DO 2017/1893 Relc. DO 2017/414	FU290 16000 63900 Ppta. 2017/690 Ítem 2017/32020
Acciona Aguas Servicios, SLU	B86774528	Reparación de un tramo de acequia en carretera Fuente En Corts	7000000002	349,28 €	DO 2017/2715 Relc. DO 2017/796	FU290 16000 63900 Ppta. 2017/1171 Ítem 2017/45930
Soluciones Civiles y Técnicas, SL	B98316326	Coordinación de la seguridad y salud en las obras de reparación de un tramo de acequia en carretera Fuente En Corts	7011/17	35,09 €	DO 2017/1956 Relc. DO 2017/455	FU290 16000 63900 Ppta. 2017/743 Ítem 2017/33810."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



49	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2015-000273-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació d'una ajuda municipal a la contractació 2015.			

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2015, sobre concesión de subvenciones, y los informes del Servicio Fiscal Gastos y del Servicio de Empleo, de conformidad con los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2015 se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas municipales a la Contratación 2015, así como la convocatoria de las ayudas municipales, siendo todo ello publicado en el BOPV n.º. 60, de 30 de marzo de 2015.

Segundo. En desarrollo de dicha convocatoria, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2015, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad NAVALE ASESORES, SC, por la cuantía de 4.000 euros, abonada con fecha 29 de octubre de 2015.

En el punto Primero del citado acuerdo se reitera la obligación de las personas beneficiarias, exigida en el punto 5.c) de las bases reguladoras, de mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, quedando autorizando el Servicio gestor a obtener directamente la acreditación de estas obligaciones mediante, respectivamente, la consulta de la vida laboral de las personas contratadas, así como la obtención de los documentos que acreditan que cada empresa beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Tercero. En fecha 18 de noviembre de 2016 se inició de oficio expediente de reintegro E 02902 2016 973 por apreciarse posible incumplimiento de obligaciones por parte de la beneficiaria. Trasladado el acuerdo para alegaciones, vertidas éstas, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2017 se acordó tener por presentadas las mismas y, estimándolas, archivar el procedimiento de reintegro de subvención incoado de oficio.

Cuarto. Comprobado por el Servicio gestor el cumplimiento adecuado de las obligaciones señaladas en las bases de la convocatoria, cuya documentación acreditativa obra en el expediente, se emite informe de la Jefatura del Servicio gestor de las ayudas municipales sobre la justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, por parte de la beneficiaria NAVALE ASESORES, SC.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases reguladoras de las ayudas a la Contratación 2015, en concreto, punto 5.c).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30.7 y 32, y el artículo 84 y concordantes del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (BOP 01/09/2016), artículos 28.2 y 35.4, en cuanto a la competencia del órgano concedente, en este caso, la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía (RA nº. 20, 26/06/2015, modificada por RA nº. 69, 05/05/2016), para aprobar la justificación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la ayuda concedida a la entidad beneficiaria del anexo, con archivo de las actuaciones.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Fiscal Gastos."

**ANEXO**

NIP	NIF	ACM 103 / 2015 JGL 4/9/2015 PAGADO 29/10/2015	PROPUESTA	ÍTEM	FACTURA	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
36983	J98492317	NAVALE ASESORES, SC	2015/3195	2015/124740	2015/013466	4.000	26/10/2016

50	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-03001-2009-000157-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar l'informe ambiental territorial estratègic a l'àmbit del programa d'actuació aïllada als carrers de Rafael Tenes Escrich i del Miniaturista Messeguer.	

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 9 de septiembre de 2016 (NRE 001102016088215), por los representantes legales de la mercantil 'Inmobiliaria Teruel-Valencia, SA', se completa la documentación presentada en este Ayuntamiento el 12 de marzo de 2013, relativa a la solicitud de inicio de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada del PGOU de Valencia mediante un Plan de Reforma Interior Modificativo de la parcela catastral 2458603YJ2725G0001IF en Benimàmet, delimitada por los siguientes viales: por el Norte, C/ Miniaturista Messeguer; por el Sur, calle Rafael Tenes Escrich; por el Este, prolongación calle Rafael Tenes Escrich, suelo dotacional; y por el Oeste, calle en Proyecto, calle Rafael Tenes Escrich nº. 53, a la que se acompaña de un Documento Inicial Estratégico, de un borrador del Plan de Reforma Interior Modificativo, y de un Estudio de Integración Paisajística.

Segundo. En fecha 11 de octubre de 2016, el Servicio de Planeamiento emite informe en el que se señala que procede iniciar el procedimiento de evaluación ambiental.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Por moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 13 de octubre de 2016, se solicita al órgano ambiental municipal el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de la Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada del PGOU de Valencia mediante un Plan de Reforma Interior Modificativo de la parcela catastral 2458603YJ2725G0001IF en Benimàmet.

Cuarto. El 2 de diciembre de 2016, NRE 001522016000379, la Asociación de Vecinos de Benimàmet presenta escrito en el que realiza las siguientes consideraciones:

'1. En la planta viaria habría que integrar un nuevo vial previsto para reponer el acceso al lado Sur del paso a nivel de Canterería, que se está diseñando desde el Servicio de Movilidad Sostenible.

2. Los pasos peatonales tendrían que resolverse como pasos sobreelevados, no con rebajes de las aceras, como norma general, y con mayor motivo para calmar el tráfico en un entorno de acceso a una escuela.

3. Los alcorques para los árboles habrían de hacerse de 2 x 1 metros, alargados en el sentido de la calle.

4. Con las obras del Parque Lineal se está planteando dejar ese tramo de la calle Rafael Tenes Esrich de sentido único, de entrada desde el Este, con lo cual se podría plantear una solución definitiva para la calle, no provisional (como se plantea para las aceras y aparcamientos del lado Sur). ¿La decisión del sentido único ya es firme?'

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al procedimiento de evaluación ambiental, le corresponde la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. En cuanto al contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico. El DIE también describe el marco general de la zona afectada (de 3.581,18 m<sup>2</sup>), que se corresponde con una actuación aislada (en adelante, PAA) ubicada en el Este del barrio de Benimàmet, quedando limitada por los siguientes lindes:

- Al Norte, por la calle Miniaturista Meseguer.
- Al Sur, por la calle Rafael Tenes Escrich (incluyendo parte de la misma).
- Al Este, por la confluencia de las calles antes mencionadas.
- Al Oeste, por la calle Pintor Orrente.

A su vez, se realiza una caracterización previa del medio ambiente, realizando un diagnóstico de la situación actual del medio ambiente y del territorio del entorno en el que se localiza la propuesta de intervención, siendo el mismo un medio ambiente urbano completamente consolidado de uso intensivo, y totalmente antropizado.

TERCERO. En el DIE del Plan de Reforma Interior Modificativo (en adelante, PRIM) de la parcela catastral 2458603YJ2725G0001IF en Benimàmet se analizan dos alternativas:

a) La primera, denominada Alternativa 0, consiste en no realizar ninguna actuación manteniendo la actual situación, con lo que se mantendrían los desequilibrios urbanísticos en la zona y el barrio sería menos accesible, degradándose aún más su entorno.

b) La segunda, denominada Alternativa 1, consiste en modificar el uso, pasando de suelo urbano industrial a un suelo urbano residencial.

CUARTO. En cuanto a la identificación del público interesado el DIE no hace referencia alguna al respecto; no obstante, en el procedimiento ambiental se ha considerado público interesado a las siguientes entidades:

- Asociación de Vecinos de Benimàmet.
- Colegio público Benimàmet.
- AMPA del CEIP Benimàmet.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUINTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones a la propuesta del PRIM de la parcela catastral 2458603YJ2725G0001IF en Benimàmet conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP.

a) Valoración de la fase de consultas:

En la fase consultas, han emitido informe los siguientes servicios municipales:

- Informe del Servicio de Personas Mayores de 04/11/16, que comunica su conformidad al procedimiento en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental.

- Informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas de 07/11/16, señalando que 'la parcela de referencia está ubicada en suelo considerado como zonificación acústica residencial, siendo los niveles sonoros establecidos como de calidad acústica para cada índice de ruido, los de 65 dBA para los parámetros Ld/Le y de 55 dBA para el parámetro Ln, siendo Ld, Le y Ln el nivel continuo equivalente en periodo día (7 a 19 h), tarde (19 a 23 h) y noche (23 a 7 h) respectivamente. Además, señalan que según el Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad de Valencia, la parcela está expuesta a niveles sonoros de Ld/Le que se encuentran entre 55 y 65 dBA y Ln entre 50 y 60 dBA (dependiendo la variabilidad de estos niveles, de la orientación de la parcela). Concluye el informe señalando que el proyecto que conlleva el cambio de uso propuesto debe cumplir lo siguiente:

a) que el uso residencial previsto sea compatible con los niveles de ruido que se exponen en los mapas de ruido, y en su defecto, se deberá adoptar las medidas correctoras necesarias para cumplir los objetivos de calidad acústica aplicables.

b) que el uso residencial previsto no genere en el entorno un incremento de los niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad acústica.

- Informe del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático de 07/11/16, señalando que no tienen que realizar aportación alguna a la modificación propuesta.

- Informe del Servicio de Promoción Económica, Internacionalización y Turismo de 17/11/16, en el que señalan que no procede realizar informe respecto a la incidencia medioambiental del instrumento de planeamiento propuesto.

- Informe del Servicio de Pobles de València de 23/11/16, comunicando que no se han presentado alegaciones en este asunto en los registros de los 15 Pueblos de València.

- Informe del Ciclo Integral del Agua de 24/11/16, que señalan que el ámbito sobre el que se establece el PRIM comprende íntegramente terrenos ya clasificados como suelo urbano, por lo que la disponibilidad de los recursos para el abastecimiento de agua potable a la zona ya se encuentra garantizada a través de las previsiones del Plan General. Por otro lado, señalan que tanto las instalaciones existentes del abastecimiento de agua potable como las previsiones que pudiera haber de ampliación de las redes del abastecimiento de la zona, pueden adaptarse a la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



nueva calificación sin mayor problema, ya que la modificación se limita estrictamente al uso en una parcela, sin siquiera alterar las plantas viarias del vigente planeamiento; dicha adaptación de redes de abastecimiento de agua potable, será objeto de concreción en el preceptivo proyecto de urbanización de desarrollo del PRIM a través de una PAA.

- Informe de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante FGV) de 15/11/16, que señala que la parcela nº. 5, que forma parte en el documento objeto de estudio de la zona de actuación que afecta a un tramo de la C/ Rafael Tenes Escrich, es propiedad de FGV con una superficie de 139 m<sup>2</sup>, que fue expropiada por el Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat (actualmente FGV) en el expediente 'Desmontaje de instalaciones ferroviarias en superficie tras el soterramiento de las vías de FGV en Benimàmet y actuaciones complementarias'.

- Informe del Servicio de Jardinería de 20/12/16, en el que estima conforme una de las peticiones realizadas por la Asociación de Vecinos de Benimàmet respecto al modo de instalar los alcorques, señalando que los alcorques para los árboles habrían de hacerse de 2 x 1 metros, alargados en el sentido de la calle.

- Informe del Servicio de Movilidad Sostenible de 06/03/17, en el que respecto a las sugerencias presentadas por la Asociación de Vecinos de Benimàmet al documento en estudio señala lo siguiente:

...'Los alcorques previstos de 1 x 1 m podrán sustituirse por alcorques de 1 x 2 m conforme se acordó con el Servicio de Jardinería.

En la planta viaria habría que integrar un nuevo vial previsto para reponer el acceso al lado Sur del paso a nivel de Canterería, que se está diseñando desde el Servicio de Movilidad Sostenible. Se incluye en la planta viaria, mediante el plano PL-3060-1D, el diseño de un nuevo vial al Sur de la trinchera del túnel de FGV hacia la estación de Canterería, sobre el que se ha trabajado durante los últimos meses en este Servicio. Se ha recibido notificación del Ayuntamiento de Burjassot, de fecha 30/11/2016, por la cual dicho vial tendrá una anchura de 15 m en dicho término municipal. Dado que en el tramo perteneciente a Valencia está previsto un ancho de 16 m, se estará a lo que determine el Servicio de Planeamiento en cuanto a una posible unificación de dimensiones, reduciendo en su caso la acera de 6 a 5 m de anchura.

Respecto a la indicación de 'bordillo rebajado en pasos de peatones', como medida de calmado del tráfico, deberá plantearse resolverlos como pasos de peatones sobreelevados en aquellos puntos en los que se considere conveniente.

Tras los últimos estudios de reordenación de la circulación en el ámbito de la actuación, se ha planteado que la calle de Rafael Tenes Escrich tenga un único sentido de circulación en este tramo, por lo que se adjunta una nueva solución de planta viaria que permite una acera Sur de ancho mayor al previsto inicialmente'.

Finalizada la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y servicios municipales consultados respecto al contenido de la propuesta del PRIM de la parcela catastral 2458603YJ2725G0001IF en Benimàmet, se considera que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra consolidado y antropizado.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





b) Valoración y previsión de impactos de la actuación:

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos esperados no ejerce afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad que va a conseguir mejorarla, siendo la actuación propuesta más acorde con las edificaciones del entorno, mejorando la accesibilidad, homogeneizando los usos y la cohesión de la zona.

La propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente. No obstante, se observan algunas afecciones en la actuación planteada correspondientes a distintas materias o ámbitos:

b.1. Con respecto a la posible afección paisajística, la nueva ordenación incidirá en los espacios urbanos en su entorno, ya que éstos tienen el tratamiento, en el PGOU vigente, como viviendas unifamiliares en sus diversas categorías (UFA1 'Viviendas unifamiliares agrupadas Cases de Poble', UFA 2 'Viviendas unifamiliares en hilera', y UFA 3 'Viviendas unifamiliares aisladas'); se ha estudiado en el Estudio de Integración Paisajística que acompaña a la documentación presentada en su día, resolviéndose con una solución de modernización y reequipamiento del destino urbanístico del ámbito de actuación, ya que se sustituye el uso industrial preexistente por el uso residencial de viviendas protegidas y locales comerciales en planta baja, así como la creación de un nuevo espacio que consistirá en una plaza junto a la rotonda de la calle Miniaturista Meseguer.

b.2. Por lo que respecta a la afección acústica y a las observaciones realizadas por el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, señalar que en la actuación se deberán respetar las medidas establecidas en el Ficha PA-ACT-02 del Documento de Planes de Acción en Materia de Contaminación Acústica del Término de Valencia y en la correspondiente Ordenanza municipal.

b.3. Con respecto a la red de saneamiento, en la zona existe una red de colectores unitaria y un ramal de colectores de aguas pluviales que aportan caudal a la red de acequias existentes que se verán afectadas por las obras del posterior proyecto de urbanización y deberán tenerse en cuenta en el mismo, al igual que una red subterránea de distribución en alta tensión (20-11kV) y un apoyo de fin de línea propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, y las líneas e infraestructuras existentes de las compañías Telefónica, ONO y Emivasa.

b.4. Con respecto a las sugerencias vecinales presentadas, éstas corresponden a una fase posterior como es la de urbanización, estimándose lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Parece conveniente y acertado, atendidos a los informes de los Servicios de Jardinería y de Movilidad Sostenible, que los alcorques para los árboles tengan unas dimensiones de 2 x 1 metro alargado y en sentido de la calle.

- Respecto a la inclusión de un nuevo vial en la planta viaria previsto para reponer el acceso al lado Sur del paso a nivel de Canterería, señalar que según el informe emitido por el Servicio de Movilidad Sostenible se incluye en la planta viaria, mediante el Plano PL-3060-1D, el diseño de un nuevo vial al Sur de la trinchera del túnel de FGV hacia la estación de Canterería, sobre el que se ha trabajado durante los últimos meses en dicho Servicio. Se ha recibido notificación del Ayuntamiento de Burjassot de fecha 30/11/2016, por la cual dicho vial tendrá una anchura de 15 m en dicho término municipal. Dado que en el tramo perteneciente a Valencia está previsto un ancho de 16 m, se propone la unificación de dimensiones, reduciendo la acera de 6 a 5 m de anchura.

- Respecto a las indicaciones que realizan los vecinos relativos a la implantación de 'bordillo rebajado en pasos de peatones' como una medida de calmado del tráfico, deberá plantearse resolverlos como pasos de peatones sobreelevados en aquellos puntos en los que se considere conveniente.

- Con respecto a la sugerencia vecinal de dejar de sentido único un tramo de la C/ Rafael Tenes Escrich, se informa por el Servicio de Movilidad Sostenible que tras los últimos estudios de reordenación de la circulación en el ámbito de la actuación, se ha planteado que la calle Rafael Tenes Escrich tenga un único sentido de circulación en este tramo, adjuntando una nueva solución de planta viaria que permite una acera Sur de ancho mayor al previsto inicialmente y que se incorporará a los documentos.

Todas estas cuestiones deberán quedar reflejadas en el proyecto de urbanización correspondiente a la actuación, siguiendo en su totalidad las indicaciones establecidas en el informe del Servicio de Movilidad Sostenible.

b.5. Con respecto a los terrenos que FGV señala de su propiedad, aunque no es materia de competencia medioambiental, se ha dado traslado del escrito de FGV a ITEVAL, SA, para su conocimiento, a los efectos de tener en cuenta esta circunstancia en fases posteriores.

Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP) y lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, la propuesta del PRIM de la parcela catastral 2458603YJ2725G0001IF en Benimàmet no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la propuesta del PRIM de la parcela catastral 2458603YJ2725G0001IF en Benimàmet, considerando como alternativa idónea, la Alternativa 1 de la propuesta de planeamiento.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEXTO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, la competencia de resolver la evaluación ambiental estratégica y territorial simplificada corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente informe ambiental y territorial estratégico (en adelante, IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta del Plan de Reforma Interior Modificativo de la parcela catastral 2458603YJ2725G0001IF en Benimàmet no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta del Plan de Reforma Interior Modificativo de la parcela catastral 2458603YJ2725G0001IF en Benimàmet, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1.

Tercero. En la actuación urbanística y por lo que respecta a la afección acústica, se deberán respetar las medidas establecidas en el Ficha PA-ACT-02 del Documento de Planes de Acción en Materia de Contaminación Acústica del Término de Valencia y en la correspondiente Ordenanza municipal, así como en la fase de urbanización se tendrán en cuenta las indicaciones realizadas por el Servicio de Jardinería de 20/12/16 y por el Servicio de Movilidad Sostenible en su informe de 06/03/17, estimándose medioambientalmente aceptable la reducción de la acera en un metro (quedándose la anchura en 5 metros) respecto al nuevo vial al Sur de la trinchera del túnel de FGV hacia la estación de Canterería.

Cuarto. Dar cuenta del contenido de la resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, añadiendo como interesados en el expediente a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, Telefónica, ONO y Emivasa, debiendo adjuntarse este informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico a los efectos de ponerlo en conocimiento tanto del órgano promotor como del órgano sustantivo.

Quinto. Dar cuenta al Servicio de Gestión Urbanística, tanto del escrito presentado por FGV donde manifiesta ser propietario de determinados terrenos en el ámbito de actuación como de esta resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sexto. Ordenar la publicación de la resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Séptimo. La presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Octavo. La presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2016-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa declarar disponible el crèdit, aprovar el reajustament del gasto plurianual i autoritzar i disposar el gasto relatiu a la realització de les obres del 'Projecte de rehabilitació de l'antic magatzem d'olis del parc de Marxalenes'.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, se acordó proseguir con las actuaciones propias del encargo realizado a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2002, al objeto de llevar a cabo los estudios previstos y la revisión y adecuación del 'Proyecto de ejecución para la rehabilitación del antiguo almacén de aceites para albergar un centro de actividades para personas mayores', presentado por dicha empresa el 5 de marzo de 2003.

Asimismo, se acordó encargar a dicha sociedad la gestión de cuantas actuaciones técnicas y jurídicas fueran precisas para llevar a cabo la realización de las obras del mencionado proyecto, de acuerdo con lo manifestado por los informes de los Servicios municipales de Personas Mayores y Patrimonio Histórico e informes del Servicio de Proyectos Urbanos de fechas 19 de mayo y 29 de noviembre de 2016 y por un importe total de 2.637.449,48 € (21 % de IVA de 435.942,06 € y 5 % de margen de gestión con IVA de 125.592,83 € incluidos), bajo la supervisión del Servicio de Proyectos Urbanos.

Como último punto de dicho acuerdo se acordó aprobar el gasto plurianual con propuesta de gasto número 2016/4406 e items 2016/153710, 2017/004600, 2018/001680 y 2018/001710, correspondiente a la revisión, adecuación y realización de las obras del 'Proyecto de rehabilitación del antiguo almacén de aceites del parque de Marxalenes para centro cívico y cultural para personas mayores y Museo del Aceite' y, en consecuencia, se aprobaron los porcentajes correspondientes a los sucesivos ejercicios presupuestarios, a los efectos previstos en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2016 (10,00 %):	241.072,16 €
- Año 2017 (69,10 %):	1.665.809,70 €
- Año 2018 (20,90 %):	503.839,74 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Año 2018 (10,00 %) (art. 47.2 LGP)	226.727,88 €
<b>Total</b>	<b>2.637.449,48 €</b>

SEGUNDO. Con fecha 15 de marzo de 2017 se emite informe por el jefe del Servicio de Proyectos Urbanos en el que se manifiesta que en base al acuerdo de 30 de diciembre de 2016 y siguiendo el procedimiento singular de abono de trabajos a AUMSA, aprobado por acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 1992, por dicha empresa se ha presentado con fecha 26 de enero de 2017, factura correspondiente al 10 % que procede abonar una vez adoptado el acuerdo municipal de encargo de ejecución de obra y que asciende a 241.072,16 €.

Visto que el crédito correspondiente a esta actuación del Presupuesto de 2016 no está disponible, se plantea el abono de esta factura con cargo al crédito disponible en el Presupuesto municipal de 2017, en el que existe una cobertura presupuestaria de 1.665.809,70 €.

Asimismo, consultado el nivel de ejecución de las tareas a realizar por AUMSA, que inicialmente consisten en la revisión y actualización del proyecto de ejecución, redacción de la documentación para la Comisión Municipal de Patrimonio, estudios previos de patologías y proyecto de intervención arqueológica, licitación y adjudicación, dentro del ejercicio del 2017 se solicitará el abono del segundo tramo del 15 % del presupuesto del encargo. Sin embargo, y dado el nivel de ejecución de dicho encargo, se presume que en dicha anualidad no se llegaría a solicitar el abono del tercer tramo del 25 %, ya que para ello debería haberse ejecutado obra por valor de un 75 % de la cantidad ya percibida, cuestión que no se producirá dentro de este ejercicio.

En consecuencia, estimándose que las gestiones a realizar por AUMSA en el ejercicio de 2017 no superarán el 25 % del total del presupuesto propuesto, se plantea como más viable y para evitar lo ya sucedido con el crédito disponible de 2016, el siguiente reajuste de las anualidades:

- Año 2017: 25,00 % del total:	602.680,40 €
- Año 2018: 50,00 % del total:	1.205.360,80 €
- Año 2019: 25,00 % del total:	602.680,40 €
- Año 2019: 10,00 % (art. 47.2 LGP):	226.727,88 €
<b>Total</b>	<b>2.637.449,48 €</b>

Con fecha 15 de marzo de 2017 se presenta escrito por AUMSA por el que se comunica que no existe inconveniente en que se proceda a la tramitación del reajuste de anualidades.

Por el Servicio Económico-Presupuestario se emite informe con fecha 15 de marzo de 2017, en el que se manifiesta que la proyección a los ejercicios futuros 2018 y 2019 es compatible con el marco presupuestario 2017-2019 y con el plan de ajuste 2012-2022, en la medida que la repercusión presupuestaria de la anualidad futura de este proyecto, acumulado a otros gastos ya aprobados, no supera el importe del capítulo 6 de esta anualidad, creándose el nuevo escenario presupuestario en los ejercicios 2018 y 2019.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por el Servicio Fiscal de Gastos se emite informe con fecha 16 de marzo de 2017, fiscalizando de disconformidad la propuesta de acuerdo formulada por este Servicio por el siguiente reparo: insuficiencia del crédito propuesto, al no haberse propuesto autorizar y disponer el gasto ni formulado la propuesta de gasto correspondiente al incremento de 474.793,18 € del gasto para el ejercicio 2018 y proponer únicamente la aprobación del gasto complementario previsto para la anualidad 2019 (apartado Tercero de la propuesta de acuerdo).

A la vista de dicho informe por el Servicio se modifica la propuesta de gastos 2017/1481, que contempla los ítems para la anualidad del 2019, añadiendo un ítem para el mayor gasto de la anualidad de 2018 por un importe de 474.793,18 €.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado su capítulo I por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, artículos 79 a 88, relativos a los compromisos de gastos de carácter plurianual.

**SEGUNDO.** Lo dispuesto en las bases 21 y 43.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, relativas a los gastos plurianuales y a la autorización y disposición del gasto, respectivamente.

**TERCERO.** La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar disponible el crédito por importe de 1.063.129,30 € retenido en la propuesta de gasto 2016/04406, ítem 2017/004600, con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 23100 63200, 'Rehab. aceitera Marxalenes c. de mayores' y, en consecuencia, declarar disponible dicho crédito.

Segundo. Aprobar el reajuste del gasto plurianual relativo a la realización de las obras del 'Proyecto de rehabilitación del antiguo almacén de aceites del parque de Marxalenes para centro cívico y cultural para personas mayores y Museo del Aceite', con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 23100 63200, 'Rehab. aceitera Marxalenes c. de mayores' y que quedará con el siguiente desglose:

Año 2017	25,00 %	602.680,40 €
Año 2018	50,00 %	1.205.360,80 €
Año 2019	25,00 %	602.680,40 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Año 2019	10 % Adicional	226.727,88 €
Total		2.637.449,48 €

Tercero. Autorizar y disponer el mayor gasto previsto para la anualidad de 2018, según propuesta de gastos 2017/1481 e ítem 2018/2920 por un importe de 474.793,18 €, así como el gasto complementario previsto para la anualidad de 2019, según propuesta de gastos 2017/1481 e ítem 2019/1850 por un importe de 602.680,40 € e ítem 2019/1870 por un importe de 226.727,88 €, para la ejecución del referido proyecto y que afecta a la aplicación presupuestaria GC340 23100 63200, 'Rehab. aceitera Marxalenes c. de mayores'.

Cuarto. Quedando con ello modificado el punto Tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, ello con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con lo que establece el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2016-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa reconèixer una obligació de pagament a favor d'Auraval Ingenieros, SL, en concepte de treballs de coordinació en seguretat i salut i d'assistència tècnica en les obres d'urbanització al carrer de José Andreu Alabarta.		

#### "HECHOS

Primero. Mediante Resolución nº. SM-2885, de fecha 05 de julio de 2016, se adjudicó a la mercantil AURAVAL INGENIEROS, SL, con CIF B96186705, el contrato menor de servicios de coordinador en seguridad y salud, así como de asistencia técnica en las 'Obras de urbanización en la calle José Andreu Alabarta', iniciándose las obras tras la firma del acta de comprobación del replanteo de fecha 01 de agosto de 2016.

Segundo. El gasto derivado del contrato que ascendía a 4.133,24 €, fue aprobado en la misma Resolución, y debía abonarse con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto 2016/2766 e ítem 2016/98930.

Tercero. El jefe del Servicio de Obras de Infraestructura ha elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

*'La ejecución del contrato se inició tras la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras a las que asiste y finalizó el pasado mes de diciembre de 2016, por lo que se ha presentado la factura nº. 114/17 de fecha 01 de marzo de 2017, expedida por la mercantil adjudicataria del contrato, cuyo importe asciende a 1.659,55 €. La factura se corresponde a los trabajos ejecutados en el marco del contrato referido, siendo los mismos conformes y necesarios por cuanto son los que han sido contratados. Para la confección de la factura se han aplicado los precios del contrato, por lo que se ha conformado la factura.'*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*En consecuencia, en el año 2016 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de servicios y se inició su ejecución, no obstante ha sido materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el Presupuesto de 2017 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en un ejercicio anterior que actualmente no tiene la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la base 34ª.2.a) el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución nº. SM-2885, de fecha 05 de julio de 2016, por la que se efectuó el contrato, y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto con número 2016/2766'.*

Cuarto. La empresa adjudicataria, AURAVAL INGENIEROS, SL, ha presentado la factura nº. 114/17 de fecha 01 de marzo de 2017, cuyo importe asciende a 1.659,55 €. Se ha procedido a elaborar en fase ADO propuesta de gasto núm. 2017/1293 e ítem 2017/49180 por el importe de 1.659,55 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GE350 15130 61900, DO 2017/4529 y Relación DO 2017/876.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El supuesto de hecho que nos ocupa está incluido en la base 34ª.2.a), correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

Segundo. En el expediente administrativo consta Resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, memoria justificativa, factura emitida por el contratista, documento de obligación, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2017, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la base 34ª de ejecución del vigente Presupuesto, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para adoptar el acuerdo correspondiente en el presente procedimiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura nº. 114/17, de fecha 01 de marzo de 2017, presentada por la mercantil AURAVAL INGENIEROS, SL, con CIF B96186705, por un importe de 1.659,55 € en concepto de los trabajos de coordinación en seguridad y salud, así como de asistencia técnica en las 'Obras de urbanización en la calle José Andreu Alabarta', según contrato adjudicado mediante Resolución nº. SM-2885, de fecha 05 de julio de 2016.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Segundo. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de AURAVAL INGENIEROS, SL, con CIF B96186705, correspondiente a la factura nº. 114/17 por un importe de 1.659,55 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto núm. 2017/1293 e ítem 2017/49180, DO 2017/4529 y relación DO 2017/876."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2016-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI GESTIÓ DEL CENTRE HISTÒRIC. Proposa aprovar la reprogramació del gasto plurianual corresponent a la redacció del text refós del planejament del centre històric de 'Ciutat Vella' a través d'Aumsa.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Gobierno Local acordó en su sesión de 11 de diciembre de 2015 encargar a la empresa municipal AUMSA la redacción de un documento refundido de adaptación y revisión del planeamiento urbanístico del centro histórico de Ciutat Vella.

Segundo. En fecha 8 de junio de 2016 AUMSA presenta escrito en el que comunica el presupuesto base de licitación por un importe global de 348.630,00 €, incluido IVA e incremento del 5 % por gestión de AUMSA, proponiéndose el siguiente desglose de anualidades:

Año	Importe
2016 20 %.....	69.726,00 €
2017 60 %.....	209.178,00 €
2018 20 %.....	69.726,00 €
Total.....	348.630,00 €

Tercero. La Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2016 aprobó el gasto plurianual correspondiente al proyecto 'Redacción del texto refundido del planeamiento del centro histórico de Ciutat Vella' con el compromiso de la Corporación de incluir en los próximos presupuestos la dotación necesaria para la total cobertura de dicho gasto y, en consecuencia, aprobar los porcentajes correspondientes a los sucesivos ejercicios presupuestarios, a los efectos previstos en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Presupuesto base de licitación.....	274.403,78 €
IVA 21 % sobre presupuesto base.....	57.624,79 €
Gastos de gestión 5 %	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Importe global del presupuesto de licitación ..... 348.630,00 €

PROPUESTA DE ANUALIDADES :

Año 2016 20 %..... 69.726,00 €

Año 2017 60 %..... 209.178,00 €

Año 2018 20 %..... 69.726,00 €

TOTAL ..... 348.630,00 €

Cuarto. La empresa municipal AUMSA presenta escrito en fecha 14 de diciembre de 2016 en el que comunica la adjudicación del procedimiento de licitación convocado a la UTE constituida por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y CERCLE Territorio, Paisaje y Arquitectura, COOP. V., por importe sin IVA de 133.634,64 €, que aplicando el IVA y el margen de gestión se eleva a un total de 169.782,81 €.

La citada adjudicación ha originado para la Corporación una economía por importe de 178.847,19 €, por lo que procedería la regularización de las anualidades aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 29 de julio de 2016, ajustándose a la baja originada en la licitación, con el siguiente desglose de anualidades propuesto por AUMSA:

Año 2016 15 %..... 25.467,43 €

Año 2017 40 %..... 67.913,12 €

Año 2018 45 %..... 76.402,26 €

TOTAL ..... 169.782,81 €

Con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal de 2016 GC620 15100 64000, 'REDACCIÓN TEXTO REFUNDIDO PLANEAMIENTO CENTRO HISTÓRICO', se ha presentado por AUMSA en fecha 18 de noviembre de 2016 factura electrónica 16.B-00037 por importe de 25.467,43 € IVA y margen de gestión incluidos, relativo al primer pago del 15 % del presupuesto adjudicado de redacción de un único documento refundido que contemple los estudios y trabajos técnicos consistentes en la redacción, revisión y adaptación del planeamiento de Ciutat Vella.

Quinto. En consecuencia procede sustituir la propuesta de gasto plurianual aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016 por la propuesta actual, ajustada al importe total de adjudicación que asciende a 169.782,81 € con IVA y 5 % de gastos de gestión incluidos, con el desglose de anualidades propuesto por AUMSA para los ejercicios 2017 y 2018, y sin alterar el resto de condiciones de la propuesta de gasto original.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el art. 47.2 de la Ley General Presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los compromisos de gasto de carácter plurianual, la autorización o realización de dichos gastos se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además se encuentre en alguno de los supuestos regulados en el apartado 2 del citado art. 174.

II

La base 14ª.10 y la base 22ª. Apartados 9 y 10, de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, en lo relativo a gastos plurianuales que se deriven de encargos de obra o servicio a la empresa municipal AUMSA.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la base 34ª de las de ejecución de Presupuesto municipal de 2016, en relación con lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el gasto plurianual correspondiente al proyecto 'Redacción del texto refundido del planeamiento del centro histórico de Ciutat Vella', que modifica el Acuerdo original adoptado por la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2016 con el fin de adecuarlo a los términos de adjudicación del contrato que varían exclusivamente respecto del importe de adjudicación, sin alterar el resto de condiciones, con el compromiso de la Corporación de incluir en los próximos presupuestos la dotación necesaria para la total cobertura de dicho gasto y, en consecuencia, aprobar los porcentajes correspondientes a los sucesivos ejercicios presupuestarios, a los efectos previstos en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Presupuesto base de licitación.....133.634,64 €

IVA 21 % sobre presupuesto base

Gastos de gestión 5 %

Importe global del presupuesto de licitación.... 169.782,81 €

PROPUESTA DE ANUALIDADES:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Año 2017 40 %.....67.913,12 €  
 Año 2018 45 %.....76.402,26 €  
 TOTAL .....144.315,38 €

Para la atención del gasto existe crédito presupuestario adecuado al que se propone en el vigente Presupuesto, aplicación presupuestaria GC620 15100 64000, 'REDACCIÓN TEXTO REFUNDIDO PLANEAMIENTO CENTRO HISTÓRICO', dentro del nuevo escenario plurianual creado por el SEP para ello. Se adjunta asimismo la propuesta de gastos 2017/1401 complementaria, comprensiva del ítem 2018/2840 por importe de 6.676,26 €.

Asimismo y a tenor de lo preceptuado en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLRHL, queda subordinada dicha autorización al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

**DESPATX EXTRAORDINARI**

L'alcaldia-presidència dóna compte dels vint-i-set punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

54. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00810-2016-000101-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA D'ESTADÍSTICA. Proposa aprovar el projecte de Reglament municipal sobre el registre d'enquestes i estudis d'opinió.	

"PRIMER. En primer terme deu referir-se a la competència municipal sobre la matèria la qual, es reconeix a l'article 2.6 del Decret 81/2014, de 6 de juny, del Consell, pel qual s'apròva el Reglament de la Llei 5/1990, de 7 de juny, de la Generalitat, de Estadística de la Comunitat Valenciana.

De conformitat, a més a més, amb l'acord del Ple de l'Ajuntament de València adoptat en sessió de 15 de juliol de 1994 mitjançant el qual es declara a l'Oficina d'Estadística, Unitat Estadística especialitzada en la producció d'Estadístiques.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGON. Vist el contingut de l'esborrany, similar al que tenen altres administracions, com per exemple l'Ajuntament de Barcelona, i destacat el interès i la rellevància del mateix per al funcionament de l'Oficina i la major seguretat i transparència de la seua activitat.

El Títol VI de la Llei 39/2015, de 1 de octubre, del Procediment Administratiu Comú de las Administracions Públiques, baix la rúbrica 'De la iniciativa legislativa i de la potestat per a dictar reglaments i altres disposicions' conté una sèrie de preceptes que resulten d'aplicació.

De conformitat amb la norma citada, en concret amb l'article 129.1, el text conta amb un preàmbul al que es justifica l'adequació del text proposat als principis de necessitat, eficàcia, proporcionalitat, seguretat jurídica, transparència i eficiència.

TERCER. El procediment d'aprovació deurà seguir els tràmits previstos al Reglament Orgànic del Ple, en els seus articles 107 i següents.

En tractar-se d'una norma que per raó de la seua matèria no imposa obligacions als destinataris, pot prescindir-se dels tràmits de consulta, audiència i informació pública, previstos a l'art. 133 de la Llei 39/2015, donat el contingut organitzatiu de la norma (crea un Registre, determina la seua adscripció orgànica, i reglamenta el seu contingut i estructura); i no en té d'impacte significatiu a l'activitat econòmica, tenint en compte allò que disposa l'apartat 4 del propi precepte, tenint acomodo a l'excepció prevista al segon paràgraf.

QUART. El Reglament tindrà que acomplir amb els objectius generals de transparència, accés a la informació i bon govern de l'Administració pública; i amb la voluntat d'impulsar l'eficàcia i l'eficiència de la inversió municipal en Coneixement.

En aquest sentit, són moltes les referències que subratllen la necessitat que aquest Ajuntament es dote d'un Reglament regulador com el present.

En aquest sentit, citem la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de Transparència, Accés a la Informació i Bon Govern; la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana; i el Reglament de Transparència i Participació Ciutadana de l'Ajuntament de València (articles 6, 9, 34 i 41).

En tots ells es posa de manifest, entre altres, la necessitat de difondre la informació sobre enquestes i estudis d'opinió, els models utilitzats, les fitxes metodològiques, els resultats i les microdades, l'empresa adjudicatària i el cost; i que, a més, es fomenta la publicació dels resultats en format electrònic reutilitzable.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primer. Aprovar el projecte del Reglament municipal sobre el Registre d'Enquestes i Estudis d'Opinió, amb el text que es transcriu a continuació.

Segon. Remetre al Registre del Ple el projecte del 'Reglamento municipal sobre el Registre d'Enquestes i Estudis d'Opinió', a l'efecte de continuar la tramitació."

## REGLAMENT MUNICIPAL SOBRE EL REGISTRE D'ENQUESTES I ESTUDIS D'OPINIÓ

### PREÀMBUL

Donada la necessitat de la creació d'un Registre d'Estudis i el corresponent Reglament que l'ordene i estructure, aquest reglament tindrà com a missió fonamental, en primer lloc, donar coherència al conjunt d'estudis que es realitzen; i, en segon lloc, facilitar la difusió interna i externa del coneixement que es genera sobre la ciutat des de les diferents delegacions, organismes públics municipals, fundacions o empreses municipals.

Es considera com a bàsica la Coordinació del conjunt de les recerques realitzades o promogudes des de l'Ajuntament. Per tal de no malgastar recursos municipals, sembla necessari que tots aquells Estudis que tracten de conèixer les necessitats ciutadanes estiguen coordinats sota un mateix sistema reglamentat, que evite les duplicitats i establisca la difusió adequada dels resultats, eliminant sobrecostos innecessaris, de manera que el conjunt de l'Organització i la ciutadania ens puguem beneficiar d'ells.

Resulta necessària l'homologació de la qualitat dels estudis. Amb la finalitat de millorar i, sobretot, posar en valor les enquestes i estudis, aquestes hauran de tenir en compte els criteris tècnics, metodològics i de qualitat utilitzats habitualment en el sector. Així, s'hauran d'estandarditzar les fitxes metodològiques, revisar els qüestionaris a aplicar, verificar les grandàries i els marcs mostrals, i la resta d'eines que s'utilitzen en l'obtenció de les dades, així com el control de les tècniques aplicades en l'explotació dels resultats.

El reglament assignarà la responsabilitat del Registre al Departament d'Estadística d'aquest Ajuntament, que disposa de la capacitat tècnica per al desenvolupament del projecte del Pla Municipal d'Estudis Sociològics i d'Opinió Pública, així com per a la gestió del Registre Municipal d'Enquestes i Estudis d'Opinió.

Ressaltem les funcions assignades a aquest Departament municipal en el marc dels textos legislatius aplicables. A l'article 2.6 del Decret 81/2014, de 6 de juny, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 5/1990, de 7 de juny de la Generalitat, d'Estadística de la Comunitat Valenciana i de conformitat amb l'acord Plenari de 15 de juliol de 1994 al que es declara a l'Oficina d'Estadística, Unitat Estadística especialitzada en la producció d'Estadístiques.

En el mateix sentit, i en el marc del 'Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat de València-Estudi General (Facultat de Matemàtiques) per a la formació del personal d'ambdues entitats en el terreny de l'Anàlisi Estadística de la Informació

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



d'Interès Municipal', és el departament d'Estadística Municipal, des de l'Ajuntament, el responsable de la seua implementació; en el seu desenvolupament pot comptar amb l'assessorament metodològic, que siga necessari, per a l'elaboració dels projectes de recerca mitjançant Enquestes i Estudis d'Opinió Pública que es decidisquen realitzar.

El Reglament tindrà que acomplir amb els objectius generals de Transparència, Accés a la Informació i Bon Govern de l'Administració Pública; i amb la voluntat d'impulsar l'eficàcia i l'eficiència de la inversió municipal en Coneixement.

En aquest sentit, són moltes les referències que subratllen la necessitat que aquest Ajuntament es dote d'un Reglament regulador com el present.

En aquest sentit, citem la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de Transparència, Accés a la Informació i Bon Govern; la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana; i el Reglament de Transparència i Participació Ciutadana de l'Ajuntament de València (articles 6, 9, 34 i 41).

En tots ells es posa de manifest, entre altres, la necessitat de difondre la informació sobre enquestes i estudis d'opinió, els models utilitzats, les fitxes metodològiques, els resultats i les microdades, l'empresa adjudicatària i el cost; i que, a més, es fomenta la publicació dels resultats en format electrònic reutilitzable.

#### Article 1. Creació del Registre

Es crea el Registre d'Enquestes i Estudis d'Opinió de l'Ajuntament de València, adscrit al Departament d'Estadística, adscrit a l'Àrea de Govern Interior i/o a la Delegació que organitzativament se determine.

#### Article 2. Coordinació dels estudis

1. Els departaments de l'Ajuntament de València, les fundacions i els organismes autònoms i societats municipals que en son dependents d'ell que previnguen fer enquestes i estudis d'opinió han de comunicar-ho prèviament al Departament d'Estadística Municipal, i indicar l'objecte i el calendari d'execució de les tasques corresponents. El Departament d'Estadística assignarà a la comunicació un número d'assentament al Registre a efectes d'identificació de la futura enquesta o estudi.

2. El Departament d'Estadística, per tal d'evitar duplicitats en els estudis que es facen des dels diversos departaments, verificarà que al Registre no hi consten estudis similars al projecte d'enquesta proposat. Una vegada verificat que no hi ha duplicitats, el Departament d'Estadística ho comunicarà a l'organisme promotor de l'estudi.

#### Article 3. Característiques i funcionament del Registre

1. El Registre d'Enquestes i Estudis d'Opinió de l'Ajuntament de València i els organismes autònoms, fundacions i societats municipals que en son dependents és una base de dades pública que conté la descripció de totes les enquestes i estudis d'opinió produïts per l'Ajuntament i el seu sector públic.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. L'organisme promotor de l'estudi, en un termini màxim de 15 dies des de la finalització de l'enquesta o estudi encarregat, comunicarà al Departament d'Estadística la seua finalització i aportarà les dades necessàries perquè conste al registre.

Les dades que ha d'aportar l'organisme promotor són: títol i objecte de l'estudi, organisme promotor, fitxa tècnica, qüestionari, o ferramenta utilitzada per a la replegada de la informació (guió de les entrevistes, dels grups de discussió, etc.), empresa adjudicatària, condicions de la contractació i pressupost d'aquesta.

3. Els resultats de l'estudi amb les bases de dades que els contenen hauran d'estar disponibles en el termini màxim de 3 mesos després de la finalització del treball de camp en aquelles enquestes o estudis que no superen les 800 entrevistes, i en el termini de 6 mesos en aquells casos que es supere l'esmentada xifra.

#### Article 4. Consulta del Registre

1. La consulta del Registre d'enquestes és pública, oberta i immediata, i estarà a l'abast de tota la ciutadania a Internet, amb accés lliure i gratuït des de la pàgina web del Departament d'Estadística de l'Ajuntament de València.

2. L'accés posterior als resultats de l'estudi s'haurà de fer a l'organisme promotor, el qual haurà de facilitar l'accés a les dades en el termini màxim de 10 dies des de la sol·licitud. Aquest serà el dipositari i responsable de l'estudi que ha promogut. Els diferents Organismes Promotor faran el màxim esforç possible en la difusió dels resultats, als casos que siga possible mitjançant la publicació dels Informes a través del seu web.

#### Article 5. El Pla d'Estudis Sociològics i d'Opinió

1. Els estudis que formen part de Pla d'Estudis Sociològics i d'Opinió, igual que la resta d'enquestes i estudis municipals, estarà disponible al Registre d'Enquestes de l'Ajuntament, i es podrà consultar en les mateixes condicions.

2. A més de la consulta pública en el Registre, el règim de comunicació establert al Pla d'Estudis Sociològics i d'Opinió, fixa que es remetran els resultats dels estudis que en formen part als diversos Grups Municipals i als mitjans de comunicació.

3. Els estudis que formen part del Pla d'Estudis Sociològics i d'Opinió són els únics que poden contenir preguntes relatives a la intenció de vot i la valoració de partits i de líders polítics.

4. Els Estudis que formen part del Pla replegaran informació d'Opinió Pública dels següents aspectes bàsics:

- Valoració dels serveis municipals.
- Opinió de l'actualitat municipal.
- Enquesta de qualitat de la ciutat.
- Estudis sobre les actituds i les opinions dels valencians respecte de la ciutat de València.
- Enquestes de valors socials.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





5. Les Bases de Dades dels Estudis del Pla d'Estudis i d'Opinió de l'Ajuntament de València seran públiques des de la pàgina web del Departament d'Estadística de l'Ajuntament i assegurant que els formats permeten la seua reutilització pels usuaris.

6. Durant el període electoral i en les eleccions municipals no es podran encarregar enquestes ni estudis d'opinió, més enllà d'aquells que es facen de manera ordinària i amb periodicitat preestablerta i els que s'haguessin de fer per raons d'urgència acreditada. En aquests supòsit es comunicarà als grups municipals que es durà a terme l'enquesta o l'estudi d'opinió en el termini de 48 hores."

55. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2017-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa desestimar la sol·licitud de reequilibri econòmic de contracte presentada per la UTE Pavapark-Auplasa.		

"HECHOS

PRIMERO. El día 23 de mayo de 2014 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato administrativo para la gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública en el término municipal de la ciudad de Valencia a la Unión Temporal de Empresas PAVAPARK MOVILIDAD, SL-AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN, SA, GRÚA DE VALENCIA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, en adelante UTE. El contrato se suscribió el día 18 de junio de 2014 comenzando su ejecución el 1 de julio del mismo año.

SEGUNDO. El día 29 de diciembre de 2016 tuvo entrada en el Servicio de Policía Local un escrito presentado por la UTE, concesionaria del contrato de gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública en el término de la ciudad de Valencia, solicitando el Reequilibrio Económico-Financiero del Contrato, correspondiente a la segunda anualidad del mismo.

La empresa fundamenta su petición en los siguientes motivos:

Primero. Antecedentes

A) Después de describir el objeto del contrato afirma que desde el inicio del servicio, el 1 de julio de 2014, lo ha venido prestando con rigor empresarial y la diligencia que le es exigible, calificando de 'ilegales' las penalizaciones impuestas por el Ayuntamiento.

B) Las previsiones que se comprenden en el estudio económico de la oferta presentada se elaboraron con los datos, documentos e información facilitados por la Administración, recogidos el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). Continúa la insoportable situación de reducción de los niveles de retirada de vehículos. El descenso continúa y sigue sin alcanzarse, ni de lejos, los niveles ni, por tanto, los ingresos, como veremos, previstos en el Plan Económico Financiero de la concesión.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



C) Las causas que explican las notables reducciones en los niveles de prestación de los servicios y como aconteció en el primer año del contrato, son ajenas a la UTE, ya que la retirada con la grúa no depende de ninguna actuación de la UTE.

D) Los medios mínimos puestos a disposición del contrato y exigidos en el PCAP, no pueden ser dimensionados por la UTE para ajustarlos a las demandas reales del servicio. La reducción de los niveles de prestación del servicio ha originado un sobredimensionamiento de los medios puestos a su disposición.

La UTE ha solicitado a la Administración autorización para reordenar los medios al amparo del artículo 4 del PPT de modo que pudieran ajustarse hasta los necesarios para una adecuada, correcta y eficaz prestación del mismo.

E) La concesión no es ni por asomo viable desde el punto de vista económico. La situación se hace insostenible. Ni siquiera los ingresos procedentes de la actividad permiten atender los gastos ordinarios.

Segundo. Sobre la procedencia de que el Ayuntamiento adopte medidas económicas para el restablecimiento del equilibrio del contrato.

Cita en primer lugar la cláusula 24.2.b) y 24.5.b) del PCAP que se refieren al derecho y la obligación del concesionario y la Administración, respectivamente, a obtener y mantener el equilibrio económico de la concesión en los términos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Manifiesta la UTE que el restablecimiento del equilibrio económico-financiero no constituye una potestad discrecional del Ayuntamiento, sino una obligación legal, no pudiendo ampararse en el principio de riesgo y ventura para negar ese derecho.

Por otra parte, no prevé el TRLCSP, ninguna restricción temporal para poder exigir el reequilibrio económico del contrato. Aporta opiniones de la doctrina científica y Sentencia del Tribunal Supremo.

Afirman que apenas iniciado el contrato se produce la alteración de las bases del mismo.

Tercero. Sobre el alcance de la medida económica de reequilibrio a adoptar por la Corporación Local.

La comparativa entre el Plan Económico Financiero y los resultados económicos reales de la concesión es la que permite cuantificar la medida, solicitando el abono de una cantidad por importe de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (2.895.381 €, sin IVA).

Termina solicitando que se acuerde reconocer el derecho de la UTE a percibir, como medida de restablecimiento del equilibrio económico del contrato desde el 1 de julio de 2015 y

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



hasta el 30 de junio de 2016, una compensación económica por importe de 2.895.381 euros, sin IVA, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de esta solicitud hasta el pago efectivo de la misma por la Corporación.

TERCERO. El día 23 de marzo de 2017, el Servicio Económico-Presupuestario informó sobre la solicitud de reequilibrio económico presentada por la UTE PAVAPARK, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

1. No es posible verificar los resúmenes de explotación aportados, debido a la ausencia de detalle en estos últimos.

- En el Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias aportado, se aprecian diferencias no explicadas respecto al Plan Económico Financiero presentado por Pavapark en su plica, en cuanto al importe de las inversiones.

- No consta que se hayan puesto en servicio más que el 15,1 % de las mejoras previstas en el Plan Económico Financiero.

Por tanto, consideramos que no se acredita que la información que contienen los Estados Financieros de la UTE sea fidedigna, ni que sean válidas las conclusiones que del estudio de Eudita se desprenden.

2. Incluso bajo la hipótesis de que el resumen de explotación y balance de situación del segundo año de explotación resultara ajustado a la realidad, en ningún caso procede atender a la reclamación planteada por la UTE. Ya que pretende que el Ayuntamiento de Valencia garantice un nivel de ingresos, que está basado en unas previsiones de Plan Económico Financiero inconsistentes, (no objetivas ni realistas), basada en incrementos acumulativos ficticios alejados de la realidad.

Tampoco es razonable exigir que se cubra el mayor gasto realizado respecto a la previsión del PEF.

3. No observamos ninguna reducción extraordinaria o sobrevenida de servicios ni tampoco en los ingresos. Los datos y evolución se ajustan bien a la tendencia matemática derivada de la información proporcionada en el pliego de cláusulas administrativas y a la que estaba disponible en la información estadística publicada y presupuestos municipales.

4. No procede, en ejercicio presente o futuro, garantizar incremento fijo anual de ingresos del 2 % por aumento de las tasas, ya que como se ha demostrado, no ha sido ésta la evolución del IPC real.

CUARTO. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1, dictó el día 20 de marzo de 2017, la Sentencia nº. 83/17, desestimando la solicitud de reequilibrio económico del contrato presentada por la UTE PAVAPARK del período comprendido entre el 1 de julio de 2014 (fecha del inicio del contrato) hasta el 30 de junio de 2015.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de Contratos del Sector Público, es competente la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para entender sobre el equilibrio económico solicitado por la UTE concesionaria del contrato de gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública.

No es necesario requerir informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

II. En el pliego de cláusulas administrativas particulares, fechado el 25 de julio de 2013, se establecía un cuadro informativo de los servicios realizados en los cuatro años anteriores a la licitación donde claramente se ve un descenso año a año del número de servicios, así de los 85.893 realizados en el año 2008 en el año 2012 se pasa a 64.757. Pero, en los siguientes años 2013 (55.237) y 2014 (48.261) la tendencia a la baja persiste.

El número de retiradas de vehículos en la vía pública no se puede establecer 'a priori', fluctuando dependiendo de las circunstancias.

El procedimiento para la retirada de los vehículos de la vía pública se inicia cuando los agentes de Policía Local ordenan la retirada de los vehículos en los casos que establece el art. 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. Fuera de esos casos no está prevista la retirada. No se trata de una decisión arbitraria, sino reglada y el Agente de la Autoridad como garante de la legalidad debe ser el primero en cumplirla.

El número de retiradas no depende de la voluntad del Ayuntamiento o de sus Agentes, sino de las previsiones establecidas legalmente en el citado artículo, que, a su vez, dependen de otras circunstancias que la Administración no puede ni prever, ni modificar, tales como que, con motivo de la crisis, el ciudadano no quebrante la norma, utilice menos el transporte privado decantándose por el público o por cualquier otro medio. Por tanto, no se puede responsabilizar al Ayuntamiento de la disminución de los servicios.

Los datos que figuran en el pliego, como ya se ha indicado, son un claro ejemplo del descenso paulatino que se ha producido y del que tenía conocimiento la concesionaria. Además, es necesario aclarar, como dice el informe del Servicio Económico-Presupuestario al referirse a la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares (donde se establece el presupuesto de licitación y el precio del contrato) que '...en cuanto la naturaleza económica de la cláusula 5ª, no se trata de una garantía de precio mínimo a facturar anualmente, sino lo contrario: es un tope máximo de recursos económicos que se reservan en la contabilidad municipal, con previsión presupuestaria'. Continúa el informe diciendo que 'en lo que se refiere al Valor Estimado del Contrato, su definición (a efectos legales y de publicidad), es indicar un umbral máximo, (en ningún caso mínimo), lo suficientemente holgado para permitir que se desarrolle el contrato son exigir modificaciones contractuales, previendo un margen de aumento, e incluso la ejecución de posibles prórrogas (de carácter discrecional y no obligatorio).

Tal vez la concesionaria, debiera haber tenido en cuenta a la hora de redactar su oferta el descenso evidente del número de servicios que constaba en el PCAP. No obstante, no fue así, al contrario en el Plan Económico y Financiero la UTE estimó un incremento de los servicios en un 5 %.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El número de denuncias ha descendido considerablemente; la retirada del vehículo está vinculada a la existencia previa de una denuncia en la que consta la infracción cometida.

La concesionaria está obligada al cumplimiento de los pliegos y de lo establecido en su oferta que amplió los mínimos exigidos a pesar del descenso de los servicios.

Es decir, que el descenso de servicios era evidente año a año y la concesionaria tenía los datos para que hubiera podido prever que la disminución era paulatina, como lo demuestran los números facilitados en el PCAP correspondientes a los años 2008 a 2012, y no brusca y repentina. La disminución no ha sido drástica, sino previsible y los datos facilitados en el PCAP para esa conclusión, evidentes. Por tanto, no puede hablarse de riesgo imprevisible, sino una consecuencia del principio de riesgo y ventura que rige la contratación administrativa.

El hecho de que los ingresos, según manifiestan, no cubran los costes de la explotación, no es responsabilidad del Ayuntamiento, pudiendo achacarlo a una falta de previsión.

Los medios empleados para la ejecución del contrato que el Ayuntamiento en el PPT establece como mínimos, son aumentados en la Oferta de la concesionaria, a pesar de conocer el descenso del número de servicios, así de las 250 plazas para vehículos de cuatro ruedas que establece el pliego en la oferta se pasa a 347 y de las 400 de dos ruedas a 448. Lo mismo ocurre con el número de grúas, el pliego establece un mínimo de 20 y la concesionaria oferta 21 más 3 de reserva. No se establece un mínimo de locales siempre y cuando contengan las plazas referidas, a pesar de ello la concesionaria oferta 4 inmuebles, 3 para vehículos de rotación y 1 de larga estancia.

Por otra parte, el art. 4 del PPT que invoca la concesionaria, prevé la reordenación de los recursos para garantizar la cláusula de calidad que se fija en un tiempo máximo de 30 minutos de respuesta desde que se recibe la petición del servicio hasta que se ha procedido al enganche del vehículo. Reordenar es ordenar algo de manera distinta a como estaba, no es modificar, suprimir, ni reducir, ya que ello supondría una modificación que altere el contenido y previsiones del contrato y de las condiciones que sirvieron de base y presupuesto para su licitación y adjudicación.

III. En cuanto a la procedencia de que el Ayuntamiento deba adoptar medidas económicas para restablecer el equilibrio del contrato, se ha de argumentar lo siguiente:

1) La cláusula 24.2.b) y 24.5.b) del PCAP prevé que el equilibrio económico se mantenga en los términos del TRLCSP.

Pero antes de entrar en el análisis del contenido de la norma, es necesario citar el informe que, el día 8 de julio de 2013 hace L'Advocat de la Ciutat al pliego de cláusulas administrativas particulares; informe al que tuvo acceso la concesionaria y que obra en los folios 517 y 518 del expediente 04101/2012/120 que se transcribe a continuación: '... En este sentido destacar que en las prestaciones que se califican por el pliego como de gestión de servicio público el empresario debe gestionar el servicio a su propio riesgo y ventura es decir, a riesgo económico de la actividad concedida, por lo que en este tipo de contrato se reconocen al empresario amplios poderes de gestión (art. 277 TRLCSP).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Desde esta perspectiva hay que interpretar las cláusulas 24.2 y 24.5, pues, reiteramos que el contrato de gestión de servicio público exige la existencia de un riesgo de explotación económica del servicio, entendido como 'riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado que puede traducirse en el riesgo de enfrentarse a la competencia de otros operadores, el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios, el riesgo de insolvencia de los deudores de los precios por los servicios prestados, el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación (...)', todo ello en palabras de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 10 de marzo de 2011, dictada en el asunto C-274/09; y todo ello en relación con la forma en que se retribuye la prestación del servicio...'.

2) El artículo 282.4 del TRLCSP dispone que la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato en los supuestos siguientes:

a) Cuando la Administración modifique por razones de interés público de acuerdo con lo establecido en el Título V, Libro I las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

El restablecimiento del equilibrio se hará modificando las tarifas de los usuarios, reduciendo el plazo del contrato y cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

De lo expuesto hasta el momento se desprende que en este caso no se da ninguno de los supuestos del art. 282 para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato por la Administración.

Es decir, el Ayuntamiento no ha modificado las características del servicio contratado; tampoco de sus actuaciones se ha determinado de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, máxime cuando la retirada de vehículos de la vía pública depende de que los mismos se encuentren en alguno de los casos establecidos legalmente para que el Agente de Autoridad pueda ordenar la retirada y, tampoco se dan las causas de fuerza mayor previstas en el TRLCSP.

3) Como regla general la ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista.

El principio de riesgo y ventura tiene un triple fundamento como ha puesto de manifiesto el Consejo de Estado en numerosos dictámenes:

- El principio de seguridad jurídica.

- El principio de concurrencia y la necesidad de no desvirtuar las garantías presentes en la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, dado que una erosión del principio de riesgo y ventura podría hacer ilusorias las garantías que en la licitación se ofrecieron a aquellos licitadores que no resultaron adjudicatarios.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- La protección de los intereses de la Hacienda Pública. Estos intereses exigen mantener los incentivos y riesgos que impulsan a los contratistas a perseguir la eficacia en la ejecución de los contratos.

En virtud de este principio el contratista y la Administración están ligados a lo establecido en el contrato y deben cumplirlo a tenor de los pactos y condiciones acordados, con independencia de las consecuencias que ello tenga para el contratista o para la Administración.

Según la Doctrina del Consejo de Estado en virtud del principio el contratista se obliga a ejecutar lo convenido y asume el riesgo de poder obtener una ganancia mayor o menor a la prevista o, incluso, de perder si sus cálculos están mal hechos.

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo afirma que el riesgo y ventura ofrece en el lenguaje jurídico y gramatical la configuración de la expresión riesgo, como contingencia o proximidad de un daño, y ventura, como palabra que expresa que una cosa se expone a la contingencia de que suceda un mal o un bien, de todo lo cual se infiere que es el principio general en la contratación administrativa que el contratista asume el riesgo derivado de las contingencias que se definen en la legislación de contratos.

No obstante, sólo alcanza a los riesgos del contratista si la otra parte cumple con las cláusulas del contrato.

El principio de riesgo y ventura supone que el contratista debe cumplir el objeto del contrato en los términos convenidos, aun cuando se produzcan eventos o sucesos que, sin ser extraordinarios, incidan negativamente en la economía del contrato.

De acuerdo con la doctrina del Consejo de Estado este principio:

- Implica que el precio de las prestaciones ejecutadas por el contratista, con independencia de cuál sea el coste efectivo de las mismas, será en principio el acordado en el contrato.

- Impide modificaciones del contrato que desvirtúen la pureza del concurso celebrado para su adjudicación.

Los límites del riesgo y ventura impiden su aplicación en los casos en los que se ha producido una alteración del contenido del contrato que obliga a una recomposición interna del equilibrio económico-financiero del mismo. La alteración se podría producir:

- El ejercicio del 'Ius variandi'.
- La suspensión de los contratos administrativos.
- La revisión de precios.

En los dos primeros casos procedería la indemnización al contratista.

En el caso planteado no ha habido ni 'ius variandi', ni se ha suspendido el contrato.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A pesar de lo expuesto, el principio de riesgo y ventura conoce excepciones en las que, sin alteración del contenido del contrato se trasladan a la Administración ciertos riesgos que no deben ser asumidos por el contratista. Esto se traduce en una recomposición externa del equilibrio económico y financiero del contrato. Entre tales excepciones cabe citar:

- El 'factum principis' o alteración del equilibrio económico del contrato por actos de la Administración realizados al margen del contrato.

- La fuerza mayor.

- El riesgo imprevisible.

En estos casos procede restaurar el equilibrio económico.

1) Existe 'factum principis' cuando la Administración lesiona la materia económica a través de un acto propio nacido de su poder general de 'imperium'.

Para la aplicación del principio hace falta:

- El uso de potestades públicas de imperium que resulte imprevisible y extraordinario.

- La producción al contratista de un daño o perjuicio cierto y esencial.

- La inexistencia de otros mecanismos de resarcimiento.

2) Fuerza mayor. Los casos de fuerza mayor están regulados en el art. 231 del TRLCSP y se consideran tales: los incendios causados por la electricidad atmosférica; los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos de terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes; los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

En estos casos, siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, tendrá derecho a indemnización.

3) Riesgo imprevisible. El contratista tiene derecho al restablecimiento del equilibrio económico cuando con posterioridad a su momento de adjudicación se ha visto alterado de manera significativa por causa de un evento imprevisible.

Debe fundamentarse en sólidas razones tanto de orden cualitativo, que se trate de situaciones verdaderamente insólitas o inesperadas como de orden cuantitativo en el sentido de que la alteración del equilibrio rebase los límites razonables de aleatoriedad que todo contrato de tracto sucesivo lleva consigo.

El Tribunal Supremo ha considerado la inexistencia de riesgo imprevisible en el caso de aumento de usuarios con tarifa reducida o especial en una autopista. La concesionaria solicitó el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





restablecimiento del equilibrio económico financiero por el aumento de usuarios con tarifa reducida o especial, que en la oferta de la concesionaria se estimaron en el 17 %, y que en los años 2001 y 2002 habían sido del 55 % y el 56 %.

Tampoco considera la existencia de evento imprevisible la subrogación laboral del personal de la empresa contratista saliente.

En este caso, no se da ninguna de las excepciones citadas por cuanto el Ayuntamiento no ha realizado ningún acto que haya supuesto la modificación de algún elemento del contrato a consecuencia del cual se haya producido un perjuicio económico al concesionario. Tampoco se ha dado ninguna de las causas de fuerza mayor enumeradas con anterioridad, ni, por supuesto, riesgo imprevisible que necesitaría la existencia de un evento imprevisible, que no ha ocurrido.

IV. La Sentencia de la Sección 7ª, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 28 de enero de 2015, plantea un caso semejante y desestima la pretensión de la concesionaria. En su fundamento de Derecho sexto argumenta lo siguiente:

'Entrando en el estudio de la cuestión de fondo planteada, ésta consiste en determinar si la disminución del tráfico en los tramos de la vía de peaje objeto de la concesión de la recurrente,...es un hecho que, por sí solo, impone modificar el contrato administrativo en los términos que la actora reclama y para evitar esa merma de ingresos que dice haber experimentado en relación con los que fueron previstos por dicha demandante cuando le fue adjudicado el contrato...!.

Consideraciones:

'La primera es que el principio de eficacia vinculante del contrato y de la invariabilidad de sus cláusulas es la norma general que rige en nuestro ordenamiento jurídico tanto para la contratación privada como para la contratación pública...!.

'La segunda es que la contratación administrativa se caracteriza también por llevar inherente un elemento de aleatoriedad de los resultados económicos del contrato, al estar expresamente proclamado por la ley el principio de riesgo y ventura del contratista (...). Un elemento de aleatoriedad que significa que la frustración de las expectativas económicas que el contratista tuvo en consideración para conseguir el contrato no le libera de cumplir lo estrictamente pactado ni, consiguientemente, le faculta para apartarse del vínculo contractual o para reclamar su modificación.

La tercera es que en nuestro ordenamiento jurídico ha sido tradicional establecer unas tasadas excepciones a esa aleatoriedad de los contratos administrativos, consistentes en reequilibrar la ecuación financiera del contrato únicamente cuando se ha producido una ruptura de la misma por causas imputables a la Administración ('ius variandi' o 'factum principis') o por hechos que se consideren 'extra muros' del normal 'alea' del contrato por ser reconducibles a los conceptos de fuerza mayor o riesgo imprevisible. Lo cual significa que no toda alteración del equilibrio de las prestaciones del contrato da derecho al contratista a reclamar medidas dirigidas a

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



restablecer la inicial ecuación financiera del vínculo, sino únicamente aquellas que sean reconducibles a esos tasados supuestos de 'ius variandi', 'factum principis', y fuerza mayor o riesgo imprevisible...'

'Finalmente, la cuarta y última consideración... el equilibrio sólo procederá cuando lo haya previsto el propio contrato...'

En el fundamento de Derecho séptimo afirma refiriéndose a las razones esgrimidas por la concesionaria que el nivel de ingresos no es más que una mera expectativa y que la merma de flujos de vehículos no constituye un riesgo imprevisible, sino una consecuencia reconducible al principio de riesgo y ventura que rige la contratación administrativa.

En el mismo sentido la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, Sección 7ª de 6 de noviembre de 2015.

V. La Sentencia nº. 83/17, del día 20 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia, desestima el recurso contencioso-administrativo formulado por la UTE PAVAPARK AUPLASA GRÚA DE VALENCIA, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia adoptado el 15 de abril de 2016, desestimatorio de la solicitud de reequilibrio económico del contrato de gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública en la ciudad de Valencia del período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y 30 de junio de 2015. (Dicha Sentencia no es firme).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar la solicitud de reequilibrio económico del contrato de gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública en la ciudad de Valencia del período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y 30 de junio de 2016, presentada por Pavapark Movilidad, SL-Autobuses Playa de San Juan, SA, Grúa de Valencia, UTE, por no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el art. 282.4 del TRLCSP.

Segundo. Notificar el acuerdo a la empresa concesionaria del contrato de gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública en la ciudad de Valencia, Pavapark Movilidad, SL-Autobuses Playa de San Juan, SA, Grúa de Valencia."

56. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2015-000106-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01401/2015/106, se determinan los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 04/09/2015 acordó incoar expediente disciplinario a fin de determinar los hechos y la posible concurrencia de responsabilidad disciplinaria, como consecuencia de la comunicación trasladada por el intendente general de la División Territorial Norte a la jefatura del Cuerpo de Policía Local, a la que acompañaba el atestado instruido por el Cuerpo de Policía Nacional denunciando al agente de Policía Local con NIP \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*; atestado que fue presentado para su tramitación ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 2 de Valencia, si bien finalmente correspondió su tramitación al Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de los de Valencia, que incoó actuaciones judiciales con número 582/2015, dictándose en el curso de las mismas medida cautelar de protección y alejamiento.

En el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adoptó también la paralización o suspensión del expediente toda vez que, sobre los hechos por los que se dictó el acuerdo, estaba conociendo un órgano jurisdiccional y los hechos declarados probados en la resolución judicial vincularían a la administración, quedando levantada la paralización o suspensión en el momento que recayese resolución judicial firme que finalizase el proceso judicial, sin necesidad de ningún trámite.

SEGUNDO. Siguiendo el protocolo establecido para los casos de violencia de género, por el mando de la unidad policial donde presta sus servicios el agente denunciado se procedió a la retirada e intervención del arma reglamentaria, así como la guía de pertenencia, dos cargadores y munición, quedando depositado todo ello en las dependencias del Servicio de Armamento de la Policía Local, realizando las pertinentes gestiones, respecto de otras armas particulares del agente denunciado, a la Guardia Civil del Puesto de Lliria.

TERCERO. Habiéndose solicitado del Juzgado la remisión de la resolución que pudiese fin al procedimiento judicial, con fecha 14/03/2017 tuvo entrada en el Servicio el oficio de fecha 03/03/2017 por el que se trasladaban sendas resoluciones judiciales en forma de Autos del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1 de Valencia y de la Sección Primera de la Audiencia Provincial, Autos 3779/2016-02 (dictado este último como consecuencia de recurso de apelación interpuesto contra el primero) por los que se disponía el sobreseimiento del asunto al no constituir los hechos investigados infracción o ilícito penal; reseñando la adquisición de firmeza de las resoluciones comunicadas.

Procediendo la continuación del expediente sin más trámite al levantarse la suspensión del mismo con la resolución judicial que pone fin al procedimiento jurisdiccional, el día 15 de marzo de 2017 se dictó por el Sr. instructor propuesta de resolución por la que se proponía el archivo de las actuaciones al no deducirse de los hechos investigados responsabilidad disciplinaria alguna. Esta propuesta de resolución fue notificada al expedientado el día 20 de marzo, llevando a efecto comparecencia por la que mostraba conformidad con la misma renunciando expresamente al trámite de alegaciones y solicitando la adopción del pertinente acuerdo por el órgano competente.

Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

### HECHOS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERO. El Auto dictado por el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer número 1, en las diligencias previas 582/2015, en las que venía estando imputado el agente expedientado por un presunto delito de malos tratos en el ámbito familiar por unas presuntas amenazas telefónicas y otras remitidas mediante WhatsApp, desestimando la reforma del Auto de 08/04/2016 acordando el sobreseimiento provisional fue recurrido en apelación por la representación de la ex mujer del imputado, resolviéndose el recurso mediante Auto de fecha 15 de febrero de 2017 dictado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en el curso de los Autos 3779/2016-02 por el que se desestimó el recurso de apelación, confirmando la resolución de archivo recurrida.

A esa conclusión llega la Sala de la Sección Primera de la Audiencia Provincial al '*no entender producida, en los hechos puestos de manifiesto al momento presente, ninguna clase de infracción con referencia a la denunciante*' pues se exterioriza en los mensajes '*un conjunto de frases y expresiones dirigidas a la actual pareja de aquella y en modo alguno se refieren a posibles males de futuro en la persona, bienes u otros derechos de ella, ni tampoco exteriorizan epítetos que supongan un menoscabar la dignidad y honra de la misma*'.

*El examen de dichos mensajes igualmente evidencia roces sobre la temática relativa a los hijos, en orden a cuando y como deben estar con un y otro progenitor, pero sin que de tales controversias pueda extraerse ningún tipo de exteriorización de amenazas'. '... no es posible extraer de ello la conclusión de la concurrencia de hechos, de cualquier género, que puedan ser teñidos de ilícito penal'.*

SEGUNDO. Habiéndose incoado el procedimiento disciplinario con ocasión de la imputación judicial del Sr. \*\*\*\*\*, resultando que los hechos declarados probados en la resolución judicial vinculan a la administración, al no constar hechos distintos de los que iniciaron las diligencias judiciales, procede acordar el archivo del expediente sin deducir responsabilidad disciplinaria alguna, dejando sin efecto cuantas medidas se hubieran adoptado como consecuencia de la tramitación del mismo.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de Valencia.

III. En el presente caso, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.2 de la citada Ley Orgánica 4/2010, puesto que los hechos determinados en la resolución judicial que pone fin al proceso vinculan a la administración, y no habiéndose determinado en la instrucción del expediente disciplinario hechos distintos de los imputados en un principio al expedientado, procede decretar el archivo del expediente sin deducir responsabilidad disciplinaria alguna.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar el archivo del expediente disciplinario incoado al agente de la Policía Local, con NIP \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/09/2015, al no haberse deducido responsabilidad disciplinaria alguna, dejando sin efecto cuantas medidas se hubieran adoptado como consecuencia de los hechos por los que se incoó el presente procedimiento."

57. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2016-000215-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar un agent de la Policia Local responsable en concepte d'autor d'una infracció disciplinària de caràcter greu.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2016/215, se determinan los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. Como consecuencia de la comunicación recibida mediante nota interior del intendente general de la División de GOE de fecha 27/09/2016 a la que acompañaba informes relativos a un incidente ocurrido el día 24 de septiembre entre un intendente principal y un agente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2016, acordó incoar expediente disciplinario al agente de Policía Local D. \*\*\*\*\* para el esclarecimiento de los hechos y determinar, en su caso, la posible responsabilidad en la que hubiera podido incurrir el agente.

SEGUNDO. Tras los trámites pertinentes, se dicta pliego de cargos que es notificado al expedientado, formulando este las alegaciones que tuvo por conveniente. El día 16 de febrero de 2017, el instructor dicta propuesta de resolución notificada al interesado el día 1 de marzo, contra la que se presentó alegaciones mediante escrito de fecha 13 de marzo.

Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Examinadas las alegaciones formuladas a la propuesta de resolución, y concretamente respecto a la práctica de prueba solicitada que fue denegada por el Sr. instructor acertadamente, se debe insistir ahora y reiterar los motivos de su denegación, que además aparecen diáfanos en la propuesta de resolución: *'debe ser denegada al considerarla inútil, pues no tiene ninguna influencia en la conducta objeto del procedimiento, o no es objeto de controversia'*.

Efectivamente, que el vehículo en cuestión obstaculizara mucho o poco la eventual salida de emergencia no es objeto del expediente y no deslegitima la orden dada por el superior; y que la emisora fuera enviada a reparación no se pone en duda.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. A la vista del expediente y valorando la prueba practicada en su conjunto, se muestra conformidad con los hechos declarados probados en la propuesta de resolución, que ahora se reproducen:

*'El día 24 de septiembre de 2016, durante el desarrollo del acto de la elección de la Corte de Honor de la fallera mayor de Valencia en el Pabellón de la Fuente San Luis, el intendente principal de este Cuerpo de Policía Local de Valencia, D. \*\*\*\*\* que encontrándose de servicio, en calidad de mando responsable del operativo programado para la ocasión, ordenó personal y directamente al agente con NIP \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\* que retirase el vehículo que previamente había estacionado frente a la fachada principal del edificio, en una de las salidas de emergencia, o bien que permaneciese junto al vehículo por si hubiese necesidad de retirarlo por motivos de seguridad. El agente Sr. \*\*\*\*\* se negó manifiestamente a cumplir con lo ordenado, alegando que tenía que hablar con su jefe de equipo, dando con ello por concluida la conversación y abandonando el lugar sin dar ni esperar más explicaciones, y a pesar de las reiteraciones del intendente principal requiriéndole para que cumplierse lo ordenado, el agente se negó a cumplirlo'.*

TERCERO. Ciertamente ha quedado acreditado que el intendente principal ordenó personal y directamente al agente Sr. \*\*\*\*\* que retirase el vehículo del lugar donde lo había dejado estacionado, y así lo reconoce el expedientado en su declaración obrante a los folios 26 y 27 del expediente al contestar que, el intendente principal se dirigió personalmente a él indicándole que quitara el vehículo del lugar en el que lo había dejado, o bien que permaneciera en el lugar. Igualmente está acreditado que no cumplió la orden dada por su superior jerárquico, orden que le fue reiterada y reiteradamente fue incumplida. (Folio 29 del expediente '*Tras informarle de dicha orden en dos ocasiones más, ...*'). Por tanto es evidente, por más que ahora el Sr. \*\*\*\*\* lo rechace en su escrito de alegaciones a la propuesta de resolución, que el expedientado reconoció la existencia de la orden y su incumplimiento, si bien se pretende justificar ese incumplimiento en órdenes contradictorias; asunto que será abordado más adelante.

Todo ello fue corroborado mediante la prueba testifical del oficial D. \*\*\*\*\* (folios 45 a 47) quien tenía como función, entre otras, mantener libres de impedimentos las salidas de evacuación del pabellón que se encuentran en la fachada principal, y por ello al igual que al resto de equipos de escolta de las distintas autoridades que acudieron al acto, informó de manera precisa al personal del Servicio de Seguridad de la Alcaldía donde debían dejar los vehículos oficiales, pues estaban previstas dos zonas para ello a escasos metros. Igualmente manifiesta el testigo, también superior jerárquico del expedientado Sr. \*\*\*\*\*, que en varias ocasiones indico al agente Sr. \*\*\*\*\*, que no podía dejar el vehículo allí, solicitándole que lo dejara en el lugar reservado al efecto, contestando el conductor '*que era el escolta del alcalde y que el vehículo se tenía que quedar allí*'.

En definitiva existe una orden legítima impartida primero por un oficial y después por un intendente principal que, además, se encontraba al mando de todo el operativo montado para el evento que se desarrollaba en el Pabellón Fuente San Luis, operativo que incluía la seguridad de todos los asistentes, público en general, así como las distintas autoridades públicas entre las que se encontraba el Excmo. Sr. alcalde de Valencia. Esa orden fue incumplida voluntariamente por su destinatario el agente Sr. \*\*\*\*\*.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



CUARTO. Resultando palmario la existencia de la orden y su incumplimiento por parte del expedientado, este, en su afán por justificar su conducta, insiste en la existencia de órdenes contradictorias: tenía orden del oficial coordinador de comunicar con su jefe de equipo y orden del intendente principal para que retirase el vehículo o permaneciese en el lugar junto al mismo.

No existen órdenes contradictorias. En primer lugar el principio de jerarquía, aún en el hipotético caso de ser contradictorio lo indicado por el oficial coordinador con lo ordenado por el intendente principal, establece la supremacía de la orden dada por el superior jerárquico; y en segundo término, tal como explicita el oficial coordinador (folios 42 a 44) *'el conductor siempre permanece en el vehículo, salvo incidencia a requerimiento del mando, nunca a iniciativa suya', '... en el caso de que alguna orden pudiera suponer que la cápsula de seguridad del alcalde quedara mermada o con riesgo, no deben entrar en conflicto con ningún superior, comunicando la posible incidencia con el coordinador para su inmediata solución con el mando en cuestión competente'*.

En el caso que nos ocupa no quedaba mermada la cápsula de seguridad del Sr. alcalde, el mando competente era precisamente el intendente principal que daba la orden, la orden de servicio emanada de la Jefatura del Cuerpo, previó el lugar de estacionamiento de los vehículos oficiales teniendo en cuenta la premisa de seguridad pertinente, a escaso metros de la entrada en el Pabellón, y finalmente, imperando el principio de jerarquía e intermediación, solo cabía el cumplimiento de la orden emanada por el intendente principal.

QUINTO. En orden a la graduación de la sanción correspondiente, es necesario recoger que, aún desobedecida la orden, el vehículo fue retirado del lugar más tarde, por lo que procederá la sanción en grado mínimo.

SEXTO. En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de Valencia.

III. Respecto del fondo del asunto, se reproducen los acertados fundamentos expuestos en la propuesta de resolución que ahora se transcriben.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*I. La declaración de hechos probados se obtiene valorando la prueba practicada en su conjunto, y así, queda acreditado que el expedientado, de forma consciente y voluntaria, incumplió una orden expresa y directa que le fue dada en repetidas ocasiones por un superior jerárquico.*

*Los requisitos para calificar una conducta de desobediencia pueden resumirse en tres. 1. Que exista una orden expresa y concreta de un superior jerárquico. 2. Que se produzca un incumplimiento voluntario. 3. Que no exista causa justificativa para su incumplimiento.*

*En el presente caso es palmario que la orden existió y fue dada de forma expresa y concreta por un superior jerárquico, siendo incumplida de forma reiterada por el agente subordinado, por lo que falta por examinar la posible controversia en torno a si existe causa que justifique el incumplimiento.*

*Generalmente suelen invocarse tres tipos de causas justificativas: imposibilidad de cumplimiento, órdenes contradictorias e ilegalidad de la orden.*

*El agente D. \*\*\*\*\* reconoce la existencia de una orden concreta y directa del intendente principal, si bien en todo momento alega justificando su negativa a cumplirla 'que es el escolta del alcalde y que el vehículo se tenía que quedar allí', de lo que puede deducirse que invoca como causa la imposibilidad de cumplir la orden, la existencia de órdenes contradictorias.*

*Respecto de la imposibilidad de cumplimiento, debe quedar descartada, puesto que todos los vehículos oficiales de las distintas autoridades fueron retirados de la fachada principal y estacionados en las zonas habilitadas para ello, sin que existiese ni siquiera dificultad para hacerlo. Además, en relación con la posibilidad de existencia de órdenes contradictorias, el jefe coordinador de Seguridad de Alcaldía, en su declaración testifical del día 16 de diciembre de 2016, manifiesta que él da instrucciones para, en el caso de que recibieran alguna orden de un superior y esta pudiera suponer merma en la seguridad del alcalde, no deben entrar en conflicto con ningún superior; es decir, el propio jefe coordinador da instrucciones para que, como no puede ser de otro modo, se cumplan las órdenes legítimamente dadas por un superior jerárquico, además que evidentemente ningún menoscabo podía sufrir el dispositivo de seguridad del alcalde.*

*II. El expedientado, con su conducta inequívoca y manifiesta hizo ilusorio el legítimo mandato dado por el superior jerárquico, con un evidente desprestigio del principio de jerarquía que preside el Cuerpo de Policía Local.*

*Efectivamente, los cuerpos de Policía Local son institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada (Art. 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad) y en el caso que nos ocupa, además de lo expuesto relativo a la no existencia de órdenes contradictorias, (el oficial jefe coordinador da instrucciones para que se cumplan las órdenes legítimamente dadas por un superior jerárquico), queda acreditado que el Sr. \*\*\*\*\* ha vulnerado el principio básico de jerarquía, pues la orden se la imparte directamente un intendente principal, en todo caso superior jerárquico al oficial que, según el agente Sr. \*\*\*\*\*, le había dado con anterioridad una orden contradictoria, y por tanto, precisamente en virtud del principio de jerarquía, venía obligado a cumplir la orden dada por el*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





*superior jerárquico, que a mayor abundamiento, realizaba las funciones de jefe del operativo policial montado para el evento'.*

IV. En suma, solo cabe determinar que la conducta llevada a cabo por el agente con NIP \*\*\*\*\*, Sr. \*\*\*\*\*, constituye la infracción disciplinaria de carácter grave prevista en el artículo 8.b) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a las policías locales en virtud de su disposición final sexta, que tipifica como falta grave 'la desobediencia a los superiores jerárquicos o los responsables del servicio con motivo de las órdenes o instrucciones legítimas dadas por aquellos, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico'. Esta infracción viene sancionada en el artículo 10.2 del mismo cuerpo legal con suspensión de funciones desde cinco días a tres meses, y considerando, en aplicación del artículo 12 de la citada Ley Orgánica 4/2010, atendiendo las circunstancias concurrentes, proporcional para este caso una sanción en su grado mínimo, imponiendo SIETE DÍAS (7) de suspensión de funciones y pérdida de remuneración por igual periodo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar al agente de Policía Local de Valencia D. \*\*\*\*\* responsable en concepto de autor de una infracción disciplinaria de carácter grave tipificada en el apartado b) del art. 8 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, a corregir con la sanción de **SUSPENSIÓN DE FUNCIONES POR TIEMPO DE SIETE DÍAS (7) Y PÉRDIDA DE LA REMUNERACIÓN POR EL MISMO PERIODO**, de conformidad con el art. 10.2 del mismo Cuerpo Legal, aplicable a los Cuerpos de Policía Local por contemplarlo así su Disposición Final Sexta.

Segundo. Para el caso de no ser posible el cumplimiento de la sanción en el momento de dictar el acuerdo o inmediatamente a su notificación al expedientado, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Orgánica 4/2010, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, se hará efectiva cuando su situación lo permita, salvo que haya transcurrido el plazo de prescripción."

58. (E 5)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01404-2017-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar una agent de la Policia Local responsable en concepte d'autora d'una infracció disciplinària de caràcter lleu.			

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01401/2017/22, se determinan los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 04/09/2015, incoó expediente disciplinario a fin de determinar la posible concurrencia de responsabilidad disciplinaria, en la que hubiese podido incurrir la agente con NIP \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, como consecuencia de los hechos ocurridos el día 27 de enero de 2017 en dependencias de la Policía Local sitas en la Avda. del Cid, número 37.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. Seguido el procedimiento por todos sus trámites, tras la práctica de la prueba considerada pertinente, por el Sr. Instructor se dictó propuesta de resolución en fecha 7 de marzo de 2017 que fue notificada a la expedientada formulando ésta alegaciones contra la misma.

TERCERO. El expediente ha sido tramitado siguiendo los trámites reglamentariamente establecidos.

Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Mostrando conformidad con los hechos declarados probados en la propuesta de resolución, se declaran probados los siguientes:

*'El pasado día 27 de enero del año en curso, sobre las doce horas y cincuenta y cinco minutos la agente D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* se personó en el Servicio Médico de la Central de Policía Local sita en la avenida del Cid, abordando al doctor D. \*\*\*\*\* que salía en esos momentos de su despacho en la sala de espera. La citada agente acompañaba un documento médico en el que se interesaba que la misma, por razones médicas, prestara el servicio en el turno de la tarde, informándole el doctor que al no existir evidencias científicas en su caso no se podía atender a su petición de que prestara servicio fijo en el turno de la tarde.*

*Esa negativa molestó a la agente y más al reafirmar el Dr. \*\*\*\*\* que de admitir su petición se estaría cometiendo una irregularidad, produciéndose un intercambio de frases en los que D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, visiblemente alterada y en un tono de voz elevado le indicó 'que no sabía por qué le tenía manía' y que un agente de la Quinta Unidad de Distrito estaba fijo de tarde en base a un informe suyo, volviendo a insistir en que no se lo hacía porque no quería, interesando el doctor que se calmara y que no le iba a hacer el informe porque no era correcto, siendo entonces cuando de forma altanera y a gritos le espetó la frase 'os vais a enterar, os voy a denunciar en el juzgado, me voy a gastar el dinero pero os voy a hundir, repitiendo la afirmación en varias ocasiones (documentos n.º 3, 4, 12 y 13).*

*Tras salir de las instalaciones de la consulta médica y al marchar por el patio, seguida a varios metros por el doctor que se dirigía a pasar consulta a la Unidad Sanitaria de Bomberos siguió gritando en modo amenazante las frases ya indicada, a la vez que textualmente dijo 'que se reía de mi deontología médica' y otras de índole similar.*

*La agente Sra. \*\*\*\*\* ha presentado sus disculpas al doctor \*\*\*\*\* y a la doctora \*\*\*\*\*, reconociendo su error puesto que no existe en su Unidad ninguna persona que esté fija de tarde por prescripción facultativa'.*

SEGUNDO. A los hechos declarados probados se llega valorando la prueba practicada en su conjunto. Así, resulta de las testificales practicadas todas ellas coincidentes, incluso, en general, no difieren de lo manifestado por la propia expedientada, si bien con matizaciones en relación con la textualidad de las palabras empleadas y la intención de las mismas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Efectivamente todos los testigos afirman que se produjeron los hechos tal como han sido declarados probados y la expedientada reconoce la entrevista con el doctor \*\*\*\*\*, en la que con 'tono elevado le recriminó, porque le tenía manía' si bien manifiesta que no pronunció frases insultantes o vejatorias ni de menosprecio, limitándose a advertirles que haría valer sus derechos frente a la administración en vía judicial.

La declaración de la Sra. \*\*\*\*\* hay que contextualizarla en la propia de una persona que presta declaración en calidad de expedientada, y que tiene el derecho a su defensa, no estando obligada a declarar contra sí misma.

En su declaración prestada el día 21 de febrero de 2017, reconoce que se mostró enfadada por la situación y que pidió disculpas tanto al doctor \*\*\*\*\* como a la doctora \*\*\*\*\* al entender que su comportamiento no había sido el adecuado.

TERCERO. Las alegaciones formuladas por la expedientada contra la propuesta de resolución, en nada empecen los acertados fundamentos de la misma, pues no hacen más que reafirmarla.

La conducta de la Sra. \*\*\*\*\* podría ser calificada como infracción grave, no obstante, atendiendo a las circunstancias (solicitud de disculpas y estar asistiendo regularmente a consulta psicológica) se calificará como falta leve.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de Valencia.

III. En cuanto al fondo del asunto se aceptan los fundamentos contenidos en la propuesta de resolución que ahora se reproducen:

La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad recoge en su Capítulo II, los Principios Básicos de Actuación a los que están sometidos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En el artículo 5, punto 2 Relaciones con la Comunidad, apartado b) se señala que deben 'observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos', y el Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 19. Deberes, apartado L) que los policías locales vienen obligados a 'Observar una postura de máximo decoro y probidad, ajustada a la dignidad de la profesión, tratando con esmerada educación al ciudadano, ...'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Los servicios médicos cumplen en Policía una importante misión garantizando la sanidad de los componentes del Cuerpo que cuentan con una atención inmediata, directa y profesional, que vehiculan a otros servicios cuando exceden del ámbito de su competencia. Pero su tarea no sólo es la asistencia sino también el control de la enfermedad, la firma de las bajas médicas, determinando los casos graves, aplicando los medios paliativos que cada funcionario necesita. Este hecho implica, necesariamente, autonomía, profesionalidad y capacidad de decisión que se necesita para realizar recomendaciones sobre el puesto que se presta, pases a segunda actividad, etc.

Esta importante labor no puede quedar mediatizada por condicionamientos que pretenden que el servicio se acople a la situación personal del funcionario, y menos aún que se amenace en caso de no conseguir el resultado con futuras acciones legales que a ningún sitio pueden llevar, pero que, evidentemente pueden menoscabar internamente las decisiones y prescripciones que los médicos están obligados a tomar.

Es por ello que no es admisible la respuesta que la agente D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* adopta cuando se le dice que no se va a ratificar un documento para que ella preste servicio fijo en turno de tarde. La amenaza 'os vais a enterar, os voy a denunciar en el juzgado, me voy a gastar el dinero pero os voy a hundir' y las afirmaciones 'me cago en tu código deontológico'; 'esas segundas actividades que firmas tendrás que explicarlas en el juzgado', añadiendo a ello los tonos impropios y las voces elevadas, sin lugar a dudas fuera de lugar, merecen ser corregidas, y en ese sentido el artículo 8. Faltas graves, apartado a) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a Policía Local en base a la Disposición Final Sexta tipifica como tal 'La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la Institución Policial'.

Sentada la afirmación expuesta en el párrafo anterior y valorando de forma equitativa los hechos no puede obviarse que D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , dándose cuenta de que se había equivocado se personó en el Servicio Médico y solicitó del doctor D. \*\*\*\*\* disculpas por su conducta y también lo hizo con respecto a la doctora D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*.

Por lo indicado se considera que, pese a la gravedad de los hechos, la solicitud de disculpas y encontrarse sometida la expedientada a tratamiento psicológico, constituyen elementos suficiente como para rebajar de falta grave a leve su conducta, e incardinarla en el apartado b) del artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía que establece 'La incorrección con los ciudadanos, o con otros miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, siempre que no merezcan una calificación más grave', a corregir con la sanción de CUATRO DÍAS DE SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, establecida en el art. 10.3, apartado a) del mismo Cuerpo Legal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar a la agente D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* responsable en concepto de autora de una infracción disciplinaria de carácter leve prevista en el apartado b) del art. 9 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, a corregir con la sanción de CUATRO (4) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y PÉRDIDA DE LA

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



REMUNERACIÓ POR EL MISMO PERIODO, de conformidad con el art. 10.3, apartado a) del mismo Cuerpo Legal, aplicable a los Cuerpos de Policía Local por contemplarlo así su Disposición Final Sexta.

Segundo. Para el caso de no ser posible el cumplimiento de la sanción en el momento de dictar el acuerdo o inmediatamente a su notificación al expedientado, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Orgánica 4/2010, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, se hará efectiva cuando su la situación lo permita, salvo que haya transcurrido el plazo de prescripción."

59. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2017-000028-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la convocatòria dels premis literaris 'Ciutat de València', XXXV edició.		

"La tinenta d'alcalde delegada de Cultura, a través de la moció que inicia l'expedient, proposa convocar els Premis Literaris 'Ciutat de València' en la seua XXXV edició, així com aprovar la convocatòria que regula el procediment i la despesa de la dotació que ascendeix a 72.000 euros i que serà aplicable a l'aplicació pressupostària EP730 33400 48100 del vigent Pressupost.

Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, de conformitat amb allò que estableix l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Convocar els Premis Literaris 'CIUTAT DE VALÈNCIA' en la seua XXXV edició.

Segon. Aprovar la convocatòria que han de regir estos, que es publicaran a la Base de Dades Nacional de Subvencions, al BOP i la pàgina web municipal ww.valencia.es, i el text de la qual a continuació es transcriu:

1. Esta convocatòria té com a finalitat regular la concessió dels Premis Literaris 'Ciutat de València', XXXV edició, en les modalitats següents:

- Premi de narrativa en valencià 'Isabel de Villena'.
- Premi de narrativa en castellà 'Vicente Blasco Ibáñez'.
- Premi de poesia en valencià 'Maria Beneyto'.
- Premi de poesia en castellà 'Juan Gil-Albert'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Premi de teatre en valencià 'Eduard Escalante'.
- Premi de teatre en castellà 'Max Aub'.
- Premi d'assaig en castellà 'Celia Amorós'.
- Premi d'assaig en valencià 'Josep Vicent Marqués'.

2. Es podran presentar als premis de narrativa totes les obres (novel·les i contes) escrites en l'idioma especificat en la base anterior, amb una extensió no inferior a 150 pàgines de grandària DIN A4, lletra times new roman, cos 12, a espai i mig.

3. Es podran presentar als premis de poesia totes les obres escrites en l'idioma especificat en la base 1 amb una extensió mínima de 400 versos.

4. Es podran presentar als premis de teatre totes les obres escrites respectivament en l'idioma especificat en la base 1 amb una extensió que, escenificada, tinga una durada pròpia de les representacions teatrals.

5. Es podran presentar als premis d'assaig totes les obres (textos filosòfics, de pensament, aforismes, diaris, memòries...) escrites respectivament en l'idioma especificat en la base 1 l'extensió de les quals no siga inferior a 150 pàgines de grandària DIN A4, lletra times new roman, cos 12, a espai i mig. En queden expressament excloses les tesis doctorals i l'àmbit de la investigació.

6. Podran participar en estos premis literaris les persones físiques majors d'edat, que no estiguen sotmeses a alguna de les causes de prohibició per a obtindre la condició de persones beneficiàries que estableix l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. A este efecte, i amb caràcter previ a l'aprovació de l'acte administratiu de concessió del premi, les persones que resulten premiades hauran d'acreditar no trobar-se sotmeses a cap de les prohibicions previstes en l'article esmentat, com també trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, i no ser deutores per resolució de procedència de reintegrament.

7. Se n'exclouran com a aspirants les persones que hagen obtingut el premi respectiu en l'edició immediata anterior. Així mateix, no podran presentar-se obres de persones que hagen mort abans de l'obertura del període de presentació d'originals.

8. Les obres presentades han de ser originals i inèdites, i, en el cas de les obres de teatre, no estrenades, ni donades a conèixer en lectura pública, ni editades abans de la concessió del premi.

Pel que fa a l'originalitat, estarà referida al fet de la novetat objectiva de l'obra en el moment de la seua creació.

Quant al caràcter d'obra inèdita, es considerarà que en té l'obra en la qual, segons el parer del jurat, concórreguen les característiques següents:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) Que el seu contingut tinga unitat i entitat suficient per a ser considerada en conjunt com a obra literària nova.

b) Que no tinguen significació dins de la mateixa obra els possibles passatges arreplegats d'obres anteriors o els que pertanyen a obres d'autoria aliena (en este cas, citant sempre la referència). No seran considerades originals i inèdites les traduccions o adaptacions d'altres obres.

9. Caldrà presentar cinc exemplars dels originals impresos, amb les pàgines numerades i en perfectes condicions de lectura. Totes les obres es presentaran amb pseudònim, i caldrà adjuntar-hi una plica tancada, a l'exterior de la qual constarà el pseudònim corresponent i el títol de l'obra, i a l'interior les dades pertinents (nom, adreça, telèfon, correu electrònic i una breu nota biobibliogràfica) i fotocòpia del DNI, NIE o passaport. La plica només s'obrirà en el cas que l'obra resulte guanyadora.

10. La present convocatòria es publicarà a la Base de Dades Nacional de Subvencions, al BOP i a la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es), segons estableix la disposició addicional segona de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes Públics, publicada al BOP el 2 de novembre de 2016.

El termini de presentació d'obres s'obrirà el dia següent a la publicació de la present convocatòria al BOP i s'allargarà fins al 30 de juny de 2017, atenent les singulars característiques del procediment del concurs.

Els treballs hauran de dirigir-se a l'Ajuntament de València, Servei de Recursos Culturals, plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València, i podran presentar-se en qualsevol de les formes establides a l'article 14 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, fent constar en la instància 'Premis Literaris Ciutat de València' i la modalitat a la qual concorren.

11. A les persones autores de les obres guanyadores se'ls lliurarà el trofeu d'estos premis, així com l'import de la dotació econòmica respectiva a càrrec de l'aplicació pressupostària EP730 33400 48100, que serà la següent:

- Premi de narrativa en valencià 'Isabel de Villena'..... 12.000 €
- Premi de narrativa en castellà 'Vicent Blasco Ibáñez' ..... 12.000 €
- Premi de poesia en valencià 'María Beneyto' ..... 6.000 €
- Premi de poesia en castellà 'Juan Gil-Albert' ..... 6.000 €
- Premi de teatre en valencià 'Eduard Escalante' ..... 8.000 €
- Premi de teatre en castellà 'Max Aub' ..... 8.000 €
- Premi d'assaig en castellà 'Celia Amorós' ..... 10.000 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Premi d'assaig en valencià 'Josep Vicent Marqués' ..... 10.000 €

Els premis s'atorgaran a una única obra i no podran concedir-se *ex aequo*. L'import d'estos premis estarà subjecte a la retenció legal que siga procedent i a la resta de normativa fiscal vigent en el moment del lliurament, i el pagament es realitzarà per mitjà de transferència bancària al compte corrent facilitat per les persones guanyadores.

12. Mitjançant un acord de coedició amb l'Ajuntament de València, les obres guanyadores dels Premis 'Ciutat de València' seran publicades per les següents editorials, especialitzades en cadascuna de les modalitats dels premis:

- Edicions Bromera: premis 'Isabel de Villena', 'Maria Beneyto' i 'Eduard Escalante'.
- Edicions del Bullent: Premi 'Josep Vicent Marqués'.
- Editorial Pre-Textos: premis 'Vicente Blasco Ibáñez', 'Juan Gil-Albert' i 'Celia Amorós'.
- Editorial Ñaque: Premi 'Max Aub'.

13. Si entre l'acabament del termini de presentació i la concessió del premi, que es produirà abans de la finalització de l'any natural, alguna de les persones autores concurrents obté un altre premi en un altre certamen literari amb la mateixa obra que presenta als Premis 'Ciutat de València', ho haurà de comunicar per escrit a este ajuntament, a fi que el jurat no la tinga en consideració en la decisió del premi corresponent.

14. El jurat que valorarà les obres presentades a cadascun dels premis estarà integrat pels components següents:

- President: l'alcalde, o regidora/regidor en qui delegue.
- Vocals: quatre, d'elecció per l'Ajuntament entre persones de la literatura, de la crítica literària, de la recerca i docents de la universitat de prestigi acreditat.
- Secretari: el secretari general de l'Administració municipal o personal funcionari en qui delegue.

15. En funció del nombre d'obres presentades, podrà constituir-se una comissió integrada per personal especialitzat triat per l'Ajuntament a fi de procedir a la selecció prèvia de les obres finalistes a valorar pel jurat.

16. El jurat de cadascun dels premis podrà no adjudicar-lo si observa que cap de les obres presentades arriba a la qualitat artísticoliterària necessària.

17. La decisió del jurat, amb caràcter d'inel·ligible, serà elevada per l'Alcaldia a acte administratiu, el qual podrà ser impugnat d'acord amb allò que preveu la normativa de procediment administratiu.

18. La concessió del premi es publicarà en la pàgina web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) i es notificarà a les persones premiades pels mitjans previstos en l'article 40 de la Llei 39/2015, d'1

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. El termini de resolució i notificació serà d'un màxim de 6 mesos.

19. Tots els originals de les obres presentades seran destruïts.

20. La presentació d'originals a qualsevol d'estos premis suposa la plena acceptació d'estes bases, sense perjudici de la possible impugnació d'acord amb allò que preveu la legislació sobre procediment administratiu.

Tercer. Aprovar la despesa derivada de l'organització dels citats premis amb el detall que a continuació es relaciona:

- Premi de narrativa en valencià 'Isabel de Villena'..... 12.000 €
  - Premi de narrativa en castellà 'Vicent Blasco Ibáñez' ..... 12.000 €
  - Premi de poesia en valencià 'María Beneyto' ..... 6.000 €
  - Premi de poesia en castellà 'Juan Gil-Albert' ..... 6.000 €
  - Premi de teatre en valencià 'Eduard Escalante' ..... 8.000 €
  - Premi de teatre en castellà 'Max Aub' ..... 8.000 €
  - Premi d'assaig en castellà 'Celia Amorós' ..... 10.000 €
  - Premi d'assaig en valencià 'Josep Vicent Marqués' ..... 10.000 €
- Total dotació Premis..... 72.000 €

La present despesa serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 48100 del vigent Pressupost, denominada 'Transf. Premis, Becas, Pens., Estad., Investi.' (Proposta 2017/01091, ítems: 2017 - 044050/2017 - 044060/2017 - 044070/2017 - 044080/2017 - 044090/2017 - 044100/2017 - 044110/2017 - 044120)."

60. (E 7)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03602-2017-000056-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA. Proposa ratificar la firma de la sol·licitud davant de la Comissió Europea de la proposta Interreg Europe denominada 'Promoting ecological resilience and ecosystem services in Mediterranean sandy coasts included in Natura 2000 network (PRODUNE)' i la resta de punts continguts en la proposta.			

"HECHOS

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera se inicia expediente con el objeto de que se le faculte para actuar como representante del Ayuntamiento de Valencia a efectos de la presentación a la Comisión Europea de la propuesta INTERREG EUROPE denominada: 'Promoting ecological resilience and

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ecosystem services in Mediterranean sandy coasts included in Natura 2000 network (PRODUNE)'.  
(PRODUNE)'.

Segundo. Se ha emitido informe favorable por el Servicio Devesa-Albufera con fecha de 22 de marzo de 2017.

**FUNDAMENTOS**

Primero. El Ayuntamiento de Valencia es el titular del Real Lago de l'Albufera y del Monte de la Dehesa de l'Albufera.

Segundo. La competencia para la aprobación de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ratificar la firma de la solicitud ante la Comisión Europea efectuada por D. Sergi Campillo Fernández, tinent d'alcalde de l'Ajuntament de València, Àrea de Govern Interior, regidor de Personal, Servicis Centrals, Inspecció General de Servicis, Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera, de la propuesta INTERREG EUROPE denominada: 'Promoting ecological resilience and ecosystem services in Mediterranean sandy coasts included in Natura 2000 network (PRODUNE)', actuando el Ayuntamiento de Valencia como socio.

Facultar a D. Sergi Campillo Fernández, tinent d'alcalde de l'Ajuntament de València, Àrea de Govern Interior, regidor de Personal, Servicis Centrals, Inspecció General de Servicis, Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera, como representante del Ayuntamiento de Valencia, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, en relación con la presentación de la propuesta INTERREG EUROPE denominada: 'Promoting ecological resilience and ecosystem services in Mediterranean sandy coasts included in Natura 2000 network (PRODUNE)'

Segundo. En caso de ser aceptada la propuesta por la Comisión Europea se dará traslado de la misma al Servicio Económico-Presupuestario, a los efectos que procedan."

61. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05201-2017-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER. Proposa aprovar l'estalvi net i el percentatge legal de deute de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2017.		

"Por Resolución de Alcaldía nº. 58, de 28 de febrero de 2017, se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2016. Así mismo se encuentran aprobadas las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos, y aprobadas o en proceso de aprobación definitiva las cuentas anuales del resto de entidades sin fines de lucro dependientes no productores de mercado.

El artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 y la Disposición Final Trigésimo Primera de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, definen y desarrollan las fórmulas de cálculo del ahorro neto y del porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes, como magnitudes de cuyo signo y cuantía depende la posibilidad de concertación de nuevas operaciones de endeudamiento y el régimen de su autorización previa.

El Servicio Financiero emite informe sobre el contenido de la normativa anteriormente citada y su plausible interpretación, realizando en función de la misma el cálculo del ahorro neto y del porcentaje legal de deuda.

La Intervención General emite informe sobre el ahorro neto e informa sobre el cálculo del porcentaje de deuda.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ratificar el signo positivo del ahorro neto de la Corporación y su importe de 122.026.240,76 €, calculado de acuerdo con el apartado 1 del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y de la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, a partir de los presupuestos liquidados y cuentas anuales del ejercicio 2016 y las anualidades teóricas de carga financiera de las operaciones de crédito vigentes a 31-12-2016 y proyectadas para el año 2017.

Segundo. Ratificar como volumen de deuda de las operaciones de crédito a corto y largo plazo, computable para el cálculo del porcentaje de deuda, la cifra de 583.559.750,63 €, incluyéndose en la misma el saldo de la deuda contratada vigente a 31-12-2016, las operaciones proyectadas, y las amortizaciones previstas en el Presupuesto en trámite de modificación de 2017, -en aplicación del apartado 2 del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y de la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013-.

Tercero. Aprobar el 75,01 % como porcentaje de deuda para el ejercicio 2017, -calculado de acuerdo con el apartado 2 del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013-, a partir del volumen de deuda ratificado en el acuerdo Segundo antecedente, y de los ingresos corrientes liquidados consolidados en el año 2016, -resultantes de las liquidaciones de los presupuestos del Ayuntamiento y Organismos Autónomos y de las cuentas anuales de los entes y sociedades de dependencia municipal no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, tras la deducción de los ingresos corrientes destinados a la financiación de gastos de capital-.

Cuarto. Darse por enterada de que el porcentaje ratificado en el Acuerdo tercero ascendería al 83,09 %, en el supuesto de que en el volumen de deuda a 31-12-2016 y en las amortizaciones previstas en el año 2017 se incluyeran las cantidades correspondientes tanto a la deuda municipal como a la deuda avalada. Así mismo que este último porcentaje sería del 94,02 % si no se dedujeran las amortizaciones previstas inicialmente para el año 2017 en ambos tipos de deuda."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



62. (E 9)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05501-2017-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la segona modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit del Pressupost 2017.			

### "HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2017, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

2º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y, en particular, la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2017 al incorporar esta 2ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2017, tras la 2ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 8ª.1 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria, y la base nº. 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de la 2ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto municipal 2017, por un importe total de 10.950.572,81 €, con el siguiente detalle por capítulos:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Capítulo 2º	555.147,01 €
Capítulo 4º	136.650,00 €
Capítulo 6º	10.258.775,80 €
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>10.950.572,81 €</b>

BAJAS

Capítulo 2º	166.500,00 €
Capítulo 3º	30.000,00 €
Capítulo 4º	271.761,81 €
Capítulo 5º	7.316.281,82 €
Capítulo 6º	3.166.029,18 €
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>10.950.572,81 €</b>

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2017 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Actualització de l'Annex d'Inversions i Transferències de Capital a 21/03/2017

Aplicació Pressupostària	Descripció	Pressupost Inicial	Modificacions Crèdits Aprobades fins 21/03/17	Pressupost definitiu fins 21/03/17	1a Modificació en exposició pública	2 Modificació en tràmit	Pressupost definitiu després de modificacions en tràmit
A3000	64100	IMPLANT.MANTEN.EXPLOTAC.APLICATIVU GEST.INGRESSOS	0,00	1.100.000,00	0,00	0,00	1.100.000,00
CD110	16500	RENOVACIÓ ENLLUMENAT PÚBLIC	0,00	0,00	0,00	123.635,00	145.135,00
CD110	17100	INSTAL·LACIONS EN JARDINS	0,00	0,00	0,00	110.000,00	110.000,00
CD110	32300	ADEC.PARCEL·LA CEIP ST.ANGEL DE LA GUARDA	43.765,57	152.752,57	196.518,14	229.871,72	426.389,86
CD110	32300	REFORMA COL·LEGIS MUNICIPALS	0,00	0,00	0,00	63.000,00	150.137,30
CD110	92050	MAQ.INSTAL·LAC.I UTILITATGE	87.593,40	0,00	87.593,40		87.593,40
CD110	92050	INV.NVA.MOBILIARI I ENS.	139.458,31	0,00	139.458,31		139.458,31
CD110	92050	REFORMES EDIFICIS MUNICIPALS	550.144,03	2.118.299,17	2.668.443,20	-448.509,02	2.159.934,18
CD110	92050	MAQUINÀRIA,INST.I UTILIA	0,00	0,00	0,00		0,00
CD110	92050	DESPESES APLIC. INFORMÀTIQUES	0,00	0,00	0,00		0,00
CD110	92050	INV EDIF MUN PATRIMONIAL	0,00	0,00	0,00		0,00
CI080	92040	EQUIPS PROCESSOS D'INFORMACIÓ	0,00	200.000,00	0,00		200.000,00
CI080	92040	ADO MAQUINARI IMPULS VALÈNCIA XARXES	0,00	1.015.157,62	0,00		1.015.157,62
CI080	92040	ADQUISICIÓ SOFTWARE	0,00	1.402.378,95	0,00		1.402.378,95
CI080	92040	ADO SOFTWARE IMPULS VALÈNCIA XARXES	0,00	656.367,08	0,00		656.367,08
CI080	93100	APLIC INFORM COMPTABILITAT ANALÍTICA	0,00	166.200,00	0,00		166.200,00
DD670	13600	EDIFICIS I ALTRES CONSTRUCCIONS	0,00	1.000,00	0,00		1.000,00
DD670	13600	ADQUISICIÓ D'EQUIPAMENT	0,00	518.360,00	0,00		518.360,00
DD670	13600	ADQUISICIÓ DE VEHICLES	0,00	2.124.000,00	0,00	4.457,56	2.128.457,56
DD670	13600	MOBILIARI I EFECTES	0,00	11.000,00	0,00		11.000,00
DD670	13600	HARDWARE PLA TELEMÀTIC	105.848,38	1.000,00	106.848,38		106.848,38
DD670	13600	REFORMES IMMOBLES	0,00	475.000,00	0,00		475.000,00
DD670	13600	REPARACIÓ VEHICLES	0,00	188.640,00	0,00		188.640,00
DD670	13600	ADQUISICIÓ SOFTWARE	0,00	1.000,00	0,00		1.000,00
DE140	13200	ADQUISICIÓ EQUIP TÈCNIC	0,00	400,00	0,00		400,00
DE140	13200	EQUIPAMENT POLICIA LOCAL	0,00	100.000,00	0,00		100.000,00
DE140	13200	ADQUISICIÓ PARC MÒBIL	62.434,52	200.000,00	262.434,52		262.434,52
DE140	13200	ADQUISICIÓ HARDWARE POLICIA LOCAL	0,00	27.200,00	0,00		27.200,00
ED260	33210	AGÈNCIA LECTURA TRINITAT	0,00	160.000,00	0,00		160.000,00
ED260	33210	FONS BIBLIOGRÀFICS	12.040,15	30.000,00	42.040,15		42.040,15
ED260	33210	INV.NVA.MOBILIARI I ENS.	7.262,74	0,00	7.262,74		7.262,74
ED260	33210	REPARACIÓ BIBLIOTECUES	17.704,25	30.000,00	47.704,25		47.704,25

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVA-120	3835728158564580209



**Actualització de l'Annex d'Inversions i Transferències de Capital a 21/03/2017**

Aplicació Pressupostària	Descripció	Pressupost Inicial	Modificacions Crèdits Aprobades fins 21/03/17	Pressupost definitiu fins 21/03/17	1a Modificació en exposició pública	2 Modificació en tràmit	Pressupost definitiu després de modificacions en tràmit
ED260	33400	62200	CENTRE CULTURAL RAMBLETA	728.448,25	184.601,29	913.049,54	913.049,54
ED260	33420	62300	TEATRE EL MUSICAL DEL CABANYAL	45.700,00	23.146,58	68.846,58	68.846,58
ED260	33420	63200	INV.REP.ED.ALTRES CONST.AIGÜES	0,00	0,00	0,00	0,00
ED260	33420	63300	MAQUINÀRIA,INST.I UTILLATGE	0,00	0,00	0,00	0,00
EF580	33800	62500	MOBILIARI I ENS. CULTURA FESTIVA	0,00	0,00	0,00	4.414,08
EF580	33800	63200	REFORMA IMMOBLES CULTURA FESTIVA	0,00	0,00	0,00	28.658,85
EF580	33800	78010	SUBVENCIÓ COMISSIONS FALLERES CASALS	100.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00
EF250	33600	62300	EQUIPAMENT MUSEUS	200.000,00	605,00	200.605,00	200.605,00
EF250	33600	62900	ALTRA INV.NVA.FUNC.OP.SERV	0,00	1.179,75	1.179,75	1.179,75
EP250	33600	63200	ADECUACIÓ MUSEUS I MONUMENTS	300.000,00	38.486,75	338.486,75	338.486,75
EP250	33600	63201	HABILITACIÓ NAU 3 DE RIBES	100.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00
EP250	33600	64000	CATALOGAC.ORDENAC.COL.LECC.NUMISMÀTICA SIAM	7.187,50	0,00	7.187,50	7.187,50
EP630	33030	71000	ADQUISICIÓ INSTRUMENTS MUSICALS BANDA MUNICIPAL	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00
EP730	33400	62300	TRANSF.CAPITAL PALAU DE LA MÚSICA	800.000,00	0,00	800.000,00	800.000,00
FD310	17100	60900	ADO PLAQUES QR EDUSI	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00
FD310	17100	60900	CONSTRUCCIÓ JARDINS	765.000,00	0,00	765.000,00	994.043,00
FD310	17100	61900	REMODELACIÓ DE JARDINS	235.000,00	121.984,20	356.984,20	798.194,17
FD310	17100	71000	TRANSF.CAPITAL FUND.PARCS I JARDINS	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
FJ300	16210	62300	MAQUINÀRIA I INSTAL·LACIONS	181.875,00	0,00	181.875,00	38.625,00
FJ300	16210	62500	SUM. I INST. DE PAPERERES EN BARRIS DE VALÈNCIA	53.250,00	0,00	53.250,00	17.750,00
FK890	16400	63200	CONSTRUCCIÓ NINXOLS I REFORMES CEMENTERIS	100.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00
FO000	31130	62300	MAQ.INSTAL·LAC.I UTILLATGE	0,00	15.932,96	15.932,96	15.932,96
FO000	31130	63200	NUCLIS ZOLÒGICS	150.000,00	0,00	150.000,00	150.000,00
FF760	17240	60900	INFRAESTRUCTURES I BÉNS NAT.DEVESA-ALBUFERA	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00
FU290	16100	63900	RENOVACIÓ DE CLAVEGUERAM	1.138.235,36	34.018,09	1.172.253,45	1.172.253,45
FU290	16100	63210	REF.IMMOBLES ABASTIMENT AIGÜES	4.155.903,30	0,00	4.155.903,30	4.155.903,30
FU290	16100	63900	OBRES ABASTIMENT D'AIGÜES	5.950.000,00	0,00	5.950.000,00	5.950.000,00
FU290	16100	63901	AMPL·XARXA DISTRIBUC.TARIFA APORTACIÓ	250.000,00	0,00	250.000,00	250.000,00
FV910	17220	62300	ADQUISICIÓ EQUIPAMENT	0,00	0,00	0,00	5.000,00
FV910	17220	62600	ADQUISICIÓ DE HARDWARE	0,00	0,00	0,00	5.000,00
FV910	17220	64100	ADQUISICIÓ DE SOFTWARE	0,00	0,00	0,00	5.000,00
FZ920	31120	62300	EQUIPAMENT LABORATORI MUNICIPAL	133.170,00	39.930,00	173.100,00	205.000,00

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209


**Actualització de l'Annex d'Inversions i Transferències de Capital a 21/03/2017**

Aplicació Pressupostària	Descripció	Pressupost Inicial	Modificacions Crèdits Aprovades fins 21/03/17	Pressupost definitiu fins 21/03/17	1a Modificació en exposició pública	2 Modificació en tràmit	Pressupost definitiu després de modificacions en tràmit
GC320 15100 64000	ESTUDIS TÈCNICS I REDACCIÓ PLANEJAMENT	724.000,00	0,00	724.000,00			724.000,00
GC320 15100 78010	AJUDES REHABILITACIÓ DEL PATRIMONI RURAL	100.000,00	0,00	100.000,00			100.000,00
GC330 15100 62100	EXPROPIACIÓ SÒL-SERVICIS PÚBLICS	3.323.000,00	0,00	3.323.000,00			3.323.000,00
GC330 15100 68101	SÒL PMS	2.000,00	0,00	2.000,00			2.000,00
GC330 15130 60000	PROGRAMES D'ACTUACIÓ AÏLLADA	425.000,00	0,00	425.000,00			425.000,00
GC330 32100 62100	EXPROPIACIÓ SÒL US ESCOLAR	4.675.000,00	0,00	4.675.000,00			4.675.000,00
GC340 15100 62200	CONSTRUCCIÓ EDIFICIS EQUIP. PÚBLICS	432.483,90	0,00	432.483,90			432.483,90
GC340 15100 63200	REHABILITAC.EDIFICIS EQUIPAMENT PÚBLIC	900.000,00	0,00	900.000,00			900.000,00
GC340 15100 74000	TRANSF. CAPITAL AJUMSA	500.000,00	0,00	500.000,00			500.000,00
GC340 15130 61900	OBRES URBANITZACIÓ ENTORN S.V. ROQUETA	0,00	0,00	0,00			0,00
GC340 17100 61900	PROJECTES ZONES VERDES	165.416,11	0,00	165.416,11			165.416,11
GC340 23100 63200	REHAB.SETRILL MARXALENES C.DE MAJORS	1.665.809,70	0,00	1.665.809,70			1.665.809,70
GC340 49200 63200	HABILITAC.ANTIGA FARINERA PER A USOS OCUPACIÓ	205.953,62	0,00	205.953,62			205.953,62
GC620 15100 64000	PLANEJAMENT CENTRE HISTÒRIC	602.943,04	903,35	603.846,39			462.581,51
GC620 15100 74000	TRANSF. CAPITAL ACTUACIONS CENTRE HISTÒRIC	80.041,50	0,00	80.041,50			80.041,50
GD660 15130 61900	OBRES URB.CABANYAL-CANYAMELAR	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00			0,00
GD660 15220 68200	REHAB.EDIFICIS CABANYAL-CANYAMELAR	588.150,00	0,00	588.150,00			1.101.194,22
GD660 15220 78010	TRANSF. A FAMÍLIES I INST.SENSE FINS DE LUCRE EDUSI	900.000,00	0,00	900.000,00			900.000,00
GE350 15130 60900	INVERSIONS NOVES EN INFRAESTRUCTURA EDUSI	784.000,00	0,00	784.000,00			784.000,00
GE350 15130 61900	OBRES D'URBANITZACIÓ EN BARRIS	1.495.468,96	0,00	1.495.468,96			1.495.468,96
GE350 15130 61901	ALTRES INV.REPOSIC.INFRAEST. I BENS US GRAL EDUSI	229.000,00	0,00	229.000,00			229.000,00
GE350 32600 60900	INVERSIONS NOVES EN INFRAESTRUCTURA EDUSI	100.000,00	0,00	100.000,00			100.000,00
GG230 15130 61900	OBRES URB.CABANYAL-CANYAMELAR	0,00	0,00	0,00			1.200.000,00
GG230 15520 61900	RENOVACIÓ VORERES I CALÇADES	1.108.750,00	0,00	1.108.750,00			1.108.750,00
GY510 15220 63200	INV.REP.ED. ALTRES CONST.AIGÜES	0,00	0,00	0,00			0,00
GY510 15220 68200	INVERSIÓ PATRIMONI EDIFICIS MUNICIPALS	600.000,00	0,00	600.000,00			600.000,00
GY510 93300 68900	ALTRES DESPESES EN INVERSIONS DE B. PATRIM.	0,00	0,00	0,00			260.000,00
IB520 24110 77010	TRANSFERÈNCIES A EMPRESES PRIVADES EDUSI	176.000,00	0,00	176.000,00			176.000,00
IB520 43120 61000	INVER.REPOS.TERRENY'S U.P.	0,00	0,00	0,00			0,00
IB520 43120 62600	EQUIPS PER A PROC.INFORM	0,00	0,00	0,00			0,00
IB520 43120 63200	REFORMA MERCATS	884.837,32	0,00	884.837,32			884.837,32
IB520 43120 63201	REFORMA MERCATS MPALES. EDUSI	169.000,00	0,00	169.000,00			169.000,00

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Actualització de l'Annex d'Inversions i Transferències de Capital a 21/03/2017

Aplicació Pressupostària	Descripció	Pressupost Inicial	Modificacions Crèdits Aprobades fins 21/03/17	Pressupost definitiu fins 21/03/17	1a Modificació en exposició pública	2 Modificació en tràmit	Pressupost definitiu després de modificacions en tràmit
IB520 43120	TRANSFERÈNCIES A EMPRESES PRIVADES EDUSI	125.000,00	0,00	125.000,00			125.000,00
IF650 24100	INV. NVA. EDF. ALTRES CONSTRUC.	0,00	0,00	0,00			0,00
IF650 62200	INV. NVA. EDF. ALTRES CONSTRUC.	0,00	0,00	0,00			0,00
IF650 24100	MAQUINÀRIA I INSTAL·LACIONS OCUPACIÓ	10.000,00	0,00	10.000,00			10.000,00
IF650 62500	MOBILIARI OCUPACIÓ	10.000,00	0,00	10.000,00			10.000,00
IF650 24100	ADQUISICIÓ EQUIPS INFORMÀTICS	10.000,00	0,00	10.000,00			10.000,00
IF650 62600	ADQUISICIÓ EQUIPS INFORMÀTICS	10.000,00	0,00	10.000,00			10.000,00
IF650 24100	EDIF. I ALTRES CONST. PATRIMONIALS EDUSI	30.000,00	0,00	30.000,00			30.000,00
IF650 62800	EDIF. I ALTRES CONST. PATRIMONIALS EDUSI	30.000,00	0,00	30.000,00			30.000,00
IG970 92400	MAQ. INSTAL·LAC. I UTILITATGE	0,00	0,00	0,00			0,00
IG970 63200	REFORMA ALCALDIES PEDÀNIES	90.000,00	249,75	90.249,75			90.249,75
IK740 43200	TRANSF. CAPITAL PALAU DE CONGRESSOS	880.000,00	0,00	880.000,00			880.000,00
JD610 32300	REFORMA IMMOBLES EDUC. UNIVERSITAT POPULAR	243.836,47	152.170,91	396.007,38			396.007,38
JD610 63201	HABILITACIÓ NOU 2 DE RIBES-UNIV. POPULAR OAM	80.000,00	0,00	80.000,00			80.000,00
JH640 49200	ADQUISICIÓ EQUIPAMENT EDUSI	130.800,00	0,00	130.800,00			130.800,00
JH640 62600	EQUIPS PROCESSOS D'INFORMACIÓ EDUSI	120.000,00	0,00	120.000,00			120.000,00
JH640 49200	ADQUISICIÓ SOFTWARE EDUSI	20.000,00	0,00	20.000,00			20.000,00
JU130 13300	INFRAESTRUCTURA MOBILITAT INV. PARTICIPATIVA	1.820.441,00	0,00	1.820.441,00		-30.779,00	1.789.662,00
JU130 15130	URBANITZACIÓ EN BARRIS INV. PARTICIPATIVA	443.644,00	0,00	443.644,00		-204.944,00	238.700,00
JU130 15520	VORERES MOBILIARI INV. PARTICIPATIVA	935.266,00	0,00	935.266,00		-11.323,00	923.943,00
JU130 16100	RENOVACIÓ FONTS INV. PARTICIPATIVA	6.500,00	0,00	6.500,00		-6.500,00	0,00
JU130 16210	OBR. INFRAESTR. RESID. SOL. URB. INV. PARTICIPATIVA	351.500,00	0,00	351.500,00		-90.514,00	260.986,00
JU130 16500	RENOVACIÓ ENLLUMENAT PÚBLIC INV. PARTICIPATIVA	350.629,00	0,00	350.629,00		-8.311,00	342.318,00
JU130 17100	REMODELACIÓ JARDINS INV. PARTICIPATIVA	2.078.967,00	0,00	2.078.967,00		-55.147,00	2.023.820,00
JU130 32300	REFORMES EDIFICIS EDUCACIÓ INV. PARTICIPATIVA	180.000,00	0,00	180.000,00		-904,00	179.096,00
JU130 34100	REPAR. INSTAL·LACIONS ESPORTIVES INV. PARTICIPATIVA	300.000,00	0,00	300.000,00			300.000,00
JU130 44110	MILLORA ACCESSIBILITAT TRANSPORT INV. PARTICIPATIVA	203.053,00	0,00	203.053,00		-203.053,00	0,00
JU130 92050	REFORMA EDIFICIS MUNICIPALS INV. PARTICIPATIVA	330.000,00	0,00	330.000,00			330.000,00
JU130 92400	REFORMA INSTAL·LACIONS ESPORTIVES EDUSI	105.000,00	0,00	105.000,00			105.000,00
JU130 92400	EDIF. I ALTRES CONST. PATRIMONIALS EDUSI	5.000,00	0,00	5.000,00			5.000,00
KC150 23100	MAQ. INSTAL·LAC. I UTILITATGE	0,00	0,00	0,00			0,00
KC150 62500	ADQ. MOBILIARI EDUSI	6.000,00	0,00	6.000,00			6.000,00
KC150 23100	EQUIPS PER A PROC. INFORM	0,00	5.999,67	5.999,67			5.999,67
KC150 23100	REHABILITACIÓ EDIFICIS EDUSI	60.000,00	0,00	60.000,00			60.000,00
KC150 23100	REFORMA EDIFICIS BENESTAR SOCIAL	150.000,00	0,00	150.000,00			150.000,00

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## Actualització de l'Annex d'Inversions i Transferències de Capital a 21/03/2017

Aplicació Pressupostària	Descripció	Pressupost Inicial	Modificacions Crèdits Aprobades fins 21/03/17	Pressupost definitiu fins 21/03/17	1a Modificació en exposició pública	2 Modificació en tràmit	Pressupost definitiu després de modificacions en tràmit
KC150	63202	HABILITACIÓ NAU 4 DE RIBES	0,00	150.000,00			150.000,00
KC150	23100			117.000,00			117.000,00
KC150	78010	A FAMÍLIES I INSTITUC.SENSE FINS DE LUCRE EDUSI	0,00	117.000,00			117.000,00
KI590	23100	REFORMA EDIFICIS COOPERACIÓ	0,00	29.000,00			29.000,00
KJ000	23100	INV.REP.ED. ALTRES CONST.AIGÜES	0,00	0,00			0,00
KJ000	68200	REFORMA VIVENDES PATRIMONIALS	0,00	150.000,00			150.000,00
KK550	23100	REHABILITACIÓ EDIFICIS EDUSI	0,00	49.000,00			49.000,00
KK550	63201	REFORMA EDIFICIS PERSONES MAJORS	0,00	101.000,00			101.000,00
LJ160	13300	MILLORES INFRAESTRUCTURES	2.667.951,05	2.667.951,05			2.667.951,05
LJ160	61900		247.516,64	2.915.467,69		351.594,29	3.267.061,98
LJ160	62200	CONVENI GENERALITAT APARCAMI.P.BRUGES	1.246.102,82	1.246.102,82			1.246.102,82
LJ160	13300	MAQ.INSTAL.LAC.I UTILLATGE	0,00	0,00			0,00
LJ160	44110	MEJ.ACCESIBIL.PARADES TRANSP.URBÀ DTOS.	178.828,69	178.828,69			178.828,69
LN240	15110	ADQUISICIÓ DE SOFTWARE	18.000,00	18.000,00			18.000,00
LN390	15120	EQUIPAMENT ACTIVITATS	23.440,77	23.440,77			23.440,77
LN390	15120	ADQ.PROCESSOS D'INFORMACIÓ	19.172,40	19.172,40			19.172,40
ME280	32100	REHABILITACIÓ EDIFICIS EDUSI	29.000,00	29.000,00			29.000,00
ME280	32600	EQUIPAMENT EDUCACIÓ	53.315,92	53.315,92			53.315,92
ME280	32600	PARC MÒBIL EDUCACIÓ	3.000,00	3.000,00			3.000,00
ME280	32600	MOBILIARI EDUCACIÓ	32.000,00	32.000,00			32.000,00
MG720	33700	EQUIPS PROCESSOS D'INFORMACIÓ EDUCACIÓ	20.000,00	20.000,00			20.000,00
MG720	33700	SUBMINISTRAMENT I INSTAL·LACIÓ CENTRE DE JOVENTUT	176.094,00	176.094,00			176.094,00
MG720	33700	INV.NVA.MOBILIARI I ENS.	0,00	16.943,15			16.943,15
MG720	33700	EQUIPS PER A PROC.INFORM	0,00	0,00			0,00
MG720	33700	INV.REP.ED.ALTRES CONST.AIGÜES	0,00	0,00			0,00
MJ700	34100	INSTAL·LACIONS ESPORTIVES EDUSI	78.000,00	78.000,00			78.000,00
MJ700	34100	CONSTRUCCIÓ INSTAL·LACIONS ESPORTIVES	357.300,00	357.300,00		370.000,00	727.300,00
MJ700	34100	REPARACIÓ INSTAL·LACIONS ESPORTIVES	551.349,09	551.349,09			551.349,09
MJ700	34100	REPARACIÓ NAU UN DE RIBES	200.000,00	200.000,00			200.000,00
MJ700	34100	TRANSP. OAAA DE L'ENTITAT LOCAL	0,00	0,00	343.000,00		343.000,00
			<b>1.919.221,76</b>	<b>66.463.791,92</b>	<b>343.000,00</b>	<b>7.092.746,62</b>	<b>73.899.539,54</b>
			<b>64.544.570,16</b>	<b>66.463.791,92</b>	<b>343.000,00</b>	<b>7.092.746,62</b>	<b>73.899.539,54</b>

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



63. (E 10)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05501-2017-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la segona modificació de l'annex d'aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives 2017.			

"Vistas las actuaciones que obran en el expediente de las que resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero. Que por acuerdo plenario de fecha 17 de noviembre de 2016 se aprobó inicialmente el Presupuesto general y consolidado del Ayuntamiento de Valencia para 2017, siendo aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016, donde se incluye el 'Anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas 2017', el cual fue modificado por acuerdo plenario de 23 de febrero de 2017.

Segundo. Que las Delegaciones de Cultura Festiva, Servicios Sociales, Patrimonio y Recursos Culturales, Innovación y Gestión del Conocimiento, Cooperación al Desarrollo y Migración y Desarrollo Urbano y Vivienda, han formulado la necesidad de proceder a la segunda modificación del 'Anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas 2017' para incluir nuevas subvenciones o modificar el importe de alguna de las existentes, en el marco de la modificación presupuestaria que se está tramitando en el E/05501/2017/000008, '2º Expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2017', peticiones que obran en el expediente.

Tercero. Que el Servicio Económico-Presupuestario procede a informar en el sentido de modificar por segunda vez el 'Anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas 2017' respecto de las aplicaciones presupuestarias EF580 33800 48920, KC150 23100 48920, EP730 33400 48920, IF650 24100 48920, JH640 49200 44900, KI590 23100 48920 y GC320 15100 45390, en el sentido solicitado por las delegaciones arriba mencionadas.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Que respecto al objeto del expediente se trata de subvenciones nominativas previstas en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antedicha.

II. Que en cumplimiento de lo que prevé el artículo 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a modificar por primera vez el 'Anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas 2017'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Conducionado al trámite para la aprobación del E/05501/2017/000008, '2º Expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2017', aprobar el proyecto de la segunda modificación del 'Anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas 2017', que se adjunta, y modificando las aplicaciones presupuestarias EF580 33800 48920, KC150 23100 48920, EP730 33400 48920, IF650 24100 48920, JH640 49200 44900, KI590 23100 48920 y GC320 15100 45390, en el siguiente sentido:

EF580 33800 48920		Anexo Presupuesto 2017	Propuesta Modificación
Gremio de Artistas Falleros	G46344412	25.000,00	45.000,00
Cabildo Metropolitano SI Catedral de Valencia	R4600021B	0,00	20.000,00
Junta Central Vicentina	G96835178	45.000,00	45.000,00
Junta Mayor de la Semana Santa Marinera	G96566013	150.000,00	150.000,00
Lo Rat Penat	G46152195	15.000,00	15.000,00
Federación de Folklore Tradicional de la CV	G96192836	5.000,00	5.000,00
KC150 23100 48920		Anexo Presupuesto 2017	Propuesta Modificación
Conv. Iniciatives Solidaries C.Educ.Automoci3n (CELA)	G96206941	18.656,00	18.656,00
Conv. Asoc.Voluntarios Acogimiento Familiar (AVAF)	G96250543	42.572,00	42.572,00
AMPA COM Juan de Garay	G97758098	16.000,00	16.000,00
APA COM Grabador Planes	G96521729	16.000,00	16.000,00
APA COM Isabel de Villena	G46198271	16.000,00	16.000,00
Convenio Colegio Abogados	Q4663001H	54.668,61	4.670,59
Conv.Cáritas Diocesana	Q4600177B	58.552,00	58.552,00
Centro Nocturno Baja Exigencia-NATANIA	G98147036	243.210,00	243.210,00
Convenio AVC	G46090999	454.608,10	454.608,10
Convenio Albergue San Juan de Dios	R4600584I	700.000,00	700.000,00
Asociación Futbolistas Valencia C.F	G96863923	20.000,00	20.000,00
Futbolistas Levante		10.000,00	10.000,00
Colegio Oficial de Psic3logos	V97392211	47.537,92	5.448,00
Colegio Oficial de Trabajo Social	Q4669005C	77.007,10	9.745,31
Colegio Oficial Educadores Sociales	G97457972	65.195,00	5.432,89

Signat electr3nicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El Arca de Noe	G96047956	62.915,00	62.915,00
Asociación CUIDISCAP	G98335821	2.267,00	2.267,00
Cruz Roja Española	Q2866001G	218.774,16	218.774,16
Fundación Concordia	G83733212	0,00	1.500,00
Asociación Diez Sentidos	G98764301	0,00	10.000,00
Sociedad Coral El Micalet	G4600194	0,00	15.000,00
Instituto Valenciano de Pedagogia Creativa	G96843917	0,00	1.000,00
Casal de la Pau	G46100228	0,00	10.000,00
EP730 33400 48920		Anexo Presupuesto 2017	Propuesta Modificación
Funda. General Universitat València	G48980227	75.000,00	75.000,00
Palau de Les Arts Fundació CV	G97544829	100.000,00	105.000,00
Fundación Chirivella Soriano	G97284236	6.140,00	6.140,00
Fundación Estudios Avanzados	G46114591	6.140,00	6.140,00
Fundación Manuel Broseta	G9611447S	3.000,00	3.000,00
Ateneo Marítimo	G46065264	30.000,00	30.000,00
IF650 24100 48920		Anexo Presupuesto 2017	Propuesta Modificación
Fundación de la C.V. del Pacto por el empleo	G97600324	1.585.000,00	1.627.000,00
Convenio con ADEIT - Fundación Universidad, becarios...	G46470738	36.000,00	36.000,00
JH640 49200 44900		Anexo Presupuesto 2017	Propuesta Modificación
Fundación Inndea	G98406002	3.000.000,00	2.958.000,00
KI590 23100 48920		Anexo Presupuesto 2017	Propuesta Modificación
Convenio Esclavas de María	R4600942I	100.679,09	100.679,09
Jarrit	G96949623	16.000,00	16.000,00
La Casa Grande	G46415592	16.000,00	16.000,00
Valencia Acoge	G46704474	16.000,00	16.000,00
Moviment per la Pau	G28838001	16.000,00	16.000,00
Movimiento contra la Intolerancia	G80847767	16.000,00	16.000,00

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Convenio Coordinadora Valenciana de ONGD'S	G96132535	30.000,00	30.000,00
Cruz Roja Española	Q2866001G	66.666,66	66.666,66
ACCEM	G79963237	66.666,68	66.666,68
CEAR	G28651529	66.666,66	66.666,66
Fundació per la Justícia	G96356290	10.000,00	10.000,00
Aportació anual al Fons Valencià per la Solidaritat	G961664934	55.000,00	55.000,00
CIDES	G46601365	367.893,07	367.893,07
Asociación Pro Fundación Escuela con Alma	G90112285	0,00	8.000,00
GC320 15100 45390		Anexo Presupuesto 2017	Propuesta Modificación
Convenio Universidad Politécnica	Q4618002B	18.150,00	0,00

Segundo. Condicionado al trámite para la aprobación del E/05501/2017/000008, '2º Expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2017', tramitar el presente acuerdo para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, con el dictamen previo de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible."

64. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-001078-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa adaptar un lloc de treball d'auxiliar administrativa (PH) per motius de salut.	

"FETS

PRIMER. Per mitjà de compareixença de data 12 de juliol de 2016, \*\*\*\*\*, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball d'auxiliar administrativa (PH) en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, va sol·licitar per raons de salut el trasllat a un altre Servei.

SEGON. Remesa l'esmentada sol·licitud a l'Oficina de Medicina Laboral, el coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral en data 9 de setembre de 2016 va informar:

'Vista \*\*\*\*\* i revisada la documentació aportada relacionada amb la seua minusvalidesa, per la qual sol·licita trasllat del seu lloc de treball a un centre pròxim a la seua vivenda i en horari genèric. S'informa:

1. Que el motiu de la discapacitat que té reconeguda la interessada no suposa una minva en la seua salut en relació a la ubicació geogràfica del seu lloc de treball ni a l'horari d'este.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. En la Llei 39/1999 de 5 de novembre (BOE núm. 266 de 6 de novembre de 1999) per a promoure la conciliació de la vida familiar i laboral de les persones treballadores i en el present Acord Laboral per al personal de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València no es contempla el supòsit de trasllat de lloc de treball que sol·licita la interessada. Ja que no és competència d'esta Unitat de Salut Laboral els aspectes relacionats en este punt, es considera que es trasllade l'expedient al Servei que corresponga.

3. Que en funció de la discapacitat que presenta la interessada i el seu lloc de treball com a auxiliar administrativa, i per tant usuària de pantalles de visualització de dades s'establisquen les següents pautes d'ús:

- a. Reduir al màxim la duració del treball continuat en pantalla.
- b. Organitzar l'activitat diària de manera que esta tasca s'alterne amb altres.
- c. Establir les pauses necessàries.

c.1. En tasques monòtones (introducció de dades) hauria d'efectuar pauses de 5 minuts cada 20 de treball.

c.2. En tasques de diàleg o programació les pauses poden ser de 15 minuts cada 1.30 hores.

d. Realitzar exercicis per a evitar fatiga ocular (exercicis que pot sol·licitar a l'Oficina de Salut Laboral corresponent)'.  
'

TERCER. Les tasques assignades al lloc de treball que la interessada exerceix son les següents:

**MISSIÓ:** Realitzar el suport administratiu de la seua unitat a través de l'execució pràctica de tasques de mecanografia, despatx de correspondència, càlculs senzills, maneig de màquines, arxiu de documents i altres de similars.

**TASQUES:** Sense que això signifie un catàleg exhaustiu, i condicionat per les modificacions que puguen establir-se en virtut de les atribucions que en matèria d'organització i distribució del treball tenen atribuïts els òrgans competents de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València, a continuació s'especifiquen les principals funcions inherents al lloc:

De caràcter general:

- Mecanografiar i/o processar a través de tractaments de textos la documentació corresponent a qualsevol activitat que es realitze en la unitat organitzativa i funcional a la que pertany (memòries, informes, impresos, etc.), així com omplir documents estandarditzats o reglats, davall la indicació de l'immediat superior i responsabilitzar-se de l'adequada transcripció, tractament o modificació de l'original i de la presentació i qualitat del treball.

- Realitzar treballs de càlcul senzill utilitzant els mitjans disponibles i responsabilitzar-se de la fiabilitat dels resultats.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Realitzar la tramitació, classificació i arxiu de la documentació i correspondència que se li assigne, a partir dels indicadors i normatives que establisquen els responsables de la seua unitat.
- Atendre, personal o telefònicament en funció de les competències que li assignen els seus superiors, i facilitar informació general i relativa a la seua unitat.
- Transcriure i facilitar tot tipus d'informes, escrits, recopilació de dades, estadístiques, etc. que li siguen requerits pel responsable administratiu de la seua unitat.
- Elaborar, treballar i mantindre actualitzats els fitxers i arxius de dades de la unitat, utilitzant els mitjans manuals, mecànics i informàtics que li assignen per a això.
- Utilitzar l'equipament ofimàtic que siga posat a la seua disposició per a dur a terme les seues funcions i responsabilitats.
- Atendre i resoldre les incidències que ocorreguen en el seu treball sempre que estes es produïsquen en l'àmbit de la seua activitat o competència.
- Controlar i custodiar els materials i mitjans que tinga assignats sota la seua responsabilitat per a la realització de l'activitat.
- Col·laborar amb el seu superior en la preparació de treballs a càrrec seu (arreplega de dades, procedimentalització, informació per a memòries, etc.)
- Es responsabilitza del seu treball, en l'àmbit de les seues competències, en cas d'absència del seu superior i assumir, si és necessari, funcions semblants sobre tasques o activitats complementàries al seu treball que són necessàries per a l'exercici del seu lloc.
- Assumir el treball del personal de la seua pròpia categoria en cas d'absència, dins de la seua àrea d'activitat.
- Realitzar aquelles altres tasques afins al lloc i que li siguen encomanades pel seu superior immediat, o resulten necessàries per raons del servici, particularment aquelles que es deriven dels coneixements o experiències exigits en les proves d'assignació al lloc, o els adquirits en cursos de perfeccionament en què haja participat en raó del lloc de treball.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. La protecció de la salut del personal al servici de les administracions públiques es configura en la Llei 31/1995, de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals, i en els articles 14 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (EBEP) i 66 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Gestió de la Funció Pública Valenciana, com un dret dels empleats a la seua protecció i com un deure de garantia de l'administració, que s'articula en l'article 108 de la ja esmentada Llei 10/2010, en l'adaptació del lloc de treball a les circumstàncies de salut i, en cas que no siga esta possible, en el canvi de lloc de treball per motius de salut, sempre prèvia valoració de l'òrgan competent en matèria de prevenció de riscos laborals, qui informará sobre la procedència de l'adaptació o, si no n'hi ha, del canvi de lloc de treball.

Vista la sol·licitud de \*\*\*\*\*, l'informe de la Coordinació de Salut, Seguretat i Higiene Laboral, així com els anteriors fets i fonaments de Dret obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Per raons de salut, adaptar el lloc de treball 'd'auxiliar administrativa (PH)' que exerceix la Sra. \*\*\*\*\* perquè complisca les tasques hi assignades, en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, en el sentit informat per l'Oficina de Medicina Laboral."

65. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001693-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa adaptar un lloc de treball d'auxiliar administrativa per motius de salut.		

"FETS

PRIMER. Per mitjà d'instància presentada per Registre d'Entrada d'esta Corporació en data 21 de setembre de 2016, \*\*\*\*\*, funcionària de carrera, que ocupa lloc de treball d'auxiliar administrativa en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Russafa, va sol·licitar per raons de salut el trasllat a un altre destí, la funció principal del qual no siga l'atenció al públic. En data 18 de setembre de 2016, ja havia sol·licitat el seu trasllat al Servei de Comptabilitat després de l'ofertament previ a nomenament d'interí efectuat per la Corporació, trasllat que es troba pendent per impossibilitat de substitució. La interessada que es trobava de baixa laboral, s'ha incorporat al seu lloc de treball el 28 de febrer de 2017.

SEGON. Remesa l'esmentada sol·licitud a l'Oficina de Medicina Laboral, la Coordinació de Salut, Seguretat i Higiene Laboral va emetre informe en data 30 de novembre de 2016, amb el següent tenor literal:

'A la vista de los informes emitidos por los especialistas de la Conselleria de Sanitat de la funcionaria municipal D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, con número de funcionaria 17003, así como las revisiones practicadas y dado la patología que sufre la citada funcionaria, se considera conveniente, para la mejoría de su estado de salud, un cambio en su destino laboral, lo que probablemente contribuya a la mejora de la sintomatología que padece y a un desempeño más correcto de sus responsabilidades laborales'.

TERCER. Remés l'expedient al Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, la cap del servici en data 14 de decembre de 2016 ha informat:

'En relación a la funcionaria \*\*\*\*\*, n<sup>o</sup>. \*\*\*\*\*, que presta sus servicios en la Junta Municipal de Ruzafa, se significa, que tal y como ya se informó por parte de este servicio en el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



expediente de traslado obrante en el Servicio de Personal, que en las Juntas Municipales la atención al ciudadano es una tarea esencial en todos los puestos.

No obstante, en este momento, en la Junta de Ruzafa hay tres bajas laborales, lo que determina un retraso en la tramitación administrativa de expedientes, al estar atendiendo al público todo el personal. Por ello, y dada la merma de personal, se podría reincorporar la funcionaria interesada y se le destinaría únicamente a tareas de tramitación administrativa de expedientes. Todo ello, con carácter provisional y condicionado, mientras se resuelve su traslado y se sustituya dicho puesto, habida cuenta que en las Juntas todo el personal debe atender al público'.

**QUART.** Les tasques assignades al lloc de treball que la interessada exerceix:

**MISSIÓ:** Realitzar el suport administratiu de la seua unitat a través de l'execució pràctica de tasques de mecanografia, despatx de correspondència, càlculs senzills, maneig de màquines, arxiu de documents i altres de similars.

**TASQUES:** Sense que això signifiqui un catàleg exhaustiu, i condicionat per les modificacions que puguen establir-se en virtut de les atribucions que en matèria d'organització i distribució del treball tenen atribuïts els òrgans competents de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València, a continuació s'especifiquen les principals funcions inherents al lloc:

De caràcter general:

- Mecanografiar i/o processar a través de tractaments de textos la documentació corresponent a qualsevol activitat que es realitze en la unitat organitzativa i funcional a la que pertany (memòries, informes, impresos, etc.), així com omplir documents estandaritzats o reglats, davall la indicació de l'immediat superior i responsabilitzant-se de l'adequada transcripció, tractament o modificació de l'original i de la presentació i qualitat del treball.

- Realitzar treballs de càlcul senzill utilitzant els mitjans disponibles, responsabilitzant-se de la fiabilitat dels resultats.

- Realitzar la tramitació, classificació i arxiu de la documentació i correspondència que se li assigne, a partir dels indicadors i normatives que establisquen els responsables de la seua unitat.

- Atendre, personal o telefònicament en funció de les competències que li assignen els seus superiors, i facilitar informació general i relativa a la seua unitat.

- Transcriure i facilitar tot tipus d'informes, escrits, recopilació de dades, estadístiques, etc. que li siguen requerits pel responsable administratiu de la seua unitat.

- Elaborar, treballar i mantindre actualitzats els fitxers i arxius de dades de la unitat, utilitzant els mitjans manuals, mecànics i informàtics que li assignen per a això.

- Utilitzar l'equipament ofimàtic que siga posat a la seua disposició per a dur a terme les seues funcions i responsabilitats.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Atendre i resoldre les incidències que ocorreguen en el seu treball sempre que estes es produïsquen en l'àmbit de la seua activitat o competència.

- Controlar i custodiar els materials i mitjans que tinga assignats sota la seua responsabilitat per a la realització de l'activitat.

- Col·laborar amb el seu superior en la preparació de treballs a càrrec seu (arreplega de dades, procedimentalització, informació per a memòries, etc.)

- Es responsabilitza del seu treball, en l'àmbit de les seues competències, en cas d'absència del seu superior i assumir si és necessari funcions semblants sobre tasques o activitats complementàries al seu treball que són necessàries per a l'exercici del seu lloc.

- Assumir el treball del personal de la seua pròpia categoria en cas d'absència, dins de la seua àrea d'activitat.

- Realitzar aquelles altres tasques afins al lloc i que li siguen encomanades pel seu superior immediat, o resulten necessàries per raons del servici, particularment aquelles que es deriven dels coneixements exigits o experiències exigitades en les proves d'assignació al lloc, o els adquirits en cursos de perfeccionament en què haja participat en raó del lloc de treball.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. La protecció de la salut del personal al servici de les administracions públiques es configura en la Llei 31/1995, de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals i en els articles 14 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (EBEP) i 66 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com un dret dels empleats a la seua protecció i com un deure de garantia de l'administració, que s'articula en l'article 108 de la ja esmentada Llei 10/2010, en l'adaptació del lloc de treball a les circumstàncies de salut i, en cas que no siga esta possible, en el canvi de lloc de treball per motius de salut, sempre prèvia valoració de l'òrgan competent en matèria de prevenció de riscos laborals, qui informarà sobre la procedència de l'adaptació o, si no n'hi ha, del canvi de lloc de treball.

Vista la sol·licitud de \*\*\*\*\*, els informes del coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral i del Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Per raons de salut, adaptar el lloc de treball d'auxiliar administrativa que exerceix la Sra. \*\*\*\*\*, per a que complisca les tasques assignades a este, en el sentit informat per l'Oficina de Medicina Laboral i el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



66. (E 13)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2016-001781-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa adaptar un lloc de treball de personal tècnic mitjà per motius de salut.			

"FETS

PRIMER. Per mitjà d'instàncies presentades per Registre d'Entrada d'esta Corporació en data 27 de maig i 24 d'octubre de 2016, trobant-se de baixa per incapacitat laboral, \*\*\*\*\*, funcionària interina, que ocupa lloc de treball de personal tècnic mitjà (tècnica mitjana treball social) en el Servei de Benestar Social i Integració, va sol·licitar per raons de salut el trasllat a un altre lloc o nova destinació més pròxima al seu domicili. La interessada roman en aquest moments de baixa.

SEGON. Remesa l'esmentada sol·licitud a l'Oficina de Medicina Laboral, la Coordinació de Salut, Seguretat i Higiene Laboral va emetre informes en data 8 d'agost i 16 de novembre de 2016, amb el següent tenor literal:

'Los cambios de los puestos de trabajo no son competencia de Medicina Laboral. No obstante, si existen puestos de trabajo vacantes, de la categoría profesional de la funcionaria D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, más próximos a su domicilio, un traslado de la funcionaria a alguno de esos puestos, podrían ayudar a conciliar su vida laboral y familiar'.

'Los cambios de puestos de trabajo no son competencias de la Oficina de Medicina Laboral. No obstante, si existiesen puestos de trabajo de la categoría profesional de la funcionaria, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, debido a los procesos patológicos que padece, se podrían estudiar por su Jefatura de Servicio las medidas que ayudaran a conciliar su vida laboral con sus problemas de salud'.

TERCER. Remés l'expedient al Servei de Benestar Social i Integració, la cap de Servei en data 2 de febrer de 2017 ha informat:

'Vista la sol·licitud d'informe que antecedeix i després de la conversa mantiguda amb la Sra. \*\*\*\*\*, aquesta Prefectura de Servei considera que és possible oferir una reubicació adequada als condicionaments conseqüència del seu estat de salut, per la qual cosa es proposa es pugua valorar el seu trasllat a un altre Centre Municipal de Serveis Socials proper al seu domicili'.

QUART. Les tasques assignades al lloc de treball que la interessada exerceix:

'Missió: Impulsa, proposa, prepara, assessora, col·labora, supervisa, informa i executa determinades activitats en la seua Unitat d'adscripció, segons indicacions del seu superior i per als quals és necessari posseir uns coneixements especialitzats concrets que han de ser adquirits a través d'una formació tècnica mitjana o d'una oposició per a la qual es requerisca una titulació tècnica mitjana.

Tasques: \*Estudi, assessorament i proposta de caràcter mitjà. \*Desenvolupar programes, projectes i plans d'actuació referents al propi àmbit professional, tant per petició, com per

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



iniciativa pròpia, encara que hagen de ser aprovats per un superior. \*Dirigir, coordinar, controlar i avaluar els programes i projectes desenvolupats. \*Confeccionar els informes tècnics que li siguin sol·licitats, o generats per iniciativa pròpia. \*Facilitar atenció especialitzada al públic en l'àmbit concret de la seua disciplina. \*Executar les activitats específiques d'un àrea i especialitat d'acord a les necessitats plantejades pel seu superior immediat. \*Informar i assessorar les actuacions, pressupostos i programes realitzats per la seua Unitat, d'acord a les normes existents i segons un àmbit d'actuació definit. \*Realitzar els treballs administratius de suport necessaris per a la realització de la seua funció, sempre que aquests comporten una especial complexitat, responsabilitat o que requerisquen una especial adaptació o innovació de mètodes. \*Prioritzar l'execució dels treballs propis de la seua Unitat. \*Coordinar el treball de la seua Unitat, segons indicacions del seu superior, responsabilitzant-se de la distribució i supervisió d'este i adoptar les mesures oportunes. \*Col·laborar amb el seu superior en la preparació dels treballs al seu càrrec, aportant els seus coneixements tècnics i experiència. \*Ajudar i col·laborar amb les diferents seccions del Servei en el supòsit d'acumulació de tasques quan així ho determine el cap de servei. \*Assumir el treball de personal de la seua pròpia categoria en cas d'absència, dins de la seua àrea d'activitat. \*Realitzar, a més, totes aquelles tasques anàlogues i complementàries que li siguin encomanades pel seu superior relacionades amb la missió del lloc.

CINQUÉ. Ja que la Sra. \*\*\*\*\* presta servicis amb nomenament interí, per raons d'urgent necessitat, directament adscrita al Servei, correspon a la cap d'este la seua ubicació o destinació, i s'haurà de comunicar al Servei de Personal, en el cas d'efectuar un canvi, el seu destí final, així com qualsevol correcció que procedisca respecte al seu horari i barem retributiu.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. La protecció de la salut del personal al servici de les administracions públiques es configura en la Llei 31/1995, de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals, i en els articles 14 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (EBEP) i 66 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com un dret dels empleats a la seua protecció i com un deure de garantia de l'administració, que s'articula en l'article 108 de la ja esmentada Llei 10/2010, en l'adaptació del lloc de treball a les circumstàncies de salut i, en cas que no siga esta possible, en el canvi de lloc de treball per motius de salut, sempre prèvia valoració de l'òrgan competent en matèria de prevenció de riscos laborals, qui informará sobre la procedència de l'adaptació o, si no n'hi ha, del canvi de lloc de treball.

Vistes les sol·licituds de \*\*\*\*\* , els informes del Coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral i del Servei de Benestar Social i Integració, els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Únic. Per raons de salut, adaptar el lloc de treball de personal tècnic mitjà que exerceix la Sra. \*\*\*\*\*, perquè complisca les tasques hi assignades, en el sentit informat per l'Oficina de Medicina Laboral i en la destinació prevista pel Servei de Benestar Social i Integració."

67. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001957-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa deixar sense efecte un nomenament interí (substitució temporal).		

"Vistes les actuacions obrants en l'expedient, la Junta de Govern Local, en virtut de les atribucions que li conferix l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, l'informe del Servei de Personal, l'art. 10.3 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i l'art. 16.9 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Únic. Deixar sense efecte el nomenament interí de \*\*\*\*\*, com a professor de conservatori especialitat de flauta, per a la substitució transitòria del funcionari de carrera \*\*\*\*\*, aprovat per Resolució del tinent d'alcalde d'Inspecció General de Servicis, Personal, Servicis Centrals, Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera de 3 de gener de 2017, tenint en compte que s'ha produït l'alta mèdica del Sr. \*\*\*\*\* el dia 15 de març de 2017, ja que en l'acord del seu nomenament interí va quedar establert entre altres que '...quedarà sense efecte quan es produísca la reincorporació de funcionari/a de carrera,...', tot això amb efectes des que s'ha produït la reincorporació del Sr. \*\*\*\*\*, sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre al Sr. \*\*\*\*\* meritats fins al dia 15 de març de 2017."

68. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001990-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una subalterna per al Servei d'Educació.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents obrants en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 20.2 de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, els articles 16.4 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de Funció Pública Valenciana, i els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al Personal Funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre de 2016, l'acord de Junta de Govern Local de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.2 anteriorment citat, i el decret del Sr. regidor de Personal de 16 de desembre de 2016, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primer. Nomenar com subaltern interínia, amb efectes des del dia de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 24 de març del 2017, a la següent persona, integrant de la borsa de treball constituïda a este efecte i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 13 d'octubre de 2006, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla:

- \*\*\*\*\* , lloc de treball de 'Personal subaltern (JP1)' amb referència núm.: 729, vacant i reservat a funcionari/a de carrera. Barem: AP.12.224.224. Adscripció orgànica en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça es proveisquen en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per als llocs de treball objecte de nomenaments o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho ha motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu: AP.12.224.224, sou base: 553,96 €; complement específic: 750,66 €; complement de destí: 262,68 €, sense perjuí de la productivitat que pugua percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. Per al gasto que suposa l'expedient, des del dia de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 24 de març de 2017, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 22.151,31 €, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix declarar disponible la quantitat de 317,98 €, a càrrec de les següents aplicacions pressupostàries 2017/CC100/32300/12009, 12100 i 16000, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 68/2017.

Quart. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o organisme previsor competent.

Quint. Transformar els llocs de treball que a continuació es relacionen amb el següent detall, tot això amb efectes des del dia de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 24 de març de 2017, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la relació de llocs de treball:

- Lloc de treball núm.: 729 de 'Personal subaltern (JP1)' amb barem retributiu: AP.13.224.224, adscrit al Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, a, 'Personal subaltern (JP1)' amb barem retributiu: AP.12.224.224, adscrit al Servei d'Educació, Secció Centres Educatius."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



69. (E 16)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000456-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc de treball de cap de negociat administratiu en el Servei de Societat de la Informació.			

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 21 de març de 2017, s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de cap de negociat administratiu en el Servei de Societat de la Informació i de la recent incorporació d'un nou administratiu en el Servei d'Acció Cultural, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat amb urgència a la pròxima Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal en el Servei de Societat de la Informació de \*\*\*\*\*, funcionari de carrera que ocupa en comissió de servicis lloc de treball de 'Cap negociat administratiu', referència número 5914, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Acció Cultural.

Així mateix, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'incardinar en el Servei d'Acció Cultural, el lloc de treball de 'Cap negociat administratiu', referència número 4025, actualment adscrit en la Secció Administrativa del Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, i adscriure en el mateix al Sr.\*\*\*\*\* finalitzant, en conseqüència, l'actual adscripció en comissió de servicis del Sr. \*\*\*\*\* en el lloc de treball de 'Cap negociat administratiu', referència número 5914, en el Servei d'Acció Cultural.

Tot això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de les notificacions dels acords que s'adopten'.

SEGON. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Administrativa, Categoria: Administratiu i subgrup C1 de classificació professional ocupa en comissió de servicis lloc de treball de 'Cap negociat administratiu', referència número 5914, barem retributiu C1-22-413-413, adscrit orgànicament en el Servei d'Acció Cultural, havent manifestat per compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 4 de febrer de 2016, la seua voluntat de ser traslladat preferentment al Servei de Societat de la Informació.

TERCER. El present trasllat s'efectuarà mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Acció Cultural i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2017 (OG 1/2017), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa el Sr. \*\*\*\*\* i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209







\*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>.  
\*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*,  
D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, todos ellos personal interino de ésta Corporación.

SEGUNDO. Tras alegar lo que en defensa de sus representados, estima por conveniente, termina solicitando, sin una clara argumentación jurídica que apoye su pretensión, que se reconozca a sus representados el haber adquirido la condición de funcionario/a de carrera o, subsidiariamente, se les reconozca el derecho a la permanencia indefinida (sic), hasta su jubilación, como empleado público de este Ayuntamiento.

A los anteriores hechos, y siguiendo la misma estructura que el escrito presentado por el Sr. \*\*\*\*\*, son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### I

#### 1. Consolidación de los interinos en el derecho nacional y autonómico.

Tras dicho epígrafe, y a pesar del mismo, no se aporta sin embargo, ni una sola argumentación jurídica (nacional o autonómica), ni una sola sentencia que avale la pretensión de las personas interesadas, esto es, que se les reconozca el haber adquirido la condición de funcionario/a de carrera.

El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público de 2015, establece que '*I. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera. (...)*'.

Nadie, por tanto, ni si quiera el legislador, niega que las necesidades de personal interino respondan a causas estructurales. Pero de esta circunstancia, en modo alguno se puede extraer las consecuencias que los reclamantes pretenden. Ni si quiera se puede alegar, como hacen, '*que han decaído las circunstancias que justificaron su nombramiento como interinos*'.

Y tampoco son de recibo las alegaciones de que '*los interesados no pueden ser responsables de que el Ayuntamiento haya desnaturalizado la interinidad infringiendo el Ordenamiento jurídico*'. Efectivamente, los interesados, al aceptar el nombramiento interino, '*aceptaron ese marco jurídico con lo que comportaba, esto es, concurrir a la convocatoria cuando se aprobase, o abandonar el Ayuntamiento cuando aquellas se celebrase*' (cita textual del escrito).

Y es la jurisprudencia, reiterada, la que tiene asentado que '*conviene recordar al respecto que, como advertimos en la STC 99/1987, de 11 de junio (RTC 1987, 99), FJ 6 a), resulta inapropiado el intento de aplicar la controvertida teoría de los derechos adquiridos en el ámbito*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*estatutario, toda vez que 'en el campo de la relación funcional, el funcionario adquiere y tiene derechos subjetivos que la ley ha de respetar... Pero una cosa es o son esos derechos y otra la pretensión de que aparezcan como inmodificables en su contenido concreto. El funcionario que ingresa al servicio de la Administración pública se coloca en una situación jurídica objetiva, definida legal y reglamentariamente y, por ello, modificable por uno u otro instrumento normativo de acuerdo con los principios de reserva de ley y de legalidad, sin que, consecuentemente, pueda exigir que la situación estatutaria quede congelada en los términos en que se hallaba regulada al tiempo de su ingreso..., porque ello se integra en las determinaciones unilaterales lícitas del legislador, al margen de la voluntad de quien entra al servicio de la Administración, quien, al hacerlo, acepta el régimen que configura la relación estatutaria funcional (art. 103.3 CE)' (por todas, Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª), de 25 mayo 2012).*

Por lo tanto, la falta de convocatorias o aprobaciones de Oferta de Empleo Público viene motivada por la denominada tasa de reposición, establecida en las sucesivas Leyes de Presupuestos. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª), de 2 diciembre 2015, establece que: *'La recurrente reconoce que la Ley 22/2013 establece un determinado concepto de tasa de reposición que vienen aplicando las sucesivas ofertas de empleo público, el artículo 21 de la Ley 22/2013, que, en su opinión, infringiría el artículo 23.2 de la CE.*

*La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio viene considerándose por parte del Tribunal Constitucional como un instrumento idóneo para imitar la oferta de empleo público como medida de política económica. Al respecto debe citarse la STC número 178/2006, de 6 de junio que dice:*

*'En segundo lugar, tal y como también hemos recordado con ocasión de los límites de las retribuciones de los funcionarios (entre otras, SSTC 171/12996, de 30 de octubre (RTC 1996,171), F.4, y 24/2002, de 31 de enero (RTC 2002, 24), F.5) debe reconocerse la idoneidad de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en tanto vehículo de dirección y orientación de la política económica del Gobierno, para limitar la oferta de empleo público. De ahí que de acuerdo con nuestra jurisprudencia, no resulte forzado reconocer que un precepto como el aquí analizado pueda hallar cobertura competencial en el título de ordenación general de la economía ( art. 149.1.13 CE)'.*

*En consecuencia, no puede admitirse el argumento de la recurrente de que el artículo 21 de la Ley 22/2012 infringe el artículo 23. 2 de la CE por el solo hecho de restringir temporalmente la OEP como medida de política económica, ni, por tanto, su pretendida inconstitucionalidad, ni la del Real Decreto impugnado que aprueba, con arreglo a dicha norma legal, la OEP para 2014.*

*No existe inconstitucionalidad alguna, ni concurren los presupuestos de hecho precisos para que esta Sala plantee, cuestión de inconstitucionalidad, en especial, a la vista de que ya nos hemos pronunciado sobre esta mismas cuestiones en la sentencia más arriba reseñada de 20 de noviembre de 2013, Secc. Séptima, rec. 44/2013.*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*Tampoco una pretendida desproporció entre las plazas puede fundamentar una ilegalidad del Real Decreto impugnado. Las plazas de promoción interna se corresponden con el correlativo derecho legal de los funcionarios de carrera; no infringe la prohibición que establece el artículo 21 de la Ley 22/2013 y, en fin, es un instrumento de planificación de personal y organización de los recursos humanos de las AAPP.*

*Invoca la recurrente unas presuntas irregularidades en el procedimiento de elaboración del Real Decreto impugnado. En definitiva, alega vulneración del artículo 24 de la Ley 50/1997, del Gobierno.*

*La norma impugnada no incurre en ninguna de las irregularidades que invoca la recurrente, ni en infracción del precepto legal mencionado. Existe la correspondiente propuesta, los informes técnicos precisos y la correspondiente memoria de análisis de impacto normativo prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, que la regula, basta para ello ver el contenido del expediente administrativo y de la ampliación del mismo remitido el 30 de septiembre de 2014; el documento que aparece bajo el núm. 3 es suficiente para asumir que el proyecto ha sido elaborado y aprobado por quien tenía competencia para ello; la memoria del análisis del importe normativo, documento 4, más allá de que la copia aportada no esté firmada nadie ha puesto en duda su autenticidad; la ampliación de expediente; que en los documentos 5, 6 y 7 del inicialmente remitido aparecen las actuaciones y estudios practicados, así como que, en contra de lo que dice la recurrente, el informe del secretario general técnico es de fecha 31-III-2014 y, la memoria del análisis de impacto normativo de 2 de abril de 2014, por tanto de fecha posterior.*

*En fin, no es admisible la alegación de que el Real Decreto impugnado no cita para nada el artículo 23.2 de la CE, pues se ignora para qué, y por qué sería necesaria esa cita'.*

No ha habido, pues, infracción del ordenamiento jurídico por parte del Ayuntamiento de Valencia. Lo que sí ha habido es una limitación a la incorporación de nuevo personal en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, limitando el acceso de nuevo personal mediante la realización de las oportunas oposiciones que van desde el 100 % del 2003 al 2008, al 30, 15, o incluso 10 %. Lo que significa que las Administraciones no pueden convocar todo lo que quieran, sino un porcentaje, en términos generales, respecto del personal que se jubila.

## II

### 2. Incidencia de la normativa europea, y 3. El efecto directo de la Directiva 1999/70/CE.

Cita el interesado, como apoyo a su pretensión, la Directiva 1999/70/CE. Directiva que, por un lado, se regula, en principio, para el ámbito laboral, y por otro, para regular las condiciones de trabajo de determinados tipos de contrato. De ningún modo entra a valorar el acceso al empleo público.

La Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio, establece, en lo que aquí interesa, una cláusula de no discriminación por razón del tipo de contrato.

#### *Clausula 4 Principio de no discriminación.*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. Por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas.

4. Los criterios de antigüedad relativos a determinadas condiciones de trabajo serán los mismos para los trabajadores con contrato de duración determinada que para los trabajadores fijos, salvo que criterios de antigüedad diferentes vengan justificados por razones objetivas.

Los diferentes pronunciamientos judiciales recaídos sobre dicha cláusula, tanto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, como del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo o Tribunales Superiores de Justicia, lo que han ido haciendo es concretar el alcance de dicha cláusula a la vista de la legislación nacional vigente, porque hay que tener presente, que una Directiva del Consejo no es en principio una norma directamente aplicable en cada uno de los Estados miembros, sino que necesita de lo que se denomina una Ley de Transposición: esto es, una norma estatal que adapte la Directiva a la legislación nacional.

Así, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 22 de diciembre de 2010 (Caso \*\*\*\*\* e \*\*\*\*\*) recaída en cuestión prejudicial planteada por un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña, es la primera en determinar, en lo que aquí interesa, que:

a) El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas entra dentro del ámbito de aplicación de la citada Directiva 1999/70, por lo tanto, un complemento salarial por antigüedad está incluido en la cláusula 4.1, en la medida en que constituye una condición de trabajo

b) Considera que la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público es la ley de transposición de dicha Directiva al Derecho interno, aunque dicha Ley no le recoja así expresamente.

La Sentencia del Tribunal Supremo 820/2014, de 21 de febrero, recaída en recurso de responsabilidad patrimonial por trienios de interino no abonados, llega a la conclusión de la no responsabilidad patrimonial porque en un principio dicha Directiva, dada su terminología, inducía a pensar razonablemente que se trataba de regular a trabajadores laborales, cualquiera que sea su empleador, pero no a los funcionarios públicos, y señala que es precisamente la Sentencia de 22 de diciembre de 2010 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea la primera en determinar dicha aplicabilidad a los funcionarios públicos; coincide también con dicha sentencia con que es la Ley 7/2007 (EBEP) la norma de transposición de la Directiva 1999/70 a la legislación de la función pública.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en Sentencia 4092/2015, de 21 de diciembre, tras hacer un repaso, entre otras, de la jurisprudencia que se acaba de reseñar, en su fundamento de Derecho undécimo dice:

*'La figura del funcionario interino prevista en el art. 10 del EBEP, ahora en el mismo artículo del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para justificadas razones de necesidad y*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*urgencia en supuestos tasados y de corta duración, se desnaturaliza por la administración cuando bajo esta modalidad de empleo público se permanece 5 años o más, periodo este que el TC considero para calificarlos como 'interinos de larga duración'. El Decreto contempla precisamente un mínimo de 5 años para optar al grado si bien exige tener la condición de funcionario de carrera'.*

Pero en definitiva, lo que hace dicha Sentencia es declarar que el personal interino al servicio de la Generalitat Valencia tiene el mismo derecho a la carrera administrativa que los funcionarios de carrera de la misma.

Y en el mismo sentido, de reconocimiento de complemento de antigüedad (sexenio) a funcionario interino, la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional de 5 de noviembre de 2015.

Lo que dichas resolución judiciales dictaminan, en relación a lo dispuesto en la Directiva 1999/70, es que el personal funcionario interino, por dicho carácter, no pueden tener un trato diferenciado respecto de los funcionarios de carrera, en cuanto a condiciones de trabajo, por el mero hecho de ser interinos, por lo que los criterios de antigüedad, sea para el abono de un concepto retributivo, sea para el reconocimiento de determinados derechos (como el derecho a la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño), serán los mismos para los funcionarios interinos que para los funcionarios de carrera.

En definitiva, nada que ver con el acceso a la función pública, regulado, por un lado, en el artículo 55 del TREBEP '1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico (...)'.  
'

Por su parte, el párrafo 2 del artículo 23 de la Constitución Española de 1978, dispone que los ciudadanos *'tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes'*; añadiendo, el artículo 103.3 que *'La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, (...)'*.

Por lo tanto, plantear que, en aplicación de una Directiva Europea, que requiere de una Ley de Transposición (esto es, una norma estatal que adapte la Directiva a la legislación nacional), es tanto como apelar al incumplimiento de la legalidad constitucional.

El Tribunal Constitucional, en diversas sentencias, ha tenido ocasión de pronunciarse sobre estos principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, negando incluso la posibilidad de que los puntos que deberían formar parte de un concurso sirvan para superar la fase de oposición. Así, y por todas, la STC de 19 de junio de 1995:

*'Los méritos están admitidos como aplicables en nuestro Ordenamiento, los consistentes en haber prestado servicios, como contratados e interinos, que deben computarse y valorarse, no pueden suplir la falta de capacidad, puesto que el art. 23.2, en relación con el 103.3 CE, obliga a respetar en todo caso la capacidad (...). Precisada así la causa petendi de los recurrentes, el supuesto que plantean guarda estrecha relación con el resuelto en la STC 67/1989 en la que los*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*allí demandantes solicitaron amparo ante este Tribunal, entre otras causas porque en las bases de la convocatoria cuestionada se preveía que los puntos obtenidos en la fase de concurso podían computarse también en la fase de oposición. Rechazadas las otras cuestiones que suscitaban los recurrentes, este Tribunal otorgó el amparo solicitado al considerar contrario al artículo 23.2 CE el sistema de valoración descrito pues, como se indica en el fundamento jurídico 5º de la referida sentencia, «la aplicación de los puntos obtenidos en la fase de concurso a cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, para permitir alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida para aquéllos en la convocatoria, supone una diferencia no razonable y arbitraria de trato entre quienes concurren a la oposición, habiendo prestado un breve tiempo de servicios como contratados e interinos y los demás opositores, a quienes en la fase de concurso no se les valoraron otros méritos». El mismo criterio, en consecuencia, debe seguirse aquí. Porque esta desigualdad de trato que se prevé en el apartado 3º de la base tercera de la convocatoria, en cuanto al nivel de exigencia entre unos y otros opositores, por la sola razón de la existencia o no de un período previo de servicios administrativos, ha de ser estimada como incompatible con los principios de mérito y capacidad. Por ello, ha de declararse que son contrarias al artículo 23.2 CE y que lesionan el derecho a la igualdad en el acceso a las funciones públicas de los solicitantes de amparo las resoluciones de nombramiento impugnadas en tanto y en cuanto dichos nombramientos hayan sido posibles en aplicación del apartado 3º de la base tercera de la convocatoria, según el cual «Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por la Comisión Permanente de Selección a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos»'.*

En consecuencia, si se prevé como inconstitucional que unas bases de oposición prevean que los puntos por antigüedad se aplicaran consuntivamente con cada uno de los ejercicios de la oposición, más inconstitucional resultará el nombramiento como funcionario de carrera sin que se exija la superación de una fase de oposición.

### III

#### 4. Petición

Por último, en el referido escrito se solicita de la Administración que provea '*los medios y procedimiento para estabilizar la situación jurídica de todas aquellas personas que están vinculadas con el Ayuntamiento por un régimen jurídico temporal o de urgencia, que ha permanecido durante los últimos 20 años*'.

Si bien, y como acreditan las diversas negociaciones llevadas a cabo con las Secciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Mesa General de Negociación, ya se están buscando fórmulas para establecer mecanismos tendentes a la estabilización en el empleo, éstas no pueden alcanzar, de modo algo, las pretensiones recogidas por los interesados en el petitorio de su instancia, en el sentido de que se les reconozca, sin más '*haber adquirido la condición de funcionario/a de carrera o, subsidiariamente, que se les reconozca el derecho a la permanencia indefinida, hasta su jubilación, como empleado/a público/a de ese Ayuntamiento*', pues tal reconocimiento vulneraría, entre otros, y como hemos dicho, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que: '*1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

*2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) Transparencia.*
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección'.*

Principios constitucionales recogidos en los artículos 23 y 103 de la Carta Magna:

Artículo 23. Los ciudadanos tienen el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 103. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

El artículo 6 del Código civil, en su punto 4, dispone que '*Los actos realizados al amparo del texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico, o contrario a él, se considerarán ejecutados en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiere tratado de eludir*'.

En definitiva, acogerse a una norma, aparentemente aplicable, para sortear otra; y eso es lo que pretenden los interesados: intentar aplicar una norma (Directiva 1999/70/CE), que regula determinados aspectos de la relación laboral –que no el acceso al empleo público–, para sortear otra (Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Constitución Española).

El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209







29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, para la realización de nombramientos interinos en sectores considerados prioritarios por este Ayuntamiento, entre los que se encuentra el de la información.

SEGUNDO. De conformidad con las necesidades señaladas por el equipo de gobierno para el presente ejercicio, las secciones sindicales aprobaron por unanimidad, en Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2017 la realización de la bolsa de trabajo de estadístico/a y, en consecuencia, se aprueban las bases que regularán el correspondiente procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, 69 del Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de Valencia vigente, y 127.1.h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como lo decretado por el delegado de Personal.

-----  
De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar les bases de la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball d'estadístic/a per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats:

#### BASES QUE REGIXEN LA CONVOCATÒRIA PER A LA CONSTITUCIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL D'ESTADÍSTIC/A PER A NOMENAMENTS FUTURS PER MILLORA D'OCUPACIÓ I INTERINITATS

##### BASES COMUNES ALS DOS TORNOS

##### PRIMERA. Classificació de la plaça.

Esta plaça està enquadrada en escala d'administració especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria estadístic/a, subgrup A1 de classificació professional.

En compliment del que estableix el Pla d'igualtat per a empleades i empleats de l'Ajuntament de València, es declara esta convocatòria infrarepresentada a favor del sexe femení en haver-hi un percentatge superior d'homes en el nombre total del personal funcionari de carrera de la categoria.

##### SEGONA. Relació de servici.

Esta borsa de treball té com a objectiu cobrir de forma provisional llocs de treball, amb categoria d'estadístic/a, que es troben vacants per no haver-se pogut proveir de forma immediata per personal funcionari de carrera, per mitjà de nomenament per millora d'ocupació i,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



posteriorment i una vegada proveïdes les places pel sistema anterior, per mitjà de nomenament de personal interí, d'acord amb les disposicions dels articles 16 i 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública, i del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana.

**TERCERA. Duració de la relació de servici.**

La duració dels nomenaments es fixarà des de la data d'incorporació al servici de la persona proposada fins que la plaça es proveïska en propietat, a través dels processos selectius corresponents, quan s'incorpore la persona titular a qui substitueix transitòriament, pel terme de l'execució del programa temporal de duració determinada, pel transcurs de sis mesos dins del període de dotze per l'excés o acumulació de tasques o, en tot cas, quan la corporació considere que han desaparegut les circumstàncies de necessitat i urgència que van motivar el nomenament, o s'amortitzen les places.

**QUARTA. Publicitat.**

Estes bases, així com la composició nominal de l'òrgan de selecció, es publicaran en el tauler d'edictes municipal i en el web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

**CINQUENA. Requisits de participació en la borsa.**

Per a ser admés/esa a esta convocatòria pel sistema de nomenament interí, les persones aspirants hauran de posseir, en la data en què finalitze el termini de presentació d'instàncies, els requisits següents:

- Tindre fets setze anys i no superar l'edat màxima de jubilació forçosa.

- Posseir la nacionalitat espanyola o tindre la nacionalitat d'un país membre de la Unió Europea o la de qualsevol dels estats als quals siga aplicable, en virtut de tractats internacionals subscrits per la Unió Europea i ratificats per Espanya, la lliure circulació de treballadors i treballadores en els termes en què es troba definida en el tractat constitutiu de la Unió Europea; ser cònjuge d'espanyol/a i de nacionals d'altres estats membres de la Unió Europea, sempre que no estiguen separats/ades de dret, o ser-ne descendents o del / de la cònjuge menors de 21 anys o majors d'esta edat dependents.

- Posseir la capacitat física i psíquica necessària per a l'exercici de les funcions dels llocs de treball afectats.

- No haver sigut separat/ada per mitjà d'expedient disciplinari del servici de qualsevol administració pública ni trobar-se inhabilitat per a l'exercici de funcions públiques.

- Estar en possessió del títol de Llicenciatura en Ciències i Tècniques Estadístiques, Llicenciatura en Matemàtiques o equivalent, Grau en Estadística, Grau en Matemàtiques, o equivalent o en condicions d'obtindre'l en la data en què acabe el termini de presentació d'instàncies. En tot cas, l'equivalència haurà de ser aportada pel personal aspirant.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Per a ser admés/esa a esta convocatòria pel sistema de millora d'ocupació, les persones aspirants hauran de posseir, en la data en què finalitze el termini de presentació d'instàncies, a més dels requisits exigits en l'apartat anterior, ser funcionari/ària de carrera de l'Ajuntament de València.

**SISENA.** Terminis i requisits de forma de participació.

Les instàncies en què se sol·licita prendre part en esta convocatòria es dirigiran a l'Alcaldia Presidència de l'Ajuntament de València, i els qui accedisquen pel sistema de millora d'ocupació les presentaran per registre electrònic d'esta corporació, atesa la condició de personal empleat públic i obligat, per tant, a relacionar-se amb l'Administració a través de mitjans electrònics, de conformitat amb l'article 14.2.e de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i quant als que accedixen pel torn lliure, que no siguen empleats públics, podran presentar-les en la forma que determina l'article 16.4 de la norma esmentada.

El termini de presentació d'instàncies serà de 20 dies hàbils a partir de l'endemà de la publicació de les bases en el tauler d'edictes i en el web municipal.

La firma de la instància comporta la declaració responsable del compliment de tots els requisits exigits en la convocatòria, dins del termini de presentació, i caldrà que hi conste una adreça de correu electrònic.

A la instància s'adjuntarà resguard de l'ingrés bancari en el compte número ES30-2038-8814-67600008804 de Bankia, efectuat directament o per transferència de l'import dels drets d'examen, que es fixen en 46,87 €, de conformitat amb l'ordenança fiscal reguladora d'esta taxa, sense que siga possible gir postal o telegràfic. En el resguard haurà de fer-se constar la convocatòria a què correspon l'ingrés.

El personal participant podrà acollir-se a les bonificacions establides en l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per prestació de servicis administratius en proves i expedients de selecció de personal de l'Ajuntament de València.

La devolució dels drets d'examen no serà procedent en els supòsits d'exclusió de les proves selectives per causa imputable a la persona interessada.

**SETENA.** Òrgan de selecció.

La prova que cal realitzar per a la constitució de la borsa de treball serà jutjada per un òrgan de selecció, que estarà integrat per les persones que a continuació es detallen:

- Presidència (titular i suplent): personal funcionari de carrera d'esta corporació en plaça amb titulació igual o superior a la requerida per a la plaça que es convoca i corresponent a la mateixa àrea de coneixements.

- Secretaria (titular i suplent): personal funcionari amb habilitació de caràcter nacional, subescala de secretaria d'esta corporació.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Tres vocals (titulars i suplents): personal funcionari de carrera d'esta corporació en plaça amb titulació igual o superior a la requerida per a la plaça que es convoca i corresponent a la mateixa àrea de coneixements, triats per sorteig públic celebrat en la Comissió de Seguiment.

L'òrgan selectiu no podrà constituir-se ni actuar sense l'assistència, com a mínim, de la meitat dels seus membres titulars o suplents indistintament, i els seus membres podran ser recusats pels qui hi aspiren, de conformitat amb el que es preveu en els articles 23 i 24 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

#### HUITENA. Normativa i recursos.

La convocatòria es regirà, en tot allò no previst en estes bases, per la normativa bàsica estatal sobre la funció pública que conté el Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, la Llei 30/84, de 2 d'agost, en tot allò que resulte vigent, com també la normativa autonòmica valenciana sobre funció pública, Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, el Decret 3/2017, de 13 de gener, i la resta de normes reglamentàries.

Contra estes bases, l'acord aprovatori de les quals és definitiu en la via administrativa, les persones interessades legitimades podran interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant del mateix òrgan que va dictar l'acte contra el qual es recorre, en el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la publicació. Si transcorre un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja sigut resolt, es podrà entendre que ha sigut desestimat i interposar recurs contenciós administratiu, a la seua elecció, davant del Jutjat Contenciós Administratiu de València o davant del jutjat contenciós administratiu del domicili de la persona o les persones recurrents, en el termini de sis mesos.

b) Recurs contenciós administratiu, a la seua elecció, davant del Jutjat Contenciós Administratiu de València o davant del jutjat contenciós administratiu del domicili de la persona o les persones recurrents, dins del termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la publicació d'estes bases.

Contra els actes administratius definitius que es deriven de les bases, les persones interessades podran interposar els recursos oportuns en els casos i en la forma establits en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre de 2015, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i en la Llei 29/98, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

#### NOVENA. Nomenament, regulació i vigència.

S'establix una reserva de nomenaments interins o per millora d'ocupació per a persones que acrediten una discapacitat del 33 % o superior, reconeguda per l'Administració competent, de tal manera que, de cada 14 nomenaments interins o per millora d'ocupació que es realitzen, un ho serà per a qui l'haja acreditat, i començant els nomenaments per este personal.

L'oferiment dels nomenaments interins es realitzarà exclusivament per mitjà de correu electrònic a l'adreça que figure en la instància, tal com s'establix en la base sisena. Serà obligació

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de les persones integrants de la borsa mantindre actualitzades totes les dades que figuren en la instància i, en particular, esta adreça de correu electrònic.

De conformitat amb les disposicions de l'article 56.5 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la funció pública de la Comunitat Valenciana, als quatre mesos del nomenament per millora d'ocupació o interinitat es realitzaran les avaluacions corresponents per part de la direcció del servei on es presten serveis, i on es tindran en compte l'exercici i el rendiment en el lloc de treball, els coneixements, les actituds, les aptituds i les destreses desenvolupades i les capacitats aplicades en el treball. Si l'avaluació per part de la direcció del servei és negativa, l'òrgan selectiu la revisarà i resoldrà, amb audiència prèvia a la persona interessada.

En cas de no superar l'avaluació, el personal nomenat per millora d'ocupació es reincorporarà al lloc de treball d'origen, i serà cessat el que haja sigut nomenat interí.

El cessament de personal en millora d'ocupació i interí es produirà, a més, en els supòsits establits en l'apartat 9 de l'article 16 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana.

La borsa caducarà quan totes les persones integrants hagen sigut cridades a ocupar provisionalment llocs vacants o hagen renunciat a això, quan es constituïska una nova borsa de treball de la mateixa categoria provinent d'una oposició i quan, una vegada transcorreguts cinc anys des de la seua constitució, es decidisca per la corporació fer una altra borsa de treball.

#### BASE ESPECÍFICA PER A MILLORA D'OCUPACIÓ

##### PRIMERA. Tràmit previ a la constitució de la borsa de treball

Finalitzat el termini de presentació d'instàncies, per mitjà de resolució es declararan aprovades les llistes d'admesos/es i exclosos/es, que quedaran exposades en el tauler d'edictes municipal i en el web municipal, i es concedirà el termini de 10 dies per a esmena d'errors per les persones excloses. En este termini es podrà presentar qualsevol reclamació pertinent. Les proves consistiran en:

##### FASE DE PROVA SELECTIVA

Exercici teòric. Obligatori i eliminadori. En l'accés pel sistema de millora d'ocupació, la prova consistirà a contestar per escrit un qüestionari de 100 preguntes, de tipus test, relacionades amb els temes que figuren en l'annex I de les bases d'esta convocatòria.

El temps de duració de l'exercici serà determinat per l'òrgan de selecció immediatament abans de començar la prova en funció de la dificultat d'esta. En este exercici no penalitzaran les preguntes incorrectes ni les no contestades.

D'acord amb el que estableix la regulació sobre funció pública, s'assenyalen exempcions dels temes: 1 a 18, 26, 36, 45 a 48, 51 i 52, 54 i 55, 57 i 58, 65, 67 i 68, 72, 80, 83, 85, 88 a 90.

Esta prova es puntuarà amb una qualificació de 0 a 10 punts, i serà eliminat el personal aspirant que no arribe en l'exercici a la qualificació mínima de 5 punts.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



No obstant això, quan s'accedisca d'un subgrup de la mateixa escala a l'immediatament superior, s'estarà dispensat de realitzar-lo i s'assignarà en este apartat la puntuació de 5 punts.

Si entra al·legació, suggeriment, reclamació o petició de revisió per escrit sobre la puntuació atorgada per l'òrgan de selecció o una altra circumstància relativa al desenvolupament de la prova durant els 5 dies següents de la publicació de les puntuacions de l'exercici, serà l'òrgan selectiu el que decidisca sobre això en la sessió següent i ho indicarà en l'acta corresponent, tot això sense perjudici de la interposició dels recursos pertinents, que es regirà per les normes generals sobre procediment i règim jurídic de les administracions públiques.

#### FASE DE CONCURS (sempre que hagen superat la prova assenyalada)

El personal empleat públic que haja superat la fase d'oposició aportarà en instància, que serà facilitada pel Servei de Personal, relació dels mèrits al·legats, que autobaremarà. El Servei de Personal comprovarà esta autobaremació amb caràcter previ al nomenament. L'error que s'hi detecte serà penalitzat amb el doble dels punts indegudament atribuïts, que es detrauran de la puntuació total, i es passarà al lloc de la borsa que corresponga d'acord amb la nova valoració.

Si l'error consistix, respecte de títols o cursos de formació, en la qualificació de 'directament relacionat amb les funcions de la plaça', només se'n detrauran els punts assignats indegudament.

Es valoraran els mèrits següents:

1. Antiguitat. Fins a un màxim de 2,50 punts.

Es valorarà a raó de 0,12 punts per any complet o fracció mensual corresponent el temps treballat a l'Ajuntament de València.

Es valorarà a raó de 0,04 punts per any complet o fracció mensual corresponent el temps treballat en altres administracions públiques.

A este efecte, es computaran els servicis previs prestats en l'Administració que s'hagen reconegut a l'empara de les disposicions de la Llei 70/78, de 26 de novembre, i la resta de normativa aplicable.

No es computaran mai els servicis que s'hagen prestat simultàniament amb altres també al·legats.

2. Coneixement del valencià. Fins a un màxim de 2 punts.

S'acreditarà per mitjà de certificat acreditatiu expedit per organisme públic competent d'haver superat nivells del Marc Europeu Comú de Referència per a les Llengües conduents a la seua obtenció, d'acord amb el barem següent (només es valorarà el títol superior):

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) Per certificat de nivell C2 (o equivalent)	2,00 punts
b) Per certificat de nivell C1 (o equivalent)	1,00 punt
c) Per certificat de nivell B1 (o equivalent)	0,25 punts
d) Per certificat de nivell A2 (o equivalent)	0,10 punts

3. Altres titulacions superiors i cursos de formació. Fins a un màxim d'1,20 punts.

a) Per estar en possessió del títol de doctorat en qualsevol de les titulacions exigides per a l'accés a la plaça objecte de la convocatòria: 0,50 punts.

b) Per estar en possessió del títol de postgrau universitari relacionat amb les funcions de la plaça que es convoca i diferent del que ha servit com a requisit per a l'accés: 0,25 punts.

c) Per estar en possessió de més d'una de les titulacions exigides per a l'accés a la plaça objecte de convocatòria: 0,25 punts.

d) Cursos de formació:

d.1) Cursos relacionats directament amb les funcions corresponents a la plaça que es convoca, degudament justificats i homologats oficialment:

	Assistència	Aprofitament
Fins a 20 hores	0,10	0,20
De 21 a 40 hores	0,30	0,40
De més de 40 hores	0,50	1,00

d.2) Altres cursos:

	Assistència	Aprofitament
Fins a 20 hores	0,05	0,10
De 21 a 40 hores	0,10	0,20
De més de 40 hores	0,20	0,30

Les jornades i conferències específiques es computaran amb 0,10 punts i amb 0,05 punts si versen sobre matèries complementàries.

Així mateix, si no consta la duració del curs en hores o si es tracta d'assistència o aprofitament, es computarà amb el mínim.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





No es tindran en compte els cursos que no tenen cap relació amb la plaça que es convoca, ni específicament ni complementàriament.

Si els cursos han sigut impartits com a professor, es consideraran com a cursos d'aprofitament.

4. Experiència professional. Fins a un màxim de 0,8 punts.

Es valorarà a raó de 0,15 punts per any o fracció mensual corresponent, en plaça o ocupació semblant.

L'orde de la borsa de treball estarà determinat per la suma de la nota de l'exercici teòric i la puntuació obtinguda en la fase de concurs. En cas d'empat es procedirà de la manera següent:

En primer lloc, s'ordenarà per la nota obtinguda en l'exercici primer.

Si persistix l'empat, s'acudirà a l'orde dels mèrits, assenyalats en el concurs; primer: antiguitat; segon: valencià, i tercer: altres titulacions i cursos de formació.

Si persistix l'empat, s'acudirà al criteri de la infrarepresentació i, en últim lloc, es resoldria per sorteig.

#### BASE ESPECÍFICA PER A NOMENAMENTS INTERINS

PRIMERA. Tràmit previ a la constitució de la borsa de treball.

Finalitzat el termini de presentació d'instàncies, per mitjà de resolució es declararan aprovades les llistes d'admesos/es i exclosos/es, que quedaran exposades en el tauler d'edictes municipal i en el web municipal, i es concedirà el termini de 10 dies per a esmena d'errors per les persones excloses. En este termini es podrà presentar qualsevol reclamació pertinent. Les proves consistiran en:

#### FASE DE PROVA SELECTIVA

Exercici teòric. Obligatori i eliminatori. Consistirà a contestar per escrit un qüestionari de 100 preguntes, de tipus test, amb quatre possibles respostes en què només una és la correcta i relacionades amb els temes que figuren en l'annex I de les bases d'esta convocatòria.

El temps de duració de l'exercici, serà determinat per l'òrgan de selecció immediatament abans de començar la prova en funció de la dificultat d'este, que tindrà la penalització següent: cada tres respostes errònies en descompten una de correcta. Les respostes en blanc no penalitzen.

Esta prova es puntuarà amb una qualificació de 0 a 10 punts, i serà eliminat el personal aspirant que no arribe en l'exercici a la qualificació mínima de 5 punts.

Si entra al·legació, suggeriment, reclamació o petició de revisió per escrit sobre la puntuació atorgada per l'òrgan de selecció o una altra circumstància relativa al desenvolupament de la prova durant els 5 dies següents a la publicació de les puntuacions de l'exercici, serà l'òrgan

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



selectiu el que decidisca sobre això en la sessió següent, i ho indicarà en l'acta corresponent, tot això sense perjudici de la interposició dels recursos pertinents, que es regirà per les normes generals sobre procediment i règim jurídic de les administracions públiques.

**FASE DE CONCURS** (sempre que s'haja superat les prova assenyalada)

Els que hagen superat els exercicis comunicaran, per mitjà d'instància, els títols que posseïxen sobre coneixement de valencià i en funció de la taula que a continuació s'assenyala, i els autobaremaran. El Servei de Personal comprovarà esta autobaremació amb caràcter previ al nomenament.

La no-acreditació dels títols al·legats suposarà l'exclusió de la borsa.

Es valoraran els mèrits següents:

*Únic.* Coneixement del valencià. Fins a un màxim de 2,5 punts.

S'acreditarà per mitjà de certificat acreditatiu expedit per organisme públic competent d'haver superat nivells del Marc Europeu Comú de Referència per a les Llengües conduents a la seua obtenció, d'acord amb el barem següent (només es valorarà el títol superior):

a) Per certificat de nivell C2 (o equivalent)	2,50 punts
b) Per certificat de nivell C1 (o equivalent)	1,50 punts
c) Per certificat de nivell B1 (o equivalent)	1,00 punt
d) Per certificat de nivell A2 (o equivalent)	0,25 punts

L'orde de la borsa de treball estarà determinat per la suma de la nota de l'exercici teòric i la puntuació obtinguda en la fase de concurs. En cas d'empat es procedirà de la manera següent:

En primer lloc, s'ordenarà per la nota obtinguda en l'exercici primer.

Si persistix l'empat, s'acudirà al criteri de la infrarepresentació i, en últim lloc, es resoldria per sorteig.

**ANNEX I**

Tema 1. La Constitució espanyola de 1978. Principis generals. Drets i deures fonamentals dels espanyols. La seua protecció. El recurs d'empara. El Defensor del Poble.

Tema 2. La Corona en la Constitució espanyola. Les Corts Generals. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Govern i l'Administració, Relacions entre el Govern i les Corts Generals. El poder judicial. Regulació constitucional de la justícia. El Consell General del Poder Judicial.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 4. L'Administració pública en la Constitució. El dret administratiu bàsic dictat en virtut de l'article 149.1.18 de la Constitució. El desenvolupament legal dut a terme per les comunitats autònomes.

Tema 5. Organització territorial de l'Estat. Els estatuts d'autonomia. El seu significat. L'organització política i administrativa de les comunitats autònomes. La reforma dels estatuts d'autonomia. El sistema de distribució de competències entre l'Estat i les comunitats autònomes. Les relacions entre l'Estat i les comunitats autònomes.

Tema 6. Especial referència a l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana: principis generals i la seua organització.

Tema 7. Fonts del dret públic. La llei: concepte, caràcters, classes. Normes del Govern amb força de llei. El reglament: les seues classes. Altres fonts del dret administratiu. Els tractats internacionals.

Tema 8. Règim local espanyol. Principis constitucionals. La província en el règim local. Organització provincial. Competències.

Tema 9. El municipi. El terme municipal. La població. L'empadronament. Consideració especial del veí. Informació i participació ciutadana. Organització municipal. Competències. Municipis de gran població.

Tema 10. Principis generals del procediment administratiu. Normes reguladores. Fases del procediment administratiu.

Tema 11. Terminació del procediment: el règim del silenci administratiu. El desistiment, la renúncia, la caducitat. L'execució forçosa dels actes administratius. Els recursos administratius. Classes: recurs d'alçada, recurs de reposició i recurs de revisió. El recurs contenciós administratiu.

Tema 12. Personal al servici de l'Administració local. La funció pública local i la seua organització. Drets i deures dels funcionaris públics locals. Carrera administrativa i retribucions. Incompatibilitats. Règim disciplinari.

Tema 13. Delictes contra l'Administració pública. Delictes del personal funcionari públic contra les garanties constitucionals. Atemptats contra l'autoritat, els seus agents i els/les funcionaris/àries públics/iques.

Tema 14. El/La ciutadà/ana: concepte i classes. La capacitat dels / de les ciutadans/anes i les seues causes modificatives. L'estatut del / de la ciutadà/ana: Drets subjectius i interessos legítims, diferències entre els dos conceptes i obligacions.

Tema 15. Els contractes en les administracions locals: principis generals i especialitats en relació amb el règim general de la contractació de les administracions públiques. Les atribucions dels òrgans de les corporacions locals en matèria de contractació. Extinció dels contractes, garanties i responsabilitat.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 16. Les formes d'activitat de les entitats locals. La intervenció administrativa en l'activitat privada. El servei públic en l'esfera local.

Tema 17. La Llei de prevenció de riscos laborals.

Tema 18. Marc normatiu en matèria d'igualtat efectiva de dones i homes i de protecció integral contra la violència de gènere. Pla d'igualtat per a empleades i empleats de l'Ajuntament de València.

Tema 19. Fenòmens aleatoris. Concepte de probabilitat. Propietats. Independència d'esdeveniments. Teorema de Bayes.

Tema 20. Variables aleatòries unidimensionals. Variables discretes. Funció de probabilitat. Variables contínues. Funció de densitat. Propietats.

Tema 21. Esperança matemàtica. Propietats. Variància. Propietats. Funció característica i funció generatriu de moments. Desigualtat de Txebixev.

Tema 22. Distribució binomial. Propietats. Distribució de Poisson. Propietats. Relació entre elles. Altres distribucions discretes: distribució geomètrica, binomial negativa o hipergeomètrica.

Tema 23. Distribució uniforme. Distribució exponencial. Distribucions gamma i beta. Distribució de Pareto. Distribució de Cauchy. Característiques. Distribucions khi quadrat de Pearson, t de Student i F de Fisher. Característiques. Importància d'estes distribucions en la teoria i la pràctica estadístiques. Relacions amb la distribució normal.

Tema 24. Distribució normal. Taules i propietats. Ús de la distribució normal per a aproximar probabilitats de la binomial i de la Poisson. Distribució log-normal.

Tema 25. Distribucions de diverses variables aleatòries. Distribucions conjuntes, marginals i condicionals. Independència i associació entre variables aleatòries. Esperança de vectors aleatoris. Esperança de sumes i productes de variables aleatòries. Covariància. Correlació. Transformacions lineals de variables aleatòries.

Tema 26. Distribució multinomial. Distribució normal multivariable. Propietats.

Tema 27. Fonaments de la inferència estadística. Concepte de mostra aleatòria. Distribució de la mostra. Estimació puntual. Distribució d'un estimador en el mostreig. Propietats dels estimadors. Estimadors sense biaix, consistents i suficients.

Tema 28. Mètodes d'obtenció d'estimadors puntuals. Mètode dels moments. Mètode dels mínims quadrats. Mètode de màxima versemblança. Mètodes bayesians. Propietats dels estimadors.

Tema 29. Distribucions en el mostreig associades amb poblacions normals. Distribucions de la mitjana, variància i diferència de mitjanes. Estadístics ordenats. Distribució del major i menor valor. Distribució del recorregut.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 30. Estimació per intervals. Mètodes de construcció d'interval de confiança: mètode del pivot i mètode general de Neyman. Interval de confiança en poblacions normals: mitjana, variància, diferència de mitjanes i quocient de variàncies. Regions de confiança.

Tema 31. Contrastos d'hipòtesis. Errors i potència d'un contrast. Hipòtesis simples. Lema de Neyman-Pearson. Hipòtesis compostes i contrastos uniformement més potents. Contrastos de significació, valor p. Contrast de raó de versemblances. Contrastos sobre la mitjana i variància en poblacions normals. Contrastos en poblacions no necessàriament normals. Mostres grans.

Tema 32. Contrastos d'ajust. Contrast khi quadrat de Pearson. Contrast de Kolmogorov-Smirnov. Contrastos de normalitat. Contrastos d'independència. Contrast d'homogeneïtat. Transformacions per a aconseguir normalitat.

Tema 33. Anàlisi de la variància per a una classificació simple. Hipòtesis bàsiques. El contrast d'igualtat de mitjanes. Contrastos de comparacions múltiples. Validació del model. Anàlisi de la variància per a una classificació doble.

Tema 34. El model de regressió lineal simple. Hipòtesis. Estimació. Propietat dels estimadors. El contrast de regressió. El contrast de linealitat. Anàlisi dels residus. Transformacions i les seues conseqüències. Predicció. El coeficient de correlació lineal.

Tema 35. El model de regressió lineal múltiple. Hipòtesis. Estimació de màxima versemblança dels paràmetres. Propietats dels estimadors. Estimació de la variància. Interval de confiança i contrastos. Correlació múltiple i parcial. Predicció amb el model de regressió múltiple. Multicol·linealitat. Anàlisi dels residus. La hipòtesi de normalitat. Robustesa del model. Observacions influents.

Tema 36. Models de regressió amb resposta qualitativa. El model de regressió logística binària. Estimació del model. Contrastos. Diagnòstic. Model de regressió logística multinomial.

Tema 37. Anàlisi de conglomerats. Mesures de dissimilitud. Mètodes jeràrquics aglomeratius: el dendrograma. Mètodes jeràrquics divisius. Mètodes no jeràrquics de classificació.

Tema 38. Anàlisi discriminant. Classificació amb 2 grups. Funció discriminant de Fisher. Classificació amb més de 2 grups. Funcions classificadores.

Tema 39. Anàlisi de components principals. Formulació del problema, resolució i propietats. Determinació del nombre de components a considerar.

Tema 40. Anàlisi factorial. Formulació del problema. Tècniques de resolució. Relació amb l'anàlisi de components principals. Rotacions. Adequació i validació d'hipòtesis.

Tema 41. Anàlisi de correlació canònica. Introducció. Correlació canònica i variables canòniques: càlcul i interpretació geomètrica. Propietats. Contrast del model i anàlisi de la dimensionalitat. Relació amb altres tècniques d'anàlisi multivariable.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 42. Nombres índexs. Conceptes, criteris i propietats. Fórmules agregatives. Índexs en cadena. Paaschització d'índexs. Índexs de Roy. Índexs de Divisia.

Tema 43. Índexs de desigualtat i mesures de concentració. Conceptes. Índex de Gini. Corba de Lorenz. Índex de Theil.

Tema 44. Tractament elemental de sèries temporals. Descomposició d'una sèrie temporal. Anàlisi de la tendència. Construcció d'índexs estacionals. Anàlisi de sèries temporals. Processos autoregressius. Processos de mitjana mòbil. Processos ARMA. Processos ARIMA.

Tema 45. Estadística espacial. Processos puntuals espacials. Models espacials sobre una xarxa. Models geoestadístics. Conceptes i eines d'anàlisi.

Tema 46. Anàlisi de supervivència. Taules de vida o mortalitat. Estimació de Kaplan-Meier. Model de regressió de Cox. Regressió de Cox amb covariables dependents del temps.

Tema 47. Control estadístic de la qualitat. El concepte de procés sota control. Control per variables i per atributs. Corba característica d'operació. Control de recepció. Eines i tècniques per a la gestió de la qualitat.

Tema 48. Programari per a l'anàlisi estadística de dades. Programari estadístic lliure i comercial. El programa IBM SPSS Statistics. El programa R.

Tema 49. Concepte de població, marc i mostra. Mostreig probabilístic. Distribució d'un estimador en el mostreig. Error mitjà quadràtic i els seus components. Interval de confiança: estimadors esbiaixats i sense biaix. Mètodes de selecció: probabilitat de la unitat de pertànyer a la mostra i propietats. Comparació amb el mostreig no probabilístic: mostreig per quotes.

Tema 50. Mostreig amb probabilitats iguals i desiguals. Estimadors lineals. Variància dels estimadors i les seues estimacions. Comparació del mostreig amb reposició i sense. Consideracions sobre la grandària de la mostra.

Tema 51. Estimadors no lineals. Mètode general de linealització per a l'estimació de variàncies. Aplicació al quocient d'estimadors. L'estimador de raó: biaix, variància i les seues estimacions.

Tema 52. Estimador de regressió en el mostreig aleatori simple. Biaix, variància i les seues estimacions. Comparacions amb l'estimador de raó i el d'expansió. L'estimador diferència.

Tema 53. Mostreig estratificat. Estimadors lineals, variàncies i les seues estimacions. Principis bàsics de l'estratificació. Construcció dels estrats. Afixació de la mostra amb una característica. Referència al cas d'afixació amb més d'una característica. Unitats que entren amb certesa en la mostra. Grandàries de la mostra per a mitjanes i proporcions. Estimador de raó separat i combinat. Biaix, variància i les seues estimacions. Comparació de precisions. Postestraficació.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 54. Mostreig de conglomerats amb submostreig i sense. Coeficient de correlació intraconglomerat i la seua interpretació. Estimadors, variàncies i les seues estimacions. Efecte de disseny. Ús d'estimadors de raó.

Tema 55. Mostreig sistemàtic. Estimadors i variàncies. Relació amb altres tipus de mostreig. Problemàtica de l'estimació de variàncies.

Tema 56. Errors aliens al mostreig. Marcs imperfectes. El problema de les unitats buides. Estimació del total i de la mitjana. Càlcul de la variància i comparació amb la variància en el cas de marc depurat. El problema de les unitats repetides. Falta de resposta i els seus efectes. Tractament de la falta de resposta: imputació i tècniques de reponderació: ajust per classes, postestratificació i altres estimadors calibrats.

Tema 57. Marcs mostrals per a enquestes. El Directori Central d'Empreses (DIRCE): metodologia i unitats. Directoris de població i habitatges. Directoris telefònics. Altres directoris.

Tema 58. Les fases del disseny d'una enquesta. Dissenys i elaboració del qüestionari. Procediments de camp. Tipus d'entrevista. Sistemes de recollida de dades: CAPI, CATI, CAWI, CAPIBUS.

Tema 59. Anàlisi de l'opinió pública. Principals teories. Tipus d'enquestes. Enquestes omnibus. Baròmetres. Enquestes en profunditat. Panels. Mètode Delphi.

Tema 60. La demografia. Conceptes, conjunts estudiats i fonts. La delimitació temporal en demografia. L'esquema de Lexis. Els fenòmens demogràfics. L'anàlisi dels fenòmens demogràfics. Taxes, quocients, proporcions. Anàlisi longitudinal i transversal.

Tema 61. La mortalitat. Anàlisi de la mortalitat: taxes brutes i específiques. Estandardització de taxes. Mortalitat infantil. La mortalitat segons causa i la morbiditat. Taules de mortalitat completes i abreviades. Idea de la seua construcció i problemes que es plantegen. Les taules tipus de mortalitat. Mortalitat proporcional. Comparació de taxes de mortalitat. Anys potencials de vida perduts. Anàlisi de la mortalitat evitable. Esperança de vida.

Tema 62. La nupcialitat. Taxes. Calendari. Taules de nupcialitat. La durada del matrimoni, divorcialitat.

Tema 63. Natalitat i fecunditat. Taxes brutes i específiques. Calendari. Factors que influïxen en la fecunditat. Teories sobre l'evolució de la fecunditat. El rang dels naixements. Intervals intergenètics. Reproducció. Taxes bruta i neta. Índex de Kuezpynsky. L'equació de Lotka.

Tema 64. Els moviments migratoris. Tipus de mobilitat espacial. Migracions exteriors i interiors. Saldos migratoris. Índexs simples.

Tema 65. Altres fenòmens demogràfics. Morbiditat, sinistralitat. Taules de vida activa.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 66. Estructura de la població. Piràmide de població. L'envelliment de la població. La masculinitat per edat. Projeccions de població. Procediments matemàtics d'estimació. El mètode dels components. Fonts utilitzades en el seu càlcul. Estimacions intercensals de població.

Tema 67. Taxes de creixement d'una població. Població estacionària i població estable.

Tema 68. Primera i segona transició demogràfica. La transició epidemiològica i la transició sanitària.

Tema 69. Fonts estadístiques demogràfiques I. Els censos de població d'Espanya. Censos oficials. Història. Evolució. Objectius. Registres de població, el padró municipal. Moviments de població registrats. El padró continu.

Tema 70. Fonts estadístiques demogràfiques II. El moviment natural de la població a Espanya, els seus orígens. Diferents etapes. Problemes que es plantegen per a homogeneïtzar les sèries de naixements i defuncions. Estadístiques de migracions. Enquestes a les llars.

Tema 71. La ciutat, concepte; desenvolupament urbà. Teories principals. Processos econòmics i socials a la ciutat. Dinàmiques urbana i metropolitana. Actors socials.

Tema 72. Magatzem de dades. Disseny. Processos ETL. Explotació de dades. Minería de dades. Intel·ligència empresarial (business intelligence). Quadres de comandament. Visualització de dades. Dades cartogràfiques.

Tema 73. Dades massives (big data). Tècniques d'adquisició, emmagatzematge, neteja, integració i anàlisi. Sistemes en temps real. Minería de textos. Xarxes socials. Minería d'opinió i altres tècniques d'anàlisi de dades de xarxes socials.

Tema 74. Dades obertes (open data). Transparència en l'Administració pública. Reutilització de dades. Formats estructurats d'intercanvi de dades: HTML5, JSON, XML, SVG, WMS. Informàtica en núvol (cloud computing).

Tema 75. Fonts estadístiques sobre activitat, ocupació i treball. Registres del SERVEF de desocupació i contractes. Enquesta de població activa. Afiliats a la Seguretat Social. Sinistralitat laboral. Altres fonts. Indicadors del mercat de treball. Taxes. Estacionalitat. Evolució històrica.

Tema 76. Fonts estadístiques sobre l'activitat econòmica. Enquesta industrial d'empreses. Impost sobre activitats econòmiques. Altres fonts. Indicadors econòmics d'activitat.

Tema 77. Fonts estadístiques econòmiques de consum. Índex de preus de consum. Enquesta de pressupostos familiars. Enquesta de condicions de vida. Altres fonts.

Tema 79. Estadístiques de renda i la seua distribució. Producte interior brut. Renda per capita. Enquesta d'estructura salarial. Impost sobre la renda de les persones físiques. Altres fonts. Taxa de risc de pobresa i exclusió social.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Tema 79. Fonts estadístiques d'edificació i habitatge. Cadastre de béns immobles. Estadístiques del preu i lloguer de l'habitatge. Estadístiques de visats d'obra nova. Llicències de construcció i ocupació. Altres fonts.

Tema 80. Altres fonts d'informació estadística. Turisme. Tecnologies de la informació i comunicació. Educació. Resultats electorals. Transports. Altres fonts.

Tema 81. Estàndards de la producció estadística. El model GSBPM. Descripció. Relacions amb altres models i estàndards. Descripcions de fases i subprocessos. Processos generals. Altres usos del GSBPM.

Tema 82. Metadades estadístiques. Estandardització metodològica. Fitxes metodològiques estandarditzades.

Tema 83. Classificacions estadístiques. Principals classificacions nacionals i internacionals. Classificació nacional d'activitats econòmiques. Classificació nacional d'ocupacions. Classificació nacional d'educació. Classificació internacional de malalties.

Tema 84. Disponibilitat d'estadístiques per a diferents nivells territorials. Informació estadística a escala provincial, comarcal i municipal. Informació estadística inframunicipal: districtes, barris, seccions. Mètodes d'estimació en àrees menudes. Altres tècniques d'estimació.

Tema 85. Procediments de depuració i imputació de dades estadístiques. Consistència de les dades. Completesa. Microdepuració: detecció d'errors i imputació automàtica. Macrodepuració: característiques i procediments.

Tema 86. La Llei 12/1989, de la funció estadística pública. Principis generals de la funció estadística pública. Els serveis estadístics de l'Estat. El Consell Superior d'Estadística. L'Institut Nacional d'Estadística. Les relacions entre administracions públiques en matèria estadística. La recollida de dades. Secret estadístic. Difusió de la informació estadística. El Pla Estadístic Nacional.

Tema 87. Llei 5/1990, d'estadística de la Comunitat Valenciana. L'activitat estadística. Principis. L'activitat estadística de l'Administració local. L'organització estadística a la Comunitat Valenciana. L'Institut Valencià d'Estadística. Les unitats estadístiques. El Pla estadístic de la Comunitat Valenciana. Decret 81/2014, de 6 de juny, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 5/1990, de 7 de juny, de la Generalitat, d'estadística de la Comunitat Valenciana.

Tema 88. L'Oficina d'Estadística de l'Ajuntament de València com a unitat de producció estadística. Operacions estadístiques incloses en el Pla estadístic de la Comunitat Valenciana i en el Catàleg d'Operacions Estadístiques de les Administracions Públiques Valencianes.

Tema 89. Llei orgànica 15/1999, de protecció de dades de caràcter personal. Disposicions generals. Principis de la protecció de dades. Drets de les persones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 90. Marc jurídic del sistema estadístic europeu. Codi de bones pràctiques de les estadístiques europees.

-----  
De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de estadístico/a para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades:

**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ESTADISTICO/A PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS POR MEJORA DE EMPLEO E INTERINIDADES.**

**BASES COMUNES A LOS DOS TURNOS**

**PRIMERA.** Clasificación de la plaza.

Esta plaza está encuadrada en la escala de administración especial, subescala: técnica, clase: superior, categoría estadístico/a, subgrupo A1 de clasificación profesional.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera de dicha categoría.

**SEGUNDA.** Relación de servicio.

Esta bolsa de trabajo tiene como objetivo cubrir de forma provisional puestos de trabajo, con categoría de estadístico/a, que se encuentran vacantes por no haberse podido proveer de forma inmediata por personal funcionario de carrera, mediante nombramiento por mejora de empleo y posteriormente y una vez provistas las plazas por el sistema anterior, por medio de nombramiento de personal interino, conforme a lo que dispone el artículo 16 y 107 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

**TERCERA.** Duración de la relación de servicio.

La duración de los nombramientos se fijará desde la fecha de incorporación al servicio de la persona propuesta hasta que la plaza se provea en propiedad, a través de los correspondientes procesos selectivos, cuando se incorpore la persona titular a la que sustituye transitoriamente, por el término de la ejecución del programa temporal de duración determinada, por el transcurso de seis meses dentro del periodo de doce por el exceso o acumulación de tareas o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento, o se amorticen las plazas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**CUARTA. Publicidad.**

Las presentes bases, así como la composición nominal del órgano de selección, se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

**QUINTA. Requisitos de participación en la bolsa.**

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de nombramiento interino, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión del título de Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas, Licenciatura en Matemáticas. o equivalente, Grado en Estadística, Grado en Matemáticas, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el personal aspirante.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de mejora de empleo, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Valencia.

**SEXTA. Plazos y requisitos de forma de participación.**

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, respecto de los que accedan por el sistema de mejora de empleo, dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a los que acceden por el turno libre, que no sean empleados públicos, podrán presentarla en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada norma.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de edictos y en la página web municipal.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-67600008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 46,87 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

#### SÉPTIMA. Órgano de selección.

La prueba a realizar para la constitución de la bolsa de trabajo será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sorteo público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### OCTAVA. Normativa y Recursos.

La convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### NOVENA. Nombramiento, regulación y vigencia.

Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejora de empleo para personas que acrediten una discapacidad del 33 % o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que, de cada 14 nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quien haya acreditado la misma, y empezando los nombramientos por este personal.

El ofrecimiento de los nombramientos interinos se realizará exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección que figure en la instancia, conforme establece la base sexta. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos datos que figuren en la instancia, y en particular, dicha dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, a los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En caso de no superar la evaluación el personal nombrado por mejora de empleo se reincorporará al puesto de trabajo de origen, y será cesado el que haya sido nombrado interino

El cese de personal en mejora de empleo e interino se producirá, además, en los supuestos establecidos en el artículo 16, apartado 9 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

#### BASE ESPECÍFICAS PARA MEJORA DE EMPLEO

PRIMERA. Trámite previo a la constitución de la bolsa de trabajo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. Las pruebas consistirán en:

#### FASE DE PRUEBA SELECTIVA.

Ejercicio teórico. Obligatorio y eliminatorio. En el acceso por el sistema de mejora de empleo, la prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el anexo I de las Bases de esta convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma. En dicho ejercicio no penalizarán las preguntas incorrectas ni las no contestadas.

De acuerdo con lo que establece la regulación sobre función pública, se señalan exenciones de los temas 1 a 18, 26, 36, 45 a 48, 51 y 52, 54 y 55, 57 y 58, 65, 67 y 68, 72, 80, 83, 85, 88 a 90.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

No obstante, cuando se acceda de un subgrupo, de la misma escala, al inmediatamente superior, se estará dispensado de realizar el mismo, asignando en este apartado la puntuación de 5 puntos.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



el òrgan selectiu el que decide sobre les mateixes en la següent sessió, reseñándolo en la corresponent acta, tot això sense perjudici de la interposició de les recors pertinents que se registrarà per les normes generals sobre procediment i règim jurídic de les Administracions Públiques.

FASE DE CONCURSO (siempre que haya superado la prueba señalada).

El personal empleado público que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, que será facilitada por el Servicio de Personal, relación de los méritos alegados, autobareándose los mismos. Dicha autobareación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado con el doble de los puntos indebidamente atribuidos, detrando los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la bolsa que le corresponda según la nueva valoración.

Si el error consistiera, respecto de títulos o cursos de formación, en la calificación de 'directamente relacionado con las funciones de la plaza', solo se detraerán los puntos asignados indebidamente.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se valorarán a razón de 0,12 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de Valencia.

Se valorarán a razón de 0,04 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Conocimiento del Valenciano.- Hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)	2,00 puntos
Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)	1,00 punto
Por Certificado de nivel B1 (o equivalente)	0,25 puntos
Por Certificado de nivel A2 (o equivalente)	0,10 puntos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 1,20 puntos.

a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 0,50 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca y distinto al que ha servido como requisito para el acceso.- 0,25 puntos

c) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria.- 0,25 puntos.

d) Cursos de Formación.

d.1) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza que se convoca, debidamente justificados y homologados oficialmente:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0,10	0,20
De 21 a 40 horas	0,30	0,40
De más de 40 horas	0,50	1,00

d.2) Otros cursos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0,05	0,10
De 21 a 40 horas	0,10	0,20
De más de 40 horas	0,20	0,30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza que se convoca, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

4. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 0,8 puntos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Se valorará a razón de 0,15 puntos por año o fracción mensual correspondiente, en plaza u ocupación similar.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio primero.

Si persistiera el empate, se acudiría al orden de los méritos, señalados en el concurso: primero antigüedad, segundo valenciano, y tercero otras titulaciones y cursos de formación.

Si persistiera el empate, se acudiría al criterio de la infrarrepresentación; y en último lugar, se resolvería por sorteo.

#### BASE ESPECÍFICA PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS

PRIMERA. Trámite previo a la constitución de la bolsa de trabajo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. Las pruebas consistirán en:

#### FASE DE PRUEBA SELECTIVA.

Ejercicio teórico. Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, con cuatro posibles respuestas siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con los temas que figuran en el anexo I de las Bases de esta convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad del mismo, que tendrá la siguiente penalización: cada tres respuestas erróneas, descuentan una correcta. Las respuestas en blanco no penalizan

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



FASE DE CONCURSO (siempre que se haya superado la prueba señalada)

Quienes hayan superado el primer ejercicio comunicarán, mediante instancia, los títulos que posee sobre conocimiento de valenciano, y en función de la tabla que a continuación se señala, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento.

La no acreditación de los títulos alegados supondrá la exclusión de la bolsa.

Se valorarán los siguientes méritos:

Único. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 2.5 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)	2,50 puntos
Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)	1,50 punto
Por Certificado de nivel B1 (o equivalente)	1,00 punto
Por Certificado de nivel A2 (o equivalente)	0,25 puntos

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio primero.

Si persistiera el empate, se acudirá al criterio de la infrarrepresentación; y en último lugar, se resolvería por sorteo.

#### ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración, Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 7. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 9. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población.

Tema 10. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 11. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 13. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los/as funcionarios/as públicos/as.

Tema 14. El/La ciudadano/a: Concepto y clases. La capacidad de los/las ciudadanos/as y sus causas modificativas. El Estatuto del/de la ciudadano/a: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

Tema 15. Los contratos en las administraciones locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las administraciones públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.

Tema 17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 18. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

Tema 19. Fenómenos aleatorios. Concepto de probabilidad. Propiedades. Independencia de sucesos. Teorema de Bayes.

Tema 20. Variables aleatorias unidimensionales. Variables discretas. Función de probabilidad. Variables continuas. Función de densidad. Propiedades.

Tema 21. Esperanza matemática. Propiedades. Varianza. Propiedades. Función característica y función generatriz de momentos. Desigualdad de Tchebychev.

Tema 22. Distribución binomial. Propiedades. Distribución de Poisson. Propiedades. Relación entre ellas. Otras distribuciones discretas: distribución geométrica, binomial negativa o hipergeométrica.

Tema 23. Distribución uniforme. Distribución exponencial. Distribuciones gamma y beta. Distribución de Pareto. Distribución de Cauchy. Características. Distribuciones  $X^2$  de Pearson,  $t$  de Student y  $F$  de Fisher. Características. Importancia de estas distribuciones en la teoría y práctica estadística. Relaciones con la distribución normal.

Tema 24. Distribución normal. Tablas y propiedades. Utilización de la distribución normal para aproximar probabilidades de binomial y de Poisson. Distribución lognormal.

Tema 25. Distribuciones de varias variables aleatorias. Distribuciones conjuntas, marginales y condicionales. Independencia y asociación entre variables aleatorias. Esperanza de vectores aleatorios. Esperanza de sumas y productos de variables aleatorias. Covarianza. Correlación. Transformaciones lineales de variables aleatorias.

Tema 26. Distribución multinomial. Distribución normal multivariante. Propiedades.

Tema 27. Fundamentos de la inferencia estadística. Concepto de muestra aleatoria. Distribución de la muestra. Estimación puntual. Distribución de un estimador en el muestreo. Propiedades de los estimadores. Estimadores insesgados, consistentes y suficientes.

Tema 28. Métodos de obtención de estimadores puntuales. Método de los momentos. Método de los mínimos cuadrados. Método de máxima verosimilitud. Métodos bayesianos. Propiedades de los estimadores.

Tema 29. Distribuciones en el muestreo asociadas con poblaciones normales. Distribuciones de la media, varianza y diferencia de medias. Estadísticos ordenados. Distribución del mayor y menor valor. Distribución del recorrido.

Tema 30. Estimación por intervalos. Métodos de construcción de intervalos de confianza: método pivotal y método general de Neyman. Intervalos de confianza en poblaciones normales: media, varianza, diferencia de medias y cociente de varianzas. Regiones de confianza.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 31. Contrastes de hipótesis. Errores y potencia de un contraste. Hipótesis simples. Lema de Neyman-Pearson. Hipótesis compuestas y contrastes uniformemente más potentes. Contrastes de significación, p-valor. Contraste de razón de verosimilitudes. Contrastes sobre la media y varianza en poblaciones normales. Contrastes en poblaciones no necesariamente normales. Muestras grandes.

Tema 32. Contraste de ajuste. Contraste  $\chi^2$  de Pearson. Contraste de Kolmogorov-Smirnov. Contrastes de normalidad. Contrastes de independencia. Contraste de homogeneidad. Transformaciones para conseguir normalidad.

Tema 33. Análisis de la varianza para una clasificación simple. Hipótesis básicas. El contraste de igualdad de medias. Contrastes de comparaciones múltiples. Validación del modelo. Análisis de la varianza para una clasificación doble.

Tema 34. El modelo de regresión lineal simple. Hipótesis. Estimación. Propiedad de los estimadores. El contraste de regresión. El contraste de linealidad. Análisis de los residuos. Transformaciones y sus consecuencias. Predicción. El coeficiente de correlación lineal.

Tema 35. El modelo de regresión lineal múltiple. Hipótesis. Estimación máximo-verosímil de los parámetros. Propiedades de los estimadores. Estimación de la varianza. Intervalos de confianza y contrastes. Correlación múltiple y parcial. Predicción con el modelo de regresión múltiple. Multicolinealidad. Análisis de los residuos. La hipótesis de normalidad. Robustez del modelo. Observaciones influyentes.

Tema 36. Modelos de regresión con respuesta cualitativa. El modelo de regresión logística binaria. Estimación del modelo. Contrastes. Diagnóstico. Modelo de regresión logística multinomial.

Tema 37. Análisis de conglomerados. Medidas de disimilaridad. Métodos jerárquicos aglomerativos: el dendrograma. Métodos jerárquicos divisivos. Métodos no jerárquicos de clasificación.

Tema 38. Análisis discriminante. Clasificación con 2 grupos. Función discriminante de Fisher. Clasificación con más de 2 grupos. Funciones Clasificadoras.

Tema 39. Análisis de Componentes Principales. Formulación del problema, resolución y propiedades. Determinación del número de componentes a considerar.

Tema 40. Análisis Factorial. Formulación del Problema. Técnicas de resolución. Relación con el Análisis de Componentes Principales. Rotaciones. Adecuación y validación de hipótesis.

Tema 41. Análisis de Correlación Canónica. Introducción. Correlación canónica y variables canónicas: cálculo e interpretación geométrica. Propiedades. Contrastación del modelo y análisis de la dimensionalidad. Relación con otras técnicas de análisis multivariante.

Tema 42. Números índices. Conceptos, criterios y propiedades. Fórmulas agregativas. Índices en cadena. Paaschización de índices. Índices de Roy. Índices de Divisia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 43. Índices de desigualdad y medidas de concentración. Conceptos. Índice de Gini. Curva de Lorenz. Índice de Theil.

Tema 44. Tratamiento elemental de series temporales. Descomposición de una serie temporal. Análisis de la tendencia. Construcción de índices estacionales. Análisis de series temporales. Procesos autorregresivos. Procesos de media móvil. Procesos ARMA. Procesos ARIMA.

Tema 45. Estadística espacial. Procesos puntuales espaciales. Modelos espaciales sobre una red. Modelos geoestadísticos. Conceptos y herramientas de análisis.

Tema 46. Análisis de Supervivencia. Tablas de vida o mortalidad. Estimación de Kaplan – Meier. Modelo de regresión de Cox. Regresión de Cox con covariables dependientes del tiempo.

Tema 47. Control estadístico de la Calidad. El concepto de proceso bajo control. Control por variables y por atributos. Curva característica de operación. Control de recepción. Herramientas y técnicas para la gestión de la calidad.

Tema 48. Software para el análisis estadístico de datos. Software estadístico libre y comercial. El programa IBM SPSS Statistics. El programa R.

Tema 49. Concepto de población, marco y muestra. Muestreo probabilístico. Distribución de un estimador en el muestreo. Error medio cuadrático y sus componentes. Intervalos de confianza: Estimadores insesgados y sesgados. Métodos de selección: probabilidad de la unidad de pertenecer a la muestra y propiedades. Comparación con el muestreo no probabilístico: Muestreo por cuotas.

Tema 50. Muestreo con probabilidades iguales y desiguales. Estimadores lineales. Varianza de los estimadores y sus estimaciones. Comparación del muestreo con y sin reposición. Consideraciones sobre el tamaño de la muestra.

Tema 51. Estimadores no lineales. Método general de linealización para estimación de varianzas. Aplicación al cociente de estimadores. El estimador de razón: sesgo, varianza y sus estimaciones.

Tema 52. Estimador de regresión en el muestreo aleatorio simple. Sesgo, varianza y sus estimaciones. Comparaciones con el estimador de razón y el de expansión. El estimador diferencia.

Tema 53. Muestreo estratificado. Estimadores lineales, varianzas y sus estimaciones. Principios básicos de la estratificación. Construcción de los estratos. Afijación de la muestra con una característica. Referencia al caso de afijación con más de una característica. Unidades que entran con certeza en la muestra. Tamaños muestrales para medias y proporciones. Estimador de razón separado y combinado. Sesgo, varianza y sus estimaciones. Comparación de precisiones. Postestratificación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 54. Muestreo de conglomerados con y sin submuestreo. Coeficiente de correlación intraconglomerado y su interpretación. Estimadores, varianzas y sus estimaciones. Efecto de diseño. Utilización de estimadores de razón.

Tema 55. Muestreo sistemático. Estimadores y varianzas. Relación con otros tipos de muestreo. Problemática de la estimación de varianzas.

Tema 56. Errores ajenos al muestreo. Marcos imperfectos. El problema de las unidades vacías. Estimación del total y de la media. Cálculo de la varianza y comparación con la varianza en el caso de marco depurado. El problema de las unidades repetidas. Falta de respuesta y sus efectos. Tratamiento de la falta de respuesta: Imputación y técnicas de reponderación: Ajuste por clases, postestratificación y otros estimadores calibrados.

Tema 57. Marcos muestrales para encuestas. El Directorio Central de Empresas (DIRCE): metodología y unidades. Directorios de población y viviendas. Directorios telefónicos. Otros directorios.

Tema 58. Las fases del diseño de una encuesta. Diseños y elaboración del cuestionario. Procedimientos de campo. Tipos de entrevista. Sistemas de recogida de datos: CAPI, CATI, CAWI, CAPIBUS.

Tema 59. Análisis de la Opinión Pública. Principales teorías. Tipos de encuestas. Encuestas ómnibus. Barómetros. Encuestas en profundidad. Paneles. Método Delphi.

Tema 60. La Demografía. Conceptos, conjuntos estudiados y fuentes. La delimitación temporal en Demografía. El esquema de Lexis. Los fenómenos demográficos. El análisis de los fenómenos demográficos. Tasas, cocientes, proporciones. Análisis longitudinal y transversal.

Tema 61. La mortalidad. Análisis de la mortalidad: tasas brutas y específicas. Estandarización de tasas. Mortalidad infantil. La mortalidad por causas y morbilidad. Tablas de mortalidad completas y abreviadas. Idea de su construcción y problemas que se plantean. Las tablas-tipo de mortalidad. Mortalidad proporcional. Comparación de tasas de mortalidad. Años potenciales de vida perdidos. Análisis de la mortalidad evitable. Esperanza de vida.

Tema 62. La nupcialidad. Tasas. Calendario. Tablas de nupcialidad. La duración del matrimonio, divorcialidad.

Tema 63. Natalidad y fecundidad. Tasas brutas y específicas. Calendario. Factores que influyen en la fecundidad. Teorías sobre la evolución de la fecundidad. El rango de los nacimientos. Intervalos intergenésicos. Reproducción. Tasas bruta y neta. Índice de Kuezpynsky. La ecuación de Lotka

Tema 64. Los movimientos migratorios. Tipos de movilidad espacial. Migraciones exteriores e interiores. Saldos migratorios. Índices simples.

Tema 65. Otros fenómenos demográficos. Morbilidad, siniestralidad. Tablas de vida activa.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 66. Estructura de la població. Piràmide de població. El envejecimiento de la població. La masculinidad por edad. Proyecciones de població. Procedimientos matemáticos de estimación. El método de los componentes. Fuentes utilizadas en su cálculo. Estimaciones intercensales de població.

Tema 67. Tasas de crecimiento de una població. Población estacionaria y població estable.

Tema 68. Primera y segunda transición demográfica. La transición epidemiológica y la transición sanitaria.

Tema 69. Fuentes estadísticas demográficas I. Los Censos de Población de España. Censos Oficiales. Historia. Evolución. Objetivos. Registros de Población, el Padrón Municipal. Movimientos de población registrados. El Padrón continuo.

Tema 70. Fuentes estadísticas demográficas II. El Movimiento Natural de la Población en España, sus orígenes. Distintas etapas. Problemas que se plantean para homogeneizar las series de nacimientos y defunciones. Estadísticas de migraciones. Encuestas de hogares.

Tema 71. La ciudad, concepto; desarrollo urbano. Teorías principales. Procesos económicos y sociales en la ciudad. Dinámicas urbana y metropolitana. Actores sociales.

Tema 72. Almacén de datos. Diseño. Procesos ETL. Explotación de datos. Minería de datos. Inteligencia de Negocio (Business Intelligence). Cuadros de mando. Visualización de datos. Datos cartográficos.

Tema 73. Big Data. Técnicas de adquisición, almacenado, limpieza, integración y análisis. Sistemas en tiempo real. Minería de textos. Redes Sociales. Minería de opinión y otras técnicas de análisis de datos de redes sociales.

Tema 74. Open Data. Transparencia en la Administración Pública. Reutilización de datos. Formatos estructurados de intercambio de datos: HTML5, JSON, XML, SVG, WMS. Cloud Computing.

Tema 75. Fuentes estadísticas sobre actividad, ocupación y trabajo. Registros del SERVEF de paro y contratos. Encuesta de Población Activa. Afiliados a la Seguridad Social. Siniestralidad Laboral. Otras fuentes. Indicadores del mercado de trabajo. Tasas. Estacionalidad. Evolución histórica.

Tema 76. Fuentes estadísticas sobre la Actividad Económica. Encuesta Industrial de Empresas. Impuesto sobre Actividades Económicas. Otras fuentes. Indicadores económicos de actividad.

Tema 77. Fuentes estadísticas económicas de consumo. Índice de Precios de Consumo. Encuesta de Presupuestos Familiares. Encuesta de condiciones de vida. Otras fuentes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Tema 78. Estadísticas de renta y su distribución. Producto Interior Bruto. Renta per cápita. Encuesta de estructura salarial. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Otras fuentes. Tasa de riesgo de Pobreza y exclusión social.

Tema 79. Fuentes estadísticas de edificación y vivienda. Catastro de bienes inmuebles. Estadísticas del precio y alquiler de la vivienda. Estadísticas de visados de obra nueva. Licencias de construcción y ocupación. Otras fuentes.

Tema 80. Otras fuentes de información estadística. Turismo. Tecnologías de la información y comunicación. Educación. Resultados electorales. Transportes. Otras fuentes.

Tema 81. Estándares de la producción estadística. El modelo GSBPM. Descripción. Relaciones con otros modelos y estándares. Descripciones de fases y subprocesos. Procesos generales. Otros usos del GSBPM.

Tema 82. Metadatos estadísticos. Estandarización metodológica. Fichas metodológicas estandarizadas.

Tema 83. Clasificaciones estadísticas. Principales clasificaciones nacionales e internacionales. Clasificación nacional de actividades económicas. Clasificación nacional de ocupaciones. Clasificación nacional de educación. Clasificación Internacional de Enfermedades.

Tema 84. Disponibilidad de estadísticas para diferentes niveles territoriales. Información estadística a nivel provincial, comarcal y municipal. Información estadística inframunicipal: distritos, barrios, secciones. Métodos de estimación en áreas pequeñas. Otras técnicas de estimación.

Tema 85. Procedimientos de depuración e imputación de datos estadísticos. Consistencia de los datos. Completitud. Micro-depuración: detección de errores e imputación automática. Macro-depuración: características y procedimientos.

Tema 86. La Ley 12/1989, de la Función Estadística Pública. Principios generales de la función estadística pública. Los servicios estadísticos del Estado. El Consejo Superior de Estadística. El Instituto Nacional de Estadística. Las relaciones entre Administraciones Públicas en materia estadística. La recogida de datos. Secreto estadístico. Difusión de la información estadística. El Plan Estadístico Nacional.

Tema 87. Ley 5/1990, de Estadística de la Comunidad Valenciana. La Actividad Estadística. Principios. La Actividad Estadística de la Administración Local. La organización estadística en la Comunidad Valenciana. El Instituto Valenciano de Estadística. Las unidades estadísticas. El Plan Estadístico de la Comunidad Valenciana. Decreto 81/2014, de 6 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1990, de 7 de junio, de la Generalitat, de Estadística de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 88. La Oficina de Estadística del Ayuntamiento de Valencia como unidad de producción estadística. Operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de la Comunidad Valenciana y en el Catálogo de operaciones estadísticas de las Administraciones Públicas Valencianas.

Tema 89. Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 90. Marco jurídico del Sistema Estadístico Europeo. Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas."

72. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000483-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de lloc de treball de personal tècnic superior AE en el Servei Economicopressupostari.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 23 de març de 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal en el Servei Econòmic Pressupostari i de la sol·licitud de \*\*\*\*\* i estant previst substituir a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la pròxima Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte en el Servei Econòmic Pressupostari a la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària interina que ocupa lloc de treball personal tècnic superior AE, referència número 8393, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Planejament, Oficina Tècnica d'Ordenació Urbanística, en tant es produïska l'aprovació del Pressupost per al 2018'.

SEGON. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria economista al Servei Econòmic Pressupostari i una vegada comprovats els correus remesos a plantillas@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment, pot tramitar-se l'expedient per ser la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària interina, de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria: economista i subgrup A1 de classificació professional que ocupa lloc de treball de personal tècnic superior AE, referència número 8393, barem retributiu A1-24-210-210, adscrit orgànicament en el Servei de Planejament, Oficina Tècnica d'Ordenació Urbanística, l'única funcionària que ha sol·licitat ser destinada en el Servei Econòmic Pressupostari.

TERCER. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball de personal tècnic superior AE, referència número 8393, que ocupa la Sra. \*\*\*\*\* en el Servei de Planejament, Oficina Tècnica d'Ordenació Urbanística, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei Econòmic Pressupostari, amb l'aprovació del Pressupost per a l'exercici 2018.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUART. El present trasllat no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2017 (OG 1/2017), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. \*\*\*\*\* i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió d'este al Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

**FONAMENTS DE DRET**

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en el Servici Econòmic Pressupostari a \*\*\*\*\* , funcionària interina, de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria: economista i subgrup A1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de personal tècnic superior AE, referència número 8393 que exerceix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Planejament, Oficina Tècnica d'Ordenació Urbanística, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servici de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del Pressupost per al 2018.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de \*\*\*\*\* , corresponents al lloc de treball de personal tècnic superior AE, barem retributiu A1-24-210-210, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/15100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

73. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2017-000079-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ de la tinenta d'alcalde delegada d'Acció Cultural. Proposa aprovar el canvi de denominació de la Biblioteca Municipal Central de la xarxa de biblioteques municipals de València.	

"En 1902 se crea la Biblioteca Municipal Central en plaza de Maguncia, nº. 1, con unos cuantos fondos bibliográficos antiguos que se han ido enriqueciendo a lo largo de los años con

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



obras adquiridas por la propia Corporación municipal, así como, especialmente, por las numerosas y valiosísimas donaciones realizadas por ilustres valencianos.

La biblioteca es pública y de carácter general, porque reúne obras de casi todas las materias, con preferencia de temática valenciana. Actualmente los fondos sobrepasan los 136.000 volúmenes, con 6 incunables, gran cantidad de manuscritos y libros del siglo XVI hasta el siglo XXI, que reúnen ejemplares únicos o de rareza bibliográfica. También se encuentran ubicados allí los Fondos Especiales de Biblioteca de Esperanto, Cartells y los Fondos de Teatre de Tomás Martínez, así como los fondos de Compositores Valencianos.

En la actualidad la Biblioteca Municipal Central pertenece a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales del Ayuntamiento de Valencia y hasta el momento se ha considerado como una biblioteca más, siendo en realidad Histórica, ya que los fondos bibliográficos contenidos en la misma son distintos a los fondos de las bibliotecas que constituyen la red.

Con la finalidad de realzar el valor patrimonial y bibliográfico de este emblemático edificio municipal, y en base a todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción firmada por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Aprobar el cambio de denominación de la actual 'Biblioteca Municipal Central' por el de 'Biblioteca Histórica Municipal'.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a las unidades administrativas correspondientes a los efectos que procedan."

74. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00400-2017-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia sobre danys ocasionats per la pluja, el vent i els fenòmens costaners del temporal de gener de 2017.		

"Des del 18 fins al 23 de gener de 2017, de manera especial, la Comunitat Valenciana s'ha vist afectada per un temporal de neu, vent, pluja i fenòmens costaners d'una extensió i abast inusitats, que van ocasionar importants danys a béns i infraestructures, i que han provocat importants despeses per part de les diferents administracions per a fer front a la seua reparació.

Als fenòmens referits i les seues conseqüències no ha sigut aliena la ciutat de València, comptabilitzant-se nombrosos danys tant en infraestructures com en béns de titularitat municipal.

Amb la finalitat d'avaluar els danys produïts i dur a terme les mesures procedents, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de data 1 de febrer del 2017 es va publicar l'Acord de 27 de gener de 2017, del Consell, pel qual s'inicien les actuacions per a pal·liar els danys produïts pel temporal de neu, vent, pluja i fenòmens costaners ocorreguts a la Comunitat Valenciana els dies 18, 19, 20, 21, 22 i 23 de gener de 2017'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La Secretaria General de l'Administració Municipal va sol·licitar a les distintes delegacions que demanaren dels servicis i unitats administratives dependents de les mateixes, tota la informació i documentació necessària per a l'adequada identificació i valoració dels danys, amb la que poder presentar la corresponent sol·licitud d'ajudes.

Finalitzada la tasca referida en el paràgraf que antecedit, de conformitat amb la moció firmada per l'alcalde, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Únic. Aprovar la relació de danys (i la seua valoració) ocasionats en la ciutat de València, que de forma resumida figuren en la relació que s'adjunta, en compliment del que disposa l'acord de 27 de gener de 2017, del Consell, pel qual s'inicien les actuacions per a pal·liar els danys produïts pel temporal de neu, vent, pluja i fenòmens costaners ocorreguts a la Comunitat Valenciana els dies 18, 19, 20, 21, 22 i 23 de gener de 2017, la documentació justificativa de la qual forma part de l'expedient 00400 2017 8. Danys que, segons han informat les distintes unitats administratives, han sigut ocasionats tots ells pel temporal de vent, pluja i fenòmens costaners succeïts en els dies referits, i sobre els quals no s'han sol·licitat altres ajudes."

Id. document : 2ENW FtMG nEXO JVS3 OX4u 0QtS 6wE=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



	DELEGACIONS I SERVICIS	IMPORT	TOTAL
<b>1</b>	<b>DELEGACIÓ DE CONSERVACIÓ D'ÀREES NATURALS I DEVESA-ALBUFERA</b>		<b>24.850,80 €</b>
	<b>Servici de Devesa-Albufera</b>		
	Danys en el Parc Natural de l'Albufera		
	Tancaments d'estaques i cordes	13.554,80 €	
	Pasarel·les d'accés a les platges	11.296,00 €	
<b>2</b>	<b>DELEGACIÓ DE CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA</b>		<b>175.821,52 €</b>
	<b>Servici Cicle Integral de l'Aigua</b>		
	Pereironet, platja del Recatí	29.438,69 €	
	La Devesa (casal d'Espial)	2.218,77 €	
	La Garrofera	13.525,22 €	
	El Saler	2.346,44 €	
	Arbre del Gos	2.868,30 €	
	Pinedo	8.216,67 €	
	Cabanyal	11.168,06 €	
	Malva-rosa	18.511,42 €	
	Vera	9.820,00 €	
	La Casbah	7.790,00 €	
	Sidi Il Saler	10.000,00 €	
	Deposito de tormetas de Eugenia Viñes	13.800,00 €	
	IVA 21% + Costes Indirectos 3% + Gastos Generales 19% + Direcció Facultativa i coordinador de Seguritat i Salut 4,5%	46.117,95 €	
<b>3</b>	<b>DELEGACIÓ DE SERVICIS CENTRALS</b>		<b>15.996,77 €</b>
	<b>Servici de Servicis Centrals Tècnics</b>		
	Danys per caiguda de raig en la Casa Museu Blasco Ibáñez	15.996,77 €	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



	DELEGACIONS I SERVICIS	IMPORT	TOTAL
	<b>4 ÀREA DE MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC</b>		<b>90.987,67 €</b>
	<b>Servici de Jardineria</b>		
	Reposició d'arbratge caigut en vendaval	30.150,00 €	
	<b>Servici de Qualitat i Anàlisis Mediambiental, Contaminació Acústica i Plat</b>		
	Escaleres i entrades accessibles passeig Perellonet	2.420,00 €	
	Dutxes llava-peus adaptat platja Malva-rosa	12.000,00 €	
	Torres vigilància	3.000,00 €	
	Biblioteca Malva-rosa	9.662,77 €	
	Cartelleria	1.921,30 €	
	Posta Sanitaria Cabanyal	20.000,00 €	
	Pasarel·les platja	1.249,11 €	
	Joc infantil	2.238,50 €	
	Instal·lació Wifi	2.500,00 €	
	<b>O.A.M. Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge</b>		
	Personal de l'Organisme tempesta retirada d'arbratge i neteja	5.846,00 €	
	Reposició d'arbratge	3.500,00 €	
		2.346,00 €	
	<b>5 DELEGACIÓ D'ESPORTS</b>		<b>156.681,99 €</b>
	<b>Fundació Esportiva Municipal</b>		
	Pavelló Font de Sant Lluís	2.420,00 €	
	Danys per vent fusteria exterior	968,00 €	
	Danys per vent fals sostre	1.452,00 €	
	Poliesportiu Nazaret		
	Danys per forts vents del camp de futbol	10.558,99 €	
	Danys per vent fals sostre	2.554,84 €	
		8.004,15 €	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVA-120	3835728158564580209



DELEGACIONS I SERVICIS	IMPORT	TOTAL
Camp de Futbol de Orriols	8.211,60 €	
Danys per pluja molt intensa i inundació camp de futbol.	8.211,60 €	
Camp de Futbol de Marxalenes	12.317,40 €	
Danys per pluja molt intensa i inundació camp de futbol.	12.317,40 €	
Camp de Futbol de Sant Marcell	12.317,40 €	
Danys per pluja molt intensa i inundació camp de futbol.	12.317,40 €	
Camp de Futbol de Malva-rosa	8.211,60 €	
Danys per pluja molt intensa i inundació camp de futbol.	8.211,60 €	
Poliesportiu Verge del Carme Beteró	6.569,28 €	
Danys per pluja molt intensa i inundació camp de futbol.	6.569,28 €	
Camp de Futbol de Doctor Lluch	8.211,60 €	
Danys per pluja molt intensa i inundació camp de futbol.	8.211,60 €	
Camp de Futbol de Torrefiel	3.284,64 €	
Danys per pluja molt intensa i inundació camp de futbol.	3.284,64 €	
Camp de Futbol de Beniferri	8.211,60 €	
Danys per pluja molt intensa i inundació camp de futbol.	8.211,60 €	
Camp de Rugby Tram V Llit Riu Turia	9.853,92 €	
Danys per pluja molt intensa i inundació camp de rugby.	9.853,92 €	
Camp de Futbol de Pont de Fusta	8.211,60 €	
Danys per pluja molt intensa i inundació camp de futbol.	8.211,60 €	
Camp de Futbol de Tres Creus	8.211,60 €	
Danys per pluja molt intensa i inundació camp de futbol.	8.211,60 €	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





	DELEGACIONS I SERVICIS	IMPORT	TOTAL
	Camp de Rugby de Quatre Carreres Dany per pluja molt intensa i inundació camp de rugby.	12.317,40 €	
	Camp de Futbol de Quatre Carreres Dany per pluja molt intensa i inundació camp de futbol.	8.211,60 €	
	Camp de Futbol Tram II Llit Riu Turia Dany per pluja molt intensa i inundació camp de futbol.	8.211,60 €	
	Camp de Futbol de Mailla Dany per pluja molt intensa i inundació camp de futbol.	3.284,64 €	
	Camp de Futbol de Pinedo Dany per pluja molt intensa i inundació camp de futbol.	8.211,60 €	
	Camp de Beisbol Tram VI Llit Riu Turia Dany per pluja molt intensa i inundació camp de beisbol.	9.853,92 €	
<b>6</b>	<b>AREA DE DESENVOLUPAMENT HUMÀ, DELEGACIÓ DE SERVICIOS SOCIAIS, AGRICULTURA, HORTA I POBLES DE VALÈNCIA</b>		<b>4.603,36 €</b>
	<b>Servici Pobles de València</b>		
	La Punta	1.262,48 €	
	Pinedo	1.841,40 €	
	Costes indirectes 3% + Gastos generales 13% + IVA 21% + Beneficio Industrial 6%	1.499,48 €	
<b>TOTAL DANYS FENÒMENS COSTANERS GENER 2017</b>		<b>468.942,11 €</b>	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



75. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2015-000440-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement per a l'aprovació del manual de procediments i exercici d'autoavaluació del risc de frau (EDUSI).		

"En el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada denominada 'VA Cabanyal-Canyamelar-Cap de França' para el periodo 2016-2021, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, concedió a este Ajuntament de València una subvención económica por importe de 15 millones de euros.

Desde la aprobación de dicha subvención, son ya varias las actuaciones y acuerdos que se han adoptado tanto por el Pleno municipal como por la Junta de Gobierno Local. En este sentido, el Ayuntamiento se ha constituido como Organismo Intermedio Ligero, comprometiéndose a asumir determinadas funciones ante la autoridad de Gestión FEDER (SG de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano).

En esta línea de actuación y dentro del Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones adoptado por esta Corporación, procede elaborar un Manual de Procedimientos o documento equivalente en el que se describan y documenten los procesos y documentos, así como los aspectos de su organización interna, asignación de funciones y coordinación de las mismas, que deberá ser remitido al Organismo Intermedio de Gestión (OIG) para que manifieste su conformidad con el mismo.

Así mismo y dentro de las funciones asumidas, es necesario aplicar un Sistema de Autoevaluación del Riesgo de Fraude, que también deberá ser comunicado al OIG para que exprese su conformidad.

Por parte del Organismo Intermedio Ligero de este Ayuntamiento, se han elaborado tanto el Manual de Procedimientos, como el Sistema de Autoevaluación del Riesgo de Fraude.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Aprobar el Manual de Procedimientos y el Sistema de Autoevaluación del Riesgo de Fraude, que se adjuntan como anexo I y II, respectivamente, elaborados por el Organismo Intermedio Ligero, en el marco del Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER.

Segundo. Remitir ambos documentos al Organismo Intermedio de Gestión del citado Fondo Europeo, a efectos de que manifieste su conformidad con el contenido de los mismos."

ANEXO I

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



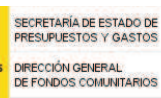
Id. document : 2tNw FtMG nEXO JVS3 0x4u 0QtS 6wE=

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL AJUNTAMENT DE VALÈNCIA COMO ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO (ENTIDAD DUSI) EN LA GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS EN ESPAÑA POR LOS FONDOS DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**

PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020 Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013



València, Marzo de 2017



*Una forma de hacer Europa*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Listado de acrónimos y abreviaturas

- AA- Autoridad de Auditoría.
- AC- Autoridad de Certificación.
- AG- Autoridad de Gestión.
- AGE- Administración General del Estado.
- AT- Asistencia Técnica
- BOE- Boletín Oficial del Estado
- CE- Comisión Europea
- CPSO- Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones.
- DECA- Documento que establece las condiciones de la ayuda.
- EDUSI- Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.
- EI-Expresión de Interés
- EP12- Eje Prioritario 12 del POCS: Eje Urbano.
- FEDER- Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- LGS- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- OCS -Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014 - 2020.
- OIG-Organismo Intermedio de Gestión.
- OIL- Organismo Intermedio Ligero.
- PO-Programa Operativo.
- POCS-Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.
- RDC- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que - entre otras - se establecen disposiciones comunes y generales relativas al FEDER.

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUS) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## Índice

0. ANTECEDENTES .....	6
1. DISPOSICIONES GENERALES .....	7
2. ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN COMO ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO .....	8
2.1. Principales funciones de la Entidad DUSI como Organismo Intermedio Ligero .....	9
2.2. Organización de la Entidad DUSI como Organismo Intermedio Ligero .....	10
2.2.1. Organigrama y especificaciones de las funciones (incluido el plan para la dotación de los recursos humanos apropiados con las competencias necesarias) .....	10
2.2.2. Participación de asistencia técnica externa .....	20
2.2.3. Descripción de los procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas (equivalente al apartado 2.1.4 del Anexo III del Rgto (UE) Nº 1011/2014) .....	22
2.3. Definición de los procedimientos .....	24
2.3.1. Modificación del Manual de Procedimientos entidad DUSI .....	24
2.3.2. Procedimientos de evaluación, selección y aprobación de operaciones, así como de garantía de conformidad con la normativa aplicable .....	25
2.3.3. Procedimientos de entrega al beneficiario de un documento con las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación, incluyendo que los beneficiarios mantengan un sistema de contabilidad diferenciado para las transacciones relacionadas con una operación. ....	28
2.3.4. Procedimientos para garantizar un sistema de archivado y una pista de auditoría adecuados (instrucciones proporcionadas sobre la conservación de los documentos justificativos presentados y otras medidas que garanticen la plena disponibilidad) .....	31
2.3.5. Descripción del procedimiento de recepción, análisis y resolución de las reclamaciones que puedan presentarse en el marco del artículo 74, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (referidas al ejercicio de las funciones delegadas por la AG en la Entidad DUSI) .....	33
2.3.6. Remisión de copias electrónicas auténticas a la Autoridad de Gestión / Organismo Intermedio de Gestión .....	36
2.3.7. Procedimientos relacionados con la política de publicidad .....	37
3. APROBACIÓN DEL MANUAL POR LA ENTIDAD DUSI .....	39
4. EVALUACIÓN DEL ORGANISMO INTERMEDIO DE GESTIÓN .....	40

ANEXO 1: Formulario para la redacción de Expresiones de Interés (EdIs)

ANEXO 2: Lista de comprobación previa a la selección de operaciones

ANEXO 3: CPSO (Documento excel)

ANEXO 4: Formulario DECA

ANEXO 5: Índice de campos del documento que informa al OIG de las operaciones seleccionadas, firmado electrónicamente y remitido a través del sistema Galatea2020/Fondos2020

ANEXO 6: Documento que recoge la firma del acuerdo de compromiso de asunción de las funciones de organismo intermedio ligero en materia de selección de operaciones

ANEXO 7: Documento que recoge la resolución de la Junta de Gobierno de 24 de Febrero de 2017, donde se aprueba la constitución de la unidad de gestión OIL, los miembros que la conforman y las funciones asumidas en sus responsabilidades como entidad DUSI y beneficiaria de fondos FEDER

ANEXO 8: Declaración independencia de funciones.

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## Figuras y tablas

FIGURA 1 - ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL.....	11
FIGURA 2 - FUNCIONES, RESPONSABLES Y DEPARTAMENTOS .....	14
FIGURA 3 - ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE DEDICACIÓN.....	16
FIGURA 4 - DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI 3C.....	18
FIGURA 5 - RESUMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL OIL.....	20
FIGURA 6 - PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DUSI.....	25
FIGURA 7 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OPERACIONES .....	28
FIGURA 8 - PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE OPERACIONES Y REMISIÓN DEL DECA.....	30
FIGURA 9 - PROCEDIMIENTO DE ARCHIVADO Y PISTA DE AUDITORIA .....	32
FIGURA 10- PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE RECLAMACIONES.....	35
FIGURA 11 - SISTEMA DE INFORMACIÓN ORVE.....	36
TABLA 1 - ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN LA UNIDAD DE GESTIÓN OIL DE LA ENTIDAD DUSI.....	12
TABLA 2 - PLAN DE DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	15
TABLA 3 - UNIDADES EJECUTORAS .....	17
TABLA 4 - HISTÓRICO DE MODIFICACIONES SOBRE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.....	25
TABLA 5 - PROCEDIMIENTO SO01 .....	27
TABLA 6 - PROCEDIMIENTO DE01.....	30
TABLA 7 - PROCEDIMIENTO AU01.....	32
TABLA 8 - PROCEDIMIENTO RE01.....	34

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Información presentada por

<b>Denominación</b>	Ayuntamiento de Valencia		
<b>Naturaleza jurídica</b>	Administración Pública-Ayuntamiento		
<b>Dirección postal</b>	Plaza del Ayuntamiento 1, 46002, Valencia		
<b>Dirección de correo electrónico corporativo</b>	vicesecretaria@valencia.es		
<b>Teléfono</b>	96 208 11 65	<b>Fax</b>	96 389 50 38

<b>Datos de la persona de contacto</b>			
<b>Nombre y apellidos</b>	Miguel Ángel Bodegas Ayala		
<b>Cargo</b>	Jefe del Servicio de Innovación		
<b>Dirección postal</b>	C/ Convento de San Francisco, 2 , piso 3 46002 Valencia		
<b>Dirección de correo electrónico</b>	<a href="mailto:innovant@valencia.es">innovant@valencia.es</a> <a href="mailto:mabodegas@valencia.es">mabodegas@valencia.es</a>		
<b>Teléfono</b>	96 208 11 06	<b>Fax</b>	-

<b>Programa Operativo de Crecimiento Sostenible</b>	
<b>Título</b>	Crecimiento Sostenible FEDER 2014-20 PO
<b>CCI</b>	2014ES16RFOP002
<b>Ejes prioritarios en los que interviene</b>	EP12: Eje URBANO
<b>Objetivos Temáticos en los que interviene</b>	OT2: Tecnologías de la Información y la Comunicación, OT4: Economía baja en Carbono OT6: Medioambiente y patrimonio urbano OT9: Inclusión Social
<b>Prioridades de Inversión en las que interviene</b>	2c Refuerzo de las Aplicaciones de las TICs para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la cultura electrónica y la sanidad. 4e Fomento de estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio, especialmente las zonas urbanas, incluido el fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible y las medidas de adaptación con efecto de mitigación 6c Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural 6e Acciones dirigidas a mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas zonas de reconversión), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



	9b Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades desfavorecidas de las zonas urbanas y rurales.	
<b>Objetivos específicos en los que interviene</b>	<p>OE. 2.3.3. Promover las TIC en Estrategias de desarrollo urbano integrado a través de actuaciones en Administración electrónico local y Smart Cities</p> <p>OE. 4.5.1. Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana - rural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias</p> <p>OE 4.5.3. Mejora de la eficiencia energética y aumento de energía renovable en las áreas urbanas</p> <p>6.3.4. Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular las de interés turístico</p> <p>OE 6.5.2. Acciones integradas de revitalización de ciudades, de mejora del entorno urbano y su medio ambiente</p> <p>OE 9.8.2. Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias Urbanas integradas</p>	
<b>Fondo(s) gestionados por el OI</b>	FEDER <input checked="" type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>

**Fecha de referencia**

<b>La información facilitada en el presente documento describe la situación a fecha de</b>	14/MARZO/2017
--	---------------

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





## 0. ANTECEDENTES

La Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 275, de 17 de noviembre de 2015), en su resuelto undécimo señala que:

*2. La Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Comunitarios y la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales serán los Organismos Intermedios de Gestión.*

*3. Las entidades beneficiarias de las operaciones a cofinanciar en el marco de las Estrategias DUSI serán Organismos Intermedios únicamente a los efectos de la selección de operaciones.”*

De este modo, las entidades beneficiarias de la convocatoria, o Entidades DUSI, van a seleccionar las operaciones concretas que se integran dentro de las distintas líneas de actuación de sus Estrategias, actuando como organismos intermedios, siendo denominados organismos intermedios “ligeros”.

En consecuencia, y mediante la remisión del acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER al Organismo Intermedio de Gestión, en adelante OIG, firmado por su ilustrísimo alcalde Joan Ribó Canut en fecha de 6 de Febrero de 2017, el Ayuntamiento de Valencia, se constituye como “Organismo Intermedio Ligero”, en adelante OIL.

Entre las **responsabilidades que asume el Ayuntamiento de Valencia en su condición de OIL** para seleccionar las operaciones a cofinanciar en el marco de las Estrategias DUSI, se encuentra la elaboración y remisión al OIG, de un Manual de Procedimientos que regule la selección de operaciones, según se indica en el apartado segundo de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gasto (BOE del 14 de diciembre de 2016), por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible que serán cofinanciadas por el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

El presente documento responde al compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Valencia de elaborar y remitir el *Manual de Procedimientos* que regula la selección de operaciones a cofinanciar en el marco de su estrategia DUSI, y que, previamente evaluado por mandato por el OIG, y una vez aprobado por la Autoridad de Gestión, en adelante AG, permitirá concluir el proceso de designación como OIL para ejercer las funciones que se derivan de dicha designación.

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## 1. DISPOSICIONES GENERALES

(1) El Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en su artículo 7 establece que los **“organismos subregionales o locales responsables de la aplicación de estrategias urbanas sostenibles («autoridades urbanas») serán los encargados de las tareas relacionadas, por lo menos, con la selección de las operaciones”**, de conformidad con el artículo 123 del Reglamento (UE) no 1303/2013.

(2) La Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, en adelante OCS, en su artículo 13 establece que **“Las entidades beneficiarias de las operaciones a cofinanciar en el marco de las Estrategias DUSI serán Organismos Intermedios únicamente a los efectos de la selección de operaciones”**

(3) En cumplimiento del artículo 124 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, y de lo establecido en el artículo 10, punto 2, letra c) del Real Decreto 199/2012, de 23 de enero, modificado por el Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, **la Subdirección General de Gestión del FEDER, perteneciente a la Dirección General de Fondos Comunitarios, ha sido designada Autoridad de Gestión de los programas operativos previstos en el apartado 1.6 del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, cofinanciados por el FEDER, entre los que se cuenta el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 (en adelante “POCS”).**

(4) En virtud del punto primero de la Resolución de 12 de Diciembre de 2016, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria de selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) que serán cofinanciadas a través del el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, **el Ayuntamiento de Valencia tiene la condición de entidad beneficiaria, habiéndole correspondido la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano como OIG, y que ha sido designado como Organismo Intermedio del FEDER para la selección de operaciones (también denominado Organismo Intermedio Ligero) por el punto segundo de dicha resolución.**

(5) El Ayuntamiento de Valencia firma el acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión de FEDER en fecha 6 de Febrero de 2017, siendo dicho acuerdo remitido al mencionado OIG mediante correo electrónico a la dirección [mdortiz@sepg.minhafp.es](mailto:mdortiz@sepg.minhafp.es), con fecha 10 de febrero de 2017, siendo la recepción confirmada electrónicamente.

(6) Asimismo, mediante acuerdo de junta de gobierno de fecha 24 de Febrero se nombran a los responsables que comandarán la estructura de gestión que garantice la correcta implementación de las funciones del Ayuntamiento como OIL.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Valencia está en disposición de adoptar las responsabilidades y funciones necesarias como Organismo Intermedio ligero para la selección de operaciones ante la Autoridad de Gestión del FEDER, siendo **el presente Manual el documento que rige el funcionamiento del mismo.**

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## 2. ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN COMO ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO

El Ayuntamiento de Valencia en su constitución como Organismo Intermedio Ligero (OIL), y con el objetivo de desarrollar correctamente las funciones atribuidas por la AG del FEDER, así como otros requerimientos que se derivan de las bases y convocatoria de las ayudas, ha diseñado una estructura organizativa que garantiza el correcto desempeño de las obligaciones contraídas.

Dicha estructura organizativa se basa en la constitución de la “**unidad de gestión OIL**” que es el órgano que ejercerá las funciones del Ayuntamiento de Valencia como Organismo Intermedio Ligero.

La “**unidad de gestión OIL**” está compuesta por personal técnico y administrativo, **cuyos conocimientos y capacidades** sobre la normativa que regula el funcionamiento de los fondos FEDER, los sistemas contables y/o de documentación del Ayuntamiento de Valencia, así como de la propia Estrategia DUSI **son idóneos para ejercer con plena competencia sus obligaciones como miembros de dicha unidad de gestión.**

Asimismo, **todos los integrantes de la unidad de gestión disponen de total independencia** frente a la actividad ejecutora de operaciones que desarrollará asimismo el Ayuntamiento como beneficiario de los fondos FEDER, y será garantizada a lo largo del periodo de ejecución 2014-2020. A este respecto, los miembros de la unidad de gestión OIL mantendrán sus funciones claramente diferenciadas de los equipos responsables de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones (unidades ejecutoras). A este respecto en el Anexo 8 se incluye una declaración responsable firmada por todos y cada uno de los miembros de la unidad de gestión OIL.

En concreto, la unidad de gestión OIL, aprobada en junta de gobierno del 24 de Febrero de 2017 (ver Anexo 7) está compuesta por los siguientes integrantes:

- **Miguel Ángel Bodegas Ayala**, jefe de servicio del Servicio de Innovación
- **José Antonio Martínez Beltrán**, vicesecretario general
- **Lydia La Roca Cervigón**, jefa de servicio del servicio de control financiero permanente e intervención delegada
- **Vicenta Narváez Pérez**, jefa de servicio de Servicios Generales
- **José Ramón García Bertolín**, jefe del Servicio del Gabinete de comunicación
- **Alejandro Pons Romani**, asesor de alcaldía en materia de urbanismo

Los **mencionados componentes de la unidad de gestión OIL** del Ayuntamiento de Valencia dispondrán de los recursos materiales y las competencias necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de sus funciones.

A los anteriores, **se podrán sumar recursos humanos y materiales de refuerzo con carácter temporal**, para garantizar que el equipo técnico y administrativo tiene capacidad suficiente para acometer las funciones derivadas de las obligaciones asumidas por los mencionados miembros integrantes del OIL, siempre y cuando se respeten las posibles incompatibilidades derivadas de la aplicación de la normativa FEDER, y en especial la independencia de funciones entre el personal involucrado en la unidad de gestión OIL y las posibles unidades ejecutora u otros beneficiarios.

**La incorporación de recursos humanos o materiales adicionales para la unidad de gestión OIL será comunicada al OIG y a la AG**, garantizando su adecuación a los procedimientos y normativa específica de fondos FEDER, siendo dichas incorporaciones adicionales ejecutadas según los procedimientos habituales, de acuerdo con la regulación local, regional o nacional de aplicación.

Por otro lado, cualquier modificación de la composición de la unidad de gestión OIL deberá someterse a los mecanismos contemplados en el presente manual de procedimientos (ver sección 2.3.1), así como a la aprobación por Junta de Gobierno Local y a la validación por parte de la OIG y/o la AG de la adecuación de la nueva composición de la unidad de gestión OIL.

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



### 2.1. Principales funciones de la Entidad DUSI como Organismo Intermedio Ligero

El Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión Feder, suscrito por el Ayuntamiento de Valencia ante la AG en fecha 6 de Febrero de 2017, establece las responsabilidades y funciones que se adquieren como Entidad DUSI, y para las que se crea la unidad de gestión OIL. Dicho compromiso estará vigente desde su firma hasta el cierre del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, y conlleva, en resumen, las siguientes funciones y/o responsabilidades:

1. Generar una estructura interna de gestión y desarrollar los instrumentos procedimentales básicos para garantizar el correcto cumplimiento de las responsabilidades de la Entidad DUSI como organismo de gestión en lo que respecta a la selección de operaciones.
2. Ejecutar los procedimientos diseñados para la selección y puesta en marcha de las operaciones, según establece el Reglamento (UE) 1303/2013 y la normativa desarrollada por la AG en España.
3. Garantizar durante todo el período de ejecución del Programa Operativo, que las operaciones seleccionadas respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales (en su caso) aplicables.
4. Seguir las recomendaciones de la Comisión Europea respecto a la adopción de medidas proactivas para la gestión del riesgo de fraude relativas a la aplicación de artículo 125, apartado 4, letra C del Reglamento (UE) n 1303/2013.
5. Contribuir al seguimiento del Programa Operativo, nombrando un representante para el Grupo de Trabajo Urbano del Comité de Seguimiento del Programa Operativo.
6. Garantizar la disponibilidad de toda la documentación necesaria para contar con una pista de auditoría apropiada en relación con el ejercicio de sus funciones
7. Contribuir a la elaboración de los informes de ejecución anual y final a través del OIG, de acuerdo a los formatos y plazos que éste establezca.
8. Suministrar la información requerida por los medios habilitados y cumpliendo con los requisitos de seguridad establecidos, al sistema informático Fondos 2020
9. Remitir a demanda de las distintas Autoridades del FEDER o del OIG, documentos en forma de copias electrónicas auténticas a través de los sistemas establecidos para ello.
10. Disponer de un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada que permita identificar claramente todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Asimismo, se asegurará de que las unidades ejecutoras y/o beneficiarios cuentan con un sistema equivalente de contabilidad separada o de codificación contable diferenciada.
11. Comunicar al OIG, tan pronto como sea posible, cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de sus obligaciones como Entidad DUSI.

Además, el Ayuntamiento de Valencia en sus funciones de OIL, velará por el **cumplimiento de la normativa reguladora de la aplicación de los fondos FEDER**, entre las que destacan, sin exclusión de otra regulación de relevancia:

- **Normativa comunitaria aplicable al Organismo Intermedio Ligero, y en concreto las disposiciones de los Reglamentos (UE) 1301/2013 y 1303/2013**, así como de los Reglamentos de Ejecución y Delegados que los desarrollan, que sean relativas a las funciones que ante la Autoridad de Gestión han sido asumidas por el Ayuntamiento de Valencia.
- **Normas sobre subvencionabilidad del gasto** que se establecen en la Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, en cumplimiento del artículo 65.1 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- **Directrices establecidas por la Dirección General de Fondos Comunitarios** para la gestión y el control de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER 2014-2020 en España y que se refieran a las funciones asumidas, así como las demás instrucciones que le sean remitidas por la AG, la Autoridad de Certificación y la Dirección General de Fondos Comunitarios y el resto de las Unidades que la componen, a lo largo del proceso de ejecución del Programa Operativo.

Finalmente, el Ayuntamiento de Valencia como Entidad DUSI, a través de la unidad de gestión OIL, establecerá un procedimiento para formular a la AG del FEDER, bien directamente o, preferentemente, a través del OIG, las **consultas, comunicaciones o solicitudes de aclaración que sean necesarias** para el correcto desempeño de las funciones asumidas.



## 2.2. Organización de la Entidad DUSI como Organismo Intermedio Ligero

### 2.2.1. Organigrama y especificaciones de las funciones (incluido el plan para la dotación de los recursos humanos apropiados con las competencias necesarias)

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la unidad de gestión OIL está compuesta por 6 integrantes: Miguel Ángel Bodegas Ayala, José Antonio Martínez Beltrán, Lydia La Roca Cervigón, Vicenta Narváez Pérez, José Ramón García Bertolín y Alejandro Pons Romani.

El presente organigrama sitúa a las personas que integran la unidad de gestión OIL en las correspondiente estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento.

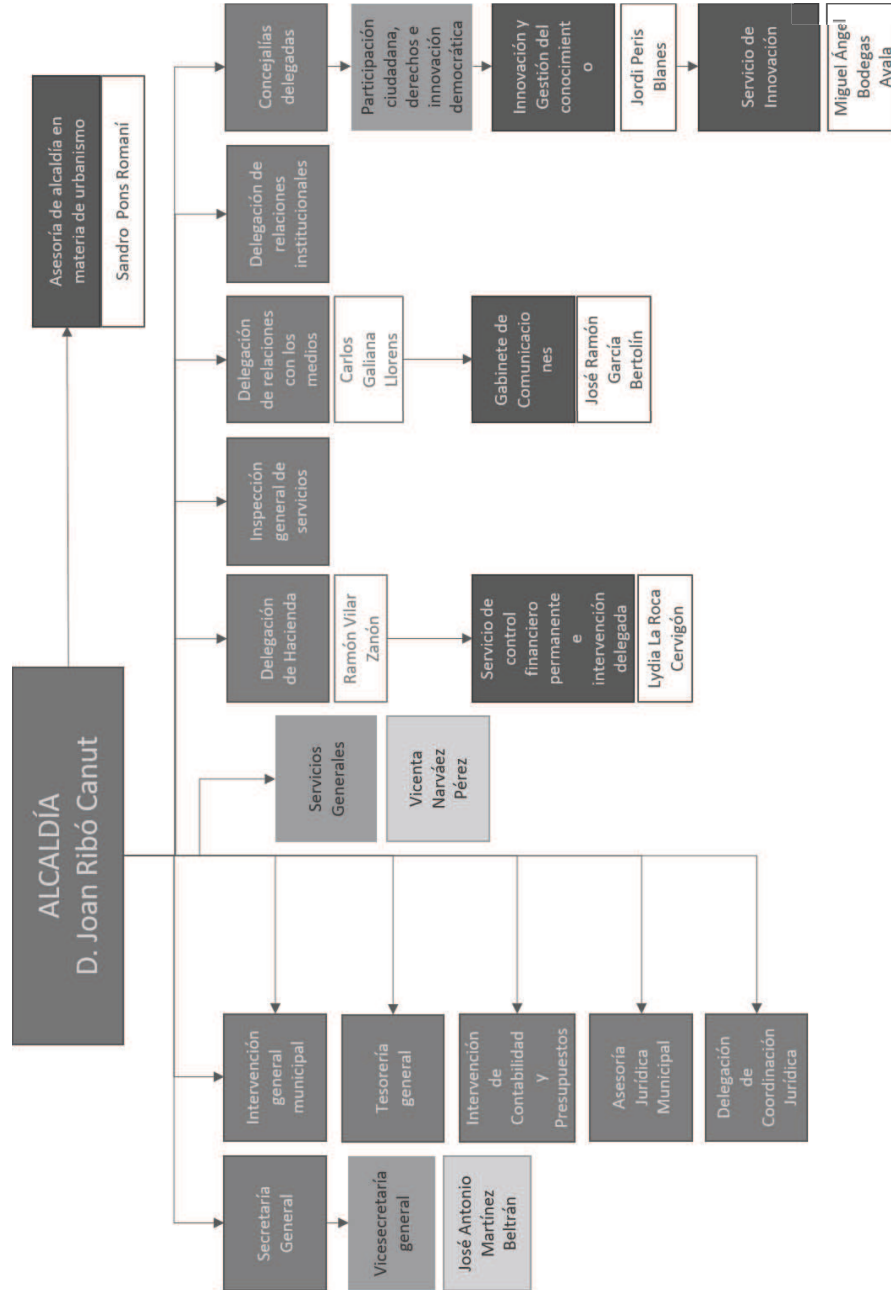
Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Figura 1 - Organigrama Institucional



Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUS) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por otro lado, la unidad de gestión OIL del Ayuntamiento de Valencia ha establecido la siguiente distribución de funciones entre sus integrantes:

Tabla 1 - Asignación de funciones en la unidad de gestión OIL de la Entidad DUSI

Función delegada por la AG	Responsable de función Servicio/Departamento	Personal asignado	
		Número	% de dedicación <sup>1</sup>
1. Coordinación general de la unidad de gestión OIL	<i>Miguel Ángel Bodegas Ayala</i> , Servicio de Innovación	1	3%
2. Recepción de las expresiones de interés (EOIs) de cofinanciación de operaciones en el marco de la EDUSI 3C	<i>Miguel Ángel Bodegas Ayala</i> , Servicio de Innovación	1	1%
3. Evaluación de las expresiones de interés (EdIs) para la selección de operaciones <u>Comité de evaluación de las EdIs</u>	<i>Miguel Ángel Bodegas Ayala</i> , Servicio de Innovación	6	2%
	<i>José Antonio Martínez Beltrán</i> , Vicesecretaría general		2%
	<i>Lydia La Roca Cervigón</i> , Servicio de control financiero permanente e intervención delegada		2%
	<i>Vicenta Narváez Pérez</i> , Servicios Generales		2%
	<i>Alejandro Pons Romani</i> Asesoría de alcaldía en materia urbanística		2%
	<i>José Ramón García Bertolín</i> , Gabinete de comunicación		2%
4. Información sobre la resolución de la evaluación para la selección de operaciones y, en caso de resolución positiva, remisión del DECA	<i>Miguel Ángel Bodegas Ayala</i> , Servicio de Innovación	2	1%
	<i>José Ramón García Bertolín</i> , Gabinete de comunicación		1%
5. Seguimiento y recepción de la documentación a presentar por parte de la entidad ejecutora, garantizando que respetan las normas comunitarias, nacionales y/o regionales aplicables	<i>Miguel Ángel Bodegas Ayala</i> , Servicio de Innovación	4	1%
	<i>José Antonio Martínez Beltrán</i> , Vicesecretaría general		1%
	<i>Lydia La Roca Cervigón</i> , Servicio de control financiero permanente e intervención delegada		2%
	<i>Vicenta Narváez Pérez</i> , Servicios Generales		5%
6. Recepción y análisis de reclamaciones	<i>Miguel Ángel Bodegas Ayala</i> , Servicio de Innovación	4	1%
	<i>José Antonio Martínez Beltrán</i> , Vicesecretaría general		1%
	<i>Lydia La Roca Cervigón</i> , Servicio de control financiero permanente e intervención delegada		1%
	<i>Vicenta Narváez Pérez</i> , Servicios Generales		1%
7. Evaluación del riesgo de fraude e implementación de medidas proactivas correctoras	<i>Lydia La Roca Cervigón</i> , Servicio de control financiero permanente e intervención delegada	4	2%
	<i>Vicenta Narváez Pérez</i> , Servicios Generales		2%

<sup>1</sup> Sobre la base de las horas totales trabajadas en base anual.

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



	<b>Miguel Ángel Bodegas Ayala,</b> Servicio de Innovación		1%
	<b>José Antonio Martínez Beltrán,</b> Vicesecretaría general		1%
8. Representante en el Grupo de Trabajo Urbano del Comité de Seguimiento del Programa Operativo	<b>Miguel Ángel Bodegas Ayala,</b> Servicio de Innovación	1	1%
9. Responsable de la disponibilidad de la documentación justificativa y trazabilidad contable de las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación FEDER	<b>Lydia La Roca Cervigón,</b> Servicio de control financiero permanente e intervención delegada	2	2%
	<b>Vicenta Narváez Pérez,</b> Servicios Generales		4%
10. Elaboración de los informes de ejecución anual y final de la entidad DUSI, para su remisión al OIG	<b>Miguel Ángel Bodegas Ayala,</b> Servicio de Innovación	3	2%
	<b>José Antonio Martínez Beltrán,</b> Vicesecretaría general		2%
	<b>José Ramón García Bertolín,</b> Gabinete de comunicación		2%
11. Interlocución con la AG del FEDER y/u OIG a través de los mecanismos electrónicos habilitados, incluyendo la comunicación de posibles incumplimientos predecibles	<b>Miguel Ángel Bodegas Ayala,</b> Servicio de Innovación	2	1%
	<b>Vicenta Narváez Pérez,</b> Servicios Generales		1%
12. Definición, evaluación y seguimiento de indicadores de resultado y productividad	<b>Miguel Ángel Bodegas Ayala,</b> Servicio de Innovación	1	1%
13. Control de garantía de cumplimiento con la normativa y requisitos establecidos	<b>José Antonio Martínez Beltrán,</b> Vicesecretaría general	1	2%
14. Responsable en materia de publicidad de fondos FEDER y red de comunicación GRECO-AGE.	<b>José Ramón García Bertolín,</b> Gabinete de comunicación	1	4%
15. Aprobación conjunta de decisiones, informes y resoluciones de la unidad de gestión OIL.	<b>Miguel Ángel Bodegas Ayala,</b> Servicio de Innovación	6	1%
	<b>José Antonio Martínez Beltrán,</b> Vicesecretaría general		1%
	<b>Lydia La Roca Cervigón,</b> Servicio de control financiero e intervención delegada		1%
	<b>Vicenta Narváez Pérez,</b> Servicios Generales		1%
	<b>Alejandro Pons Romani</b> Asesoría de alcaldía en materia urbanística		1%
	<b>José Ramón García Bertolín,</b> Gabinete de comunicación		1%
Medios por los que se vinculan las personas anteriores a la gestión del Programa	Nombramiento aprobado en Junta de Gobierno, con fecha 24 de Febrero de 2016 (ver Anexo 7)		

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

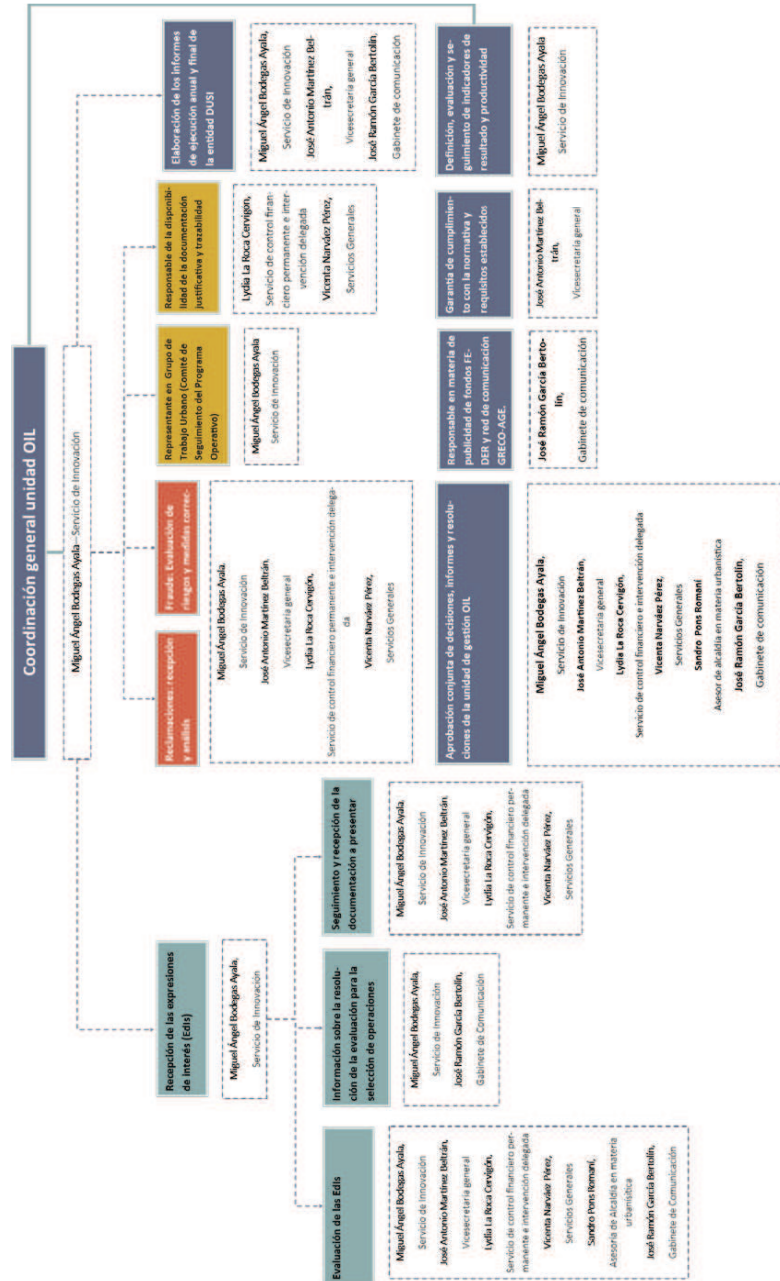
Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Figura 2 - Funciones, responsables y departamentos



Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVA-120	3835728158564580209



Tabla 2 - Plan de dotación de recursos humanos y tareas asignadas

Recursos humanos	Tareas asignadas	Dedicación anual (%)
<b>Miguel Ángel Bodegas Ayala,</b> <b>Servicio de Innovación</b> <b>Dedicación: 16%</b>	1. Coordinación general de la unidad de gestión OIL 2. Recepción de las expresiones de interés (EOIs) 3. Evaluación de las expresiones de interés (EdIs) para la selección de operaciones, coordinando el Comité de evaluación de las EdIs 4. Información sobre la resolución de la evaluación de las expresiones de interés (EdIs) y, en caso, remisión del DECA 5. Seguimiento y recepción de la documentación a presentar por parte de la unidad ejecutora 6. Recepción y análisis de reclamaciones y comunicación de la resolución 7. Evaluación del riesgo de fraude e implementación de medidas proactivas correctoras 8. Representante en el Grupo de Trabajo Urbano del Comité de Seguimiento del Programa Operativo 10. Elaboración de los informes de ejecución anual y final de la entidad DUSI 11. Interlocución con la AG del FEDER y/u OIG, incluyendo la comunicación de posibles incumplimientos predecibles 12. Definición, evaluación y seguimiento de indicadores de resultado y productividad 15. Aprobación conjunta de decisiones, informes y resoluciones de la unidad de gestión OIL	3% 1% 2% 1% 1% 1% 1% 1% 2% 1% 1% 1%
<b>José Antonio Martínez Beltrán,</b> <b>Vicesecretaría general</b> <b>Dedicación: 10%</b>	3. Evaluación de las expresiones de interés (EdIs) para la selección de operaciones. Comité de evaluación de las EdIs 5. Seguimiento y recepción de la documentación a presentar por parte de la unidad ejecutora 6. Análisis de reclamaciones 7. Evaluación del riesgo de fraude e implementación de medidas proactivas correctoras 10. Elaboración de los informes de ejecución anual y final de la entidad DUSI 13. Control de garantía de cumplimiento con la normativa y requisitos establecidos 15. Aprobación conjunta de decisiones, informes y resoluciones de la unidad de gestión OIL	2% 1% 1% 1% 2% 2% 1%
<b>Lydia La Roca Cervigón</b> <b>Servicio de control financiero permanente e intervención delegada</b> <b>Dedicación: 10%</b>	3. Evaluación de las expresiones de interés (EdIs) para la selección de operaciones Comité de evaluación de las EdIs 5. Seguimiento y recepción de la documentación a presentar por parte de la entidad ejecutora 6. Análisis de reclamaciones 7. Coordinadora de la evaluación del riesgo de fraude e implementación de medidas proactivas correctoras 9. Responsable de la disponibilidad de la documentación justificativa y trazabilidad contable 15. Aprobación conjunta de decisiones, informes y resoluciones de la unidad de gestión OIL	2% 2% 1% 2% 2% 1%
<b>Vicenta Narváez Pérez</b> <b>Servicios Generales</b> <b>Dedicación: 16%</b>	3. Evaluación de las expresiones de interés (EdIs) para la selección de operaciones Comité de evaluación de las EdIs 5. Seguimiento y recepción de la documentación a presentar por parte de la entidad ejecutora 6. Análisis de reclamaciones 7. Evaluación del riesgo de fraude e implementación de medidas proactivas correctoras 9. Responsable de la disponibilidad de la documentación justificativa y trazabilidad contable 11. Interlocución con la AG del FEDER y/u OIG, incluyendo la comunicación de posibles incumplimientos predecibles	2% 5% 1% 2% 4% 1%

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



	15. Aprobación conjunta de decisiones, informes y resoluciones de la unidad de gestión OIL	1%
<b>José Ramón García Bertolín</b> <b>Gabinete de comunicación</b> <b>Dedicación: 10%</b>	3. Evaluación de las expresiones de interés (EdIs) para la selección de operaciones Comité de evaluación de las EdIs	2%
	4. Información sobre la resolución de la evaluación de las expresiones de interés (EdIs)	1%
	10. Elaboración de los informes de ejecución anual y final de la entidad DUSI	2%
	14. Responsable en materia de publicidad de fondos FEDER y red de comunicación GRECO-AGE.	4%
	15. Aprobación conjunta de decisiones, informes y resoluciones de la unidad de gestión OIL	1%
<b>Alejandro Pons Romani,</b> <b>Asesoría de alcaldía</b> <b>Dedicación: 10%</b>	3. Evaluación de las expresiones de interés (EdIs) para la selección de operaciones Comité de evaluación de las EdIs	2%
	15. Aprobación conjunta de decisiones, informes y resoluciones de la unidad de gestión OIL	1%
	Coordinador de la Estrategia DUSI con otras actuaciones del Cabanyal, Canyamelar, Cap de França	7%

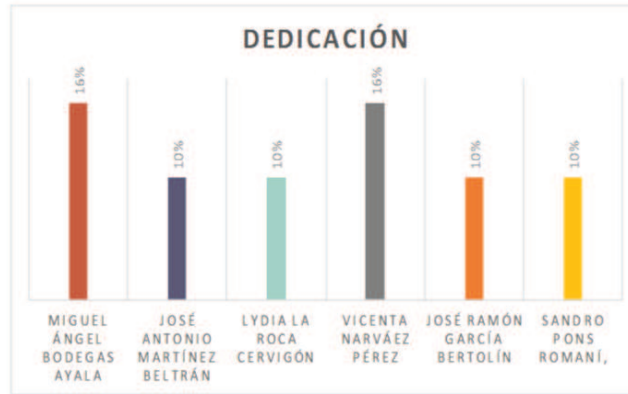
Figura 3 - Asignación de responsabilidades y distribución de dedicación



Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cualquier modificación en la asunción de funciones descrita deberá someterse a los mecanismos contemplados en el presente manual de procedimientos (ver sección 2.3.1), así como a la validación por parte de la AG, a través del OIG, de la nueva composición de la unidad de gestión OIL.

Por otro lado, es importante señalar que el equipo seleccionado para la gestión del OIL en el Ayuntamiento desempeña responsabilidades en marco de sus correspondientes departamentos y concejalías ajenos a las áreas y servicios que se prevé formen parte de las unidades que, por su relación con las líneas de actuación identificadas en la Estrategia DUSI seleccionada, puedan constituirse como unidades ejecutoras, reforzando y garantizando así, la independencia entre funciones de gestión e implementación de los fondos DUSI que requiere la normativa. Las unidades que se prevé van a actuar como ejecutoras son las siguientes:

Tabla 3 - Unidades que van a actuar, previsiblemente como ejecutoras

Áreas	Delegaciones y servicios
ÁREA DE PARTICIPACIÓN, DERECHOS E INNOVACIÓN DEMOCRÁTICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal - Servicio de Descentralización y Participación.</li> </ul>
ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Delegación de comercio - Servicio de Comercio y Abastecimiento.</li> <li>Delegación de turismo - Servicio de Promoción Económica y Turismo"</li> <li>Delegación de Formación y Empleo - Servicio de Empleo y Emprendimiento</li> </ul>
ÁREA DE DESARROLLO HUMANO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Delegación de Personas mayores - Servicio de Personas Mayores</li> <li>Delegación de Inserción Socio-laboral - Servicio de Bienestar Social e Integración.</li> <li>Delegación de Servicios Sociales - Servicio de Bienestar Social e Integración"</li> </ul>
ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Delegación de Gestión de Obras e Infraestructura - Servicio de Obras de Infraestructura</li> <li>Delegación de Gestión de Obras e Infraestructura - Servicio de Proyectos Urbanos</li> <li>Delegación de Vivienda - Servicio de Vivienda</li> </ul>
ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Delegación de Educación - Servicio de Educación</li> <li>Delegación de Sanidad, Salud y Deporte - Servicio de deportes</li> </ul>

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

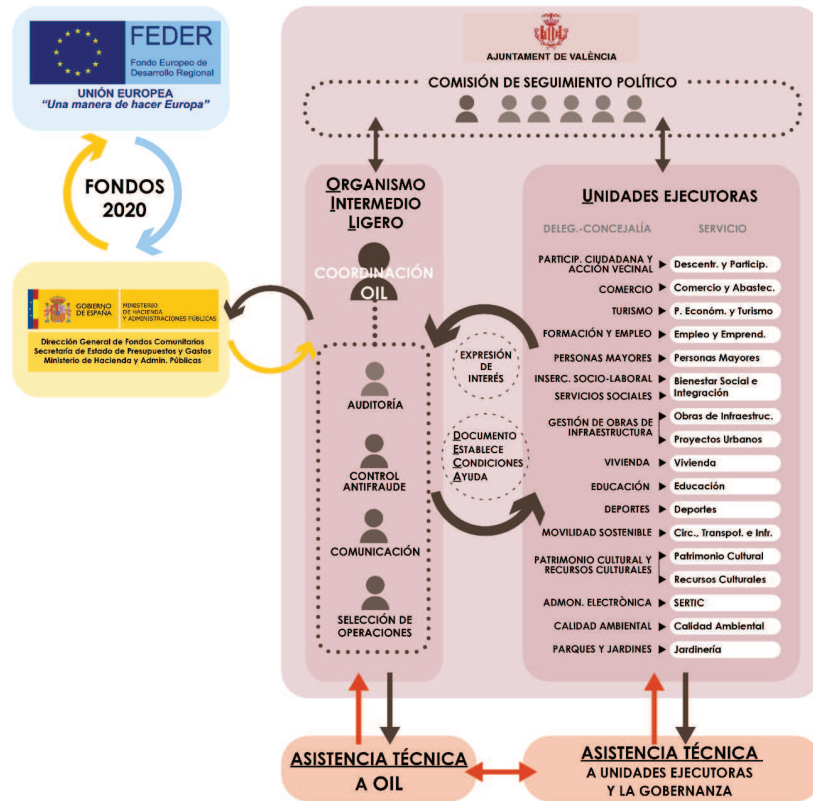
Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



<b>ÁREA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ESPACIO PÚBLICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Delegación de movilidad sostenible - Servicio de Circulación y Transporte y sus infraestructuras</li> </ul>
<b>ÁREA DE CULTURA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Delegación de Patrimonio Cultural y Recursos Culturales</b> - Servicio de Patrimonio Cultural</li> <li><b>Delegación de Patrimonio Cultural y Recursos Culturales</b> - Servicio de Recursos Culturales</li> </ul>
<b>ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Delegación de Administración Electrónica</b> - Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SERTIC).</li> </ul>
<b>ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Delegación de Calidad Ambiental</b> - Servicio de Calidad Medioambiental, Contaminación acústica y Playas"</li> <li><b>Delegación de Parques y Jardines</b> - Servicio de Jardinería.</li> </ul>

Además de la independencia intrínseca entre las potenciales unidades ejecutoras y las unidades a las que pertenecen los miembros del OIL, en aquellos casos en los que pueda converger el área de actividad de la implementación y gestión (en concreto, las áreas de servicios generales, vicesecretaría general y servicio de control financiero permanente e intervención delegada), se mantendrán perfectamente diferenciadas las actuaciones relacionadas con las operaciones de la Entidad DUSI, absteniéndose de formar parte de ellas los miembros del OIL pertenecientes a dichas áreas, tal y como se suscribe en la declaración responsable firmada por éstos (Anexo 8).

Figura 4 - Distribución de responsabilidades en la gestión e implementación de la Estrategia DUSI 3C



Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**Funcionamiento general de la Unidad de Gestión OIL del Ayuntamiento de Valencia**

Para la ejecución de las tareas y funciones asignadas a los miembros de la unidad de gestión OIL se establecerán distintas herramientas de comunicación interna y coordinación, así como herramientas de comunicación externa con las potenciales unidades ejecutoras, los distintos servicios del ayuntamiento implicados y/o la ciudadanía en general.

En lo que respecta a la **comunicación externa de la unidad de gestión OIL**, se habilitarán mecanismos específicos de la estrategia DUSI sobre los ya existentes. Así, para la gestión de actuaciones relacionadas con otros departamentos y/o responsables del mismo Ayuntamiento (e.g. remisión de expresiones de interés), se utilizará la Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), a través de la especificación en éste medio de expedientes de tramitación asociados a la gestión de la estrategia DUSI, que pondrán a disposición de los solicitantes y/o actores relevantes todos y cada uno de los procesos y formularios que forman parte de la gestión de la Estrategia DUSI. Del mismo modo, la recepción de reclamaciones y sugerencias relacionadas con la implementación de la estrategia DUSI será vehiculizada a través de los sistemas existentes propios del Ayuntamiento (oficina de sugerencias y reclamaciones), que harán llegar a la unidad de gestión OIL cualquier solicitud relacionada con sus funciones. Finalmente, se dará a conocer mediante los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento, toda la información relevante para la publicidad y divulgación de las actividades de la estrategia DUSI, siguiendo las recomendaciones establecidas para la gestión de fondos FEDER.

En lo que respecta a la **coordinación y comunicación interna** de la unidad de gestión del OIL, además de los mecanismos habituales de comunicación (e.g. email), se realizarán reuniones bisemanales con todos los miembros para la supervisión de los temas más relevantes y la puesta al día.

A este respecto, **se diferencian las funciones que se ejecutan con carácter individual que las que requieren que la unidad de gestión OIL actúe en su conjunto.**

Entre las primeras están aquellas funciones para las que el miembro de la unidad responsable actúa de forma independiente, aunque comunicando e informando al resto del estado de la situación (p.e., remisión del DECA).

**Otras funciones suponen el establecimiento de una comisión decisoria y/o la emisión de un documento suscrito por la unidad de gestión de forma conjunta** (e.g. evaluación de las expresiones de interés para la selección de operaciones). Para **las funciones en las que se requiere una resolución o decisión conjunta de la unidad de gestión OIL**, el funcionamiento estará basado en un análisis coordinado de los criterios y/o procedimientos a aplicar, una puesta en común de los distintos puntos de vista de los miembros y, finalmente, la emisión de una **propuesta de resolución basada en el consenso y/o la unanimidad**. En el caso que dicha resolución de consenso no sea posible, el acuerdo se adoptará por mayoría simple (mitad más uno de los miembros presentes). Si se produjera un empate, éste será dirimido por el voto de calidad del coordinador de la unidad de gestión OIL.

En concreto, y sin exclusión de otras que puedan considerarse de interés, **las funciones para las que se requerirá la decisión conjunta de la unidad de gestión OIL** son las siguientes:

- Evaluación de las expresiones de interés para la selección de operaciones
- Aprobación de las medidas propuestas para la reducción del riesgo de fraude cuando proceda
- Resolución de las reclamaciones que cumplan los requisitos necesarios de formalidad y competencia para ser resuelta por el OIL
- Aprobación de las modificaciones no substantivas del manual de procedimientos que puedan ser necesarias para seguir los requerimientos del OIG y la AG.
- Aprobación de los informes de ejecución anual y final
- Emisión de las comunicaciones acerca de los posibles incumplimientos predecibles que puedan surgir.

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

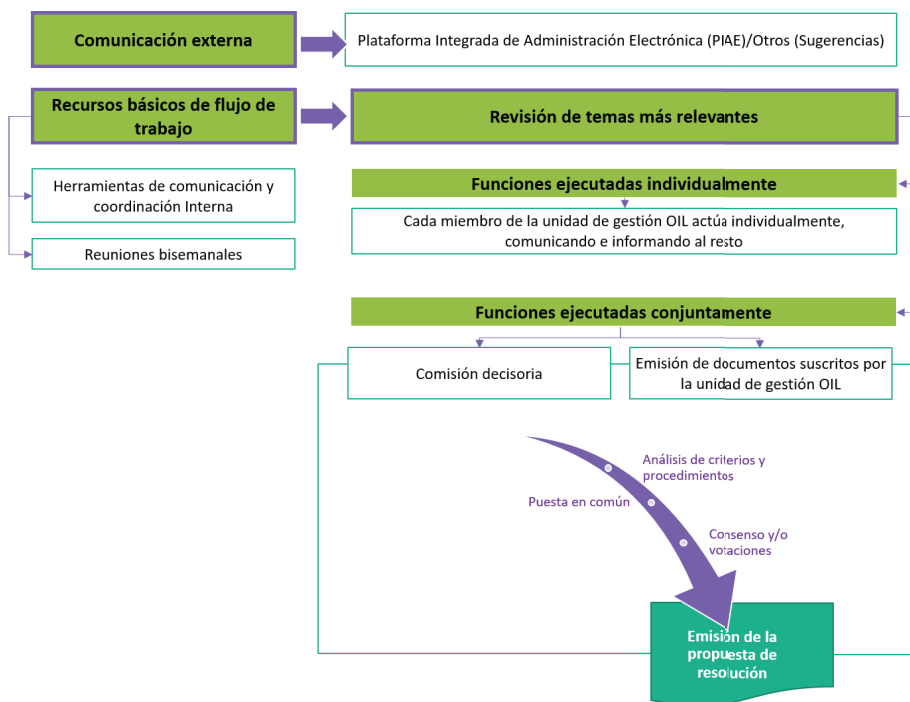
Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Todo ello, sin perjuicio de que algunas de las decisiones de la unidad de gestión OIL puedan ser sometidas a la aprobación de otros órganos de gobierno del propio Ayuntamiento (e.g. Junta de Gobierno), siguiendo los procedimientos habituales y la normativa vigente.

Un mayor detalle de los procedimientos y metodologías que se aplicarán en el cumplimiento de las funciones relevantes de la unidad de gestión OIL vienen descritos en las secciones 2.3.2, 2.3.3, 2.3.4 y 2.3.5, detallando, respectivamente, los procesos relativos a la selección de operaciones, a la entrega del documento que establece las condiciones de la ayuda o DECA, a la garantía de archivo y trazabilidad de la pista de auditoría, así como a la gestión de las reclamaciones que se puedan generar.

Figura 5 - Resumen del funcionamiento del OIL



Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : 2ENW FtMG nEXO JVS3 OX4u 0QtS 6wE=

2.2.2. Participación de asistencia técnica externa

¿La Entidad DUSI va a contar con una asistencia técnica para gestionar las funciones delegadas por la AG?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿En qué funciones va a participar?	<p>Soporte a la preparación de la documentación y seguimiento de procedimientos para el cumplimiento de las funciones de OIL según la regulación de aplicación (e.g. evaluación del cumplimiento de los criterios establecidos para la selección de operaciones, información a las unidades ejecutoras acerca de la selección o no de una operación propuesta, política de publicidad al beneficiario de la cofinanciación, etc.).</p> <p>Soporte para la elaboración de los informes de ejecución anual y final, acorde a los formatos y plazos que éste establezca el OIG.</p> <p>Soporte en el diseño, implementación y actualización de medidas de prevención del riesgo de fraude.</p> <p>Soporte en la redacción y actualización del DECA de cada operación, según la normativa o directrices marcadas por la AG y/o OIG.</p> <p>Tareas de soporte para la correcta aplicación de la política de comunicación y publicidad de los fondos FEDER (e.g elaboración de un manual práctico/checklist con las directrices de comunicación y publicidad de fondos FEDER para entregar a las unidades ejecutoras junto al DECA).</p> <p>Soporte en la definición, evaluación y seguimiento de los indicadores de resultados y productividad de la Estrategia DUSI</p>	
¿Está prevista la participación de la misma asistencia técnica en otros ámbitos de gestión de la Estrategia?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





2.2.3. Descripción de los procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas (equivale al apartado 2.1.4 del Anexo III del Rgto (UE) N° 1011/2014)

Equipo de prevención del riesgo de fraude

En función de las competencias y sus responsabilidades, se ha propuesto la siguiente composición del equipo de prevención del riesgo de fraude, que compaginan éstas responsabilidades con las propias de la unidad de gestión del OIL:

**Lydia La Roca Cervigón** Coordinación

Servicio de control financiero permanente e intervención delegada

**Vicenta Narváez Pérez,**

Servicios Generales

**Miguel Ángel Bodegas Ayala,**

Servicio de Innovación

**José Antonio Martínez Beltrán,**

Vicesecretaría general

Este equipo será el encargado de realizar la autoevaluación del riesgo de fraude con carácter anual, así como de diseñar, implementar y evaluar la aplicación de las medidas correctoras que se precisen para mantener los potenciales riesgos en niveles aceptables durante la implementación de la estrategia DUSI.

Consideraciones sobre el ejercicio inicial de evaluación del riesgo del fraude:

Tras aplicar la metodología de autoevaluación del riesgo de fraude en tres de los aspectos básicos (selección de operaciones, ejecución de operaciones y contratación) según las directrices establecidas en relación a la implementación de la Estrategia DUSI y la gestión de los fondos FEDER, se identificaron algunas áreas en las que el riesgo era significativo, si bien éstas se relacionaban únicamente con los procesos implicados en la **ejecución de operaciones**. En concreto, se identificaron dos riesgos (netos) graves (IR1 & IR6) y dos importantes (IR2&IR7), para los que se han diseñado controles añadidos que garanticen la reducción del riesgo hasta niveles aceptables.

Los dos elementos identificados como susceptibles de un elevado riesgo se refieren a los procesos de selección de licitadores y/o contratantes, en los que puedan producirse conflicto de intereses no declarados (IR1), así como la posibilidad de que en la ejecución de determinadas operaciones, un contratista pueda manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados (IR6).

Por otro lado, con un riesgo importante, pero sin alcanzar la gravedad de los anteriores, se ha detectado la posibilidad de que se puedan incumplir los procedimientos de licitación y/o ayudas para el favorecimiento a alguno de los candidatos a algunas empresas o beneficiarios (IR2), así como el riesgo de que los contratistas incumplan las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior (IR7).

Medidas y compromisos del OIL en la lucha contra el fraude

Las medidas correctoras y compromisos se articulan en tres líneas: prevención, detección y corrección y persecución.

En la **prevención** en la lucha contra el fraude, se postula una importante área de mejora en materia de cultura ética y concienciación. Por ello, se proponen una serie de medidas a corto y medio plazo que pretenden potenciar un ecosistema que contribuya a la prevención y/o inhibición de intentos de fraude. Entre ellos, se pondrá en marcha a lo largo de 2017 una serie de acciones de información, y formación acerca de posibles situaciones de riesgo, mediante circulares y otros

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



mecanismos de comunicación con el personal del ayuntamiento. Uno de los elementos que será objeto de dicha concienciación será la emisión de recomendaciones claras sobre conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices establecidas.

Una especial atención se pondrá en trasladar los procesos de prevención del riesgo de fraude a las entidades ejecutoras, que deberán adoptar asimismo una política exigente en materia de conflictos de interés (por ejemplo en las contrataciones por contrato menor), así como asumir el compromiso de comprobación sobre el cumplimiento de los controles y/o la autoevaluación y declaración de posibles riesgos.

Además, se pretende diseñar y planificar para su implementación en 2018/2019, una política de prevención del riesgo de fraude, siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea en sus recomendaciones (EGESIF\_14-0021-00, 16/06/2014).

Respecto a las medidas encaminadas a la **detección** de posibles riesgos y/o conductas de fraude, la Entidad DUSI propone centrar los mayores esfuerzos en estrechar los controles, mediante la realización de muestreos específicos y garantizar la adecuada publicidad y transparencia de la información de adjudicaciones y contrataciones, para lo que se prevé generar una base de datos de contratantes y beneficiarios públicos de la Estrategia DUSI, con las especificaciones asociadas a sus contratos.

Finalmente, se establecen unas medidas de **corrección y persecución**. Éstas incluyen la verificación de las adjudicaciones a un mismo proveedor, e incluso las prórrogas de contratos que deberán ser conocidas y comprobadas previamente por el Órgano de Control y Auditoría.

Además, se solicitará a las unidades ejecutoras que **revisen los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato**, recurriendo para ello a los expertos adecuados, revisando el funcionamiento de estos controles la propia Entidad DUSI, a través de la unidad de gestión OIL, en una muestra de beneficiarios.

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



### 2.3. Definición de los procedimientos

En las secciones siguientes, se detallan los siguientes procedimientos que se recogen en el presente manual, y que se resumen en:

*Procedimiento de Modificación del manual de Procedimientos de la entidad DUSI del Ayuntamiento de Valencia.*

*Procedimiento de evaluación, selección y aprobación de operaciones*

*Procedimientos de entrega al beneficiario de un documento con las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación*

*Procedimiento para garantizar un sistema de contabilidad independiente y/o código contable diferenciado para todas las transacciones y fuentes de financiación relacionadas con las operaciones seleccionadas.*

*Procedimientos para garantizar un sistema de archivado y una pista de auditoría adecuados*

*Procedimiento de recepción, análisis y resolución de las reclamaciones que puedan presentarse en el marco del ejercicio de las funciones delegadas a la entidad DUSI.*

*Remisión de copias electrónicas auténticas a la Autoridad de Gestión /Organismo Intermedio de Gestión*

#### 2.3.1. Modificación del Manual de Procedimientos entidad DUSI

Ante eventuales cambios organizacionales, actualización de las funciones u otras modificaciones y circunstancias que obliguen a la Entidad DUSI del Ayuntamiento de Valencia a revisar el presente manual de procedimientos, se comunicará a la AG a través del OIG, a la mayor brevedad, la naturaleza de los cambios a introducir en el manual.

Además, se remitirá junto con esta información, una declaración acerca del impacto que dichas modificaciones pueden incurrir en el desempeño eficaz de las funciones que tienen asignadas como OIL. En el caso de que la declaración establezca que dichos cambios no suponen impedimento en la ejecución de las tareas asignadas, se remitirá junto a las modificaciones propuestas, una versión actualizada del Manual de procedimientos que incorpore los cambios acontecidos, con el historial de modificaciones incurridas. La modificación del Manual de procedimientos requerirá además el acuerdo de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Para ello, **ante una posible causa de modificación**, los miembros de la unidad de gestión OIL que tengan conocimiento, observen alguna necesidad o motivo para la actualización del manual, **podrá solicitar en el orden del día de la próxima reunión de trabajo de la unidad de gestión OIL la inclusión de dicha actualización** para, en el caso de que se acuerde, proceder a la solicitud de modificación del Manual de procedimientos, iniciando así el proceso de comunicación al OIG y a la AG.

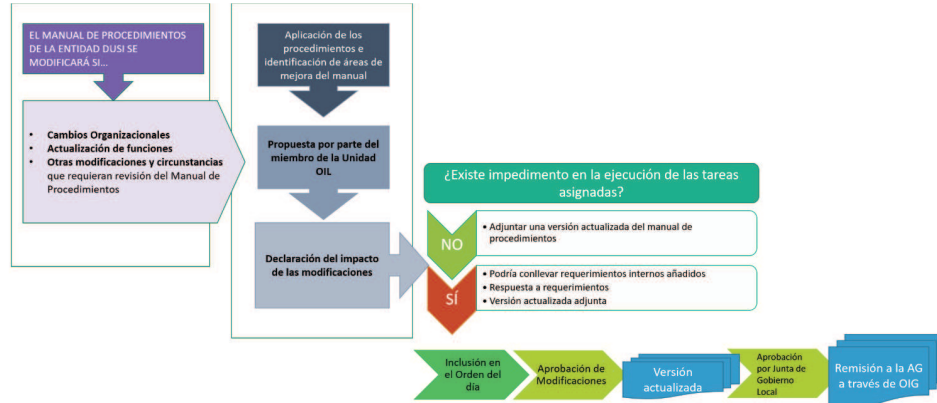
Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Figura 6 - Procedimiento de modificación del manual de procedimientos DUSI



Para el seguimiento de cualquier modificación en el presente manual se indicará el histórico de cambios, recogiendo el motivo que justifica los cambios implementados, así como el mecanismo de aprobación de la versión en la siguiente tabla.

Tabla 4 - Histórico de modificaciones sobre el manual de procedimientos

Fecha de modificación (Aprobación por Junta de Gobierno Local)	Justificación del cambio y secciones afectadas	Fecha de validación (aprobación por OIG/AG)

### 2.3.2. Procedimientos de evaluación, selección y aprobación de operaciones, así como de garantía de conformidad con la normativa aplicable

El procedimiento para la evaluación, selección y aprobación de operaciones se inicia con la **presentación de una Expresión de Interés** (en adelante EdI) por parte de cualquier unidad ejecutora que considere la opción de incluir operaciones concretas en el plan de implementación de la aprobada Estrategia DUSI del Ayuntamiento de Valencia.

#### Presentación de la Expresión de Interés por parte de la unidad ejecutora

La EdI se formalizará a través de la remisión oficial por parte del responsable de una unidad ejecutora al responsable de la recepción de las mismas, mediante los mecanismos habilitados para este fin, es decir a través de la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE) del Ayuntamiento de Valencia, quedando inequívocamente reflejada en dicha Plataforma el orden de entrada. Una vez recibida, el propio sistema notificará la recepción de la EdI por parte del responsable de la unidad de gestión OIL, así como el número de expediente asignado a la EdI.

Las EdIs **se podrán realizar a lo largo de todo el periodo FEDER (2014-2020)**, si bien el agotamiento de fondos de una línea de actuación revocará cualquier EdI dirigida a dicha línea.

La EdI deberá contener toda la información necesaria para comprobar el cumplimiento de los criterios básicos de selección, y además toda la información añadida que ofrezca también evidencia respecto al posible cumplimiento de los criterios de priorización. Para ello se habilitará el trámite correspondiente en PIAE, que incluirá el formulario específico para elaborar las EdIs, contemplando todos los campos necesarios para su evaluación (ANEXO 1).

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El responsable de la recepció de les Edls realitzarà en un plaço no mayor de 15 días naturales, una revisión administrativa de las mismas que permita determinar la necesidad de modificar o ampliar parte de la información por cuestiones formales. En este caso, se enviará al remitente de la Edls la solicitud de subsanación para que la Edl subsanada sea remitida de nuevo en un plazo no superior a 30 días naturales.

Cuando la Edl recibida no presente carencias formales el responsable de la recepción realizará una convocatoria de celebración del **Comité de evaluación y selección de operaciones de la unidad de gestión DUSI** conformada por todos los miembros de la unidad de gestión OIL. Dicha convocatoria deber producirse en un plazo no superior a 40 días naturales desde la recepción y consecuente acuse de recibo de la Edls por parte del responsable.

**Evaluación y propuesta de selección de operaciones, en conformidad con la normativa aplicable.**

La evaluación y selección de operaciones para recibir cofinanciación de fondos FEDER en el marco de la estrategia DUSI del Ayuntamiento de Valencia está fundamentada en los criterios propuestos por la unidad de gestión OIL y validados por el OIG y la AG, así como en aplicación de la normativa reguladora.

Una vez convocado el **Comité de evaluación y selección de operaciones de la unidad de gestión DUSI**, se procederá a la verificación de los distintos elementos de elegibilidad y adecuación a la normativa, según se establece en el documento de comprobación que figura en el **Anexo 2** del presente **Manual de procedimientos**. Entre las verificaciones que se realizarán con carácter vinculante y que se recogen en el mencionado Anexo 2 se encuentran, entre otras, las siguientes:

- ✓ Si una operación seleccionada entra en el ámbito del FEDER y puede atribuirse, y así se ha determinado, a una categoría de intervenciones
- ✓ Si el beneficiario/unidad de ejecución tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones relativas a la ayuda del fondo
- ✓ Si la operación ha empezado antes de la remisión de la expresión de interés al OIL, y, en su caso si se ha cumplido la normativa aplicable a la operación
- ✓ Si la operación ha realizado la solicitud de financiación antes de la conclusión material de la misma.
- ✓ Si la operación cumple con las normas nacionales de subvencionalidad, o en su caso, la normativa relativa a ayudas de Estado y/o la Ley general de subvenciones
- ✓ Si las operaciones seleccionadas para recibir apoyo de los Fondos no incluyen actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa;
- ✓ Si se garantiza que al beneficiario/unidad de ejecución se le proporcionará un documento que establece las condiciones de la ayuda por cada operación (en adelante DECA), incluyendo los requisitos específicos acerca de los productos o servicios que deben ser entregados bajo la operación, el plan financiero, y el calendario de ejecución;
- ✓ Otras comprobaciones específicas para el caso de operaciones que incorporen convocatorias de ayudas y/o instrumentos financieros.

Realizadas las verificaciones anteriores se analizará el cumplimiento de los criterios establecidos para la línea de actuación en la que se circunscribe la operación descrita en la Edl (o Edls) recibida(s). Estos criterios se recogen en el **Anexo 3 del presente manual** y constituyen la piedra angular para la evaluación y selección de las operaciones que serán cofinanciadas en todas y cada una de las líneas de actuación previstas en la estrategia DUSI.

Los criterios básicos que las operaciones deberán de cumplir para una línea de actuación en concreto serán evaluados por el Comité, determinando el cumplimiento o incumplimiento de dichos criterios. Para que una operación pueda ser seleccionada y aprobada el Comité debe determinar el cumplimiento de todos los criterios establecidos como básicos.

Respecto a la evaluación de los **criterios de priorización**, los miembros del Comité cuantificarán el número de criterios que cumple, otorgando una **puntuación acumulada que**, en el caso de que sea necesario, condicionará el **orden en la**

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**selección de las operaciones a cofinanciar en una línea de actuación específica.** Ante la existencia de puntuaciones similares en la evaluación de los criterios de priorización, se dará preferencia según el orden de entrada de la EdI.

Con el resultado de la evaluación se emitirá un **informe que concluya si la operación propuesta en la EdI resulta seleccionada o rechazada** para recibir cofinanciación con fondos FEDER dentro de la estrategia DUSI del Ayuntamiento de Valencia, y así será comunicado al solicitante a través de PIAE y publicado en los mecanismos que se habiliten a efectos de transparencia y publicidad de la información relacionada con la estrategia DUSI. En caso de evaluación favorable, la unidad de gestión OIL puede incorporar sugerencias de mejora para optimizar la adecuación de la operación a los objetivos de la estrategia DUSI y/o a la optimización de los indicadores de resultados y productividad comprometidos.

**Selección formal de operaciones**

Posteriormente a la comunicación del resultado de la evaluación de la operación, y una vez introducidas las mejoras sugeridas en su caso, la unidad de gestión OIL, a través del responsable de esta función, formalizará dicha selección mediante la respectiva notificación formal a la unidad ejecutora a través de PIAE. Dicha notificación garantiza el trámite adecuado y acuse de recibo de los documentos necesarios, que incluyen el DECA (ver apartado 2.3.3 y **Anexo 4**).

Una vez notificado formalmente a la unidad ejecutora, el responsable correspondiente de la unidad de gestión OIL procederá a **activar la selección de la operación en el sistema electrónico establecido** (Galatea2020 o Fondos2020), lo que generará un documento firmado electrónicamente que hará constar el cumplimiento de los requisitos y garantías señalados por la normativa. En paralelo, **dicho documento firmado electrónicamente será remitido al OIG**, incluyendo los datos relevantes y necesarios que establece el Reglamento Delegado(UE) No 480/2014 de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) no 1303/2013. En este momento la operación pasa a tener el estado de "seleccionada" en el sistema y, tras la **comprobación final de la admisibilidad de las operaciones por parte del OIG**, la información puede enviarse a la Comisión Europea como parte de la actualización que se facilita periódicamente respecto a las "operaciones seleccionadas". Dicha **verificación de admisibilidad por parte del OIG resulta finalmente en la aprobación de la operación para su inclusión en cofinanciación FEDER** de la estrategia EDUSI del Ayuntamiento de Valencia.

El documento generado y firmado electrónicamente recoge la información de los campos que vienen descritos en el **Anexo 5** del presente manual, según las especificaciones del RD 480/2014 respecto a la lista de datos que habrá que registrar y almacenar en formato electrónico en el sistema de seguimiento (a los que hacen referencia el artículo 24 del mismo RD).

Tabla 5 - PROCEDIMIENTO S001

Esquema de responsabilidades e hitos en la selección de operaciones	
Responsables	<p><b>Comité de evaluación y selección de operaciones, compuesto por:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Miguel Ángel Bodegas Ayala</b></li> <li>• Servicio de Innovación</li> <li>• <b>José Antonio Martínez Beltrán</b></li> <li>• Vicesecretaría general</li> <li>• <b>Lydia La Roca Cervigón</b></li> <li>• Servicio de control financiero permanente e intervención delegada</li> <li>• <b>Vicenta Narváez Pérez</b></li> <li>• Servicios Generales</li> <li>• <b>Alejandro Pons Romani</b></li> <li>• Asesoría de alcaldía en materia urbanística</li> </ul>
Hitos del procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recepción de la EdI</li> <li>✓ Solicitud de Subsabación si procede</li> <li>✓ Apertura del expediente EdI</li> <li>✓ Convocatoria de Comité de evaluación</li> <li>✓ Comprobación del cumplimiento de requisitos de la EdI y evaluación de los criterios de selección y priorización</li> <li>✓ Propuesta de selección o rechazo de la operación</li> </ul>

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209

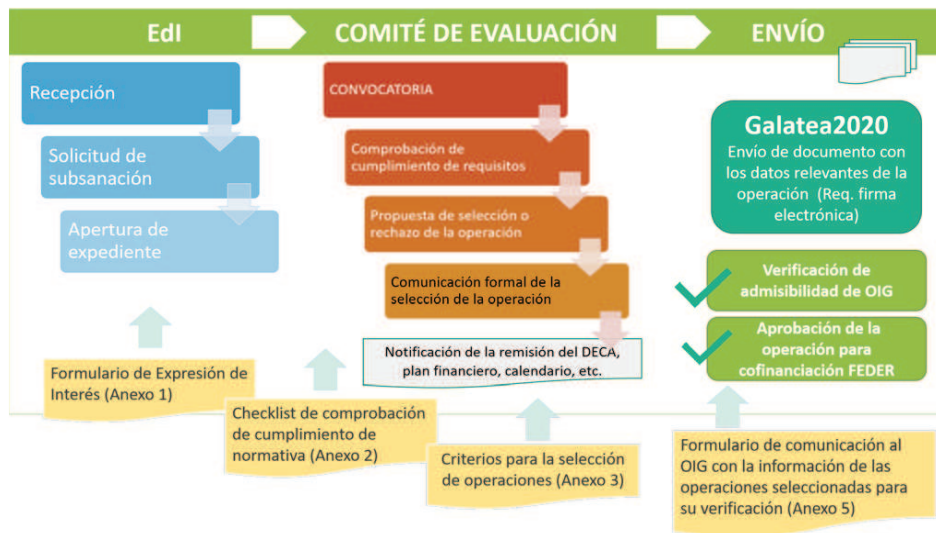


- ✓ Comunicación formal de la selección de la operación, con debida notificación de la remisión del DECA, plan financiero y calendario y otros requisitos establecidos por la normativa.
- ✓ Envío del documento que recoge los datos relevantes de la operación seleccionada firmado electrónicamente a través sistema habilitado por la OIG (Galatea2020/Fondos2020).
- ✓ Verificación de la admisibilidad por parte del OIG y aprobación de la operación para su cofinanciación con fondos FEDER.

**Documentación y protocolos de aplicación**

- ✓ Formulario de Expresión de Interés (Anexo 1)
- ✓ Checklist de comprobación de cumplimiento de normativa (Anexo 2)
- ✓ Criterios para la selección de operaciones (Anexo 3)
- ✓ Formulario de comunicación al OIG con la información de las operaciones seleccionadas para su verificación (Anexo 5)

Figura 7 Procedimiento de evaluación y selección de operaciones



2.3.3. Procedimientos de entrega al beneficiario de un documento con las condiciones de la ayuda (DECA).

El documento que establece las condiciones de la ayuda para cada operación (ya mencionado anteriormente y cuyo acrónimo es DECA) es un requisito que se contempla en el artículo 125 (3), letra c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (RDC), que hace hincapié en que se recojan los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse, el plan financiero y el calendario de ejecución de la operación. Asimismo, el artículo 67 (6) del RDC añade que, en dicho documento, habrá que añadir el método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones del pago de la subvención, en su caso.

El DECA debe también hacer referencia a las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos relativos a la operación, según se especifica en el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014. En cumplimiento de lo previsto en el Anexo XII del RDC relativo a medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Fondos, en el DECA se incorporará también especificaciones sobre las responsabilidades de los beneficiarios en esta materia. En este sentido, cabe destacar el carácter vinculante del seguimiento de las directrices establecidas por el Reglamento mencionado, así como de las recomendaciones del OIG y la AG, siendo un requisito importante, para cada operación, la recogida de los indicadores específicos para la evaluación del impacto de las acciones de comunicación y publicidad, así como su introducción en la base de datos habilitada a estos efectos (INFOCO2014).

De igual modo, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 125.4.b se incluirá en el DECA la referencia a la obligación del beneficiario de mantener una contabilidad separada, o un código contable adecuado, para todas las transacciones relacionadas con la operación seleccionada para recibir cofinanciación europea.

También se incluirá en el DECA aquellos aspectos que en su caso especifiquen las normas de subvencionabilidad nacionales y de la Unión Europea aplicables, en función de las características de las operaciones.

En el **Anexo 4** del presente manual se encuentra la guía de elementos que tiene que incluir el DECA de cada operación que sea seleccionada.

#### Procedimiento de entrega y seguimiento de la recepción del DECA

La entrega del DECA se ejecuta en paralelo a la comunicación de la selección de la operación al beneficiario a través de **medios informáticos** habilitados a tal efecto por la unidad de gestión OIL, es decir a través de la Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE). Dichos medios electrónicos cuentan con emisión de certificación de envío mediante firma electrónica digital, archivo de la información de acuse de recibo y huella digital, generando así la información que pueda ser requerida con efecto a realizar posibles comprobaciones por parte del OIG.

Además, se requerirá que la entidad ejecutora beneficiaria de la operación confirme mediante firma electrónica gestionada igualmente a través de la Plataforma PIAE su declaración responsable y conformidad con las condiciones establecidas en el DECA, cerrando así el proceso de selección y aprobación provisional de la operación y remisión al OIG para su verificación para la aprobación y selección definitiva de la operación.

#### Procedimiento para garantizar un sistema de contabilidad independiente y/o código contable diferenciado para las transacciones y fuentes de financiación de las operaciones seleccionadas.

Entre las funciones asumidas por la unidad de gestión OIL se encuentra la puesta en marcha de un procedimiento para asegurar que los beneficiarios o unidades ejecutoras dispongan y hagan uso de un sistema de contabilidad independiente o un código contable para todas las transacciones y fuentes de financiación (subvenciones, ayudas u otros ingresos relacionados) relacionadas con una operación (en cumplimiento del artículo 125 (4) b del RDC).

El sistema establecido permite identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria, todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209

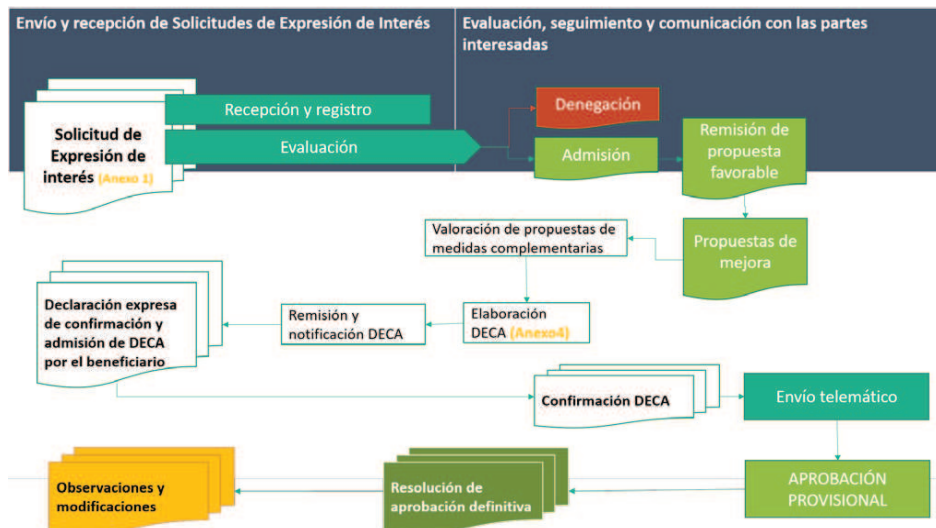




Tabla 6 - PROCEDIMIENTO DE01

Descripción de responsabilidades e hitos en la entrega del DECA	
Responsables	<p><b>Miguel Ángel Bodegas Ayala,</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de Innovación</li> </ul> <p><b>José Antonio Martínez Beltrán,</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vicesecretaría general</li> </ul> <p><b>Lydia La Roca Cervigón,</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de control financiero permanente e intervención delegada</li> </ul> <p><b>Vicenta Narváez Pérez,</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios Generales</li> </ul>
Hitos del procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Elaboración del DECA adaptado a una operación específica seleccionada.</li> <li>✓ Remisión del DECA al beneficiario mediante los mecanismos electrónicos habilitados para que se certifique su recepción</li> <li>✓ Firma y archivo de la declaración expresa de la Unidad Ejecutora confirmando las condiciones que se establecen en el DECA</li> </ul>
Documentación y protocolos de aplicación	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formulario DECA (Anexo 4)</li> </ul>

Figura 8 - Procedimiento de recepción y aprobación de operaciones, incluyendo la entrega del DECA



Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUS) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2.3.4. Procedimientos para garantizar un sistema de archivado y una pista de auditoría adecuados (instrucciones proporcionadas sobre la conservación de los documentos justificativos presentados y otras medidas que garanticen la plena disponibilidad)

La normativa que regula los fondos FEDER requiere un sistema de archivado y pista de auditoría adecuados para garantizar la disponibilidad de documentos y trazabilidad de la información soporte de la estrategia DUSI.

Para ello, es necesario que la unidad de gestión OIL de la entidad DUSI defina la pista de Auditoría, es decir, elaborará un listado donde identifique toda la documentación y/o información necesaria para dar soporte documental de la gestión de la estrategia DUSI ante la AG/OIG (para su posterior justificación ante la Comisión Europea).

Una vez definido el contenido del registro de documentación completa para garantizar la pista de auditoría de los fondos FEDER, se compartirá con los agentes implicados en la gestión y ejecución de la misma, siendo posible adecuarla según las observaciones y propuestas de los implicados respecto al sistema de archivo físico y/o digital propuesto.

Para ello, la unidad de gestión OIL será la encargada de facilitar el conocimiento y la información necesaria para que las unidades ejecutoras, a través de las herramientas, sistemas y procedimientos propios del Ayuntamiento de Valencia, procedan al adecuado archivo físico y digital de la documentación relacionada con la implementación de la estrategia DUSI. Además, se informará a los beneficiarios de las operaciones de la obligación de mantener una pista de auditoría y archivo de documentos adecuado, siguiendo los procedimientos establecidos.

Entre otros procedimientos para garantizar la pista de auditoría, se procederá a la asignación un código de proyecto contable que permitirá identificar claramente los gastos e ingresos asociados a las operaciones de la estrategia DUSI.

Además, se estudiará la posibilidad de desarrollar un sistema informático *ad hoc* que facilite el seguimiento del archivo físico y digital requerido para la pista de auditoría de la estrategia DUSI, respetando las normas de seguridad necesarias para garantizar que los documentos conservados cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

La garantía sobre el sistema de archivado y la pista de auditoría requieren del cumplimiento de una serie de requisitos previos que han de implementarse, que consisten en los siguientes pasos:

- Disponer de un archivo físico y digital de todos los documentos justificativos que acrediten el gasto certificado a la Comisión Europea
- Disponer de un registro de todos los documentos que acrediten el gasto certificado e indique la ubicación de las unidades que conservan los documentos justificativos a gastos.
- Disponer de un sistema contable que permita conciliar los importes certificados con los registros contables.

Entre otras consideraciones, el procedimiento debe garantizar:

- ✓ Inclusión de los documentos relativos a los procedimientos de selección de operaciones y de contratación pública, los informes de situación y los informes sobre las verificaciones y auditorías llevadas a cabo.
- ✓ Por cada operación, por cada contrato y por cada transacción, se dispondrá de un archivo digital para reforzar la pista de auditoría.
- ✓ Capacidad para verificar el pago de la contribución pública al beneficiario de la operación.

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

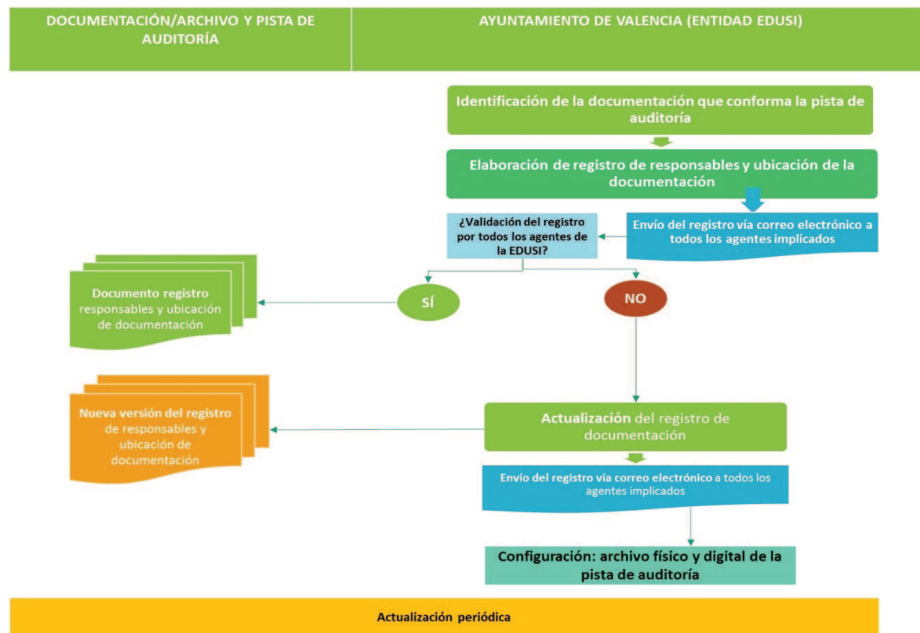
Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tabla 7 - PROCEDIMIENTO AU01

Descripción de responsabilidades e hitos en la Pista de Auditoría	
Responsables	<p><b>Coordinación y actualización de la pista de auditoría</b>  <i>Lydia La Roca Cervigón,</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de control financiero permanente e intervención delegada</li> </ul> <p><i>Vicenta Narváez Pérez,</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios Generales</li> </ul> <p><b>Conservación de la documentación de la pista de auditoría:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Entidad DUSI, unidad de gestión OIL y beneficiarios.</li> </ul> <p><b>Supervisión y control de la documentación de la pista de auditoría</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Autoridad de Gestión (AG) y Organismo Intermedio de Gestión (OIG), Autoridad de Certificación (AC), Autoridad de Auditoría (AA) de FEDER,</li> </ul>
Hitos del procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación de la documentación que conforma la pista de auditoría de la estrategia DUSI y los fondos FEDER.</li> <li>Información a todos los agentes implicados en gestión y ejecución de la EDUSI sobre los requisitos que deben cumplir en relación al mantenimiento de una pista suficiente de auditoría.</li> <li>Habilitar los sistemas físico y digital para proceder al archivo de los documentos que conforman la pista de auditoría, incluyendo el código de seguimiento de cada operación.</li> <li>Conservar la documentación por cada operación, por cada contrato y por cada transacción en la sede de la Entidad DUSI beneficiaria de la ayuda, de la unidad de gestión OIL y de los beneficiarios de las operaciones según normativa.</li> <li>Estar a disposición de la Autoridad de Gestión (AG) o del Organismo Intermedio de Gestión (OIG) de FEDER para atender a las Auditoría, proporcionándoles toda la información requerida.</li> </ul>

Figura 9 - Procedimiento de archivado y pista de auditoría



Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



### 2.3.5. Descripción del procedimiento de recepción, análisis y resolución de las reclamaciones que puedan presentarse en el marco del artículo 74, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (referidas al ejercicio de las funciones delegadas por la AG en la Entidad DUSI)

Este procedimiento tiene como finalidad establecer el método para recepción de la recogida, examen y resolución de las reclamaciones (incidencias y sugerencias) recibidas en relación a la selección de operaciones en el ámbito de la Estrategia DUSI, en el marco del artículo 74, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013. A este respecto, la tramitación de reclamaciones y/o sugerencias que puedan plantearse en el curso de la gestión de la estrategia DUSI se articulará a través del procedimiento para sugerencias y reclamaciones habilitado, regulado en el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia (publicado y modificado en el BOP del 26-10-12 y del 1-12-2015, respectivamente).

Según el propio reglamento, A los efectos previstos en este Reglamento, se entiende por **sugerencia** cualquier propuesta destinada a mejorar la prestación de un servicio de competencia municipal, o calidad del mismo. Se entiende por **reclamación** la realización de quejas acerca de las deficiencias de un servicio municipal, y que tengan por objeto la corrección de la misma.

#### Presentación de las reclamaciones

Se podrán presentar reclamaciones a la Entidad DUSI a través de los medios habilitados en el Ayuntamiento para la gestión de sugerencias e incidencias, que se centralizan en la *oficina de Sugerencias y Reclamaciones*. A través de ella, se derivarán las sugerencias y/o incidencias relacionadas con la implementación y gestión de la estrategia DUSI, siendo estas directamente remitidas a la unidad de gestión OIL, siempre y cuando éstas hayan sido admitidas. La unidad de gestión OIL recibirá directamente todas las reclamaciones a través de PIAE y remitirá acuse de recibo de las mismas, centralizando el trámite y la evaluación de dicha reclamación.

#### Admisión de las reclamaciones:

Seguendo el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia antes mencionado, se procederá a la admisión de la reclamación. Según el artículo 69 de dicho reglamento, formulada una sugerencia o reclamación, la *oficina de sugerencias y reclamaciones* procederá a su registro, examinando su contenido, y si cumple las condiciones dispuestas en el propio Reglamento, se tramitará, requiriendo, en su caso, a la persona interesada en la misma la subsanación o mejora de la solicitud, o la aportación de más datos que pudieran dar lugar a la resolución del asunto, en un plazo máximo de diez días.

En el caso de las solicitudes relacionadas con la estrategia DUSI, la sugerencia o reclamación se pondrá en conocimiento, una vez subsanada en su caso, de la unidad de gestión OIL, que, en un plazo máximo de diez días hábiles, deberá responder acerca de su contenido, que será trasladado a la persona interesada en plazo no superior a un mes.

#### Análisis de las reclamaciones:

Una vez recibida la reclamación por la unidad de gestión OIL, esta identificará si la reclamación está dirigida a la propia unidad de gestión u a otra unidad, servicio o departamento implicado en la implementación de la estrategia DUSI o la ejecución de operaciones. Para ello, consultará la documentación remitida, pudiéndose reunir con las personas adecuadas para obtener toda la información y poder definir la solución a aplicar, desde el cumplimiento de la normativa establecida, incluido el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana.

La unidad, departamento u área afectada (o en su caso, la propia unidad de gestión OIL) analizará la reclamación para definir la mejor solución a aplicar, estudiando las acciones necesarias para la resolución.

- En el caso de *reclamaciones*, el área o departamento afectado analiza la incidencia para determinar su causa y su posible subsanación. La repetitividad o la gravedad de una incidencia puede dar lugar a la apertura de una notificación al equipo de prevención del fraude, que estudiará las medidas a tomar para responder a dicha incidencia.

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- En el caso de *sugerencias*, el área o departamento afectado analiza la sugerencia para determinar si es posible su viabilidad. En caso positivo, procede al estudio de la realización de las acciones necesarias para aplicar la sugerencia introduciéndolas en la aplicación informática junto con el responsable de su realización, con el fin de que la unidad de gestión OIL pueda realizar su seguimiento. En caso negativo, se informará a la unidad de gestión OIL que a su vez dará por cerrada la sugerencia en la aplicación informática y enviará una comunicación con los motivos correspondientes para la desestimación por inviabilidad de las sugerencias al reclamante (siempre que esté identificado).

Una vez se establezca la solución definitiva se comienza a desarrollar las acciones oportunas. En ese momento la unidad de gestión OIL procede al cierre de la reclamación.

#### Cierre de las reclamaciones

La unidad de gestión OIL es la responsable del cierre de cualquier reclamación que se produzca en relación a la implementación de la estrategia DUSI, independientemente de que sea la propia unidad la responsable directa de su resolución. Para ello, será la encargada de preparar la comunicación a realizar al reclamante, traspasando la resolución a la reclamación recibida desde la unidad o área correspondiente a través de la *oficina de sugerencias y reclamaciones*, por los medios habilitados a tal efecto. Dicha comunicación incluirá la indicación sobre la resolución positiva o negativa de la reclamación, explicando los motivos de la decisión en caso negativo y las medidas correctoras en caso positivo.

#### Archivo de la documentación

Finalizada la tramitación de las reclamaciones, la unidad de gestión OIL procederá al archivo de la documentación generada en soporte informático. En la carpeta generada deberán figurar los siguientes documentos:

- Reclamación presentada.
- Informes generados durante su tramitación.
- Comunicaciones que se hayan realizado al reclamante, a través de la *oficina de sugerencias y reclamaciones*.

Tabla 8 - PROCEDIMIENTO RE01

Descripción de responsabilidades e hitos en gestión de reclamaciones	
¿Qué unidad, personas o departamento llevará a cabo esta función?	<p><i>Miguel Ángel Bodegas Ayala,</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de Innovación</li> </ul> <p><i>José Antonio Martínez Beltrán,</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vicesecretaría general</li> </ul> <p><i>Lydia La Roca Cervigón,</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de control financiero permanente e intervención delegada</li> </ul> <p><i>Vicenta Narváez Pérez,</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios Generales</li> </ul>
Hitos del procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de la reclamación a través de la <i>oficina de sugerencias y reclamaciones</i></li> <li>• Recepción de la reclamación por la unidad de gestión OIL</li> <li>• Remisión a los departamentos/áreas implicados (en su caso)</li> <li>• Evaluación (por el área responsable y/o por la propia unidad de gestión OIL)</li> <li>• Resolución de la reclamación con justificación documental</li> <li>• En caso de que sea la reclamación respondida positivamente, argumentación de las medidas correctoras o subsanadoras propuestas</li> <li>• Notificación de la resolución al solicitante a través de la <i>oficina de sugerencias y reclamaciones</i></li> <li>• Cierre de la reclamación y archivo de la documentación justificativa</li> </ul>

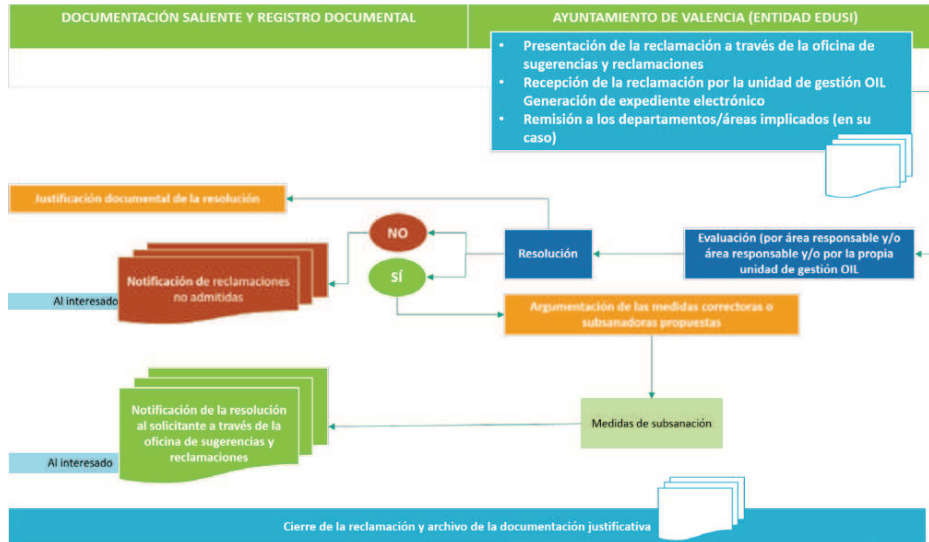
Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Figura 10- Procedimiento de recepción y evaluación de reclamaciones



Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2.3.6. Remisión de copias electrónicas auténticas a la Autoridad de Gestión / Organismo Intermedio de Gestión

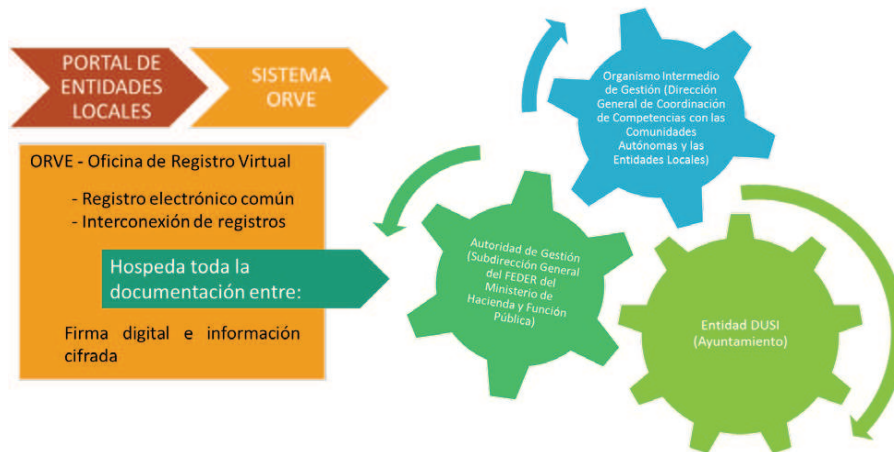
Toda la documentación entre la entidad DUSI (Ayuntamiento) y la Autoridad de Gestión (Subdirección General del FEDER del Ministerio de Hacienda y Función Pública)/Organismo Intermedio de Gestión (Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales), se realizará utilizando la aplicación informática "Oficina de Registro Virtual" (ORVE), que servirá como mecanismo de acceso al registro electrónico común y al sistema de interconexión de registros.

El acceso al sistema ORVE se realizará a través del Portal de las Entidades Locales. La autenticidad de los documentos enviados o recibidos está avalada por la firma digital del sistema ORVE.

Este procedimiento requiere el uso de un Certificado Digital reconocido por cualquiera de las Entidades Oficiales de Certificación Nacionales, o del DNI electrónico. El certificado puede ser emitido a nombre de una persona física con autorización para representar a la entidad DUSI (Ayuntamiento), o bien como persona jurídica.

El sistema ORVE utiliza protocolos de comunicación seguros, por lo que toda la información proporcionada y obtenida se hace de manera cifrada. Requiere de conexión de Banda Ancha por el volumen de la información a transmitir. Los documentos que han de ser transferidos por la red, deben tener un tamaño máximo de 8MB por fichero.

Figura 11 - Sistema de Información ORVE



Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



### 2.3.7. Procedimientos relacionados con la política de publicidad

Dada la condición de beneficiario y de organismo intermedio ligero que asume el Ayuntamiento de Valencia como entidad DUSI, se debe cumplir una serie de requisitos en materia de comunicación, así como respetar la normativa de información y publicidad comunitaria que es de aplicación y que se recoge en el reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el Capítulo II artículo 115 y siguientes y en su anexo XII Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos. En concreto, las obligaciones mencionadas en el artículo 2.2.2 del anexo XII son las siguientes:

*"2.2. Responsabilidades de los beneficiarios*

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
- b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

*Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.*

- 1. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
  - a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
  - b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio."

Además de los requerimientos anteriores, la AG ha publicado la Estrategia de Comunicación del POCS<sup>2</sup> que, tras evaluar las experiencias y conclusiones en el programa anterior, recoge los objetivos fundamentales y propuestas concretas para optimizar la publicidad e información de las acciones derivadas de los Fondos del POCS. Entre otras propuestas, se aboga por la participación de las entidades de gestión en la red GRECO-AGE como uno de los mecanismos fundamentales para coordinar objetivos y acciones y mejorar el impacto generado. Finalmente, la AG ha publicado recientemente un Manual práctico con recomendaciones para el cumplimiento de la normativa en la ejecución de las operaciones financiadas con los Fondos Estructurales de Política Regional de la Unión Europea 2014-2020<sup>3</sup>.

Por todo ello, la unidad de gestión OIL será la encargada de velar por el cumplimiento de la normativa en materia de publicidad y comunicación, informando a los posibles beneficiarios y terceros de las obligaciones que conlleva la cofinanciación de fondos FEDER. Entre las funciones que se asumen en este sentido se encuentran las siguientes:

- Evaluar si las operaciones propuestas para ser seleccionadas son susceptibles de garantizar el cumplimiento en materia de publicidad y comunicación
- Verificar que los beneficiarios (unidades ejecutoras y terceros) conocen los requerimientos de la normativa en este sentido, mediante la inclusión de las especificaciones correspondientes a publicidad y comunicación en el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).
- Desarrollar las propias obligaciones de publicidad derivadas de la condición de organismo de gestión intermedio ligero
- Participar y contribuir a las actividades, reuniones y/o informes de la red GRECO-AGE.

<sup>2</sup> [http://www.dgfc.sepg.mihafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/lec/Documents/Estrategia\\_comunicacion\\_POCS\\_20151130\\_V4\\_inicial.pdf](http://www.dgfc.sepg.mihafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/lec/Documents/Estrategia_comunicacion_POCS_20151130_V4_inicial.pdf)

<sup>3</sup> <http://www.dgfc.sepg.mihafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Paginas/inicio.aspx>  
Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVA-120	3835728158564580209





Para facilitar el cumplimiento de dichas funciones, se prevé que la unidad de gestión OIL desarrollará laborar un manual de política de comunicación y publicidad propia de la estrategia DUSI del Ayuntamiento de Valencia, que recoja las obligaciones establecidas por la normativa, así como las directrices, recomendaciones y recursos facilitados por la AG y el OIG, las buenas prácticas y objetivos derivados de la participación en la red GRECO-AGE. Asimismo, la unidad de gestión OIL establecerá los procedimientos adecuados para implementar controles y mecanismos garantes de la aplicación de la normativa en esta materia, tanto en lo que se refiere a los beneficiarios de los fondos FEDER en relación a la ejecución de las operaciones seleccionadas (de las que son responsables las unidades ejecutoras y terceros), como en el cumplimiento de las funciones de organismo intermedio ligero. Finalmente, el procedimiento para cumplimiento de la normativa de los fondos en materia de publicidad y comunicación de la estrategia DUSI incluirá un mecanismo por el cual, la unidad de gestión OIL verificará que todos los beneficiarios y el propio Ayuntamiento de Valencia proporcionan los indicadores requeridos para la evaluación del impacto de las actuaciones de comunicación en materia de fondos estructurales en la plataforma INFOCO2014.

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



### 3. APROBACIÓN POR LA ENTIDAD DUSI

Fecha	16/MARZO/2017	
Firma del responsable		
	Nombre y apellidos	Miguel Ángel Bodegas Ayala
	Órgano	Coordinador unidad de gestión OIL

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



#### 4. EVALUACIÓN DEL ORGANISMO INTERMEDIO DE GESTIÓN

Funciones y procedimientos evaluados favorablemente	Indicar fecha de la evaluación favorable:
Acuerdo de delegación de funciones: ANEXO 6 <i>"Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER del Ayuntamiento de Valencia"</i>	Fecha de la firma del acuerdo: 6 de Febrero de 2017

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUS) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## ANEXO 1: Formulario para la redacción de Expresiones de Interés (EdIs)

### SOLICITUD "EXPRESIÓN DE INTERÉS"

<b>Fecha de Solicitud Expresión de Interés</b>	
Fecha de solicitud	DD/MM/20AA
<b>1 Programa Operativo (PO) FEDER</b>	
1.1 Título:	Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 PO
1.2 CCI:	2014ES16RFOP002
1.3 Eje Prioritario:	12. Eje Urbano
<b>2 Estrategia DUSI Seleccionada</b>	
2.1 Nombre de la Estrategia:	Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrada Valencia
2.2 Entidad DUSI que la presentó:	Ayuntamiento de Valencia
2.3 Convocatoria de ayudas FEDER:	Orden HAP/2427/2015 de 13 de Noviembre (BOE nº275 de 17/11/15)
<b>3 Organismo Intermedio de Gestión (OIG)</b>	
3.1 Nombre:	Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
<b>4 Organismo Intermedio Ligero (OIL)</b>	
4.1 Nombre:	Ayuntamiento de Valencia
<b>5 Datos identificativos de la Unidad Ejecutora (UE)</b>	
5.1 Nombre de la CONCEJALÍA de la cual depende la unidad, departamento, servicio o área municipal que formula la solicitud de ayuda:	
5.2 Nombre de la unidad, departamento, servicio o área municipal que formula la solicitud de ayuda:	
5.3 Capacidad Administrativa de la UE:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Adjunta Documentación Acreditativa
5.4 Capacidad Financiera de la UE:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Adjunta Documentación Acreditativa
5.5 Capacidad Operativa de la UE:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Adjunta Documentación Acreditativa
5.6 Persona Responsable UE:	
5.7 Cargo	
5.8 Email	
5.9 Firma responsable UE:	
<b>6 EXPRESIÓN DE INTERÉS</b>	
6.1 Justificación:	<i>Breve explicación exponiendo la conveniencia de la operación que, por su naturaleza, se considera susceptible de recibir cofinanciación FEDER</i>
<b>7 OPERACIÓN PROPUESTA</b>	
7.1 Objetivo Temático (OT):	<input type="checkbox"/> OT2 <input type="checkbox"/> OT4 <input type="checkbox"/> OT6 <input type="checkbox"/> OT9
7.2 Prioridad de Inversión (PI):	<input type="checkbox"/> PI 2.3 (2c) <input type="checkbox"/> PI 4.5 (4e) <input type="checkbox"/> PI 6.3 (6c) <input type="checkbox"/> PI 6.5 (6e) <input type="checkbox"/> PI 9.2 (9b)
7.3 Objetivo Específico (OE):	<input type="checkbox"/> OE 2.3.3 <input type="checkbox"/> OE 4.5.1 <input type="checkbox"/> OE 4.5.3 <input type="checkbox"/> OE 6.3.4 <input type="checkbox"/> OE 6.5.2 <input type="checkbox"/> OE 9.8.2
7.4 Categoría de intervención (CI):	
7.5 <b>LÍNEA DE ACTUACIÓN (LA):</b>	
7.6 Código de la LA:	
7.7 <b>NOMBRE DE LA OPERACIÓN:</b>	
7.8 Descripción de la Operación:	

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : 2ENW FTMG nEXO JVS3 OX4u 0QtS 6wE=

7.9	Código de la operación:					
7.10	Localización:					
7.11	Fecha de Inicio:					
7.12	Plazo de ejecución o desarrollo:					
7.13	Fecha estimada de conclusión:					
7.14	Presupuesto Estimado:					
7.15	Presupuesto Anualizado	2017	2018	2019	2020	2021 2022
7.16	Porcentaje de cofinanciación de la UE:	50%				
7.17	Importe de la ayuda FEDER:					
7.18	Tipología de gastos:	<i>Describir presupuesto desglosado y una breve explicación de los distintos gastos previstos</i>				
7.18.1	<i>Infraestructuras</i>					
7.18.2	<i>Equipamientos</i>					
7.18.3	<i>Terrenos</i>					
7.18.4	<i>Personal</i>					
7.18.5	<i>Asistencia Técnica</i>					
7.18.6	<i>Otros (Especificar)</i>					
7.19	Nombre del Organismo con Senda Financiera (OSF)	Ayuntamiento de Valencia				
7.20	Norma aplicable sobre los gastos subvencionables:	Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre (BOE nº 315 de 30-dic-2016), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER para el período 2014-2020				
<b>8</b>	<b>Indicadores</b>					
8.1	Grado de <b>cobertura</b> sobre la población a la que se dirige (CP):	<i>(Nº y porcentaje de la población afectada)</i>				
8.2	Indicadores de PRODUCTIVIDAD:	<i>Indicar cuales son los indicadores previstos</i>				
8.3	Unidad de Medida:	<i>Para cada uno de los indicadores propuestos</i>				
8.4	Valor estimado (2018):	<i>Para cada uno de los indicadores propuestos</i>				
8.5	Valor estimado (2023):	<i>Para cada uno de los indicadores propuestos</i>				
<b>9</b>	<b>Justificación de la adecuación de la práctica a los criterios establecidos para la línea de actuación seleccionada</b>					
9.1	Indicar cómo la operación se alinea con la estrategia DUSI definida	<i>(Explicar el problema o debilidad a la que responde esta operación de los detectados en el análisis realizado y DAFO de la estrategia, descritos del documento EDUSI 3C)</i>				
9.2	Justificación de todos y cada uno de los criterios establecidos para la selección de operaciones (ANEXO X, pendiente de validación por la OIG, AG)	<i>Siguiendo los criterios de evaluación y selección de operaciones, una vez validados por la OIG &amp; AG</i>				
9.3	Indicar otras políticas o instrumentos de intervención pública con las que tiene <b>sinergia</b> (SP)					
9.4	Justificar el grado de <b>participación y/o colaboración ciudadana en la definición de la operación propuesta (PC)</b>	<i>(Explicar si la operación ha sido propuesta dentro del proceso de participación ciudadana de definición de la estrategia DUSI y que se describen en el documento EDUSI 3C)</i>				
9.5	Consideración de los <b>Principios Horizontales</b> que contempla (PH):					
9.6	Describir los <b>elementos innovadores</b> que incorpora (EI)					
<b>10</b>	<b>Medidas Antifraude</b>					
10.1	Indicar si la unidad solicitante ha presentado con anterioridad solicitudes de carácter fraudulento	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO			
10.2	Indicar si ha obtenido otras ayudas para la misma operación, su procedencias e importe	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO			

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : 2ENW FtMG nEXO JVS3 OX4u 0QtS 6wE=



- 10.2.1 Indicar, en caso favorable en el 11.2 si la suma del importe de las ayudas supera el importe de la operación  SI  NO
- 10.2.2 Indicar, en caso desfavorable en el 11.2 si se compromete a declarar en el futuro otras ayudas para verificar su compatibilidad  SI  NO
- 10.2.3 Indicar si la operación es susceptible de generar ingresos  SI  NO
- 10.3 Indicar si su UE puede incurrir en conflicto de interés o riesgo de fraude en alguno de los pasos relacionados con la ejecución de esta operación  SI  NO
- 10.3.1 En caso de respuesta anterior positiva, describa las medidas de prevención que pretende poner en marcha para eliminar posibles situaciones de riesgo
- 12 Declaraciones de la Unidad Ejecutora (UE)**
- 12.1 La operación propuesta fue objeto de recuperación a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa, conforme art. 71 del Rgto (UE) 1303/2013  SI  NO
- 12.2 La UE se compromete al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria de aplicación  SI  NO
- 12.3 La UE se compromete a garantizar una pista de auditoría adecuada a la operación  SI  NO
- 12.4 La UE se compromete al cumplimiento de los requisitos de publicidad FEDER  SI  NO
- 12.5 La UE se compromete al cumplimiento de los requisitos de igualdad de oportunidades  SI  NO
- 12.6 La UE declara que si existe alguna vinculación entre el equipo responsable de la preparación y/o posterior ejecución de esta operación y alguno de los miembros de la Unidad de Gestión que condicione su independencia en la evaluación.  SI  NO

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## ANEXO 2: Lista de comprobación previa a la selección de operaciones

<i>Comprobaciones relativas al cumplimiento de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones y la Norma nacional de subvencionabilidad:</i>	
1	¿Existe un documento de CPSO aprobado por el Comité de Seguimiento del PO correspondiente, que ha sido aplicado al proceso de selección en cuestión y que garantiza el cumplimiento de <ul style="list-style-type: none"> <li>• los principios generales de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, de no discriminación, de accesibilidad para personas con discapacidad?</li> <li>• los principios generales sobre asociación y gobernanza multinivel: transparencia, concurrencia, igualdad de trato,...?</li> <li>• los principios generales sobre promoción de la sostenibilidad del desarrollo?</li> <li>• la operación contribuye al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad de inversión en que se enmarca?</li> </ul>
2	¿Se considera que la operación cumple con los CPSO?
3	¿La operación cumple con las Normas nacionales de subvencionabilidad?
4	En su caso, se cumple la normativa relativa a ayudas de Estado?
5	En su caso, se cumplen los principios de la Ley general de Subvenciones?
<i>Comprobaciones relativas a la inclusión de la operación en FEDER y en categorías de intervención:</i>	
6	¿Puede garantizarse que la operación entra en el ámbito del FEDER y puede atribuirse a una categoría de intervención?
7	¿Se han determinado las categorías de intervención a que pertenece la operación?
<i>Comprobaciones relativas a la entrega del DECA al beneficiario:</i>	
8	¿Existen garantías de que se va a facilitar al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para la operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución (artículo 125 (3) del RDC), así como lo especificado en el artículo 67.6 del RDC y en el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) N° 1011/2014?
<i>Comprobaciones relativas a la capacidad del beneficiario de la operación:</i>	
9	¿Existen suficientes garantías de que el beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en el documento que establece las condiciones de la ayuda para la operación?
10	¿Se ha comunicado al beneficiario la cofinanciación europea y que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del RDC?
11	¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable?
12	¿Se ha informado a los beneficiarios de su obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación?
13	¿Existe una declaración expresa del beneficiario confirmando los extremos anteriores?
<i>Comprobaciones relativas a la solicitud de financiación de la operación:</i>	
14	¿Ha presentado el beneficiario a la AG la solicitud de financiación conforme al PO en cuestión, antes de la conclusión material de la misma? (artículo 65 (6) del RDC).
15	Si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, existe certeza de que se ha cumplido con la normativa aplicable a dicha operación?
<i>Comprobaciones relativas a la existencia de relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del PO</i>	
16	¿Puede garantizarse que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del RDC, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa?
<i>Comprobaciones específicas adicionales para el caso de operaciones seleccionadas mediante convocatorias de ayudas:</i>	

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



17	¿La convocatoria ha sido publicada o se anuncia adecuadamente, para que alcance a todos los beneficiarios potenciales?
18	¿De acuerdo con las condiciones y objetivos del PO, la convocatoria contiene una descripción clara del procedimiento de selección utilizado y de los derechos y obligaciones de los beneficiarios?
19	¿Se ha indicado en la convocatoria la documentación y qué información debe aportarse en cada momento?
20	Respecto a la documentación que debe aportarse en cada momento, se ha evaluado la idoneidad de dichos documentos para cumplir la pista de auditoría?
21	¿Han quedado registradas en el sistema de información correspondiente todas las solicitudes recibidas?
22	¿Queda asegurado que todas las solicitudes se evalúan de acuerdo con el criterio aplicable?
23	¿Queda garantizado que dentro del procedimiento de selección se ha comunicado a todos los solicitantes el resultado de la selección, tanto de las operaciones seleccionadas como de las rechazadas?
<i>Comprobaciones específicas adicionales para el caso de instrumentos financieros</i>	
24	¿Consta el acuerdo de delegación de funciones de la AG al OI para el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 123 del RDC?
25	¿El acuerdo de financiación está formalizado entre el representante debidamente autorizado del instrumento financiero y el Estado miembro o la AG/OI?
26	¿Se prevé en el acuerdo de financiación los medios para efectuar el correcto seguimiento de la gestión del IF?

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUS) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





### ANEXO 3: CPSO

---



Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUS) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ficha por Actuación con sus Criterios de Selección y Ponderación de Operaciones

<p>Nombre del campo: <b>Programa operativo:</b> CRECIMIENTO SOSTENIBLE</p>	
<p>Valor del campo: <b>CC:</b> 2014ES16RFPO002</p>	
<p><b>3. Se prioritario:</b> 1a. Eje Urbano</p>	
<p><b>4. Objetivo temático:</b> 07 02</p>	
<p><b>5. Prioridad de inversión:</b> 1c.</p>	
<p><b>6. Objetivo específico:</b> 02DC3 - OE 2.3.3</p>	
<p><b>29. Nombre de la Estrategia DUSI seleccionada:</b> EDUSI 3C (ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DEL BARRIO CABANYAL/CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA)</p>	
<p><b>30. Comunidad Autónoma:</b> COMUNITAT VALENCIANA</p>	
<p><b>7. Código de la actuación:</b> EDUSI3C_ACTUACION_01</p>	
<p><b>8. Nombre de la actuación:</b> CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA DIGITAL: ACCESO UNIVERSAL A LAS TIC EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y ELIMINACIÓN DE LA BRECHA DIGITAL</p>	
<p><b>9. Organismo intermedio:</b> Código Fondos 2020 del Organismo Intermedio de gestión</p>	
<p><b>10. Nombre del Organismo Intermedio:</b> Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano</p>	
<p><b>11. Organismo con senda financiera:</b> Código Fondos 2020 de la Entidad Local</p>	
<p><b>12. Nombre del Organismo con senda financiera:</b> AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA</p>	
<p><b>13. Breve descripción de la actuación:</b> El acceso a las nuevas tecnologías, elemento clave para facilitar el desarrollo y la integración de las ciudadanas y los ciudadanos en un mundo cada vez más conectado, se potenciará mediante la alfabetización y formación digital, la mejora de las infraestructuras de internet, la generación de soluciones, aplicaciones e instrumentos digitales que dinamizan actividades relacionadas con la integración social y cultural (formación, cultura, ocio, atención a las personas), movilidad sostenible (monitorización de usos y consumos, regulación de tráfico, transporte público y sostenible, información en espacios públicos), mejora de la eficiencia energética (monitorización y regulación), reurbanización (sensorización, monitorización, información, redes wifi), fomento de la actividad económica (comercio y turismo), vivienda (comunicación, teleasistencia y monitorización) y gobernanza (información, transparencia, gestión y participación).</p>	
<p><b>14. Objetivos de la actuación (cuando concuerden con apartados 2.4.5 del Programa operativo aprobado):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>01- Aprovechar el potencial del uso de las TICs y de las tecnologías Smart City para mejorar la gestión urbana y la calidad de vida de la ciudadanía.</li> <li>02- Fomentar el acceso a las TICs en condiciones de igualdad</li> <li>03- Eliminación de la brecha digital y de género</li> <li>04- Favorecer la integración social, laboral y cultural</li> <li>05- Favorecer la movilidad sostenible</li> <li>06- Mejora de la Eficiencia Energética</li> <li>07- Fomento de la actividad económica</li> <li>08- Urbanización y vivienda inteligente</li> <li>09- Favorecer la Gobernanza Participativa</li> </ul>	
<p><b>15. Tipología de los beneficiarios:</b> El beneficiario último de los fondos es el Ayuntamiento de València, cuyos servicios se encargarán de iniciar y ejecutar las operaciones según sus responsabilidades y de acuerdo con las necesidades y los resultados del proceso participativo desarrollado para la elaboración de la EDUSI.</p>	
<p><b>16. Procedimiento de selección de las operaciones de la actuación:</b> 3) Selección iniciada mediante convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.</p>	
<p><b>17. Breve descripción del procedimiento señalado en el campo anterior:</b> La expresión de interés emitida por el Servicio Municipal responsable de la ejecución de la operación deberá ajustarse a los criterios establecidos por el POC5 para este Objetivo Específico y a los objetivos marcados para la presente actuación. Las expresiones de interés estarán basadas en las propuestas recogidas y priorizadas durante el proceso de participación ciudadana efectuado para la redacción de la Estrategia. Además, en la definición de cada expresión de interés se recogerá la información aportada por todos los agentes implicados a través de las estructuras de gobernanza diseñadas para la implementación.</p>	
<p><b>18. Modo de financiación:</b> Subvención no reembolsable</p>	
<p><b>19. Texto complementario del modo de financiación señalado en el campo anterior:</b> 50% fondos FEDER + 50% aportación AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA</p>	
<p><b>20. Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:</b></p> <p>proceso interno de la entidad local, en este caso el Ayuntamiento de València. Se tratará de un proceso participativo ciudadanía-administración-personal técnico responsable, en base a estos criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>00. Cumplir la normativa de elegibilidad según establece la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.</li> <li>01. <b>Carácter multiplicador de la operación.</b> La aportación de las TIC a la consecución de los objetivos de la EDUSI afecta a diversos aspectos de ésta, de modo que, por su transversalidad, forma parte de operaciones pertenecientes a todas las Líneas de Actuación. En concreto, esta línea de actuación está destinada a apoyar las líneas que inciden en la mejora comercial, la reducción de la desigualdad, la teleasistencia y la gobernanza, por lo que estos criterios serán básicos en la definición de las operaciones. En todas ellas complementa y amplifica acciones destinadas a la consecución de los objetivos propuestos.</li> <li>02. <b>Adecuación a los resultados obtenidos en el DAFO.</b> En concreto y de forma orientativa se seleccionarán operaciones que: <ul style="list-style-type: none"> <li>Corrijan las Debilidades 3, 6, 8, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 24, 25, 27, 29, 56, 57, 59, 65</li> <li>Neutralicen las Amenazas 7, 8</li> <li>Utilicen las Fortalezas 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 18, 34, 35, 39</li> <li>Aprovechen las Oportunidades 1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 16, 20, 21, 33, 35, 36, 37</li> <li>(todas ellas recogidas en el documento de la EDUSI 3C)</li> </ul> </li> <li>De este análisis se deduce la oportunidad de potenciar las actuaciones de otras líneas mediante programas de alfabetización y formación digital, posicionamiento digital y comercio electrónico, mejora en el servicio de teleasistencia, creación de web de interpretación y plataforma de gestión del barrio, sensorización e información.</li> <li>03. <b>Impacto de dichas operaciones en segmentos poblacionales vulnerables</b> al aumentar, mediante la formación, sus instrumentos y capacidades para la integración social, cultural, económica y laboral. También la mejora y aumento de los instrumentos de comunicación que redunde en un incremento de las oportunidades de socialización.</li> <li>04. <b>Demanda ciudadana en los procesos de participación.</b> Aunque no se trata, en general, de demandas directas o prioritarias (la degradación física, social y económica del barrio ha puesto de manifiesto unas necesidades y urgencias que se expresan, sobre todo, en otras Líneas de Actuación), por sus características transversales, el tipo de actuaciones que se van a proponer en esta línea de actuación apoyarán y multiplicarán los resultados esperados de las actuaciones que sí se expresan abiertamente en los procesos participativos y será un criterio determinante en la selección de operaciones. El análisis técnico, la experiencia y la oportunidad de la redacción de la EDUSI determinan pues la conveniencia de incorporación de esta Línea de Actuación.</li> </ul>	
<p><b>21. Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>01. <b>ADecuación:</b> Adecuación a los objetivos establecidos para esta actuación y al marco general de la EDUSI (transversalidad y carácter multiplicador de las operaciones)</li> <li>02. <b>NECESIDAD:</b> Se priorizarán las operaciones que respondan a las necesidades establecidas durante el proceso de redacción de la EDUSI 3C, definidas tanto por el análisis técnico y por el proceso participativo desarrollado. Se tendrá en cuenta además la priorización de acciones que se efectúan durante la redacción colaborativa de la Estrategia.</li> <li>03. <b>OPORTUNIDAD:</b> Se priorizarán las operaciones que aprovechen las oportunidades que vayan surgiendo durante la implementación de la Estrategia.</li> </ul>	
<p><b>22. Se prevé la utilización de costes simplificados en alguna de las operaciones de esta actuación?</b> NO</p>	
<p><b>23. En caso de utilización de costes simplificados:</b> NO</p>	
<p><b>24. Se prevé la utilización de Tipo Fijo para Costes indirectos y/o de personal en alguna de las operaciones de esta actuación?</b> NO</p>	
<p><b>25. En caso de utilización de Tipo Fijo:</b> NO</p>	
<p><b>26. Se prevé que haya contribución privada elegible en alguna de las operaciones de la actuación?</b> NO</p>	
<p><b>27. Texto complementario relativo a contribución privada elegible:</b></p>	
<p><b>28. Se prevén operaciones en el marco de alguna ITP?</b> NO</p>	

Signat electrònicament per:

<b>Nombre</b>	<b>Antefirma</b>	<b>Fecha</b>	<b>Emisor cert</b>	<b>Núm. serie cert</b>
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ficha por Actuación con sus Criterios de Selección y Ponderación de Operaciones

Código campo	Nombre del campo	Valor del campo
1	Programa operativo:	CRECIMIENTO SOSTENIBLE
2	CCI:	2014ES16RFOP002
3	Eje prioritario	12. Eje Urbano
4	Objetivo temático	OT 04
5	Prioridad de inversión	4e
6	Objetivo específico	04De1 - OE 4.5.1
29	Nombre de la Estrategia DUSI seleccionada:	EDUSI 3C (ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DEL BARRIO CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA)
30	Comunidad Autónoma	COMUNIDAD VALENCIANA
7	Código de la actuación:	EDUSI3C_ACTUACION_02
8	Nombre de la actuación	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE: REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO2 PRIORIZANDO EL TRÁFICO INTERMODAL PEATONAL, CICLISTA Y DE TRANSPORTE PÚBLICO
9	Organismo intermedio:	Código Fondos 2020 del Organismo Intermedio de gestión
10	Nombre del Organismo Intermedio:	Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
11	Organismo con senda financiera:	Código Fondos 2020 de la Entidad Local
12	Nombre del Organismo con senda financiera:	AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
13	Breve descripción de la actuación:	Operaciones destinadas a incidir en la reducción del tráfico motorizado privado potenciando la movilidad alternativa no contaminante para reducir las emisiones de CO2. Se trata de actuaciones en gran medida coincidentes con la necesidad de mejorar la calidad del entorno urbano, pues en ambos casos se interviene reurbanizando y son la ocasión de aplicar criterios patrimoniales y de accesibilidad para la mejora del espacio público. Estas operaciones tienen una enorme transversalidad al incidir en otras líneas de actuación: mejora de la imagen, potenciación del entorno patrimonial y del atractivo turístico, recalificación del entorno comercial, refuerzo de la identidad y de la autoestima del barrio... de manera que las operaciones responderán a una gran diversidad de situaciones y necesidades.
14	Objetivos de la actuación (coherencia con apartado 2.4.5.6 del Programa operativo aprobado):	01- Reducción de las emisiones y ahorro de energía primaria en la movilidad. 02- Fomentar los desplazamientos alternativos a la movilidad motorizada privada (peatonal, ciclista y colectivo). 03- Incrementar el uso de medios de transporte blandos (bicicleta y a pie) y las áreas peatonales. 04- Reducción de la movilidad motorizada privada del tráfico interno del barrio. 05- Mejora de acceso a los servicios públicos dando alternativas a los desplazamientos motorizados privados. 06- Fomentar la intermodalidad y el uso del transporte público urbano.
15	Tipología de los beneficiarios:	El beneficiario último de los fondos es el Ayuntamiento de Valencia, cuyos servicios se encargarán de iniciar y ejecutar las operaciones según sus responsabilidades y de acuerdo con las necesidades y los resultados del proceso participativo desarrollado para la elaboración de la EDUSI.
16	Procedimiento de selección de las operaciones de la actuación:	3) Selección iniciada mediante convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.
17	Breve descripción del procedimiento señalado en el campo anterior:	-La expresión de interés emitida por el Servicio Municipal responsable de la ejecución de la operación deberá ajustarse a los criterios establecidos por el POCS para este Objetivo Específico y a los objetivos marcados para la presente actuación. -Las expresiones de interés estarán basadas en las propuestas recogidas y priorizadas durante el proceso de participación ciudadana efectuado para la redacción de la Estrategia. Además, en la definición de cada expresión de interés se recogerá la información aportada por todos los agentes implicados a través de las estructuras de gobernanza diseñadas para la implementación.
18	Modo de financiación	Subvención no reembolsable
19	Texto complementario del modo de financiación señalado en el campo anterior:	50% Fondos FEDER + 50% aportación AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
20	Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:	Interno de la entidad local, en este caso el Ayuntamiento de Valencia. Se tratará de un proceso participativo ciudadano-administración-personal técnico responsable en base a estos criterios: 00. Cumplir la normativa de elegibilidad según establece la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. 01. <b>Carácter multiplicador de la operación.</b> Se seleccionarán operaciones orientadas a la mejora de la movilidad sostenible, la reducción de emisiones y la eliminación de barreras, pues todas ellas inciden en la eficiencia y son factores de éxito también en las líneas de actuación 4, 5, 6 y 9, en las que esta línea de actuación complementa y amplifica las acciones destinadas a la consecución de los objetivos planteados. 02. <b>Adecuación a los resultados obtenidos en el DAFO.</b> En concreto y de forma orientativa se seleccionarán operaciones que: Corrijan las Debilidades 1, 14, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 Neutralicen las Amenazas 21 Inicien las Fortalezas 8, 17, 21, 30, 31 Aprovechen las Oportunidades 1, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32 (todas ellas recogidas en el documento de la EDUSI 3C) De este análisis se deduce la necesidad de crear recorridos estructurantes de preferencia peatonal tanto de articulación interna Norte-Sur como que permeabilicen el barrio en dirección Este-Oeste. También conviene mejorar el tráfico ciclista, crear itinerarios escolares seguros, favorecer la intermodalidad en el transporte de bajas emisiones de CO2, dar solución al problema del aparcamiento vecinal y pacificar el tráfico interno del barrio. 03. <b>Impacto de dichas operaciones en segmentos poblacionales vulnerables</b> al incrementar, con la mejora del entorno urbano, las oportunidades de socialización. 04. <b>Demanda ciudadana en los procesos de participación.</b> Aunque no se trata, en general, de demandas directas de actuación sobre la reducción de emisiones, sí se manifiesta una preocupación por los efectos del cambio climático en el barrio, así como una necesidad de reducir la presencia del automóvil privado por la ocupación del espacio público y las molestias que produce, apareciendo también la demanda de una potenciación del tráfico peatonal y ciclista, así como de la eliminación de barreras. El tipo de operaciones que se propongan deben responder al tipo de actuaciones que si se expresan abiertamente en los procesos participativos, así como a las necesidades que detecta el análisis técnico. 05. <b>Adecuación de las operaciones a estrategias, planes y programas existentes.</b> En concreto y de forma orientativa se considerarán los siguientes: 1, B3, B4, C1, C2, C3, D3, D4, E1, Ob1, Ob2, Ob3, Ob4.
21	Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:	01. <b>ADECUACIÓN:</b> Adecuación a los objetivos establecidos para esta actuación y al marco general de la EDUSI (transversalidad y carácter multiplicador de las operaciones) 02. <b>NECESIDAD:</b> Se priorizarán las operaciones que respondan a las necesidades establecidas durante el proceso de redacción de la EDUSI 3C, definidas tanto por el análisis técnico y por el proceso participativo desarrollado. Se tendrá en cuenta además la priorización de acciones que se efectuó durante la redacción colaborativa de la Estrategia. 03. <b>OPORTUNIDAD:</b> Se priorizarán las operaciones que aprovechen las oportunidades que vayan surgiendo durante la implementación de la Estrategia.
22	¿Se prevé la utilización de costes simplificados en algunas de las operaciones de esta actuación?	NO
23	En caso de si utilización de costes simplificados:	
24	¿Se prevé la utilización de Tipo fijo o para Costes indirectos y/o de personal en alguna de las operaciones de esta actuación?	NO
25	En caso de si utilización de Tipo fijo:	
26	¿Se prevé que haya contribución privada elegible en algunas de las operaciones de la actuación?	NO
27	Texto complementario relativo a contribución privada elegible:	
28	¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITD?	NO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ficha por Actuación con sus Criterios de Selección y Ponderación de Operaciones

Código campo	Nombre del campo
1	Programa operativo: CRECIMIENTO SOSTENIBLE
2	CCI: 2014ES16RFOP002
3	Eje prioritario: 12. Eje Urbano
4	Objetivo temático: DT 04
5	Prioridad de inversión: 1e
6	Objetivo específico: 1403 - OE 4.5.3
29	Nombre de la Estrategia DUS seleccionada: EDUSI 3C (ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DEL BARRIO CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA)
30	Comunidad Autónoma: COMUNIDAD VALENCIANA
7	Código de la actuación: EDUSI3C_ACTUACION_03
8	Nombre de la actuación: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AUMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES: INTERVENCIÓN EN LA EDIFICACIÓN DEL ÁREA
9	Organismo intermedio: Código Fondos 2020 del Organismo intermedio de gestión
10	Nombre del Organismo intermedio: Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
11	Organismo con senda financiera: Código Fondos 2020 de la Entidad Local
12	Nombre del Organismo con senda financiera: AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
13	Breve descripción de la actuación: Esta línea de actuación aprovecha la necesidad de rehabilitación del Cabanyal-Canyamelar-Cap de França, que para la rehabilitación y reconstrucción de sus numerosas edificaciones deterioradas o servadas, para acometer la rehabilitación energética de edificios de propiedad pública y privada, así como para ejecutar proyectos de demostración de edificios de consumo nulo o casi nulo (ECEN) de acuerdo con la directiva europea 2010/31. Estas actuaciones contemplan operaciones pasivas y activas, incluyendo incorporación de energías renovables, la mejora de la envolvente, las instalaciones térmicas, la iluminación interior, la gestión del agua y del suelo, así como la incorporación de la vegetación. Por sus características, esta línea de actuación es complementaria de las otras líneas de actuación de la EDUSI que, necesariamente, van a contemplar entre sus operaciones la rehabilitación o reconstrucción de edificios para alcanzar sus objetivos.
14	Objetivos de la actuación (ajustados coherentemente con el apartado 2.5 del Programa operativo aprobado): 01. Mejora de la eficiencia energética mediante intervenciones en la edificación. 02. Reducción del consumo energético y de emisiones de CO2 asociado a las edificaciones. 03. Aumentar la proporción en el consumo final de energía de las fuentes renovables.
15	Tipología de los beneficiarios: El beneficiario último de los fondos es el Ayuntamiento de Valencia, cuyos servicios se encargaran de iniciar y ejecutar las operaciones según sus responsabilidades y de acuerdo con las necesidades y los resultados del proceso participativo desarrollado para la elaboración de la EDUSI.
16	Procedimiento de selección de las operaciones de la actuación: 1) Selección iniciada mediante convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.
17	Breve descripción del procedimiento utilizado en el campo anterior: La expresión de interés emitida por el Servicio Municipal responsable de la ejecución de la operación deberá ajustarse a los criterios establecidos por el POCs para este Objetivo Específico y a los objetivos marcados para la presente actuación. Las expresiones de interés estarán basadas en las propuestas recogidas y priorizadas durante el proceso de participación ciudadana efectuado para la redacción de la Estrategia. Además, en la definición de cada expresión de interés se recogerá la información aportada por todos los agentes implicados a través de los estructuras de gobernanza diseñadas para la implementación.
18	Modo de financiación: Subvención no reembolsable.
19	Texto complementario del modo de financiación señalado en el campo anterior: 50% Fondos FEDER + 50% aportación AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA. Mediante un proceso interno de la entidad local, en este caso el Ayuntamiento de Valencia. Se tratará de un proceso participativo ciudadanía-administración-personal técnico responsable en base a estos criterios: 00. Cumplir la normativa de elegibilidad según establece la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos de Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020. 01. Carácter multiplicador de la operación. Las actuaciones que se planteen han de suponer un complemento de las líneas de actuación que contemplan la rehabilitación o reconstrucción de edificaciones. En este sentido, deberán garantizar, en casos de rehabilitación, la mejora de, al menos, una letra sobre su clasificación energética final. En casos de reconstrucción, la edificación reconstruida deberá ser de consumo energético casi nulo, de modo que pueda actuar como edificio de demostración. Estas operaciones deberán pues dirigirse a la mejora de la eficiencia energética de las edificaciones sobre las que se intervienga. 02. Adecuación a los resultados obtenidos en el DAFO. En concreto y de forma orientativa se seleccionarán operaciones que: Corrijan las debilidades 1, 4, 31, 32, 34, 35, 48, 49, 50 Neutralicen las Amenazas 19, 22, 23, 24, 29 Utilicen las Fortalezas 13, 15, 16, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 40 Aprovechen las Oportunidades 1, 4, 10, 13, 15, 16, 21, 27, 29, 30, 31 (todas ellas recogidas en el documento de la EDUSI 3C). De este análisis se deduce la necesidad de introducir operaciones de eficiencia energética en la rehabilitación de viviendas y equipamientos, así como en la reconstrucción de edificaciones para destinos diversos. 03. Impacto de dichas operaciones en segmentos poblacionales vulnerables: al reducir los costes de mantenimiento de condiciones de confort climático sin aumentar los costes de implementación de los sistemas al formar parte su instalación de los programas de ayuda a la rehabilitación. 04. Demanda ciudadana en los procesos de participación. Aunque no se trata, en general, de demandas directas o prioritarias (la degradación física, social y económica del barrio ha puesto de manifiesto unas necesidades y urgencias que se expresan, sobre todo, en otras Líneas de Actuación), por sus características, el tipo de actuaciones que se van a proponer en esta línea de actuación mejorarán los resultados esperados de las actuaciones de rehabilitación y reconstrucción que si se expresan abiertamente en los procesos participativos y será un criterio determinante en la selección de operaciones. El análisis técnico, la experiencia y la oportunidad y exigencias de la redacción de la EDUSI determinan pues la conveniencia de incorporación de esta Línea de Actuación.
20	Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas: 01. ADECUACIÓN: Adecuación a los objetivos establecidos para esta actuación y al marco general de la EDUSI (transversalidad y carácter multiplicador de las operaciones) 02. NECESIDAD: Se priorizarán las operaciones que respondan a las necesidades establecidas durante el proceso de redacción de la EDUSI 3C, definidas tanto por el análisis técnico y por el proceso participativo desarrollado. Se tendrá en cuenta además la priorización de acciones que se efectuó durante la redacción colaborativa de la Estrategia. 03. OPORTUNIDAD: Se priorizarán las operaciones que aprovechen las oportunidades que vayan surgiendo durante la implementación de la Estrategia.
21	Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones: 01. ADECUACIÓN: Adecuación a los objetivos establecidos para esta actuación y al marco general de la EDUSI (transversalidad y carácter multiplicador de las operaciones) 02. NECESIDAD: Se priorizarán las operaciones que respondan a las necesidades establecidas durante el proceso de redacción de la EDUSI 3C, definidas tanto por el análisis técnico y por el proceso participativo desarrollado. Se tendrá en cuenta además la priorización de acciones que se efectuó durante la redacción colaborativa de la Estrategia. 03. OPORTUNIDAD: Se priorizarán las operaciones que aprovechen las oportunidades que vayan surgiendo durante la implementación de la Estrategia.
22	¿Se prevé la utilización de costes simplificados en alguna de las operaciones de esta actuación? NO
23	¿Se prevé la utilización de costes simplificados? NO
24	¿Se prevé la utilización de Tipo fijo para costes indirectos y/o de personal en alguna de las operaciones de esta actuación? NO
25	En caso de si utilización de Tipo fijo: NO
26	¿Se prevé que haya contribución privada elegible en alguna de las operaciones de la actuación? NO
27	Texto complementario relativo a contribución privada elegible: NO
28	¿Se prevén operaciones en el marco de alguna I+D+i? NO

Signat electrònicament per:

<b>Nombre</b>	<b>Antefirma</b>	<b>Fecha</b>	<b>Emisor cert</b>	<b>Núm. serie cert</b>
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ficha por Actuación con sus Criterios de Selección y Ponderación de Operaciones

<p>Nombre del campo: <b>Programa operativo:</b> CRECIMIENTO SOSTENIBLE</p>	
<p>Valor del campo: <b>CC:</b> 2014ES16RFOP002</p>	
<p><b>Objetivo temático:</b> LE Eje Urbano</p>	
<p><b>Objetivo específico:</b> 0604 - OE 6.3.4</p>	
<p><b>Nombre de la Estrategia EDUSI seleccionada:</b> EDUSI 3C (ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DEL BARRIO CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA)</p>	
<p><b>Comunidad Autónoma:</b> COMUNITAT VALÈNCIANA</p>	
<p><b>Código de la actuación:</b> EDUSI3C_ACTUACION_04</p>	
<p><b>Nombre de la actuación:</b> PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA</p>	
<p><b>Organismo intermedio:</b> Código Fondos 2020 del Organismo Intermedio de gestión</p>	
<p><b>Nombre del Organismo Intermedio:</b> Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano</p>	
<p><b>Organismo con senda financiera:</b> Código Fondos 2020 de la Entidad Local</p>	
<p><b>Nombre del Organismo con senda financiera:</b> AJUNTAMENT DE VALÈNCIA</p>	
<p><b>Breve descripción de la actuación:</b> Esta línea de actuación está destinada a la recuperación y puesta en valor del importante patrimonio cultural del Cabanyal-Canyamelar-Cap de França, reconocido con su declaración de BIC y con la delimitación del Conjunto Histórico Protegido del Cabanyal-Canyamelar-Cap de França. La línea contempla actuaciones de rehabilitación y de potenciación del interés turístico del patrimonio, así como acciones destinadas a la construcción de un modelo de turismo sostenible, respetuoso con el vecindario y que revierta sus beneficios en el propio barrio.</p>	
<p><b>Objetivos de la actuación (cuando diferencie con apartado 2.A.3 del Programa operativo aprobado):</b> 01: Conservación y promoción del patrimonio. 02: Reutilización de elementos patrimoniales 03: Construcción de un modelo de turismo sostenible, respetuoso con el vecindario y que revierta sus beneficios en el propio barrio.</p>	
<p><b>Tipología de los beneficiarios:</b> El beneficiario último de los fondos es el Ayuntamiento de Valencia, cuyos servicios se encargarán de iniciar y ejecutar las operaciones según sus responsabilidades y de acuerdo con las necesidades y los resultados del proceso participativo desarrollado para la elaboración de la EDUSI.</p>	
<p><b>Procedimiento de selección de las operaciones de la actuación:</b> 3) Selección iniciada mediante convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.</p>	
<p><b>Breve descripción del procedimiento subido en el campo anterior:</b> La expresión de interés emitida por el Servicio Municipal responsable de la ejecución de la operación deberá ajustarse a los criterios establecidos por el POC3 para este Objetivo Específico y a los objetivos marcados para la presente actuación. Las expresiones de interés estarán basadas en las propuestas recogidas y priorizadas durante el proceso de participación ciudadana efectuado para la redacción de la Estrategia. Además, en la definición de cada expresión de interés se recogerá la información aportada por todos los agentes implicados a través de las estructuras de gobernanza diseñadas para la implementación.</p>	
<p><b>Modo de financiación:</b> Subvención no reembolsable</p>	
<p><b>Texto complementario del modo de financiación subido en el campo anterior:</b> 50% fondos FEDER + 50% aportación AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.</p>	
<p><b>Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:</b> Interno de la entidad local, en este caso el Ayuntamiento de Valencia. Se tratará de un proceso participativo ciudadana-administración personal técnico responsable en base a estos criterios: 01. <b>Cumplir la normativa de elegibilidad</b> según establece la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020. 02. <b>Carácter multiplicador de la operación.</b> Las actuaciones que se planteen se seleccionarán priorizando su efecto sobre la mejora de la imagen del barrio y su capacidad para albergar usos necesarios que hayan sido priorizados por la ciudadanía en el proceso participativo. Además, se priorizarán las actuaciones en la zona más deteriorada, de manera que la intervención en el patrimonio potencie la percepción de recuperación. También se aplicará el criterio de oportunidad: se priorizará la restauración de elementos cuya estructura de propiedad facilite la gestión de su restauración. Finalmente, se valorará la posibilidad de crear rutas temáticas de conocimiento del patrimonio del barrio. 03. <b>Adecuación a los resultados obtenidos en el DAFO.</b> En concreto y de forma orientativa se seleccionarán operaciones que: Corrijan las Debilidades 1, 3, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 50, 67 Restauren las Amenazas 1, 2, 3, 4, 14, 15, 16, 18, 19 Utilicen las Oportunidades 1, 3, 5, 6, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 30 Aprovechen las Oportunidades 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 32 Desde ellas recogidas en el documento de la EDUSI 3C). De este análisis se deduce la necesidad de introducir operaciones de restauración de elementos patrimoniales, de valoración y difusión del barrio y de creación de recorridos de interés patrimonial y turístico. 04. <b>Impacto de dichas operaciones en segmentos poblacionales vulnerables</b> incorporando a la nueva población en el relato del barrio, permitiendo la construcción conjunta de su identidad. Visibilizar y poner en valor diferentes culturas. 05. <b>Demanda ciudadana en los procesos de participación.</b> En los análisis colaborativos se detecta el efecto en la autoestima de la ciudadanía del deterioro del barrio, pero también el aprecio de su valor patrimonial, tanto por su valor identitario como por sus posibilidades como elementos de atracción turística. En la priorización ciudadana de las acciones a efectuar, la rehabilitación de elementos patrimoniales y la potenciación del turismo sostenible han sido altamente valoradas. 06. <b>Adecuación de las operaciones a estrategias, planes y programas existentes.</b> En concreto y de forma orientativa se considerarán los siguientes: 1, 2, AA, E1, F1, G1, H1, I1, J1, L1, (todas ellas recogidas).</p>	
<p><b>Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:</b> 01. <b>ADECUACIÓN:</b> Adecuación a los objetivos establecidos para esta actuación y al marco general de la EDUSI (transversalidad y carácter multiplicador de las operaciones) 02. <b>NECESIDAD:</b> Se priorizarán las operaciones que respondan a las necesidades establecidas durante el proceso de redacción de la EDUSI 3C, definidas tanto por el análisis técnico y por el proceso participativo desarrollado. Se tendrá en cuenta además la priorización de acciones que se efectuó durante la redacción colaborativa de la Estrategia. 03. <b>OPORTUNIDAD:</b> Se priorizarán las operaciones que aprovechen las oportunidades que vayan surgiendo durante la implementación de la Estrategia.</p>	
<p><b>Se prevé la utilización de costes simplificados en alguna de las operaciones de esta actuación?</b> NO</p>	
<p><b>En caso de si utilización de costes simplificados:</b></p>	
<p><b>Se prevé la utilización de Tipo Tipo para costes indirectos (p.ej. personal en alguna de las operaciones de esta actuación)?</b> NO</p>	
<p><b>En caso de si utilización de Tipo Tipo:</b></p>	
<p><b>Se prevé que haya contribución privada (alquiler) en alguna de las operaciones de la actuación?</b> NO</p>	
<p><b>Texto complementario relativo a contribución privada elegible:</b></p>	
<p><b>Se prevé operaciones en el marco de alguna ITI?</b> NO</p>	

Signat electrònicament per:

<b>Nombre</b>	<b>Antefirma</b>	<b>Fecha</b>	<b>Emisor cert</b>	<b>Núm. serie cert</b>
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ficha por Actuación con sus Criterios de Selección y Ponderación de Operaciones

<p>Una manera de hacer Europa</p>		
Código campo	Nombre del campo	Valor del campo
1	Programa operativo:	CRECIMIENTO SOSTENIBLE
2	CCI:	2014ES16RFOP002
3	Eje prioritario	12. Eje Urbano
4	Objetivo temático	07 06
5	Prioridad de inversión	06
6	Objetivo específico	0602 - OE 6.5.2
28	Nombre de la Estrategia EDUSI seleccionada:	EDUSI 3C (ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DEL BARRIO CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA)
30	Comunidad Autónoma	COMUNIDAD VALENCIANA
7	Código de la actuación:	EDUSI3C_ACTUACION_05
8	Nombre de la actuación	MEJORA Y REHABILITACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO
9	Organismo intermedio:	Código Fondos 2020 del Organismo Intermedio de gestión
10	Nombre del Organismo Intermedio:	Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
11	Organismo con senda financiera:	Código Fondos 2020 de la Entidad Local
12	Nombre del Organismo con senda financiera:	AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
13	Breve descripción de la actuación:	Esta línea de actuación trata de mejorar el medio ambiente del Cabanyal-Canyamelar-Cap de França, mediante la intervención en su espacio público para corregir las deficiencias detectadas: introducir arbolado, aumentar la superficie drenante para la mejora climática, mejora en el tratamiento de residuos y recuperar los elementos naturales más significativos. Por sus características, esta línea de actuación es complementaria de las otras líneas de actuación de la EDUSI que contemplan la reurbanización de espacios y la mejora del potencial turístico del barrio.
14	Objetivos de la actuación (coherencia con apartado 2.4.5.5 del Programa operativo aprobado):	01- Conservación y mejora del patrimonio natural 02- Mejora del medioambiente urbano en su dimensión ambiental, paisajística y urbanística como elemento de mejora del bienestar de la población promoviendo la cohesión social y territorial. 03- Mitigar el declive urbano y ambiental y estimular nuevas dinámicas de desarrollo. 04- Mejora de la calidad del aire y reducción de la contaminación atmosférica 05- Reducir la contaminación acústica 06- Mejorar el estado de los suelos urbanos, recuperándolos para usos amables con el medio ambiente 07- Protección de la biodiversidad
15	Tipología de los beneficiarios:	El beneficiario último de los fondos es el Ayuntamiento de Valencia, cuyos servicios se encargarán de iniciar y ejecutar las operaciones según sus responsabilidades y de acuerdo con las necesidades y los resultados del proceso participativo desarrollado para la elaboración de la EDUSI.
16	Procedimiento de selección de las operaciones de la actuación:	01 Selección iniciada mediante convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.
17	Breve descripción del procedimiento señalado en el campo anterior:	-La expresión de interés emitida por el Servicio Municipal responsable de la ejecución de la operación deberá ajustarse a los criterios establecidos por el POCS para este Objetivo Específico y a los objetivos marcados para la presente actuación. -Las expresiones de interés estarán basadas en las propuestas recogidas y priorizadas durante el proceso de participación ciudadana efectuado para la redacción de la Estrategia. Además, en la definición de cada expresión de interés se recogerá la información aportada por todos los agentes implicados a través de las estructuras de gobernanza diseñadas para la implementación.
18	Modo de financiación	Subvención no reembolsable
19	Texto complementario del modo de financiación señalado en el campo anterior:	006 Fondos FEDER + 50% aportación AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
20	Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:	Las operaciones que formalicen esta línea de actuación, algunas de las cuales se prevé que se realicen mediante convocatoria de concursos de ideas y licitaciones, se seleccionarán mediante un proceso interno de la entidad local, en este caso el Ayuntamiento de Valencia. Se tratará de un proceso participativo ciudadanía-administración-personal técnico responsable en base a estos criterios: 00. Cumplir la normativa de elegibilidad según establece la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. 01. Carácter multiplicador de la operación. Las actuaciones que se planteen además de incidir en la mejora de medio ambiente urbano, supondrán una recuperación del entorno degradado y una mejora de su calidad de vida. También contribuirán a poner en valor el interés turístico del barrio. 02. Adecuación a los resultados obtenidos en el DADO. En concreto y de forma orientativa se seleccionarán operaciones que: Corrijan las Debilidades 1, 3, 5, 10, 26, 32, 36, 38, 39, 51, 54, 55, 67 Neutralicen las Amenazas 2, 22, 24, 25, 26, 27 Utilicen las Fortalezas 1, 3, 5, 8, 12, 15, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33 Aprovechen las Oportunidades 1, 2, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 31, 32 (todas ellas recogidas en el documento de la EDUSI 3C) De este análisis se deduce la necesidad de seleccionar operaciones de reurbanización de espacios en que sea posible la incorporación de arbolado, la mejora de la permeabilidad del suelo, la mejora de la recogida de residuos para su reutilización, la reducción del tráfico y el crecimiento del ocio saludable. También se seleccionarán operaciones de recuperación del suelo de huerta y/o playa, así como las que corrijan deficiencias en el funcionamiento del ciclo del agua. 03. Impacto de dichas operaciones en segmentos poblacionales vulnerables al mejorar el entorno urbano facilitando su uso social para el ocio saludable y deportivo. 04. Demanda ciudadana en los procesos de participación. La mejora del medio ambiente emerge como demanda de una sociedad concienciada ecológicamente. Los riesgos que para el barrio supone el cambio climático y los problemas que agua y humedades causan en el barrio también aparecen en los análisis colaborativos. 05. Adecuación de las operaciones a estrategias, planes y programas existentes. En concreto y de forma orientativa se considerarán los siguientes: 1, A1, A2, A3, A4, B3, B4, C1, C2, C3, D1, D2, D3, D4, D5, E1, E2, E3, E4. (todas ellas recogidas en el documento de la EDUSI 3C).
21	Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:	01. ADECUACIÓN: Adecuación a los objetivos establecidos para esta actuación y al marco general de la EDUSI (transversalidad y carácter multiplicador de las operaciones) 02. NECESIDAD: Se priorizarán las operaciones que respondan a las necesidades establecidas durante el proceso de redacción de la EDUSI 3C, definidas tanto por el análisis técnico y por el proceso participativo desarrollado. Se tendrá en cuenta además la priorización de acciones que se efectúen durante la redacción colaborativa de la Estrategia. 03. OPORTUNIDAD: Se priorizarán las operaciones que aprovechen las oportunidades que vayan surgiendo durante la implementación de la Estrategia.
22	¿Se prevé la utilización de costes significados en alguna de las operaciones de esta actuación?	NO
23	En caso de su utilización de costes significados	
24	¿Se prevé la utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y/o de personal en alguna de las operaciones de esta actuación?	NO
25	En caso de su utilización de Tipo fijo:	
26	¿Se prevé que haya contribución privada elegible en alguna de las operaciones de la actuación?	NO
27	Texto complementario relativo a contribución privada elegible:	
28	¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?	NO

Signat electrònicament per:

<b>Nombre</b>	<b>Antefirma</b>	<b>Fecha</b>	<b>Emisor cert</b>	<b>Núm. serie cert</b>
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ficha por Actuación con sus Criterios de Selección y Ponderación de Operaciones

Código campo	Nombre del campo	Valor del campo
1	Programa operativo:	CRECIMIENTO SOSTENIBLE
2	CCI:	2014ES16RFOP002
3	Eje prioritario	12. Eje Urbano
4	Objetivo temático	01 09
5	Prioridad de inversión	06
6	Objetivo específico	0902 - OE 9.8.2
29	Nombre de la Estrategia DUSI seleccionada:	EDUSI 3C (ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DEL BARRIO CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA)
30	Comunidad Autónoma	COMUNIDAD VALENCIANA
7	Código de la actuación:	EDUSI3C_ACTUACION_06
8	Nombre de la actuación	REGENERACIÓN FÍSICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL ENTORNO URBANO MÁS DEGRADADO DEL BARRIO
9	Organismo intermedio:	Código Fondos 2020 del Organismo Intermedio de gestión
10	Nombre del Organismo Intermedio:	Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
11	Organismo con senda financiera:	Código Fondos 2020 de la Entidad Local
12	Nombre del Organismo con senda financiera:	AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
13	Breve descripción de la actuación:	Esta línea trata de revitalizar la zona más degradada del barrio de forma integrada, interviniendo en los ámbitos social, económico y físico. Para ello, contempla operaciones de recuperación del entorno urbano más degradado del barrio, mediante acciones que recuperen social y económicamente el barrio, por una parte, facilitando la repoblación comercial de la zona que fue centro de actividad comercial del barrio y que hoy aparece degradada, y por otra, aprovechando la oportunidad que ofrece la EDUSI 3C de dinamización del sector de la rehabilitación para generar posibilidades de inserción socio-laboral.
14	Objetivos de la actuación (coherencia con apartado 2.4.5.5 del Programa operativo aprobado):	01- Contribuir a la revitalización del área degradada mediante intervenciones físicas y sociales. 02- Facilitar la integración laboral y socioeconómica de personas en riesgo de exclusión. 03- Mejora de la calidad de vida mediante mejora del entorno físico 04- Mejora de la calidad de vida mediante actuaciones de revitalización social, económica y comercial
15	Tipología de los beneficiarios:	El beneficiario último de los fondos es el Ayuntamiento de Valencia, cuyos servicios se encargarán de iniciar y ejecutar las operaciones según sus responsabilidades y de acuerdo con las necesidades y los resultados del proceso participativo desarrollado para la elaboración de la EDUSI.
16	Procedimiento de selección de las operaciones de la actuación:	01 Selección iniciada mediante convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.
17	Breve descripción del procedimiento señalado en el campo anterior:	-La expresión de interés emitida por el Servicio Municipal responsable de la ejecución de la operación deberá ajustarse a los criterios establecidos por el POCS para este Objetivo Específico y a los objetivos marcados para la presente actuación. -Las expresiones de interés estarán basadas en las propuestas recogidas y priorizadas durante el proceso de participación ciudadana efectuado para la redacción de la Estrategia. Además, en la definición de cada expresión de interés se recogerá la información aportada por todos los agentes implicados a través de las estructuras de gobernanza diseñadas para la implementación.
18	Modo de financiación	Subvención no reembolsable
19	Texto complementario del modo de financiación señalado en el campo anterior:	001. Fondos FEDER + 50% aportación AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Estas acciones, se seleccionarán mediante un proceso interno de la entidad local, en este caso el Ayuntamiento de Valencia. Se tratará de un proceso participativo ciudadanía-administración-personal técnico responsable en base a estos criterios:
20	Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:	00. Cumplir la normativa de elegibilidad según establece la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. 01. Carácter multiplicador de la operación. Las operaciones que formen parte de esta línea deberán responder a diversos aspectos de forma integrada: recuperación del entorno y de la imagen del barrio así como suponer una mejora social y/o económica para la zona más degradada. 02. Adecuación a los resultados obtenidos en el DAFO. En concreto y de forma orientativa se seleccionarán operaciones que: Corrijan las Debilidades 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 36, 45, 46, 47, 56, 59, 67 Neutralicen las Amenazas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 31, 32 Intensifiquen las Fortalezas 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 30, 34, 36, 40, 41 Aprovechen las Oportunidades 1, 2, 4, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 24, 25, 28, 33 (todas ellas recogidas en el documento de la EDUSI 3C) De este análisis se deduce la necesidad de reurbanizar la zona más degradada del barrio, de reconstruir edificaciones desaparecidas para alajar usos necesarios y de repoblar comercialmente esta zona. 03. Impacto de dichas operaciones en segmentos poblacionales vulnerables al mejorar y revitalizar el entorno urbano más degradado, que coincide con la zona en que se concentra la mayor parte de la población en riesgo de exclusión. 04. Demanda ciudadana en los procesos de participación. En los análisis colaborativos técnicos/ciudadanos ha sido un constante el señalamiento del deterioro físico, social y económico de la zona central del barrio como uno de los problemas más importantes del barrio sobre el que hay que intervenir necesariamente. De este modo, la intervención para la regeneración y revitalización de esta parte del barrio ha sido una de las operaciones más priorizadas en el proceso participativo. 05. Adecuación de las operaciones a estrategias, planes y programas existentes. En concreto y de forma orientativa se considerarán las siguientes: 1, A1, A2, A3, A4, G1. (todas ellas recogidas en el documento de la EDUSI 3C).
21	Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones	01. ADECUACIÓN: Adecuación a los objetivos establecidos para esta actuación y al marco general de la EDUSI (transversalidad y carácter multiplicador de las operaciones) 02. NECESIDAD: Se priorizarán las operaciones que respondan a las necesidades establecidas durante el proceso de redacción de la EDUSI 3C, definidas tanto por el análisis técnico y por el proceso participativo desarrollado. Se tendrá en cuenta además la priorización de acciones que se efectuó durante la redacción colaborativa de la Estrategia. 03. OPORTUNIDAD: Se priorizarán las operaciones que aprovechen las oportunidades que vayan surgiendo durante la implementación de la Estrategia.
22	¿Se prevé la utilización de costes simplificados en alguna de las operaciones de esta actuación?	NO
23	En caso de sí utilización de costes simplificados	
24	¿Se prevé la utilización de Tipo fijo o para Costes indirectos y/o de personal en alguna de las operaciones de esta actuación?	NO
25	En caso de sí utilización de Tipo fijo:	
26	¿Se prevé que haya contribución privada elegible en alguna de las operaciones de la actuación?	NO
27	Texto complementario relativo a contribución privada elegible:	
28	¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?	NO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ficha por Actuación con sus Criterios de Selección y Ponderación de Operaciones

Código campo	Nombre del campo	Valor del campo
1	Programa operativo:	CRECIMIENTO SOSTENIBLE
2	CCI:	2014ES16RFOP002
3	Eje prioritario:	12. Eje Urbano
4	Objetivo temático:	07 09
5	Prioridad de inversión:	06
6	Objetivo específico:	0902 - OE 9.8.2
29	Nombre de la Estrategia DUSI seleccionada:	EDUSI 3C (ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DEL BARRIO CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA)
30	Comunidad Autónoma:	COMUNIDAD VALENCIANA
7	Código de la actuación:	EDUSI3C_ACTUACION_07
8	Nombre de la actuación:	REGENERACIÓN FÍSICA Y SOCIAL DEL BARRIO MEDIANTE APOYO A LOS PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ACCESO A LA VIVIENDA
9	Organismo intermedio:	Código Fondos 2020 del Organismo Intermedio de gestión
10	Nombre del Organismo Intermedio:	Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
11	Organismo con sede financiera:	Código Fondos 2020 de la Entidad Local
12	Nombre del Organismo con sede financiera:	AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
13	Breve descripción de la actuación:	Esta línea potencia la regeneración del barrio, que ya ha comenzado con la aprobación de un programa de rehabilitación y regeneración (ARRU del Cabanyal-Canyamelar-Cap de França) destinado a la rehabilitación y reconstrucción de viviendas públicas y privadas, con actuaciones que dotan a estas actuaciones de un carácter integral. Estas operaciones completan las previstas en el ARRU con medidas de acompañamiento en el acceso a la vivienda tanto para población en riesgo de exclusión (sector estadísticamente muy significativo en el barrio), como para atender necesidades de emergencia social, así como a personas dependientes, como es el caso del relativamente alto porcentaje de personas mayores y particularmente, de mujeres solas. Se interviene también en la mejora del acceso a la vivienda, teniendo en cuenta las diversas posibilidades que la legislación ofrece y en la adecuación de las viviendas a las necesidades de sus habitantes (particularmente en el caso de personas dependientes y mayores), así como en la promoción de la convivencia intergeneracional.
14	Objetivos de la actuación (coherencia con apartado 2.4.5 del Programa operativo aprobado):	01 Mejora de la cohesión social y la calidad de vida mediante actuaciones en vivienda 02 Mejorar las perspectivas de población en riesgo de exclusión por problemas en relación con el acceso a la vivienda 03 Mejora de la calidad de vida y de la autonomía de las personas mayores mediante la mejora de la accesibilidad a las viviendas, con atención especial al colectivo de mujeres y población en riesgo de exclusión 04 Mejora de la calidad de vida de las personas mayores mediante ayuda a su inserción social, con atención especial al colectivo de mujeres y población en riesgo de exclusión
15	Tipología de los beneficiarios:	El beneficiario último de los fondos es el Ayuntamiento de Valencia, cuyos servicios se encargarán de iniciar y ejecutar las operaciones según sus responsabilidades y de acuerdo con las necesidades y los resultados del proceso participativo desarrollado para la elaboración de la EDUSI.
16	Procedimiento de selección de las operaciones de la actuación:	01 Selección iniciada mediante convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.
17	Breve descripción del procedimiento señalado en el campo anterior:	-La expresión de interés emitida por el Servicio Municipal responsable de la ejecución de la operación deberá ajustarse a los criterios establecidos por el POCS para este Objetivo Específico y a los objetivos marcados para la presente actuación. -Las expresiones de interés estarán basadas en las propuestas recogidas y priorizadas durante el proceso de participación ciudadana efectuado para la redacción de la Estrategia. Además, en la definición de cada expresión de interés se recogerá la información aportada por todos los agentes implicados a través de las estructuras de gobernanza diseñadas para la implementación.
18	Modo de financiación:	Subvención no reembolsable
19	Texto complementario del modo de financiación señalado en el campo anterior:	001. Fondos FEDER + 50% aportación AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
20	Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:	proceso interno de la entidad local, en este caso el Ayuntamiento de Valencia. Se tratará de un proceso participativo ciudadano-administración personal técnico responsable en base a estos criterios: 00. <b>Cumple la normativa de elegibilidad</b> según establece la Orden HFP/1579/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. 01. <b>Carácter multiplicador de la operación.</b> Las operaciones que formen parte deberán incidir de forma integrada en la regeneración del barrio facilitando la regeneración de su zona más deteriorada y el acceso a la vivienda con una gestión flexible que pueda adaptarse a las diversos tipos de demandas, así como adecuarse a las líneas de actuación de esta estrategia más directamente enfocadas a la intervención social. 02. <b>Adecuación a los resultados obtenidos en el DAFO.</b> En concreto y de forma orientativa se seleccionarán operaciones que: Corrijan las Debilidades 1, 2, 3, 4, 5, 6, 17, 20, 32, 33, 34, 35, 48, 49, 50, 53, 62 Neutralicen las Amenazas 1, 5, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 20, 20, 29, 29 Utilicen las Fortalezas 3, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 27, 28, 29, 39, 40, 41 Aprovechen las Oportunidades 1, 4, 13, 15, 18, 21, 27, 29, 31 (todas ellas recogidas en el documento de la EDUSI 3C) De este análisis se deduce la necesidad de diseñar y apoyar planes de vivienda adecuados para facilitar a rehabilitación del parque público y privado de vivienda atendiendo a las diversas necesidades existentes y ofreciendo diversas posibilidades alternativas en cuanto al acceso a la vivienda. También deberán responder a las necesidades de la población dependiente y en riesgo de exclusión, así como a las situaciones de emergencia social. 03. <b>Impacto de dichas operaciones en segmentos poblacionales vulnerables</b> al facilitar al mismo tiempo su acceso a la vivienda en condiciones normalizadas, su acompañamiento y su integración. 04. <b>Demanda ciudadana en los procesos de participación.</b> La rehabilitación y reconstrucción de las viviendas públicas y privadas mediante un plan de rehabilitación, la gestión flexible para acceder de diversos modos a la vivienda y las acciones de tipo social asociadas al acceso a la vivienda son demandas ciudadanas que aparecen en el análisis y en la priorización de las operaciones posibles que se ha realizado en los talleres participativos.
21	Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:	01. <b>ADECUACIÓN:</b> Adecuación a los objetivos establecidos para esta actuación y al marco general de la EDUSI (transversalidad y carácter multiplicador de las operaciones) 02. <b>NECESIDAD:</b> Se priorizarán las operaciones que respondan a las necesidades establecidas durante el proceso de redacción de la EDUSI 3C, definidas tanto por el análisis técnico y por el proceso participativo desarrollado. Se tendrá en cuenta además la priorización de acciones que se efectuó durante la redacción colaborativa de la Estrategia. 03. <b>OPORTUNIDAD:</b> Se priorizarán las operaciones que aprovechen las oportunidades que vayan surgiendo durante la implementación de la Estrategia.
22	¿Se prevé la utilización de costes simplificados en alguna de las operaciones de esta actuación?	NO
23	En caso de si utilización de costes simplificados:	
24	¿Se prevé la utilización de Tipo fijo o para Costes indirectos y/o de personal en alguna de las operaciones de esta actuación?	NO
25	En caso de si utilización de Tipo fijo:	
26	¿Se prevé que haya contribución privada elegible en alguna de las operaciones de la actuación?	NO
27	Texto complementario relativo a contribución privada elegible:	
28	¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?	NO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Ficha por Actuación con sus Criterios de Selección y Ponderación de Operaciones

Código campo	Nombre del campo	Valor del campo
1	Programa operativo:	CRECIMIENTO SOSTENIBLE
2	CCI:	2014ES16RFOP002
3	Eje prioritario	12. Eje Urbano
4	Objetivo temático	07 09
5	Prioridad de inversión	06
6	Objetivo específico	0902 - OE 9.8.2
29	Nombre de la Estrategia EDUSI seleccionada:	EDUSI 3C (ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DEL BARRIO CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA)
30	Comunidad Autónoma	COMUNIDAD VALENCIANA
7	Código de la actuación:	EDUSI3C_ACTUACION_08
8	Nombre de la actuación	RENTALIZACIÓN DEL BARRIO MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS Y PROGRAMAS CULTURALES
9	Organismo intermedio:	Código Fondos 2020 del Organismo Intermedio de gestión
10	Nombre del Organismo Intermedio:	Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
11	Organismo con senda financiera:	Código Fondos 2020 de la Entidad Local
12	Nombre del Organismo con senda financiera:	AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
13	Breve descripción de la actuación:	Esta línea potencia la regeneración social del barrio mediante la implementación de programas culturales que respondan a las demandas de la sociedad activa que lo caracteriza. Con su carácter intercultural, estas acciones contribuirán a la integración de las diversas poblaciones del barrio y a su conocimiento respectivo como elemento de mantenimiento de la diversidad que es una de las características y valores de barrio a conservar. Contempla también la creación del centro que será soporte de estos programas, lo que le dota de transversalidad respecto a otras líneas, al colaborar en la reconstrucción y recuperación de la imagen deteriorada del barrio.
14	Objetivos de la actuación (pueden coincidir con apartados 2.A.5 del Programa operativo aprobado):	01-Mejora del entorno físico como elemento de mejora de la cohesión social y la calidad de vida. 02- Integración de la población en riesgo de exclusión, con especial atención a la población migrante. 03- Integración Cultural de la población mediante programas e infraestructuras culturales 04- Mejora de la cohesión social mediante la dinamización cultural del barrio, el fomento del tejido asociativo, la generación de redes vecinales y los procesos de autoajestión
15	Tipología de los beneficiarios:	El beneficiario último de los fondos es el Ayuntamiento de Valencia, cuyos servicios se encargarán de iniciar y ejecutar las operaciones según sus responsabilidades y de acuerdo con las necesidades y los resultados del proceso participativo desarrollado para la elaboración de la EDUSI.
16	Procedimiento de selección de las operaciones de la actuación:	01 Selección iniciada mediante convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.
17	Breve descripción del procedimiento señalado en el campo anterior:	-La expresión de interés emitida por el Servicio Municipal responsable de la ejecución de la operación deberá ajustarse a los criterios establecidos por el POCS para este Objetivo Específico y a los objetivos marcados para la presente actuación. -Las expresiones de interés estarán basadas en las propuestas recogidas y priorizadas durante el proceso de participación ciudadana efectuado para la redacción de la Estrategia. Además, en la definición de cada expresión de interés se recogerá la información aportada por todos los agentes implicados a través de las estructuras de gobernanza diseñadas para la implementación.
18	Modo de financiación	Subvención no reembolsable
19	Texto complementario del modo de financiación señalado en el campo anterior:	50% fondos FEDER + 50% aportación AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA mediante un proceso interno de la entidad local, en este caso el Ayuntamiento de Valencia. Se tratará de un proceso participativo ciudadano-administración personal técnico responsable en base a estos criterios:
20	Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:	00. Cumplir la normativa de elegibilidad según establece la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. 01. Carácter multiplicador de la operación. Las operaciones de construcción incidirán en la recuperación de la imagen del barrio y en el aumento de su atractivo. Las acciones de tipo cultural tenderán a mejorar la autoestima y la integración en el barrio de las diversas poblaciones que lo componen, aprovechando su diversidad cultural. 02. Adecuación a los resultados obtenidos en el DAFO. En concreto y de forma orientativa se seleccionarán operaciones que: Corrijan las Debilidades 1, 3, 6, 7, 8, 13, 15, 32, 33, 37, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 67 Neutralicen las Amenazas 1, 6, 7, 14, 32 Utilicen las Fortalezas 2, 3, 4, 5, 6, 10, 19, 22, 34, 35, 36 Aprovechen las Oportunidades 1, 3, 4, 6, 15, 31, 35 (todas ellas recogidas en el documento de la EDUSI 3C) De este análisis se deduce la necesidad de crear un centro cívico de carácter intercultural que dé respuesta a las necesidades del asociacionismo, potenciando y poniendo en valor la diversidad cultural del barrio. 03. Impacto de dichas operaciones en segmentos poblacionales vulnerables al aumentar su autoestima, facilitar su integración y su formación. 04. Demanda ciudadana en los procesos de participación. La necesidad de centros en que puedan reconocerse, reunirse y tener un referente ciudadano es una constante en los talleres realizados, que se refleja en la priorización colaborativa efectuada. 05. Adecuación de las operaciones a estrategias, planes y programas existentes. En concreto y de forma orientativa se considerarán los siguientes: 1, A1, A2, A3, A4, L1, L2, M1, M2, Oa1, Oa2, Oa3, Oa4, Oa5, Oa6, Oa7, Oa8, Oa9, Oa10, Oa11, Oa12, Oa13, Oa14, Oa15, Oa16, Oa17, Oa18, Oa19, Oa20, Oa21, Oa22, Oa23, Oa24, Oa25, Oa26, Oa27, Oa28, Oa29, Oa30, Oa31, Oa32, Oa33, Oa34, Oa35, Oa36, Oa37, Oa38, Oa39, Oa40, Oa41, Oa42, Oa43, Oa44, Oa45, Oa46, Oa47, Oa48, Oa49, Oa50, Oa51, Oa52, Oa53, Oa54, Oa55, Oa56, Oa57, Oa58, Oa59, Oa60, Oa61, Oa62, Oa63, Oa64, Oa65, Oa66, Oa67, Oa68, Oa69, Oa70, Oa71, Oa72, Oa73, Oa74, Oa75, Oa76, Oa77, Oa78, Oa79, Oa80, Oa81, Oa82, Oa83, Oa84, Oa85, Oa86, Oa87, Oa88, Oa89, Oa90, Oa91, Oa92, Oa93, Oa94, Oa95, Oa96, Oa97, Oa98, Oa99, Oa100.
21	Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:	01. ADECUACIÓN: Adecuación a los objetivos establecidos para esta actuación y al marco general de la EDUSI (transversalidad y carácter multiplicador de las operaciones) 02. NECESIDAD: Se priorizarán las operaciones que respondan a las necesidades establecidas durante el proceso de redacción de la EDUSI 3C, definidas tanto por el análisis técnico y por el proceso participativo desarrollado. Se tendrá en cuenta además la priorización de acciones que se efectuó durante la redacción colaborativa de la Estrategia. 03. OPORTUNIDAD: Se priorizarán las operaciones que aprovechen las oportunidades que vayan surgiendo durante la implementación de la Estrategia.
22	¿Se prevé la utilización de costes simplificados en alguna de las operaciones de esta actuación?	NO
23	¿En caso de sí utilización de costes simplificados?	NO
24	¿Se prevé la utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y/o de personal en alguna de las operaciones de esta actuación?	NO
25	¿En caso de sí utilización de Tipo fijo?	NO
26	¿Se prevé que haya contribución privada elegible en alguna de las operaciones de la actuación?	NO
27	Texto complementario relativo a contribución privada elegible:	
28	¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITD?	NO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ficha por Actuación con sus Criterios de Selección y Ponderación de Operaciones

Código campo	Nombre del campo
1	Programa operativo: CRECIMIENTO SOSTENIBLE
2	CCI: 2014ES16RFOP002
3	Eje prioritario: 12. Eje Urbano
4	Objetivo temático: OT 09
5	Prioridad de inversión: 09
6	Objetivo específico: 0902 - OE 9.8.2
29	Nombre de la Estrategia DUSI seleccionada: EDUSI 3C (ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DEL BARRIO CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA)
30	Comunidad Autónoma: COMUNIDAD VALENCIANA
7	Código de la actuación: EDUSI3C_ACTUACION_09
8	Nombre de la actuación: MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y DE LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL. APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y A LA CREACIÓN DE EMPLEO.
9	Organismo intermedio: Código Fondos 2020 del Organismo Intermedio de gestión
10	Nombre del Organismo Intermedio: Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
11	Organismo con sede financiera: Código Fondos 2020 de la Entidad Local
12	Nombre del Organismo con sede financiera: AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
13	Breve descripción de la actuación: Esta línea mejora la formación y empleabilidad de la población y procura aumentar la ocupación aprovechando, sobre todo la ocasión que supone la rehabilitación integral del barrio, que genera oportunidades de empleo y formación. Desde la perspectiva de la rehabilitación integral del barrio, complementa las acciones en ese sentido que se realizarán fuera de la EDUSI. También potencia la implantación de nuevas actividades económicas en el barrio.
14	Objetivos de la actuación (cuadrar coherencia con apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado): 01- Mejora de la integración laboral y socio-económica de la población en riesgo de exclusión 02- Mejora de la integración laboral y socio-económica mediante el fomento del emprendimiento 03- Mejora de la integración laboral y socio-económica mediante la generación y aprovechamiento de oportunidades de ocupación
15	Tipología de los beneficiarios: El beneficiario último de los fondos es el Ayuntamiento de Valencia, cuyos servicios se encargan de iniciar y ejecutar las operaciones según sus responsabilidades y de acuerdo con las necesidades y los resultados del proceso participativo desarrollado para la elaboración de la EDUSI.
16	Procedimiento de selección de las operaciones de la actuación: 03 Selección iniciada mediante convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.
17	Breve descripción del procedimiento señalado en el campo anterior: La expresión de interés emitida por el Servicio Municipal responsable de la ejecución de la operación deberá ajustarse a los criterios establecidos por el POCS para este Objetivo Específico y a los objetivos marcados para la presente actuación. Las expresiones de interés estarán basadas en las propuestas recogidas y priorizadas durante el proceso de participación ciudadana efectuado para la redacción de la Estrategia. Además, en la definición de cada expresión de interés se recogerá la información aportada por todos los agentes implicados a través de las estructuras de gobernanza diseñadas para la implementación.
18	Modo de financiación: Subvención no reembolsable
19	Texto complementario del modo de financiación señalado en el campo anterior: 50% fondos FEDER + 50% aportación AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
20	Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas: 00. Cumplir la normativa de elegibilidad según establece la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020. 01. Carácter multiplicador de la operación. Las operaciones que formen parte deberán aprovechar la rehabilitación integral del barrio para, a partir de ella, fomentar el empleo y formación de sus habitantes que lo precisen, en particular, los colectivos más desfavorecidos. 02. Adecuación a los resultados obtenidos en el DAFO. En concreto y de forma orientativa se seleccionarán operaciones que: Corrijan las Debilidades 12, 13, 15, 24, 26, 31, 52 Neutralicen las Amenazas 1, 14 Utilicen las Fortalezas 8, 10, 11, 12, 18, 20 Aprovechen las Oportunidades 1, 4, 10, 13, 14, 15, 26 (todas ellas recogidas en el documento de la EDUSI 3C) De este análisis se deduce la necesidad de aprovechar la rehabilitación y la implantación de nuevas actividades para la recuperación económica del barrio, reversionando en sus vecinas y vecinos los beneficios económicos, laborales y de formación que puedan producirse. Esto se podrá concretar en el apoyo a los programas de formación laboral que se desarrollen en el barrio, en el apoyo al emprendimiento y en la formación de bolsas de trabajo ligadas a la actividad constructora y económica del barrio. 03. Impacto de dichas operaciones en segmentos poblacionales vulnerables al facilitar su formación y consecuente aumento de la empleabilidad, así como su inserción laboral. 04. Demanda ciudadana en los procesos de participación. La rehabilitación del barrio es una ocasión para la formación y creación de empleo para la población del mismo y así lo percibe la ciudadanía, como se observa en el proceso participativo. También se solicita el apoyo al comercio. 05. Adecuación de las operaciones a estrategias, planes y programas existentes. En concreto y de forma orientativa se considerarán los siguientes: 1, M1, M2, N1, N2, N3, N4, N5, O1, O2, O3, O4, O5. (todas ellas recogidas en el documento de la EDUSI 3C).
21	Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones: 01. ADECUACIÓN: Adecuación a los objetivos establecidos para esta actuación y al marco general de la EDUSI (transversalidad y carácter multiplicador de las operaciones) 02. NECESIDAD: Se priorizarán las operaciones que respondan a las necesidades establecidas durante el proceso de redacción de la EDUSI 3C, definidas tanto por el análisis técnico por el proceso participativo desarrollado. Se tendrá en cuenta además la priorización de acciones que se efectuó durante la redacción colaborativa de la Estrategia. 03. OPORTUNIDAD: Se priorizarán las operaciones que aprovechen las oportunidades que vayan surgiendo durante la implementación de la Estrategia.
22	¿Se prevé la utilización de costes simplificados en algunas de las operaciones de esta actuación? NO
23	En caso de sí utilización de costes simplificados
24	¿Se prevé la utilización de Tipo fijo o para Costes indirectos y/o de personal en alguna de las operaciones de esta actuación? NO
25	En caso de sí utilización de Tipo fijo
26	¿Se prevé que haya contribución privada elegible en alguna de las operaciones de la actuación? NO
27	Texto complementario relativo a contribución privada elegible:
28	¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? NO

Signat electrònicament per:

<b>Nombre</b>	<b>Antefirma</b>	<b>Fecha</b>	<b>Emisor cert</b>	<b>Núm. serie cert</b>
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ficha por Actuación con sus Criterios de Selección y Ponderación de Operaciones



Una manera de hacer Europa



Código campo	Nombre del campo	Valor del campo
1	Programa operativo:	CRECIMIENTO SOSTENIBLE
2	CCI:	2014ES16RFOP002
3	Eje prioritario	12. Eje Urbano
4	Objetivo temático	OT 09
5	Prioridad de inversión	7b
6	Objetivo específico	090b2 - OE 9.8.2
29	Nombre de la Estrategia DUSI seleccionada	EDUSI 3C (ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DEL BARRIO CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA)
30	Comunidad Autónoma	COMUNIDAD VALENCIANA
7	Código de la actuación:	EDUSI3C_ACTUACION_10
8	Nombre de la actuación	FOMENTO DE LA REACTIVACIÓN COMERCIAL
9	Organismo intermedio:	Código Fondos 2020 del Organismo intermedio de gestión
10	Nombre del Organismo intermedio:	Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
11	Organismo con senda financiera:	Código Fondos 2020 de la Entidad Local
12	Nombre del Organismo con senda financiera:	AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
13	Breve descripción de la actuación:	Esta línea incide en la rehabilitación comercial del barrio mediante el apoyo al pequeño comercio existente, asegurando su permanencia y continuidad, para la regeneración económica y social del Cabanyal-Canyamelar-Cap de França.
14	Objetivos de la actuación (ajudar coherencia con apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado):	01- Revitalización del área mediante apoyo a la recuperación y mejora del comercio local 02- Revitalización del área mediante programas que valoren la identidad del comercio local. 03- Evitar la degradación mediante programas que favorezcan el mantenimiento del pequeño comercio de proximidad existente.
15	Tipología de los beneficiarios:	El beneficiario último de los fondos es el Ayuntamiento de Valencia, cuyos servicios se encargarán de iniciar y ejecutar las operaciones según sus responsabilidades y de acuerdo con las necesidades y los resultados del proceso participativo desarrollado para la elaboración de la EDUSI.
16	Procedimiento de selección de las operaciones de la actuación:	3) Selección iniciada mediante convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.
17	Breve descripción del procedimiento señalado en el campo anterior:	La expresión de interés emitida por el Servicio Municipal responsable de la ejecución de la operación deberá ajustarse a los criterios establecidos por el POCs para este Objetivo Específico y a los objetivos marcados para la presente actuación. Las expresiones de interés estarán basadas en las propuestas recogidas y priorizadas durante el proceso de participación ciudadana efectuado para la redacción de la Estrategia. Además, en la definición de cada expresión de interés se recogerá la información aportada por todos los agentes implicados a través de las estructuras de gobernanza diseñadas para la implementación.
18	Modo de financiación	Subvención no reembolsable.
19	Texto complementario del modo de financiación señalado en el campo anterior:	50% fondos FEDER + 50% aportación AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.
20	Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:	seleccionarán mediante un proceso interno de la entidad local, en este caso el Ayuntamiento de Valencia. Se tratará de un proceso participativo ciudadanía-administración-personal técnico responsable en base a estos criterios: <b>00. Cumplir la normativa de elegibilidad</b> según establece la Orden HEP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. <b>01. Carácter multiplicador de la operación.</b> Las operaciones que formen parte deberán servir tanto, en primer lugar, a la revitalización comercial del barrio como a la mejora de su imagen en la ciudad. <b>02. Adecuación a los resultados obtenidos en el DAFO.</b> En concreto y de forma orientativa se seleccionarán operaciones que: Corrijan las Debilidades 12, 13, 15, 24, 26, 31, 52 Neutralicen las Amenazas 1, 14 Utilicen las Fortalezas 8, 10, 11, 12, 18, 20 Aprovechen las Oportunidades 1, 4, 10, 13, 14, 15, 26 (todas ellas recogidas en el documento de la EDUSI 3C) De este análisis se deduce la necesidad de dotar al barrio de una identidad comercial propia, de apoyar la renovación y mejora del comercio y de facilitar su relevo generacional. <b>03. Impacto de dichas operaciones en segmentos poblacionales vulnerables</b> al facilitar su formación y consecuente aumento de la empleabilidad, así como su inserción laboral. <b>04. Demanda ciudadana en los procesos de participación.</b> La recuperación comercial del barrio es una necesidad que aparece en los análisis y en la priorización de las acciones. <b>05. Adecuación de las operaciones a estrategias, planes y programas existentes.</b> En concreto y de forma orientativa se considerarán los siguientes: 1, G1. (Todas ellas recogidas en el documento de la EDUSI 3C).
21	Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones	<b>01. ADECUACIÓN:</b> Adecuación a los objetivos establecidos para esta actuación y al marco general de la EDUSI (transversalidad y carácter multiplicador de las operaciones) <b>02. NECESIDAD:</b> Se priorizarán las operaciones que respondan a las necesidades establecidas durante el proceso de redacción de la EDUSI 3C, definidas tanto por el análisis técnico y por el proceso participativo desarrollado. Se tendrá en cuenta además la priorización de acciones que se efectuó durante la redacción colaborativa de la Estrategia. <b>03. OPORTUNIDAD:</b> Se priorizarán las operaciones que aprovechen las oportunidades que vayan surgiendo durante la implementación de la Estrategia.
22	¿Se prevé la utilización de costes simplificados en alguna de las operaciones (si está autorizada)?	NO
23	En caso de si utilización de costes simplificados	
24	¿Se prevé la utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y/o de personal en alguna de las operaciones de esta actuación?	NO
25	En caso de si utilización de Tipo fijo:	
26	¿Se prevé que haya contribución privada elegible en alguna de las operaciones de la actuación?	NO
27	Texto complementario relativo a contribución privada elegible:	
28	¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?	NO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ficha por Actuación con sus Criterios de Selección y Ponderación de Operaciones

Código campo	Nombre del campo	Valor del campo
1	Programa operativo:	CRECIMIENTO SOSTENIBLE
2	CCI:	2014ES16RFOP002
3	Eje prioritario:	12. Eje Urbano
4	Objetivo temático:	07 09
5	Prioridad de inversión:	06
6	Objetivo específico:	0902 - OE 9.8.2
29	Nombre de la Estrategia DUSI seleccionada:	EDUSI 3C (ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DEL BARRIO CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA)
30	Comunidad Autónoma:	COMUNIDAD VALENCIANA
7	Código de la actuación:	EDUSI3C_ACTUACION_11
8	Nombre de la actuación:	APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS: INCLUSIÓN Y PREVENCIÓN COMUNITARIA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
9	Organismo intermedio:	Código Fondos 2020 del Organismo Intermedio de gestión
10	Nombre del Organismo Intermedio:	Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
11	Organismo con senda financiera:	Código Fondos 2020 de la Entidad Local
12	Nombre del Organismo con senda financiera:	AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
13	Breve descripción de la actuación:	Esta línea potencia la regeneración del barrio creando recursos de prevención comunitaria (información, orientación y acompañamiento) que intervienen sobre la población más vulnerable: mayores, mujeres y menores, para ello se crean diferentes recursos que pretenden cubrir las necesidades de las familias, centrándose en la población en riesgo de exclusión y, en particular en mujeres y menores. Se cubren especialmente las necesidades de menores con apoyos específicos. También se orienta a mejorar las condiciones de vida de los mayores del barrio mediante recursos específicos.
14	Objetivos de la actuación (cofinanciación con apartado 2.4.5 del Programa operativo aprobado):	01. Reducción de la desigualdad social mediante programas e infraestructuras de apoyo integral a las familias desde la perspectiva de género 02. Reducción de la desigualdad social mediante programas e infraestructuras de apoyo a menores en el ámbito social y educativo. 03. Reducción de la desigualdad social mediante programas e infraestructuras de apoyo al colectivo de personas mayores, con atención especial al de mujeres mayores. 04. Reducción del número de personas en riesgo de exclusión mediante intervención en las familias, menores y personas mayores.
15	Tipología de los beneficiarios:	El beneficiario último de los fondos es el Ayuntamiento de Valencia, cuyos servicios se encargarán de iniciar y ejecutar las operaciones según sus responsabilidades y de acuerdo con las necesidades y los resultados del proceso participativo desarrollado para la elaboración de la EDUSI.
16	Procedimiento de selección de las operaciones de la actuación:	01 Selección iniciada mediante convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.
17	Breve descripción del procedimiento señalado en el campo anterior:	-La expresión de interés emitida por el Servicio Municipal responsable de la ejecución de la operación deberá ajustarse a los criterios establecidos por el POCS para este Objetivo Específico y a los objetivos marcados para la presente actuación. -Las expresiones de interés estarán basadas en las propuestas recogidas y priorizadas durante el proceso de participación ciudadana efectuado para la redacción de la Estrategia. Además, en la definición de cada expresión de interés se recogerá la información aportada por todos los agentes implicados a través de las estructuras de gobernanza diseñadas para la implementación.
18	Modo de financiación:	Subvención no reembolsable
19	Texto complementario del modo de financiación señalado en el campo anterior:	00% Fondos FEDER + 50% aportación AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
20	Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:	Indicaciones, se seleccionarán mediante un proceso interno de la entidad local, en este caso el Ayuntamiento de Valencia. Se tratará de un proceso participativo ciudadanía-administración personal técnico responsable en base a estos criterios: <b>00. Cumplir la normativa de elegibilidad</b> según establece la Orden HFP/19/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. <b>01. Carácter multiplicador de la operación.</b> Las operaciones que formen parte deberán incidir de forma integrada en la regeneración del barrio mejorando la calidad de vida de su población dependiente y facilitando la integración de la población más desfavorecida mediante la creación de recursos de prevención comunitaria. <b>02. Adecuación a los resultados obtenidos en el DAFO.</b> En concreto y de forma orientativa se seleccionarán operaciones que: Corrijan las Debilidades 1, 3, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 57, 58, 59, 60, 61 Neutralicen las Amenazas 1, 6, 10, 32 Utilicen las Fortalezas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 22, 36 Aprovechen las Oportunidades 1, 3, 4, 6, 7, 8, 15, 21, 36, 37 Todas ellas recogidas en el documento de la EDUSI 3C) De este análisis se deduce la necesidad de crear recursos de apoyo para las personas mayores y de orientación, información y apoyo a las familias en situación de vulnerabilidad, así como de atención integral a la infancia con cobertura de necesidades para el alumnado. También se debe colaborar con los centros educativos existentes con programas de acompañamiento que atiendan de forma integral a las necesidades del alumnado. <b>03. Impacto de dichas operaciones en segmentos poblacionales vulnerables</b> al mejorar su calidad de vida facilitando su inserción social, cultural, educativa y laboral. <b>04. Demanda ciudadana en los procesos de participación.</b> El apoyo a la numerosa población dependiente, en especial a las personas mayores, es una demanda explícita que aparece en el proceso participativo. También la prevención y apoyo a menores y familias en situación de riesgo. <b>05. Adecuación de las operaciones a estrategias, planes y programas existentes.</b> En concreto y de forma orientativa se considerarán los siguientes: 1, 11, 12, 13, 14, M3, O31, O32, O33, O34, O35, O36, O37, O38, O39, O40, O41, O42, O43, O44, O45, O46, O47, O48, O49, O50, O51, O52, O53, O54, O55, O56, O57, O58, O59, O60, O61, O62, O63, O64, O65, O66, O67, O68, O69, O70, O71, O72, O73, O74, O75, O76, O77, O78, O79, O80, O81, O82, O83, O84, O85, O86, O87, O88, O89, O90, O91, O92, O93, O94, O95, O96, O97, O98, O99, O100.
21	Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:	<b>01. ADECUACIÓN:</b> Adecuación a los objetivos establecidos para esta actuación y al marco general de la EDUSI (transversalidad y carácter multiplicador de las operaciones) <b>02. NECESIDAD:</b> Se priorizarán las operaciones que respondan a las necesidades establecidas durante el proceso de redacción de la EDUSI 3C, definidas tanto por el análisis técnico y por el proceso participativo desarrollado. Se tendrá en cuenta además la priorización de acciones que se efectuó durante la redacción colaborativa de la Estrategia. <b>03. OPORTUNIDAD:</b> Se priorizarán las operaciones que aprovechen las oportunidades que vayan surgiendo durante la implementación de la Estrategia.
22	¿Se prevé la utilización de costes simplificados en alguna de las operaciones de esta actuación?	NO
23	¿En caso de sí utilización de costes simplificados?	
24	¿Se prevé la utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y/o de personal en alguna de las operaciones de esta actuación?	NO
25	¿En caso de sí utilización de Tipo fijo?	
26	¿Se prevé que haya contribución privada elegible en alguna de las operaciones de la actuación?	NO
27	Texto complementario relativo a contribución privada elegible:	
28	¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?	NO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ficha por Actuación con sus Criterios de Selección y Ponderación de Operaciones

Código campo	Nombre del campo	Valor del campo
1	Programa operativo:	CRECIMIENTO SOSTENIBLE
2	CCI:	2014ES16RFOP002
3	Eje prioritario:	12. Eje Urbano
4	Objetivo temático:	
5	Prioridad de inversión:	
6	Objetivo específico:	
29	Nombre de la Estrategia DUSI seleccionada:	EDUSI 3C (ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DEL BARRIO CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA)
30	Comunidad Autónoma:	COMUNIDAD VALENCIANA
7	Código de la actuación:	EDUSI3C_ACTUACION_12
8	Nombre de la actuación:	ASISTENCIA TÉCNICA
9	Organismo intermedio:	Código Fondos 2020 del Organismo intermedio de gestión
10	Nombre del Organismo intermedio:	Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
11	Organismo con senda financiera:	Código Fondos 2020 de la Entidad Local
12	Nombre del Organismo con senda financiera:	AJUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
13	Breve descripción de la actuación:	
14	Objetivos de la actuación (ajudar coherencia con apartado 2.4.5 del Programa operativo aprobado):	
15	Tipología de los beneficiarios:	El beneficiario último de los fondos es el Ayuntamiento de Valencia, cuyos servicios se encargarán de iniciar y ejecutar las operaciones según sus responsabilidades y de acuerdo con las necesidades y los resultados del proceso participativo desarrollado para la elaboración de la EDUSI.
16	Procedimiento de selección de las operaciones de la actuación:	
17	Breve descripción del procedimiento señalado en el campo anterior:	
18	Modo de financiación:	Subvención no reembolsable
19	Texto complementario del modo de financiación señalado en el campo anterior:	50% fondos FEDER + 50% aportación AJUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.
20	Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:	
21	Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:	<p><b>01. ADECUACIÓN:</b> Adecuación a los objetivos establecidos para esta actuación y al marco general de la EDUSI (transversalidad y carácter multiplicador de las operaciones)</p> <p><b>02. NECESIDAD:</b> Se priorizarán las operaciones que respondan a las necesidades establecidas durante el proceso de redacción de la EDUSI 3C, definidas tanto por el análisis técnico y por el proceso participativo desarrollado. Se tendrá en cuenta además la priorización de acciones que se efectuó durante la redacción colaborativa de la Estrategia.</p> <p><b>03. OPORTUNIDAD:</b> Se priorizarán las operaciones que aprovechen las oportunidades que vayan surgiendo durante la implementación de la Estrategia.</p>
22	¿Se prevé la utilización de costes significados en alguno de las operaciones de esta actuación?	NO
23	En caso de si utilización de costes significados:	
24	¿Se prevé la utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y/o de personal en alguna de las operaciones de esta actuación?	NO
25	En caso de si utilización de Tipo fijo:	
26	¿Se prevé que haya contribución privada elegible en alguna de las operaciones de la actuación?	NO
27	Texto complementario relativo a contribución privada elegible:	
28	¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITT?	NO

Actuación AC\_12

24/03/2017

Página 12

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## ANEXO 4: Formulario DECA

### Introducción al DECA

El documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (denominado por su acrónimo, DECA), es un documento en el que se establecen las condiciones de cada ayuda FEDER que recibe un beneficiario para una determinada operación.

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que -entre otras- se establecen disposiciones comunes y generales relativas al FEDER en adelante RDC establece en el artículo 125.3.c que se entregue un DECA al beneficiario por cada operación de la que resulta beneficiario.

Además, se requiere registrar en el sistema de información de gestión del FEDER (Fondos 2020) quién es el organismo que expide el DECA y la fecha del DECA (Anexo III del Reglamento (UE) Nº 480/2014, datos numerados como 11 y 12).

A continuación se recoge un esquema general del contenido que deberá tener el DECA, teniendo en cuenta que su aplicación deberá adaptarse a la naturaleza de la actuación concreta, o de la operación a la que se aplique.

### Contenido del DECA

En la tabla siguiente se relacionan los conceptos que deben establecerse en el DECA y el fundamento normativo en el que se recogen (Reglamento y artículo, norma, etc.)

	<b>Concepto que recoger en el DECA</b>	<b>Norma donde aparece</b>
1	Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda	RDC, art. 125.3.c
2	Plan financiero de la operación e información al beneficiario de que la aceptación de la ayuda supone declarar que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.	RDC, art. 125.3.c y 125.3.d
3	Calendario de ejecución de la operación: Con unas fechas de inicio y de finalización que habrán de registrarse expresamente.	RDC, art. 125.3.c Rgto 480/2014, Anexo III, datos 8 y 9
4	Categorías de intervención a los que contribuye la operación. <sup>4</sup>	Se desprende de RDC, art. 125.3.b y 125.3.g Rgto. 480/2014, Anexo III, datos del 23 al 30
5	Importe del coste total subvencionable de la operación aprobada en el DECA e importe de la ayuda pública, tal como se establece en el DECA	Campos 41 y 43 del Rgto. 480/2014, Anexo III.
6	En el caso de costes simplificados del tipo de tanto alzado, previsto en el art. 67.1.c del RDC, las entregas (realizaciones o resultados) acordadas en el DECA como base para el desembolso de los pagos a tanto alzado. Y, para cada cantidad a tanto alzado, el importe convenido en el DECA.	Campos 67 y 69 del Rgto. 480/2014, Anexo III.
7	Obligación del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas la transacciones relacionadas con una operación	Se desprende de RDC, art. 125.4.b
8	Obligaciones del beneficiario en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER	RDC, Anexo XII, apartado 2.2
9	Obligaciones del beneficiario en cuanto a custodia de documentos para mantenimiento de la pista de auditoría y cumplimiento de la normativa de aplicación (LGS, Ayudas de Estado). Se debe especificar la información que el beneficiario debe conservar y comunicar.	RDC, art. 125.4.d y 140.2 Check-list de AA para evaluar las FFyPP de AG y AC (pregunta 1.14.1)
10	Información al beneficiario de que la recepción de este documento implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia	Se desprende de RDC, art. 125.4.c

<sup>4</sup> No es imprescindible la incorporación de esta información en el DECA, si bien sí es preceptiva su incorporación en el formulario de aprobación de la operación en Fondos 2020.

*Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles "banderas rojas" (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto). Por ejemplo, identificar los subcontratistas en aquellos contratos que signifiquen la ejecución de unidades de obra.

11	En caso de subvenciones o ayudas reembolsables, método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la subvención.	RDC, art. 67.6 Borrador de Normas sobre los gastos subvencionables de los PP.OO. FEDER 2014-2020 (Borrador NN.GG.SS.), art. 14.1, 14.4, 15.2 y 16.1 Referencias múltiples en las Directrices sobre OCS de la CE (EGESIF_14-0017) Referencia de los art. 20 y 21 del Rgto. 480/2014
12	Condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos de la operación	Rgto 1011/2014, art. 10.1
13	En el caso de que la ayuda para la operación sea ayuda de Estado, informar, si corresponde, de si aplica el Rgto 1407/2013, de minimis, o el Rgto. 651/2014 de exención de categorías, o de si cuenta con autorización previa de la CE	Rgto. 1407/2013, art. 6
14	Para el caso de que los costes indirectos sean subvencionables, debe constar expresamente este extremo y la conformidad con los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de seguimiento del PO, así como el método de cálculo	(Borrador NN.GG.SS.), art. 5
15	En caso de subvencionabilidad de terrenos y bienes inmuebles, en los supuestos del art. 7.3 y 7.4 de las NN.GG.SS., justificación y porcentaje de límite de subvencionabilidad	(Borrador NN.GG.SS.), art. 7.3 y 7.4
16	En caso de subvencionabilidad de terrenos y bienes inmuebles, fines de las adquisiciones de bienes inmuebles y periodo durante el que se prevé la utilización para dichos fines	(Borrador NN.GG.SS.), art. 7.6
17	En caso de la excepción respecto a la ubicación de las operaciones prevista en el art. 3.2 de las NN.GG.SS., justificación y cuantificación de los beneficios, con desglose de cada una de las inversiones previstas	(Borrador NN.GG.SS.), art. 3.2.a
18	Indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución de la operación	Se desprende del RDC, art. 125.2
19	Obligación del beneficiario de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso	Se desprende del RDC, art. 125.2
20	Objetivo específico en que se enmarca la operación	Se desprende del RDC, art. 125.3.b
21	Actuación en que se enmarca la operación	Se desprende del RDC, art. 125.3.b
22	Identificación del beneficiario de la operación	
23	Indicadores de resultado de los definidos en el PO adoptado, en el OE correspondiente a la operación, a cuyo avance contribuye la operación.	Se desprende de los campos 35 a 39 del Anexo III del Rgto 480/2014.
24	Identificación, en su caso, del OI bajo cuya gestión está el beneficiario de la operación	
25	Identificación del OSF en cuya senda financiera está enmarcada la operación	
26	Información respecto a si la operación forma parte de un Gran proyecto, con las características adicionales que deban recogerse por esta cuestión: qué gran proyecto, qué CCI, etc.	
27	Información respecto a si la operación forma parte de un ITI, con las características adicionales que deban recogerse por esta cuestión: qué ITI, etc.	

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



28	Información respecto a si la operación forma parte de una Estrategia DUSI, con las características adicionales que deban recogerse por esta cuestión: qué Estrategia, etc.	
29	Información respecto a si la operación es un instrumento financiero, con las características adicionales que deban recogerse por esta cuestión: lo correspondiente al Acuerdo de financiación	RDC Anexo IV
30	Información al beneficiario respecto a que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del RDC, así como en la BDNS	RDC, art. 115.2 y Anexo XII LGS, art. 18

**Documento DECA**

<b>1</b>	<b>Fecha de Entrega del DECA por la Unidad de Gestión a la Unidad Ejecutora</b>	
1.1	Fecha de Entrega	DD/MM/20AA
<b>2</b>	<b>Programa Operativo (PO)</b>	
2.1	Título:	Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 PO
2.2	CCI:	2014ES16RFOP002
2.3	Eje Prioritario:	12. Eje Urbano
<b>3</b>	<b>Estrategia DUSI Seleccionada</b>	
3.1	Nombre de la Estrategia:	Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrada Valencia (EDUSI) 3C
3.2	Entidad DUSI que la presentó:	Ayuntamiento de Valencia
3.3	Convocatoria de ayudas FEDER:	Orden HAP/2427/2015 de 13 de Noviembre (BOE nº275 de 17/11/15)
<b>4</b>	<b>Organismo Intermedio de Gestión (OIG)</b>	
4.1	Nombre:	Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano
<b>5</b>	<b>Organismo Intermedio Ligero (OIL)</b>	
5.1	Nombre:	Ayuntamiento de Valencia
<b>6</b>	<b>Entidad Ejecutora</b>	
6.1	Nombre de la unidad, departamento, servicio o área municipal beneficiaria de la ayuda:	
<b>7</b>	<b>OPERACIÓN SELECCIONADA</b>	
7.1	Objetivo Temático (OT):	<input type="checkbox"/> OT2 <input type="checkbox"/> OT4 <input type="checkbox"/> OT6 <input type="checkbox"/> OT9
7.2	Prioridad de Inversión (PI):	<input type="checkbox"/> PI 2.3 (2c) <input type="checkbox"/> PI 4.5 (4e) <input type="checkbox"/> PI 6.3 (6c) <input type="checkbox"/> PI 6.5 (6e) <input type="checkbox"/> PI 9.2 (9b)
7.3	Objetivo Específico (OE):	<input type="checkbox"/> OE 2.3.3 <input type="checkbox"/> OE 4.5.1 <input type="checkbox"/> OE 4.5.3 <input type="checkbox"/> OE 6.3.4 <input type="checkbox"/> OE 6.5.2 <input type="checkbox"/> OE 9.8.2
7.4	Categoría de intervención (CI):	
7.5	<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN (LA):</b>	
7.6	Código de la LA:	
7.7	<b>NOMBRE DE LA OPERACIÓN:</b>	
7.8	Resumen de la operación:	
7.9	Código de la operación:	
7.10	Localización:	
7.11	Fecha de Inicio:	
7.12	Fecha de conclusión:	
7.13	Importe del coste total subvencionable asignado:	
7.14	Porcentaje de cofinanciación de la UE:	50%
7.15	Importe de la ayuda FEDER:	
7.16	Nombre del Organismo con Senda Financiera (OSF)	Ayuntamiento de Valencia

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





7.17	Norma aplicable sobre los gastos subvencionables:	Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre (BOE nº 315 de 30-dic-2016), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER para el período 2014-2020
<b>8 Indicadores</b>		
8.1	Contribución a la Prioridad de Inversión:	La operación seleccionada garantiza su contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la Prioridad de Inversión a la que corresponde.
8.2	<b>Indicador de RESULTADO:</b>	
8.3	Unidad de Medida:	
8.4	Valor Base (_____):	
8.5	Valor Objetivo (2023)	
8.6	<b>Indicadores de PRODUCTIVIDAD:</b>	
8.7	Unidad de Medida:	
8.8	Valor estimado (2018):	
8.9	Valor estimado (2023):	
8.10	Nivel de logro estimado con la operación:	Junto con la justificación de gastos para las solicitudes de reembolso, se deberá proporcionar un informe sobre el nivel de logro de los Indicadores de Productividad estimados
<b>9 Estructura de Unidad Ejecutora (UUEE)</b>		
9.1	Capacidad para cumplir las condiciones DECA:	El servicio responsable de iniciar (o de iniciar y ejecutar) la operación dispondrá de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para garantizar tanto el control como la buena gestión de la operación a realizar, a través de la asignación de los recursos humanos apropiados (con las capacidades técnicas necesarias a los distintos niveles y para las distintas funciones a desempeñar en el control y gestión de dicha operación)
<b>10 Medidas Antifraude</b>		
10.1	<b>Aplicación de medidas antifraude:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Prevención_               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manifiestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad DUSI.</li> <li>- Promover en el seno de las entidades de trabajo una conciencia colectiva consciente de los daños que provoca el fraude y de la decidida voluntad de la institución para evitarlo.</li> <li>- La solicitud de declaraciones responsables</li> <li>- El seguimiento especial de la tramitación de la operación.</li> <li>- Verificaciones sobre el terreno por parte de la AG o del OIG.</li> </ul> </li> <li>b) Detección:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las irregularidades serán comunicadas a la unidad de gestión OIL por todo el personal que tenga conocimiento de las mismas, y ésta, a su vez al equipo de trabajo antifraude en la entidad DUSI.</li> </ul> </li> <li>c) Corrección y persecución:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se diseñarán medida proporcionadas y eficaces para corregir las irregularidades detectadas</li> <li>- La unidad de gestión OIL notificará dichas irregularidades al Organismo Intermedio de Gestión (OIG) del que depende la entidad DUSI.</li> </ul> </li> </ul>
10.2	<b>Contratación Pública:</b>	
10.3	Cumplimiento de la Normativa:	RD TRLCSP
10.4	Elementos a evitar	Doble Financiación Falsificación de documentos

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



<b>11 Pista de Auditoría</b>		Proporcionar información
11.1	Intercambio electrónico de datos	La comunicación entre la Unidad de Gestión (UG) y las Unidades Ejecutoras (UUEE) se realizará a través de la oportuna documentación firmada electrónicamente por los responsables designados para ellos, a través de la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE).
11.2	Sistema de contabilidad:	La contabilidad separada se llevará a través del módulo de Proyectos de Gasto del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM) del Ayuntamiento de València, mediante la asignación a cada operación de un código identificativo único e invariable a lo largo de su vida y una denominación del proyecto de gasto.
11.3	Sistema para el registro de la documentación	El sistema de registro y almacenamiento se derivará del propio procedimiento administrativo y contable establecido en el Ayuntamiento de Valencia para todos sus gastos y pagos. Como resultado, toda la documentación para el seguimiento de las operaciones DUSI estará contenida y archivada en la PIAE y en el SIEM estableciéndose en la PIAE una conexión con los datos SIEM a través del código identificador del proyecto de gasto.
11.4	Disponibilidad de la documentación:	Deberá asegurarse la disponibilidad de los siguiente documentos relativos a la operación: -Las especificaciones técnicas, en su caso las memorias, o -Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), y Pliegos de las Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). -El plan de financiación -Los documentos relativos a la aprobación de la concesión de la ayuda. -Los documentos relativos a los procedimientos de contratación pública, incluyendo los documentos que justifiquen la adjudicación (actas de apertura, ofertas de licitadores además de la del adjudicatario, etc.) -Los informes de situación. -Los informes de verificaciones y auditorías realizadas -Los informes sobre el estado de consecución de los indicadores de productividad asociados a la operación. -Cualesquiera otros documentos que la normativa específica de los FEDER, o las directrices aprobadas por la Autoridad de Gestión puedan exigir.
11.5	Custodia de documentos:	Deben de conservarse todos los documentos relativos al gasto y las auditorías efectuadas para contar con una pista de auditoría apropiada. Los documentos se conservarán bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales, o documentos existentes únicamente en versión electrónica.
<b>12 Medidas de Información y Comunicación</b>		
12.1	Aspectos generales:	En todas las medidas de información y comunicación, se deberá reconocer el apoyo de los fondos a la operación, mostrando para ello el emblema de la Unión Europea y la referencia FEDER. Además, los pliegos, convenios, contratos, regulaciones de ayudas a terceros y/o cualquier documento y/o trámite legal relacionado con una operación cofinanciada deberá hacer mención explícita al origen de los fondos y, en caso, al

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- 12.2** Durante la realización de la operación: RDC que rige la gestión de dichos fondos. Para ello diversos modelos serán puestos a disposición siguiendo las especificaciones del RDC, Anexo XII, apartado 2.2, las recomendaciones establecidas por la AG, así como la propia de la estrategia DUSI-Valencia-2015-2025. Se informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, mediante los mecanismos más adecuados en función de la tipología de la operación, siguiendo las especificaciones del RDC, Anexo XII, apartado 2.2, las recomendaciones establecidas por la AG, así como la propia de la estrategia DUSI-Valencia-2015-2025. Además, para cada operación (anualmente) se introducirán los datos relativos a los indicadores de evaluación de la política de comunicación en acciones cofinanciadas por fondos FEDER (INFOCO2014)
- 12.3** Tras la conclusión de la operación: Se informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, mediante los mecanismos más adecuados en función de la tipología de la operación, siguiendo la normativa, las recomendaciones establecidas por la AG, así como la propia de la estrategia DUSI-Valencia-2015-2025.

**13 Otros**

- 13.1** Inclusión en la lista de operaciones: La aceptación de la ayuda supone permitir la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones por PO que la AG mantendrá para su consulta a través de la web.

**14 Condiciones específicas**

- 14.1** En el caso de costes simplificados del tipo tanto alzado: NA
- 14.2** En caso de subvenciones o ayudas reembolsables:
- 14.3** En el caso de que se trate de una ayuda del Estado:
- 14.4** En el caso de que los costes indirectos sean subvencionables:
- 14.5** En caso de subvencionabilidad de terrenos y bienes inmuebles:
- 14.6** En caso de la excepción respecto a la ubicación de la operación:
- 14.7** Información si la operación forma parte de un Gran Proyecto: NA
- 14.8** Información si la operación forma parte de una Inversión Territorial Integrada (ITI): NA
- 14.9** Si la operación es un instrumento financiero: NA

**Declaración expresa de la Unidad Ejecutora confirmando las condiciones que en este documento se describen.**

El/La (nombre de la unidad, departamento, servicio o área municipal beneficiaria de la ayuda), en su función de Unidad Ejecutora responsable del inicio y ejecución de la operación de la cual se ha solicitado financiación conforme al Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 (POCS), declara la conformidad con las condiciones expresadas en el presente documento

Así mismo, para llevar a cabo la actualización de la previsión o planificación de la ejecución de dicha operación, se realizarán informes semestrales en los que se incluirá, en su caso la justificación de las desviaciones que existan así como las propuestas de corrección de las tendencias, con el fin de asegurar el cumplimiento de los valores correspondientes a los indicadores de resultado y productividad estimados, a cuyo avance contribuye esta operación.

En Valencia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: El/ La (responsable) del / la (unidad, departamento, servicio o área que actúa como unidad ejecutora)

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## ANEXO 5: Índice de campos del documento que informa al OIG de las operaciones seleccionadas, firmado electrónicamente y remitido a través del sistema Galactea2020/Fondos2020

Lista de datos que habrá que registrar y almacenar en formato electrónico en el sistema de seguimiento (campos 1 a 43 de RD 480/2014), sin perjuicio de otros campos que establezca la OIG:

### **Datos sobre el beneficiario**

1. Nombre o identificador único de cada beneficiario
2. Información sobre si el beneficiario es una persona jurídica, un organismo de derecho público o un organismo de derecho privado
3. Información sobre si el IVA de los gastos efectuados por el beneficiario es o no recuperable en virtud de la legislación nacional sobre el IVA
4. Datos de contacto del beneficiario

### **Datos sobre la operación**

5. Nombre o identificador único de la operación
6. Descripción breve de la operación
7. Fecha de presentación de la solicitud de la operación
8. Fecha de inicio, como se indica en el documento que establece las condiciones para el apoyo
9. Fecha de finalización como se indica en el documento que establece las condiciones para el apoyo
10. Fecha real en la que se haya completado físicamente o ejecutado plenamente la operación
11. Organismo que haya expedido el documento que establece las condiciones para el apoyo
12. Fecha del documento que establece las condiciones para el apoyo
13. Información de si la operación es un proyecto de gran envergadura y CCI
14. Información de si la operación es un plan de acción conjunto y CCI
15. Información de si la operación incluye financiación en el marco de la Iniciativa sobre Empleo Juvenil (IEJ)
16. Información de si el apoyo público para la operación constituye una ayuda de Estado
17. Información de si la operación se implementa bajo una estructura de asociación pública-privada
18. Divisa de la operación
19. CCI de los programas de los que la operación recibe ayuda
20. Prioridad o prioridades de los programas que apoyan a la operación
21. Fondos con cargo a los cuales se financia la operación

### **Datos sobre categorías de intervención**

23. Código(s) para el campo de intervención
24. Código(s) para la forma de financiación
25. Código(s) para el tipo de territorio

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : 2ENW FtMG nEXO JVS3 OX4u 0QtS 6wE=

- 26. Código(s) para los sistemas de entrega territorial
- 27. Código(s) para el objetivo temático
- 28. Código(s) para el tema secundario del FSE
- 29. Código(s) para la actividad económica
- 30. Código(s) para la ubicación

**Datos sobre los indicadores**

- 31. Nombre e identificador único para cada uno de los indicadores de productividad comunes y específicos del programa pertinentes para el funcionamiento o, cuando lo requiera la normativa específica de los Fondos, el nombre y el identificador único para cada indicador de productividad común desglosado por género de los participantes
- 32. Unidad de medida para cada indicador de productividad
- 33. Valor objetivo para el indicador de productividad, desglosado por género cuando corresponda
- 34. Nivel de logro de cada indicador de producto final para cada año natural, cuando proceda, desglosado por género
- 35. Nombre e identificador único para cada uno de los indicadores de resultado comunes y específicos del programa relevantes para la operación, o cuando lo requiera la normativa específica de los Fondos, el nombre y el identificador único para cada indicador de resultados común, desglosado por género en su caso
- 36. Unidad de medida para cada indicador de resultados
- 37. Valor de referencia para cada indicador de resultados proporcionado
- 38. Valor previsto para el indicador de resultados proporcionado, en su caso, desglosado por género
- 39. Unidad de medida para cada valor previsto y para cada valor de referencia
- 40. Nivel de logro de cada indicador de resultados proporcionado para cada año natural, en su caso desglosado por género

**Datos financieros de cada operación (en la divisa que corresponda a la operación)**

- 41. Importe del coste total subvencionable de la operación aprobada en el documento que establece las condiciones para el apoyo
- 42. Importe de los costes subvencionables totales que constituyen el gasto público según se definen en el artículo 2, apartado 15, del Reglamento (UE) no 1303/2013
- 43. Importe de la ayuda pública, tal como se establece en el documento que establece las condiciones de la ayuda

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ANEXO 6: Documento que recoge la firma del acuerdo de compromiso de asunción de las funciones de organismo intermedio ligero en materia de selección de operaciones.

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUS) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ACUERDO DE COMPROMISO EN MATERIA DE ASUNCIÓN DE FUNCIONES PARA LA GESTIÓN FEDER DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

EL PRESENTE ACUERDO DE COMPROMISO se suscribe por Ayuntamiento de Valencia,

Considerando lo siguiente:

(1) Que el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, establece que los "organismos subregionales o locales responsables de la aplicación de estrategias urbanas sostenibles («autoridades urbanas») serán los encargados de las tareas relacionadas, por lo menos, con la selección de las operaciones", de conformidad con el artículo 123 del Reglamento (UE) no 1303/2013.

En línea con este artículo, el apartado undécimo.3 de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, establece que

"Las entidades beneficiarias de las operaciones a cofinanciar en el marco de las Estrategias DUSI serán Organismos Intermedios únicamente a los efectos de la selección de operaciones"

(2) Que de conformidad con el artículo 123, apartado 6, del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, el Estado miembro podrá designar uno o varios organismos intermedios que realicen determinadas tareas de la autoridad de gestión o la autoridad de certificación, bajo la responsabilidad de éstas.

Signat electrònicament per:

Table with 5 columns: Antefirma, Nom, Data, Emissor cert, Núm. sèrie cert. Row 1: ALCALDE - ALCALDIA, JUAN RIBO CANUT, 06/02/2017, ACCVCA-120, 1558751290315483287

Signat electrònicament per:

Table with 5 columns: Nombre, Antefirma, Fecha, Emisor cert, Núm. serie cert. Row 1: FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, 03/04/2017, ACCVCA-120, 3835728158564580209



D. G. DE FONDOS  
COMUNITARIOS

Id. document : 2ENW FtMG nEXO JVS3 OX4u 0QtS 6wE=

Id. document : EQrs Nw/O Fcz rNy G/Az h9sf h3U=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

Que en el mismo punto normativo se establece que *los acuerdos pertinentes entre la autoridad de gestión o la autoridad de certificación y los organismos intermedios se registrarán formalmente por escrito.*

Que en cumplimiento del artículo 124 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, y de lo establecido en el artículo 10, punto 2, letra c) del Real Decreto 199/2012, de 23 de enero, modificado por el Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, la Subdirección General de Gestión del FEDER, perteneciente a la Dirección General de Fondos Comunitarios, ha sido designada Autoridad de Gestión de los programas operativos previstos en el apartado 1.6 del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, cofinanciados por el FEDER, entre los que se cuenta el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 (en adelante "el Programa Operativo").

(3) Que en virtud del punto primero de la resolución DEFINITIVA de **12 de diciembre de 2016**, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria de selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) que serán cofinanciadas a través del el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, **Ayuntamiento de Valencia** tiene la condición de entidad beneficiaria, habiéndole correspondido la **S.G. de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano** como Organismo Intermedio de Gestión (OIG en lo sucesivo), y que ha sido designado como Organismo Intermedio del FEDER para la selección de operaciones por el punto segundo de dicha resolución.

Por todo lo anterior **Ayuntamiento de Valencia** (en lo sucesivo, Entidad Local DUSI) se compromete a asumir como Organismo Intermedio las siguientes funciones ante la Autoridad de Gestión del FEDER:

#### Organización interna

1. La Entidad Local DUSI elaborará un Manual de Procedimientos o documento equivalente en el que se describan y documenten adecuadamente los procesos y procedimientos, así como los aspectos de su organización interna, asignación de funciones y coordinación de las mismas, que le permitan cumplir con todas sus obligaciones como Organismo Intermedio.

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ALCALDE - ALCALDIA	JUAN RIBO CANUT	06/02/2017	ACCVCA-120	1558751290315483287

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE MARÇ DE 2017

296

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Id. document : 2ENw FtMG nEXO JVS3 OX4u 0QtS 6wE=



Id. document : EQrs Nw/O Fcz rNy G/Az h9sf h3U =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



D. G. DE FONDOS  
COMUNITARIOS

En particular, el Manual identificará una unidad o departamento de la Entidad Local DUSI que ejercerá las funciones propias del Organismo Intermedio y que deberá estar claramente separada de las unidades, departamentos u otras entidades públicas responsables de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones (en adelante, unidades ejecutoras).

2. La Entidad Local DUSI remitirá dicho Manual de Procedimientos al OIG correspondiente, a través de los mecanismos que este establezca, en el momento de su elaboración y en cuanto se produzcan modificaciones en el mismo.

El OIG comunicará a la Entidad Local DUSI su conformidad con el Manual de procedimientos o su versión revisada y lo remitirá a la Autoridad de Gestión.

#### **Selección y puesta en marcha de operaciones**

1. La Entidad Local DUSI seleccionará las operaciones para su financiación garantizando que se cumplen los requisitos del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, que es acorde con los criterios relevantes<sup>1</sup> y con los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo.

A efectos de la selección de operaciones, la Entidad Local DUSI se asegurará de que se entrega a las unidades ejecutoras, y en su caso a los beneficiarios, un documento que como mínimo:

- a. establezca las condiciones de la ayuda para cada operación,
- b. indique los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que han de obtenerse con ella,
- c. incorpore el plan financiero,
- d. incluya el calendario de ejecución,
- e. indique, en su caso, el método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la ayuda,

<sup>1</sup> El Acuerdo de Asociación, la Declaración Ambiental Estratégica, la correspondiente Memoria ambiental y el resto de normativa aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ALCALDE - ALCALDIA	JUAN RIBO CANUT	06/02/2017	ACCVCA-120	1558751290315483287

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



f. establezca las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos.

Así mismo, antes de tomar la decisión por la que se selecciona la operación, la Entidad Local DUSI se cerciorará de que la unidad ejecutora tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad.

La Entidad Local DUSI proporcionará a las unidades ejecutoras las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos necesarios para el buen uso de los Fondos, incluyendo lo referente a la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas.

La Entidad Local DUSI transmitirá a las unidades ejecutoras cuantas instrucciones se reciban de la Autoridad de Gestión, directamente o a través del OIG, en la medida en que les afecten, adaptando en su caso dichas instrucciones a las características de dichas unidades.

La Entidad Local DUSI establecerá los mecanismos tanto preventivos como de supervisión que aseguren que las funciones recogidas en los puntos anteriores de este artículo se realizan adecuadamente.

Al amparo de lo establecido en el art. 7.5 del Reglamento (UE) nº 1301/2013, la Autoridad de Gestión, a través del OI de Gestión, efectuará una comprobación final de la admisibilidad de las operaciones antes de su aprobación.

2. Sin perjuicio del beneficiario de la operación en los términos del artículo 2 del Reglamento (UE) 1303/2013, la Entidad Local DUSI ostentará la condición de entidad beneficiaria de la ayuda FEDER asignada en la convocatoria para la Selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, lo que implica que ésta asume frente a su respectivo Organismo Intermedio de Gestión, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, en los términos que constan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ALCALDE - ALCALDIA	JUAN RIBO CANUT	06/02/2017	ACCVCA-120	1558751290315483287

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : 2ENw FtMG nEXO JVS3 OX4u 0QtS 6wE=



Id. document : EQrs Nw/O Fcz rYny G/Az h9sf h3U=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



D. G. DE FONDOS  
COMUNITARIOS

**Cumplimiento de la normativa de aplicación**

La Entidad Local DUSI garantizará, durante todo el período de ejecución del Programa Operativo, que las operaciones seleccionadas respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales (en su caso) aplicables.<sup>2</sup>

**Aplicación de medidas antifraude**

1. La Entidad Local DUSI aplicará un sistema de autoevaluación del riesgo de fraude del que informará al OIG y que estará en la línea de lo establecido en el documento de Descripción de Funciones y Procedimientos del OIG.

El OIG comunicará a la Entidad Local DUSI su conformidad con el sistema de autoevaluación del riesgo de fraude y remitirá la información correspondiente a la Autoridad de Gestión.

2. La Entidad Local DUSI deberá informar regularmente al OIG de las evaluaciones efectuadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

La Entidad Local DUSI aceptará la extensión y aplicación a su ámbito de las autoevaluaciones que realice la Autoridad de Gestión o el OIG en materia de evaluación del riesgo de fraude y de prevención, detección, corrección y persecución del mismo, e incorporará a su operativa las actuaciones que procedan en función del nivel de riesgo que se asigne a sus operaciones.

La Entidad Local DUSI asegurará, durante todo el período de ejecución del Programa Operativo, la correspondiente aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas.

**Contribución al Comité de Seguimiento del Programa Operativo**

La Entidad Local DUSI contribuirá al seguimiento del Programa Operativo, nombrando un representante para el Grupo de Trabajo Urbano del Comité de Seguimiento del Programa Operativo.

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ALCALDE - ALCALDIA	JUAN RIBO CANUT	06/02/2017	ACCVCA-120	1558751290315483287

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : EQrs Nw/O Fcz rYny G/Az h9sf h3U =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)



D. G. DE FONDOS  
COMUNITARIOS

**Contribución a la evaluación del Programa Operativo**

La Entidad Local DUSI contribuirá a la evaluación del Programa Operativo para permitir al OIG cumplir con las exigencias del artículo 114 del Reglamento (UE) 1303/2013, de acuerdo con las instrucciones que el OIG le remita.

**Disponibilidad de la documentación de cara a pista de auditoría**

1. La Entidad Local DUSI garantizará que se dispone de toda la documentación necesaria para contar con una pista de auditoría apropiada en relación con el ejercicio de sus funciones como Organismo Intermedio, incluidas las referidas a medidas antifraude. Deberán quedar registrados en la aplicación informática del OIG y de la Autoridad de Gestión, los organismos que custodian y los lugares de archivo de la documentación.
2. La Entidad Local DUSI se asegurará del cumplimiento de las reglas de certificación de la conformidad con el documento original de los documentos conservados en soportes de datos generalmente aceptados, tal como se establece en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, garantizando que las versiones conservadas cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.
3. La Entidad Local DUSI establecerá procedimientos que garanticen que todos los documentos justificativos relacionados con el ejercicio de sus funciones, se pongan a disposición del OIG, de las autoridades del Programa Operativo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 y según las instrucciones recibidas del OIG y de la Autoridad de Gestión.

**Contribución a los informes de ejecución anual y final**

La Entidad Local DUSI contribuirá a la elaboración de los Informes de ejecución Anual y Final a través del OIG<sup>3</sup>, de acuerdo a los formatos y plazos que éste establezca.

<sup>3</sup>De conformidad con el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ALCALDE - ALCALDIA	JUAN RIBO CANUT	06/02/2017	ACCVCA-120	1558751290315483287

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**Suministro de información al sistema informático Fondos 2020**

1. La Entidad Local DUSI remitirá a través de Fondos 2020 toda la información que le sea solicitada por la Autoridad de Gestión, directamente o a través del OIG, en los formatos que aquella determine.
2. La Entidad Local DUSI asegurará el envío de la información a través de una conexión segura con Fondos 2020.
3. Los datos suministrados por la Entidad Local DUSI al sistema Fondos 2020 en los que se requiera una firma electrónica de la persona autorizada se realizará a través del sistema de firma electrónica que para tal fin ha establecido la Autoridad de Gestión.

**Remisión de copias electrónicas auténticas**

La Entidad Local DUSI remitirá, a demanda de las distintas Autoridades del FEDER o del OIG, documentos en forma de copias electrónicas auténticas a través del Sistema de Interconexión de Registros o del medio alternativo que acuerde con el OIG.

**Sistema de contabilización separada**

La Entidad Local DUSI contará con un sistema de contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o bien contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Asimismo, se asegurará de que las unidades ejecutoras que cuenten con un sistema de contabilidad independiente y, en su caso, los beneficiarios, cuentan con un sistema equivalente de contabilidad separada o de codificación contable diferenciada.

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ALCALDE - ALCALDIA	JUAN RIBO CANUT	06/02/2017	ACCVCA-120	1558751290315483287

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE MARÇ DE 2017

301

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



D. G. DE FONDOS COMUNITARIOS

Id. document : 2ENW FTMG nEXO JVS3 OX4u 0QtS 6wE=

Id. document : EQrs Nw/O Fcz rYny G/Az h9sf h3U =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**Subvencionabilidad del gasto**

La Entidad Local DUSI respetará, a la hora de seleccionar y ejecutar las operaciones objeto de cofinanciación, las normas sobre subvencionabilidad del gasto que se establezcan por el Ministerio de Hacienda y Función Pública aplicables al Programa Operativo en cumplimiento del artículo 65.1 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

**Comunicación de los incumplimientos predecibles**

La Entidad Local DUSI comunicará al OIG, tan pronto como sea posible, cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones contempladas en el presente Acuerdo.

**Aplicabilidad de la normativa comunitaria al Organismo Intermedio**

Todas aquellas disposiciones de los Reglamentos (UE) 1301/2013 y 1303/2013, así como de los Reglamentos de Ejecución y Delegados que los desarrollan, que sean relativas a las funciones que ante la Autoridad de Gestión han sido asumidas por la Entidad Local DUSI por medio del presente Acuerdo, se aplicarán a ésta última.

**Seguimiento de las directrices dadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios**

Con objeto de garantizar el buen uso de los fondos comunitarios, la Entidad Local DUSI tendrá en cuenta en todo momento las instrucciones emitidas por la Autoridad de Gestión contenidas en el documento "Directrices a los Organismos Intermedios para la gestión y el control de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER 2014-2020 en España" y que se refieran a las funciones asumidas, así como las demás instrucciones que le sean remitidas por la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación y la Dirección General de Fondos Comunitarios y el resto de las Unidades que la componen, a lo largo del proceso de ejecución del Programa Operativo.

Asimismo, y con idéntico objetivo, la Entidad Local DUSI podrá formular a la Autoridad de Gestión, bien directamente o, preferentemente, a través del OIG, las consultas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ALCALDE - ALCALDIA	JUAN RIBO CANUT	06/02/2017	ACCVCA-120	1558751290315483287

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : 2ENw FtMG nEXO JVS3 OX4u 0QtS 6wE=



Id. document : EQrs Nw/O Fcz rNy G/Az h9sf h3U =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



D. G. DE FONDOS COMUNITARIOS

comunicaciones o solicitudes de aclaración que sean necesarias para el correcto desempeño de las funciones asumidas mediante el presente Acuerdo.

**Suspensión de las funciones**

Las funciones recogidas en el presente Acuerdo de Compromiso quedarán suspendidas por los siguientes motivos:

- No contar con un Manual de Procedimientos validado por el OIG.
- No disponer de una evaluación de riesgos validada por el OIG.
- Por resolución firme del Director General de Fondos Comunitarios, tras audiencia al interesado, motivada por incumplimiento parcial o total de las funciones asumidas.

En todos los casos, se firmará por ambas partes un acuerdo en el que se determinará tanto la fecha del cese de las funciones asumidas, como el plazo durante el cual se tiene la obligación de conservar la documentación justificativa relativa a los gastos subvencionados.

**Revocación del presente compromiso**

El presente Acuerdo de Compromiso dejará de tener efectos por los siguientes motivos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por renuncia de la Entidad Local DUSI a la ayuda asignada, comunicando por escrito al OIG la fecha del final del ejercicio de las funciones comprometidas con al menos seis meses de antelación.
- Por resolución firme del Director General de Fondos Comunitarios, tras audiencia al interesado, motivada por incumplimiento parcial o total de las funciones asumidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ALCALDE - ALCALDIA	JUAN RIBO CANUT	06/02/2017	ACCVCA-120	1558751290315483287

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : 2ENw FtMG nEXO JVS3 OX4u 0QtS 6wE=



Id. document : EQrs Nw/O Fcz rYny G/Az h9sf h3U =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)



D. G. DE FONDOS  
COMUNITARIOS

En todos los casos, se firmará por ambas partes un acuerdo en el que se determinará tanto la fecha del cese de las funciones asumidas, como el plazo durante el cual se tiene la obligación de conservar la documentación justificativa relativa a los gastos subvencionados.

***Efectos y duración del presente Acuerdo de Compromiso***

El presente Acuerdo estará vigente desde su firma hasta el cierre del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, y con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, en los términos en que esta retroactividad se aplica a dicho programa operativo según el Reglamento (UE) N° 1303/2013.

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ALCALDE - ALCALDIA	JUAN RIBO CANUT	06/02/2017	ACCVCA-120	1558751290315483287

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE MARÇ DE 2017

304

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





ANEXO 7: Documento que recoge la resolución de la Junta de Gobierno de 24 de Febrero de 2017, donde se aprueba la constitución de la unidad de gestión OIL, los miembros que la conforman y las funciones asumidas en sus responsabilidades como entidad DUSI y beneficiaria de fondos FEDER.

---

Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUSI) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : 2EWw FtMG nEXO JVS3 OX4tu 0QtS 6wEj=



Id. document: vJSI s+h5 XG8m H91J YQLV WFTY Z8Q=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 24/02/2017	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 107
<b>UNITAT</b> 00202 - SERVICIO DE INNOVACION		
<b>EXPEDIENT</b> E-00202-2015-000440-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 5
<b>ASSUMPTE</b> MOCIÓ del regidor delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement. Proposa constituir l'Organisme Intermedi Lleuger en el marc del programa operatiu FEDER de Creixement Sostenible 2014-2020.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00107

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de diciembre de 2015, acordó entre otros extremos aprobar la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrada (EDUSI) denominada 'VA Cabanyal-Canyamelar-Cap de França', para el periodo 2016-2021, que contempla una previsión de gasto de 30.000.450,00 euros, y solicitar una subvención por un importe económico de 15 millones de euros que será financiada mediante el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se seleccionó al Ayuntamiento de Valencia, con la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada denominada 'VA Cabanyal-Canyamelar-Cap de França', y se resolvió concederle una ayuda por importe de 15.000.000,00 euros. La precitada subvención fue aceptada por este Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía 902, de fecha 11 de octubre de 2016.

En la esfera de gestión de los fondos FEDER conviene resaltar que el Ayuntamiento de Valencia, en cuanto a entidad beneficiaria de las operaciones a cofinanciar en el marco de las Estrategias DUSI, resulta ser Organismo Intermedio, únicamente a los efectos de la selección de operaciones (apartado undécimo punto 3 de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre).

Asimismo, el Estado miembro puede designar uno o varios organismos intermedios que realicen determinadas tareas de la autoridad de gestión o de la autoridad de certificación, bajo la responsabilidad de estas, estableciéndose que los acuerdos entre la autoridad de gestión o la autoridad de certificación y los organismos intermedios se registrarán formalmente por escrito.

En este sentido, la Subdirección General de Gestión del FEDER, perteneciente a la Dirección General de Fondos Comunitarios, ha sido designada Autoridad de Gestión de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	24/02/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: vJ5I s+h5 XG8m H91J YQLV WFTY Z8Q=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**ACORD**

programas operativos previstos en el apartado 1.6 del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, entre los que se cuenta el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) FEDER 2014-2020.

Además de todo ello, en el punto Primero de la Resolución definitiva de concesión, de fecha 12 de diciembre de 2016, se asigna el importe de 15.000.000,00 euros a esta Corporación Municipal como entidad beneficiaria de la ayuda del FEDER, con indicación del Organismo Intermedio de Gestión del que depende, que resulta ser la SG de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano.

En el punto segundo de la precitada resolución, después de designar a las Entidades Locales seleccionadas como Organismos Intermedios del FEDER, a efectos de la selección de operaciones, se establece literalmente: *'La formalización de la designación de las Entidades Locales seleccionadas como Organismos Intermedios a efectos de selección de operaciones, se realizará mediante un acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER. Este documento, donde se recogen las funciones que estas Entidades asumen como Organismos Intermedios a efectos de selección de operaciones frente a la Autoridad de Gestión del FEDER, se facilitará por parte del correspondiente Organismo Intermedio de Gestión, a quien se deberá remitir cumplimentado firmado por el máximo responsable de la Entidad Local'*.

La Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2017, acordó aprobar el mencionado compromiso, asumiendo como Organismo Intermedio las funciones que se relacionan en el mismo.

Procede ahora constituir el Organismo Intermedio Ligero, nombrar sus integrantes y determinar sus funciones.

De conformidad con lo expuesto y con la moción suscrita por el concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Constituir el Organismo Intermedio Ligero en el marco del programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. El citado organismo estará integrado por las siguientes personas:

- Sandro Pons Romani, asesor de Alcaldía en materia de urbanismo.
- José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretario general.
- José Ramón García Bertolín, jefe de Servicio del Gabinete de Comunicación.
- Vicenta Narváez Pérez, jefa de Servicio de Servicios Generales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	24/02/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**ACORD**

- Lydia La Roca Cervigón, jefa de Servicio del Servicio de Control Financiero Permanente e Intervención Delegada.

- Miguel Ángel Bodegas Ayala, jefe de Servicio del Servicio de Innovación.

Segundo. Nombrar a las personas que van a actuar como coordinador de las actuaciones en Cabañal, como coordinador de la EDUSI, como responsable de comunicación, como responsable de las actuaciones en materia de medidas antifraude y como responsable de las aplicaciones de gestión:

- Sandro Pons Romani, coordinador de las actuaciones en Cabañal.

- Miguel Ángel Bodegas Ayala, coordinador EDUSI y que actuará como representante para el Grupo de Trabajo Urbano del Comité de Seguimiento del Programa Operativo.

- José Ramón García Bertolín, responsable de comunicación que se incorporará a la red de comunicación GRECO-AGE.

- Lydia La Roca Cervigón, responsable de la aplicación de medidas antifraude.

- Vicenta Narváez Pérez, responsable de las aplicaciones de gestión.

Tercero. Asignar al Organismo Intermedio Ligero (OIL), en base al acuerdo suscrito por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2017, ante la Autoridad de Gestión del FEDER (SG de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano), las siguientes funciones:

1. Selección y puesta en marcha de operaciones. Seleccionará las operaciones para su financiación, garantizando que se cumplan los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo.
2. Garantizar el cumplimiento de la normativa de aplicación. Asegurar que las operaciones seleccionadas cumplan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables.
3. Proponer y evaluar la aplicación de medidas anti-fraude.
4. Contribuir a la evaluación del Programa Operativo.
5. Garantizar la disponibilidad de toda la documentación necesaria para contar con una pista de auditoría. Proporcionar la información relativa al gasto a certificar.
6. Contribuir a los informes de ejecución anual y final.
7. Suministrar información al sistema informático Fondos 2020.
8. Garantizar la remisión de copias electrónicas auténticas.
9. Garantizar un sistema de contabilización separada.
10. Determinar la subvencionabilidad del gasto.
11. Comunicar los incumplimientos predecibles.
12. Garantizar la aplicabilidad de la normativa comunitaria al OIL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	24/02/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : 2ENw FtMG nEXO JVS3 OX4u 0QtS 6wE=



13. Garantizar el seguimiento de las directrices de la DGFC.

Cuarto. Facultar al Organismo Intermedio Ligero (OIL) para adoptar aquellas decisiones que sean necesarias y precisas en el marco de las funciones descritas en el punto anterior."

Id. document: vJSl s+h5 XG8m H91J YQLV WFTY Z8Q=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	24/02/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE MARÇ DE 2017

309

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## ANEXO 8: Declaración independencia de funciones.



Manual de Procedimientos del Ajuntament de València como organismo intermedio ligero (Entidad DUS) en la gestión de las actuaciones cofinanciadas en España por los fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa operativo de Desarrollo Sostenible. | València, Marzo de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO 8: Declaración independencia de funciones.

**DECLARACIÓN DE LA SEPARACIÓN DE FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN (UG) DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADA DE VALENCIA (2015-2025)**

A través del presente escrito, **Miguel Ángel Bodegas Ayala**, jefe de servicio del Servicio de Innovación, coordinador de la unidad de gestión OIL de la Estrategia DUSI 3C, DNI [REDACTED] **José Antonio Martínez Beltrán**, vicesecretario general, DNI [REDACTED] **Lydia La Roca Cervigón**, jefa de servicio del Servicio de control financiero permanente e intervención delegada, DNI [REDACTED] **Vicenta Narváez Pérez**, jefa de servicio de Servicios Generales, DNI [REDACTED] **José Ramón García Bertolín**, jefe del Servicio del Gabinete de comunicación, DNI [REDACTED] y **Sandro Pons Romani**, asesor de alcaldía en materia de urbanismo, (coordinador de actuaciones en los barrios Cabañal, Canarymelar, Cap de França), DNI [REDACTED] integrantes de la **unidad de gestión OIL** de la estrategia DUSI de Valencia 2015-2025 declaran, en pleno ejercicio de sus facultades mentales, que no mantienen relación funcional con ninguna unidad ejecutora del ayuntamiento de Valencia, entendidas estas como las concejalías/áreas de gobierno responsables de iniciar o iniciar y ejecutar las operaciones, que pueda suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de las funciones delegadas en el marco de la Estrategia DUSI como Organismo Intermedio Ligero (selección de operaciones en base a expresiones de interés remitidas por las unidades ejecutoras).

Igualmente, expresa su compromiso de inhibirse en el ejercicio de sus funciones dentro de la **unidad de gestión OIL** de la estrategia DUSI responsable de la selección de operaciones en base a expresiones de interés en las que no se pueda garantizar la separación de funciones entre la unidad de gestión OIL y las unidades ejecutoras de la estrategia DUSI.

De darse dicho supuesto, el máximo representante de la entidad DUSI sería informado para el caso en que diese lugar a la designación de un sustituto para el ejercicio de dichas funciones.

Para dejar constancia de la anterior declaración, firman el presente escrito en Valencia a 24 de marzo de 2017.

Los declarantes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'INNOVACIO	MIGUEL ANGEL BODEGAS AYALA	24/03/2017	ACCVCA-120	8489131998721818680
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/03/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397
CAP SERVICI - SERVICI CONTROL FINANCER PERMANENT I INTERVENCIONS DELEGADES	LYDIA LA ROCA CERVIGON	24/03/2017	ACCVCA-120	5232852172620248730
CAP SERVICI - GABINET DE COMUNICACIONS	JOSE RAMON V GARCIA BERTOLIN	24/03/2017	ACCVCA-120	2864905431092248626
FUNCIONARI/A EVENTUAL - ALCALDIA	ALEJANDRO PONS ROMANI	24/03/2017	ACCVCA-120	2470235233621924022
CAP SERVICI - SERVICIS GENERALS	MARIA VICENTA NARVAEZ PEREZ	27/03/2017	ACCVCA-120	5538716578915079284

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## ANEXO II

**1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SELECCIÓN DE OPERACIONES POR LA ENTIDAD DUSI**

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO						
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo, o resultado de una colusión?	¿Se trata de un riesgo relevante para la autoridad de gestión?	Si la respuesta es NO, deberá justificarse
SR1	Conflicto de intereses dentro de la Unidad de Gestión OIL (UG)	Los miembros de la Unidad de Gestión OIL (UG) de la entidad DUSI influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de las operaciones de las Unidades Ejecutoras (UJEE) a fin de favorecer a alguna de ellas, dando un trato preferente a su Expresión de interés durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros de la Unidad de Gestión (UG). Las Unidades Ejecutoras (UJEE) presentan declaraciones falsas en sus Expresiones de interés, haciendo creer a la Unidad de Gestión OIL (UG) que cumplen con los criterios de elegibilidad generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.	UG y UJEE	Colusión	S	
SR2	Declaraciones falsas de las Unidades Ejecutoras (UJEE)	Una Unidad Ejecutora (UE) solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia	UJEE	Externo	S	
SR3	Doble financiación de la operación	Entidad DUSI Ayuntamiento de Valencia UG Unidad de Gestión OIL UJEE Unidades Ejecutoras T Terceros (cualquier persona de la Entidad DUSI) EPF Equipo Prevención del fraude	UJEE	Externo	S	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVA-120	3835728158564580209





DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la UG), externo, o resultado de una colusión?
SRT	Conflicto de intereses dentro de la Unidad de Gestión OIL (UG)	UG y JUJEE	Colusión
	Descripción del riesgo Los miembros de la Unidad de Gestión OIL (UG) de la Entidad DUSI influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de las operaciones de las Unidades Ejecutoras (JUJEE) a fin de favorecer a algunas de ellas, dando un trato preferente a su. Expresión de Interés de la Unidad de Gestión OIL (UG) en el procedimiento a otros miembros de la Unidad de Gestión OIL (UG).		

RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO	
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETO)	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	¿Se comprueba el funcionamiento de este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETO)
3	2					3	2
6	6						6

RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO	
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETO)	Plazo de aplicación	Personas responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)
6	2	2017-2022	Unidad de Gestión OIL/Unidad de prevención del fraude	2017-2022		1	1
		2017-2022	Unidad de Gestión OIL/Unidad de prevención del fraude	2017-2022			
		2017-2022	Unidad de Gestión OIL/Unidad de prevención del fraude	2017-2022			
		2017-2022	Unidad de Gestión OIL	2017-2022			
		2017-2022	Unidad de Gestión OIL	2017-2022			

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿Es el riesgo interno (dentro de la UG), externo, o resultado de una colusión?
SR2	Declaraciones falsas de las Unidades Ejecutoras (LUIEE)	Externo
	Descripción del riesgo Las Unidades Ejecutoras (LUIEE) presentan declaraciones falsas en sus Expresiones de Interés, haciendo creer a la Unidad de Gestión OIL (UG) que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.	LUIEE

RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO	
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo teniendo en cuenta los niveles de confianza	Puntuación total del riesgo (NETA)
3	2	Si	Si	Alto	-1	-1	2
	6	No	No	Bajo			1
Ref. del control		Descripción del control					
SG 2.1		El proceso de verificación de la Unidad de Gestión OIL (UG) de las Expresiones de Interés que comprueban el proyecto incluirá un análisis independiente de todos los datos.					
SG 2.2		El proceso de verificación de la Unidad de Gestión OIL (UG) incluirá el acceso a información adicional existente en la Unidad Ejecutora (LUIEE) sobre la veracidad de la información presentada (por ejemplo, declaraciones de impuestos, sanciones previas, información sobre insolvencias penales con carácter fraudulento, etc).					
Efecto combinado de incluir la descripción de los controles adicionales:							

RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN		RIESGO OBJETIVO	
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Persona responsable	Plazo de aplicación	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)
2	1	Persona responsable Unidad de Gestión OIL	2017-2022	2	1
	6				1
Ref. del control		Descripción del control			
SG 2.1		El proceso de verificación de la Unidad de Gestión OIL (UG) de las Expresiones de Interés que comprueban el proyecto incluirá un análisis independiente de todos los datos.			
SG 2.2		El proceso de verificación de la Unidad de Gestión OIL (UG) incluirá el acceso a información adicional existente en la Unidad Ejecutora (LUIEE) sobre la veracidad de la información presentada (por ejemplo, declaraciones de impuestos, sanciones previas, información sobre insolvencias penales con carácter fraudulento, etc).			
Efecto combinado de incluir la descripción de los controles adicionales:					

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVA-120	3835728158564580209



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿Es el riesgo interno (dentro de la UG), externo, o resultado de una colusión?
SR3	Doble financiación de la operación Una Unidad Ejecutora (UUEE) solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la Unión Europea para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia.	Externo
		¿A quién afecta este riesgo? UUEE

RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO					
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	
0	2	0	SC 3.1 SC 3.2	No	No	No	1	2	1	2	
		Descripción del control									
		Proceso de verificación de la ejecución de los fondos de la Unión Europea (UE) por las autoridades nacionales que administran otros fondos, así como con las otras fuentes de financiación europea (e.g. bases de datos de subvenciones para entidades de gestión) y la aplicación de financiación externa para la ejecución de proyectos de gastos será objeto de fiscalización previa por la intervención general municipal.									
RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO					
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles nuevos sobre el riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)			
2	1	2					1	2			

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - EJECUCIÓN DE OPERACIONES**

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO							
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (UEE) o externo, o resultado de una autoridad de gestión?	¿Se trata de un riesgo relevante para la gestión?	Si la respuesta es NO, deberá justificarse
IR1	Ejecución - riesgos de la contratación pública en relación con los contratos adjudicados a los beneficiarios y gestionados por estos	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un miembro del personal de la Unidad Ejecutora (UEE) de la Entidad DUSI favorece a un subcontratista o licitador debido a que se ha pagado sobornos o comisiones.	(1) Las Unidades Ejecutoras (UEE) pueden otorgar subcontratos a terceros en los que un miembro de su personal favorece a un subcontratista o licitador debido a que se ha pagado sobornos o comisiones. (2) Los beneficiarios pueden no declarar oportunamente todos los conflictos de interés cuando se presentan a una licitación. (3) Terceros que optan a contratos pueden otorgar sobornos o comisiones a los beneficiarios para influir en la adjudicación de contratos.	Colusión	S	
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo u obligatorio	La Unidad Ejecutora (UEE) incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado proveedor, a la hora de contratar o de celebrar un contrato a través de:	La Unidad Ejecutora (UEE) incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado proveedor, a la hora de contratar o de celebrar un contrato a través de:	(1) Las Unidades Ejecutoras (UEE) pueden otorgar contratos en dos o más pedidos o contratos, a fin de no tener que aplicar la revisión por parte de una instancia superior. (2) Pueden falsificar los motivos para contratar con un único proveedor, definiendo los criterios de adjudicación de forma que favorezca a un proveedor. (3) Pueden pasar por el procedimiento obligatorio de concurso. (4) Pueden otorgar los contratos a terceros que desean favorecer sin pasar por el procedimiento obligatorio de concurso. (5) Pueden otorgar los contratos originales del contrato mediante una modificación de condiciones que favorezca a un proveedor que convocar nuevamente un concurso.	Colusión	S	
IR3	Manipulación del procedimiento de concurso competitivo	Un miembro del personal de la Unidad Ejecutora (UEE) favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante:	Un miembro del personal de la Unidad Ejecutora (UEE) favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante:	(1) Las UUEE pueden crear convocatorias de ofertas o propuestas a la medida mediante unas especificaciones que se ajustan exclusivamente a las características de un proveedor determinado. (2) Pueden otorgar contratos a un proveedor que no es el más cualificado. (3) El personal de una UUEE puede manipular el proceso de adjudicación de contratos, como presuntamente es, mediante soluciones preferidas o detalles de las ofertas de la competencia, con el fin de que el licitador al que favorece sea el ganador. (4) Los beneficiarios pueden manipular las ofertas recibidas para conseguir que resulte ganador el proveedor que favorecen.	Colusión	S	
IR4	Prácticas colusorias en las ofertas	Para conseguir un contrato, los oferentes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por una UUEE mediante:	Para conseguir un contrato, los oferentes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por una UUEE mediante:	(1) Terceros de una zona, región o sector determinados pueden conspirar para burlar la competencia y aumentar los precios. (2) Los proveedores pueden acordar entre sí los precios de sus ofertas y el reparto del mercado. (3) Pueden también crear proveedores falsos para que presenten ofertas. (4) Pueden acordar precios, o implementar de generar facturas de proveedores inexistentes. Por otra parte, un empleado del beneficiario puede manipular un ordenador para apropiarse de subcontratos de terceros.	Externo	S	
IR5	Prezos incorrectos	Un oferente puede manipular el procedimiento competitivo para obtener un contrato a un precio inferior al establecido en el anuncio de licitación.	Un oferente puede manipular el procedimiento competitivo para obtener un contrato a un precio inferior al establecido en el anuncio de licitación.	Terceros	Externo	S	
IR6	Manipulación de las reclamaciones de costes	Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o de gastos para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir, reclamar el mismo contrato dos veces los mismos costes, o	Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o de gastos para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir, reclamar el mismo contrato dos veces los mismos costes, o	Terceros	Externo	S	
IR7	Falta de entrega o de sustitución de productos	Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos o no entregando los productos de calidad inferior, es decir, en los casos en que:	Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos o no entregando los productos de calidad inferior, es decir, en los casos en que:	UEE y Terceros	Colusión	S	
IR8	Modificación del contrato existente	Una Unidad Ejecutora (UEE) y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo modificaciones que favorezcan al proveedor, más en punto de modificar la condición de adjudicación original.	Una Unidad Ejecutora (UEE) y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo modificaciones que favorezcan al proveedor, más en punto de modificar la condición de adjudicación original.	UEE y Terceros	Colusión	S	

UEE: Unidad Ejecutora  
T: Terceros  
EP: Equipo de Prevención del Fraude

Signat electrònicament per:

<b>Nombre</b>	<b>Antefirma</b>	<b>Fecha</b>	<b>Emisor cert</b>	<b>Núm. serie cert</b>
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVA-120	3835728158564580209



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿Es el riesgo interno (dentro de la UG), externo, o resultado de una colisión?
IR1	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos, o comisiones	Colisión
	Un miembro del personal de la Unidad Ejecutora (UIUE) de la Entidad DUSI favorece a un familiar, amigo o conocido, o a una persona con la que tiene un conflicto de interés no declarado, o se han pagado sobornos o comisiones.	UIUE y Terceros

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES			RIESGO NETO					
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Probabilidad del riesgo (NETA)	Impacto del riesgo (NETO)	Puntuación total del riesgo (NETA)
				Conflicto de interés no declarado							
				UIUE							
				Sobornos y comisiones							
				UIUE							
				UIUE							

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN			RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
				2017-2022				
			OIL	2017-2022				
			OIL	2017-2022				
			OIL	2017-2022				

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVA-120	3835728158564580209





DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	¿Es el riesgo interno (dentro de la UG), externo o mixto (dentro y fuera de una colusión)?
IR3	<p><b>Manipulación de procedimiento de concurso competitivo</b></p> <p>Un miembro del personal de una Unidad Ejecutora (UJEE) favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- las asignaciones anómalas, o</li> <li>- la manipulación de las ofertas.</li> </ul>	Colusión

RIESGO BRUTO							CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETO)	Puntuación total del riesgo (NETA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles previstos sobre el riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles previstos sobre el riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETO)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETO)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	
3	4	12	C.3.1	Se sigue un procedimiento acorde a la ley (licitar en sobre cerrado), los pliegos se informan por Internet y a las propuestas de adjudicatarios.	SI	SI	Alto			3	4	12				
			C.3.2	El procedimiento de adjudicación se realiza en un sistema de información informático, con el fin de evitar cualquier manipulación de los datos.	SI	SI	Medio									
			C.3.3	El procedimiento de adjudicación se realiza en un sistema de información informático, con el fin de evitar cualquier manipulación de los datos.	SI	SI	Medio									
			C.3.4	El procedimiento de adjudicación se realiza en un sistema de información informático, con el fin de evitar cualquier manipulación de los datos.	SI	SI	Medio									
			C.3.5	El procedimiento de adjudicación se realiza en un sistema de información informático, con el fin de evitar cualquier manipulación de los datos.	SI	SI	Medio									
			C.3.6	El procedimiento de adjudicación se realiza en un sistema de información informático, con el fin de evitar cualquier manipulación de los datos.	SI	SI	Medio									
			C.3.7	El procedimiento de adjudicación se realiza en un sistema de información informático, con el fin de evitar cualquier manipulación de los datos.	SI	SI	Medio									
			C.3.8	El procedimiento de adjudicación se realiza en un sistema de información informático, con el fin de evitar cualquier manipulación de los datos.	SI	SI	Medio									
			C.3.9	El procedimiento de adjudicación se realiza en un sistema de información informático, con el fin de evitar cualquier manipulación de los datos.	SI	SI	Medio									

RIESGO NETO							PLAN DE ACCIÓN							RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETO)	Puntuación total del riesgo (NETA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles previstos sobre el riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles previstos sobre el riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total actual del riesgo (OBJETIVO)	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total actual del riesgo (OBJETIVO)	
2	2	4		Nuevo control previsto	SI	SI	Alto			2	2	4	2	2	4	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVA-120	3835728158564580209



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la UG), externo, o resultado de una colusión?
IR4	Prácticas corruptoras en las ofertas - Intimidación a proveedores. - Intimidación a contratistas. - Intimidación a proveedores. - Intimidación a contratistas.	Terceros	Externo

RIESGO BRUTO	CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO							
	Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
			6	Prácticas corruptoras en las ofertas	Si	Si	Medio					2
				Existen mecanismos, procesos, técnicas, los datos de las empresas contratadas y se aplica la ley de contratos del sector público y la directiva de la UE	Si	Si	Medio					
				Existen mecanismos implementados para el cumplimiento de los requisitos de publicidad y transparencia.								
				IC-4.3 Provedores (licitos de servicios)								
				IC-4.3 Incluir la descripción de los controles adicionales.								
				IC-4.3 Incluir la descripción de los controles adicionales.								

RIESGO NETO	PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO						
	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVA-120	3835728158564580209





DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?
IR5	Un oferente puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta	Terceros
		Externo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES			RIESGO NETO			
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Puntuación total del riesgo (NETA)
4	5	6	<p>10.5.1 En la base presentada de la base de datos se han incluido todos los controles para verificar que se ajusta a las normas que rigen la contratación pública.</p> <p>10.5.2 En la base de selección del contratista existen estrictos controles para verificar que las especificaciones de los materiales cumplen con las especificaciones de origen de fabricación como los precios de mercado.</p> <p>10.5.3 <i>Incluir la descripción de los controles adicionales.</i></p>	SI	SI	Medio	-1	-2	1
			PLAN DE ACCIÓN			RIESGO OBJETIVO			
			Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación		-1	-1	0
			Se imputará la realización de controles adicionales para verificar que se cumplen las directivas europeas tanto en el proceso de selección de los contratistas, como en la selección del contratista.	OIL	2017-2022				0

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la UG), externo, o resultado de una colisión?
IR6	Manipulación de las reclamaciones de costas Un contratista puede manipular las reclamaciones de costas o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir: - reclamando el mismo contratista dos veces los mismos costes, o - emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.	Terceros	Colisión

RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO					
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)
3	3	9	Reclamaciones duplicadas (C.6.1)	SI	SI	Alto	-1	-1	2	2	4
			(C.6.X) <i>Incluir la descripción de los controles automáticos.</i>								
			Facturas falsas, infladas o duplicadas (C.6.1)	SI	SI	Alto					
			(C.6.1) <i>Incluir la descripción de los controles automáticos.</i>								
			(C.6.X) <i>Incluir la descripción de los controles automáticos.</i>								
RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO					
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)	
2	2	4	La Entidad DUSI impulsará la realización de actuaciones de verificación periódicas de los resultados de una muestra aleatoria de facturas de comprobación de los datos de los comprobantes electrónicos de los productos habidos de los proyectos de obra.	OIL	2017-2022	-1	-1	1	2	2	
			Se impulsará también la realización de comprobaciones materiales aleatorias a lo largo de la aplicación de los proyectos de obra.	OIL	2017-2022						

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVA-120	3835728158564580209



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la UG), externo, o resultado de una colusión?
IR7	<b>Falta de entrega o sustitución de productos</b> Descripción del riesgo Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que: - se han sustituido los productos, o - se han producido errores o irregularidades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención.	UIJEE y Terceros	Colusión

RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO					
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Probabilidad del riesgo (NETA)	Impacto del riesgo (NETO)	Puntuación total del riesgo (NETA)
2	3	6	Sustitución de productos (C.7.1) La Entidad DUSI lleva a cabo procedimientos de validación y verificación de los trabajos ejecutados que se llevan a cabo por personal técnico cualificado.	SI	SI	Alto	-1	-1	2	2	2
			<b>IR7.1X Incluir la descripción de los controles adicionales.</b> <b>Inexistencia de los productos</b> La Entidad DUSI lleva a cabo procedimientos de validación y verificación de los trabajos ejecutados que se llevan a cabo por personal técnico cualificado. Así mismo se realizan muestreos aleatorios en todas las inventories de determinado riesgo, y por muestrao aleatorio del resto.	SI	SI	Medio					
			<b>IR7.1X Incluir la descripción de los controles adicionales.</b>								
RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO					
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	2	2	La Entidad DUSI impulsará la realización de controles adicionales de comprobación material de la ejecución de un operaciono a fin de cumplir los controles adicionales.	OIL	2017-2020	-1	-1	1	0	1	0

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVA-120	3835728158564580209



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la UG), externo, o resultado de una colusión?
IR8	Modificación del contrato existente	UIJEE y Terceros	Colusión
	<p><b>Descripción del riesgo</b></p> <p>Una Unidad Ejecutora (UIJEE) y un contratista actúan en conivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.</p>		

RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO					
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza tiene en la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)
3	3	9	<p><b>Descripción del control</b></p> <p>La Entidad DJSI requiere que para modificar los contratos de los beneficiarios se aplique el procedimiento establecido en la normativa de contratación pública.</p>	Si	Si	Alto	-1	-2	2	1	2
			<p><b>Ref. del control</b></p> <p>CG 8.1</p>								
			<p><b>Ref. del control</b></p> <p>CG 8.3 X</p> <p>Incluir la descripción de los controles adicionales.</p>								
RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO					
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)	
2	1	2	<p>Nuevo control previsto</p> <p>La Entidad DJSI implementará las medidas necesarias para garantizar la adecuada publicidad y transparencia en materia de modificaciones y prorroga de los contratos adjudicados.</p>	Entidad DJSI	2017-2022	-1	-1	1	0	0	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**4: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS ESPECÍFICOS: CONTRATACIÓN DIRECTA POR LAS AUTORIDADES DE GESTIÓN- ENTIDAD DUSI**

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO							
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la UG), externo, o resultado de una colisión?	¿Está expuesta a este riesgo la Autoridad de Gestión?	Si NO lo está, deberá justificarse
PR1	Incumplimiento de un procedimiento de concurso obligatorio	Un miembro del personal de la Entidad DUSI solicita a un licitador determinado a la hora de obtener o de mantener un contrato, a través de: - la omisión de procedimiento de concurso, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o - la prórroga irregular del contrato.	1) Un miembro de la Entidad DUSI puede dividir un contrato en partes para favorecer a un proveedor determinado. 2) Puede falsificar la justificación para contratar con un único proveedor a base de un procedimiento de concurso. 3) Puede conceder los contratos a terceros a los que desea favorecer sin pasar por el procedimiento obligatorio de concurso. 4) Puede prorrogar los vencimientos originales del contrato mediante una modificación o cláusulas adicionales, evitando así que se someta a concurso.	Entidad DUSI y terceros	Interno / Colisión	S	
PR2	Manipulación del procedimiento de concurso	Un miembro del personal de la Entidad DUSI favorece a un licitador determinado a través de: - unas especificaciones amañadas, o - la filtración de los datos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas.	1) Un miembro de la AG puede anular las convocatorias de concurso que se solicitan exclusivamente a las características de un determinado licitador, o que únicamente un licitador pueda cumplir. Unas especificaciones demasiado restrictivas pueden impedir que otros licitadores puedan participar. El personal de la AG encargado de definir el proyecto o de evaluar las ofertas puede filtrar información confidencial, como presupuestos estimados, soluciones preferidas o detalles de las ofertas, a un proveedor determinado. 2) Un miembro de la AG puede favorecer a un proveedor determinado al preparar una oferta mejor en el aspecto técnico o económico. 3) Un miembro de la AG puede manipular las ofertas recibidas para conseguir que resulte seleccionado al contratista preferido.	Entidad DUSI y terceros	Colisión	S	
PR3	Conflicto de intereses declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un miembro del personal de la Entidad DUSI favorece a un licitador o a un proveedor determinado a través de: - existe un conflicto de interés no declarado, o - se han pagado sobornos o comisiones.	1) Si se puede aplicar un artículo de un beneficiario de un miembro del personal tiene algún interés, económico o de otro tipo. De forma similar, las organizaciones pueden no declarar plenamente todos los conflictos de interés cuando se presentan a una licitación, o 2) Los beneficiarios que han presentado ofertas pueden pagar sobornos o comisiones a las comisiones para influir sobre la adjudicación de los contratos.	Entidad DUSI y terceros	Colisión	S	
PRX			Incluir la descripción de los riesgos adicionales...			S	

Signat electrònicament per:

<b>Nombre</b>	<b>Antefirma</b>	<b>Fecha</b>	<b>Emisor cert</b>	<b>Núm. serie cert</b>
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?
PR1	<p><b>Incumplimiento de un procedimiento de concurso obligatorio</b></p> <p>Descripción del riesgo Un miembro del personal de la Entidad DUSI soslaya el procedimiento de concurso obligatorio con el fin de favorecer a un licitador determinado a la hora de obtener o de mantener un contrato, a través de la omisión del procedimiento de concurso, o la división de un contrato en varios, o la contratación con un único proveedor sin justificación, o</p>	<p>¿A quién afecta este riesgo?</p> <p>Entidad DUSI y terceros</p>

RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza en la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)
3	3	9		SI		-1	-1	2	2	4
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>										
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)	Persona responsable		Plazo de aplicación		Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo		Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)	
2	2	4	Entidad DUSI		2017-2022		-1		1	
<p><b>Nuevo control previsto</b></p> <p>Esta previsto que los controladores menores se introduzcan en una base de datos para definir la adecuada. Está prevista la realización de un control trimestral para verificar el cumplimiento de las normas de contratación en materia de contratos menores.</p>										
<p>Entidad DUSI</p> <p>2017-2022</p>										

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVA-120	3835728158564580209



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo PR2	Denominación del riesgo Manipulación del procedimiento de concurso	¿A quién afecta este riesgo? Entidad DUSI y terceros	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión? Colusión
Descripción del riesgo Un miembro del personal de la Entidad DUSI favorece a un licitador en un procedimiento de concurso mediante: - unas especificaciones amañadas, o - la filtración de los datos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas.			

RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Cuál grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)
2	3	6	<b>Especificaciones amañadas</b> PC 2.1 Se sigue el procedimiento acorde a la ley (ofertas en sobre cerrado), los pliegos se informan por intervención, y las propuestas de adjudicatarios. PC 2.2 Señalan países en que un departamento de auditoría interna de la Entidad DUSI realiza un control periódico de los procedimientos de los departamentos. <b>PC 2.3</b> <b>Incluir la descripción de los controles adicionales:</b> <b>Filtración de los datos de las ofertas</b> PC 2.12 La Entidad DUSI ha implementado unos procedimientos de licitación que incluyen un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad de las ofertas, que garantiza la confidencialidad y apertura a los funcionarios públicos en la mesa de contratación correspondiente. <b>PC 2.14</b> <b>Incluir la descripción de los controles adicionales:</b> <b>Manipulación de las ofertas</b> PC 2.21 El procedimiento de licitación incluye un sistema transparente de apertura de las ofertas en presencia de contratación, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas. <b>PC 2.23</b> <b>Incluir la descripción de los controles adicionales:</b>	SI	SI	Alto	-1	-1	1	2	2

RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO			
Impacto del riesgo (NETA)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	2	2						1	2	2

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVA-120	3835728158564580209







76. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-C1509-2017-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ del tinent d'alcalde delegat de Planificació i Gestió Urbana sobre responsabilitat comptable en la retaxació de les parcel·les 21 i 58/59 del parc de Capçalera.		

"ANTECEDENTS DE FET

1r. La Junta de Govern Local, en sessió de data 27 de maig del 2016, va acordar iniciar actuacions tendents a determinar les circumstàncies que van motivar que els preus justos inicialment fixats en les expropiacions tramitades per a l'execució del parc de Capçalera, fonamentalment els corresponents a les finques 21 i 58-59 del mencionat projecte, no foren abonats en el termini establert, la qual cosa va permetre la presentació de sol·licituds de retaxació, que han conclòs amb importants increments del valor dels terrenys que han causat un perjudici considerable a les arques municipals, i es va acordar, per això, sol·licitar informe als Serveis municipals de Gestió Urbanística, Econòmic Pressupostari i Tresoreria.

2n. Una vegada demanada la informació d'estos tres Serveis municipals, en els seus respectius àmbits competencials, va ser emés l'INFORME DE CONCLUSIONS ELABORAT PER LA DELEGACIÓ DE DESENVOLUPAMENT URBÀ I VIVENDA EN RELACIÓ A DOS RETAXACIONS EN EL PARC DE CAPÇALERA EN LES PARCEL·LES 21 (ALQUERIA DOLORES, SL) I PARCEL·LES 58 I 59 (\*\*\*\*\* I ALTRES)', elaborat en compliment de l'anterior acord de la Junta de Govern Local de 27 de maig del 2016, del qual la pròpia Junta de Govern Local va quedar assabentada mitjançant un acord adoptat en sessió de data 16 de setembre del 2016.

3r. Sol·licitat informe a l'advocat de la Ciutat sobre les actuacions que s'haurien de realitzar, tant d'ordre administratiu com jurisdiccional si és el cas, arran de l'esmentat informe de conclusions, en relació amb les dos retaxacions produïdes en les parcel·les 21 i 58/59 del Parc de Capçalera, este va ser emés el 16 de desembre del 2016. En ell s'analitzen les distintes vies de resposta jurídica en relació a les presumptes responsabilitats d'empleats i autoritats conseqüència dels perjudicis irrogats a l'Administració Pública a què servixen, i singularment, en la gestió dels fons públics, que s'individualitzen en les responsabilitats disciplinària, penal, patrimonial, comptable i en matèria de gestió econòmica-pressupostària regulada en la normativa sobre transparència. L'informe descarta l'exigència de diverses d'estes modalitats per diferents raons jurídiques (la responsabilitat disciplinària, perquè l'informe de conclusions no atribueix responsabilitat a cap empleat públic, sinó únicament a persones que en aquell moment eren autoritats municipals; i la responsabilitat de la Llei 19/2013, de Transparència, per haver entrat en vigor amb posterioritat a la comissió dels fets); quant a la presumpta responsabilitat penal l'informe aprecia l'existència d'una dificultat probatòria, associada a la presumpció d'innocència, de la concurrència dels tipus penals de prevaricació i malversació de cabals públics, que exigixen la seua comissió a títol dolós; finalment, l'informe considera més factible l'exigència de la responsabilitat patrimonial regulada en l'article 36.3 de la Llei 40/2015, del sector públic estatal, i analitza també els requisits legalment exigibles per a l'eventual concurrència de responsabilitat comptable i conclou que si s'entén que les actuacions d'instrucció o informació prèvia practicades possibiliten incardinar les actuacions en este tipus de responsabilitat, podrà l'òrgan gestor actuant posar-ho en coneixement immediat del Tribunal de Comptes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



FONAMENTS DE DRET

1r. D'entre les diverses vies de resposta jurídica analitzades en l'informe de l'advocat de la Ciutat de 16 de desembre del 2016, es considera el més procedent realitzar les actuacions adequades per a dirimir l'eventual concurrència de responsabilitat comptable de les autoritats municipals identificades en l'informe de conclusions de què va prendre coneixement la Junta de Govern Local en sessió de 16 de setembre del 2016, per la concurrència de culpa o negligència greu que ha ocasionat un perjudicament econòmic a les arques municipals, conseqüència d'omissions contràries a les lleis reguladores del règim pressupostari.

2n. Llei Orgànica 2/1982, de 12 de maig, del Tribunal de Comptes, l'article del qual 38 defineix la responsabilitat comptable.

3r. Llei 7/1988, de 5 d'abril, de funcionament del Tribunal de Comptes.

De conformitat amb allò exposat i amb la moció firmada pel tinent d'alcalde delegat de Planificació i Gestió Urbana, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Exercir l'acció pública davant del Tribunal de Comptes, sobre els fets relacionats en l'informe de conclusions de què va prendre coneixement la Junta de Govern Local en sessió de 16 de setembre del 2016, als efectes que determine si procedix l'obertura de diligències preliminars a fi d'aclarir si de tals fets poguera originar-se responsabilitat comptable de les autoritats municipals hi identificades, per la concurrència de culpa o negligència greu que ha ocasionat un perjudicament econòmic a les arques municipals, conseqüència d'omissions contràries a les lleis reguladores del règim pressupostari que han donat lloc a les retaxacions de les parcel·les 21 i 58/59 del projecte d'expropiació per a l'execució del parc de Capçalera.

Segon. Encarregar a l'Assessoria Jurídica Municipal la presentació de la documentació relacionada en els antecedents de fet del present acord i la realització de quantes altres actuacions resulten necessàries davant del Tribunal de Comptes per a la plena efectivitat del present acord."

77. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000365-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció provisional a lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servei (TD) en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 1 de març de 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la petició de la Delegació de Vivenda i de la necessitat que la Junta Municipal Marítim tinga lloc de treball de Secretaria, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes del dia de l'acord que s'adopte, incardinar en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Marítim, el lloc de treball vacant i reservat a funcionària de carrera referència 132 de 'Cap secció adjunta cap servei (TD)', adscrit en el Servei de Pobles

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de València on actualment no resulta tan necessari, cessar a \*\*\*\*\* en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Cap servici (TD)', referència número 7395, en el Servei de Vivenda i adscriure provisionalment a la interessada en l'esmentat lloc de treball de 'Cap secció adjunta cap servici (TD)', referència número 132.'

SEGON. \*\*\*\*\* , funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica d'administració general i subgrup A1 de classificació professional, ocupa, per acord de la Junta de Govern Local de data 13 de maig de 2016, mitjançant convocatòria pública i amb caràcter definitiu, lloc de treball de 'Cap servici (TD)', referència 7395 adscrit orgànicament en el Servei de Vivenda, definit en la relació de llocs de treball, de lliure designació als efectes de la seua provisió. La interessada té consolidat per Resolució 809-P, de 28 de maig de 2015, el grau personal corresponent al nivell 29 de complement de destí.

En data 21 de març de 2017, la Sra. \*\*\*\*\* ha comparegut en la secció d'estructura administrativa, plantilla i llocs de treball i, tenint vista del present expedient, ha manifestat 'que respecte a la pèrdua de confiança de la regidora delegada de Vivenda no té res que al·legar, no obstant això, vol deixar constància que durant la seua prestació de servicis com a cap del servici de Vivendes, del contingut del qual i competències va ser l'única artífex, ha complit amb totes les instruccions rebudes, executant les tasques en forma i termini, malgrat contar el servici únicament amb dos auxiliars administratius i la direcció.'

TERCER. El lloc de treball vacant de 'Cap secció adjunta cap servici (TD)', referència número 132, que es troba vacant i reservat a funcionària de carrera, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de tècnic/a d'administració general de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica d'administració general i subgrup A1 de classificació professional, es defineix en la vigent relació de llocs de treball, a efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs de mèrits en convocatòria pública, té assignat el nivell de complement de destí 27, i es troba adscrit orgànicament en el Servei de Pobles de València.

No obstant això, a la vista d'allò que s'ha decretat, si la Junta de Govern Local estima més necessari el lloc de treball en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Marítim, fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot modificar-se l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball i, en conseqüència, l'actual relació de llocs de treball.

QUART. Pel que s'exposa, \*\*\*\*\* resultaria adscrita provisionalment, amb efectes des del dia de l'acord que s'adopti, en el lloc de treball de 'Cap secció adjunta cap servici (TD)', referència número 132 en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Marítim, regularitzant les retribucions de la interessada conforme al barem retributiu A1-27-609-609, del lloc al qual se li adscriu, així com a la percepció del grau 29 que té consolidat.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció provisional proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 24 de març de 2017, inclosos els 4 triennis del subgrup A1 de classificació professional amb venciment del cinqué al llarg del 2017, que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 55.493,25 €, procedint autoritzar i disposar gasto en l'esmentada quantia amb càrrec a les aplicacions pressupostàries

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2017/CC100/92400/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2017/89.

Als fets descrits són aplicables els següents

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

**SEGON.** Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

**TERCER.** L'article 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula l'adscripció provisional com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix, entre altres supòsits, quan el personal funcionari cessa en el seu lloc de treball sense obtenir un altre per cap dels sistemes previstos en el present títol, disposant al punt 5 que el lloc assignat amb caràcter provisional, tret que estiga subjecte a reserva legal, es convocarà per a la seua provisió definitiva i el personal adscrit tindrà obligació de participar en la convocatòria sol·licitant, almenys, el lloc que ocupa provisionalment. Si no concorregués, quedarà en excedència voluntària per interès particular.

Així mateix, l'article 64 del decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, el personal designat per a ocupar llocs de treball pel procediment de lliure designació podrà ser cessar amb caràcter discrecional. La motivació de la resolució de cessament es referirà a la competència per a adoptar-la.

El personal funcionari de carrera de l'Administració de la Generalitat cessat en un lloc de lliure designació serà adscrit, fins que no n'obtinga un altre amb caràcter definitiu, a un lloc de treball per al qual reunisca els requisits i el component competencial del qual no siga inferior en més de dos nivells al que tinguera reconegut.

En tot cas, el personal funcionari de carrera tindrà dret a percebre la quantia assignada al nivell competencial que tinga reconegut.

**QUART.** Les bases 13 i 14 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, incardinar el lloc de treball vacant i reservat a funcionària de carrera de 'Cap secció adjunta cap servici (TD)', referència número 132, barem retributiu A1-27-609-609,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



actualment adscrit en el Servei de Pobles de València, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Marítim, modificant en conseqüència l'actual relació de llocs de treball, per considerar-lo més necessari en l'esmentada unitat.

Segon. Cessar, amb els mateixos efectes a \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica administració general i grup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de 'Cap servici (TD)', referència número 7395, barem retributiu A1-29-605-605, adscrit orgànicament en el Servei de Vivenda.

Tercer. Amb els mateixos efectes, adscriure provisionalment a la Sra. \*\*\*\*\* en el lloc de treball vacant, reservat i incompatible de 'Cap secció adjunta cap servici (TD)' referència número 132 barem retributiu A1-27-609-609, adscrit en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Marítim.

Quart. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de la Sra. \*\*\*\*\* conforme al barem retributiu A1-27-609-609 del lloc de treball a què li l'adscriu, mantenint la percepció del grau personal 29 que té consolidat.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto a partir del 24 de març de 2017, en la quantia de 55.493,25 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/92400/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2017/89."

78. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000366-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servei de Vivenda.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 1 de març de 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la petició de la Delegació de Vivenda, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable a l'acord que s'adopte, adscriure en comissió de servicis \*\*\*\*\* en el lloc de treball de 'cap servici (TD)', referència número 7395, en el Servei de Vivenda, finalitzant, en conseqüència, l'actual adscripció en comissió de servicis de la Sra. \*\*\*\*\* en el lloc de treball de 'secretari/a Junta Municipal Dis. (TD)', referència número 90, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Marítim.'

SEGON. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica d'administració general i subgrup A1 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis, per acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre del 2016, lloc de treball de 'secretari/a Junta Municipal Distr (TD)', referència número 90, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Marítim, amb barem retributiu A1-25-462-462, tenint reservat lloc de treball de 'cap secció (TD)', referència número 8634, en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, Secció Antenes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La interessada ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 3 de març de 2017, la conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, conformitat que comporta la renúncia a la seua actual adscripció en comissió de servicis, procedint, en conseqüència finalitzar l'actual adscripció de la interessada en el lloc de 'secretari/a Junta Municipal Distr (TD)', referència número 90, en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Marítim.

TERCER. El lloc de treball que resultarà vacant si s'aprova l'expedient 365/2017 actualment en tràmit de 'cap servici (TD)', referència número 7395, adscrit orgànicament en el Servici de Vivenda, té assignat el barem retributiu A1-29-605-605, exigeix per al seu exercici ostentar, de forma alternativa, la plaça o categoria de tècnic/a d'administració general/TAE 1 de les escales: administració general/administració especial, subescala: tècnica i subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent relació de llocs de treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per lliure designació en convocatòria pública, podent, una vegada ocupat per la funcionària, ser remoguda d'este amb caràcter discrecional encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà d'adscripció en comissió de servicis per \*\*\*\*\*, pel període màxim de 6 mesos, i s'hauran d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 7395 pel procediment legal de lliure designació.

D'altra banda, no s'estima necessari acord de reincorporació de la interessada al lloc de treball que té reservat de 'cap secció (TD)', referència número 8634, en el Servici de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, Secció Antenes, donat que l'esmentada reincorporació no va a fer-se efectiva, mantenint-se la reserva sobre este.

QUART. Així mateix, l'adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de la Sra. \*\*\*\*\* conforme al barem retributiu A1-29-605-605 assignat al lloc de treball en què se li adscriu.

CINQUÉ. La delegació de Vivenda fonamenta la designació de la Sra. \*\*\*\*\* en informe de 23 de febrer del 2017, corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 27 de març de 2017, inclosos els 6 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 39.504,33 €, i procedeix autoritzar i disposar gasto en quantia de 309,72 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/15220/12006, i declarar disponible crèdit en la quantia de 363,38 € en les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/15220/12009, 12101 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2017/90.

Als fets descrits són aplicables els següents

#### FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**PRIMER.** En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

**SEGON.** Els articles 80 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 102 i 103 de la llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regulen el sistema de lliure designació que consisteix en l'apreciació discrecional per l'òrgan competent de la idoneïtat de les persones candidates en relació amb els requisits exigits per a l'acompliment del lloc. Per aquest sistema es proveiran, atenent la seua especial responsabilitat i confiança, entre altres, els llocs de cap de servici. El cessament en aquests llocs de treball tindrà caràcter discrecional.

**TERCER.** Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la junta de Govern Local assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, i no es podrà romandre, en este últim supòsit més de sis mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada.

Si la forma de provisió dels llocs és la de lliure designació, no es pot romandre en comissió de servicis més de 6 mesos. En aquest supòsit, la sol·licitud de comissió de servicis haurà d'acompanyar-se simultàniament de la petició de convocatòria del lloc, llevat que existisca un impediment legal que no en permeta la convocatòria pública, i en aquest cas s'haurà de procedir a aquesta, de forma immediata, una vegada desaparega l'esmentat impediment. Resolta la corresponent convocatòria, si aquesta es declara deserta o la persona que ocupa el lloc en comissió de servicis no participa, no pot continuar exercint el lloc mitjançant aquesta forma de provisió.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable al present acord, acceptar la renúncia i, en conseqüència, finalitzar l'adscripció en comissió de servicis de \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica d'administració general i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de 'secretari/a Junta Municipal Districte (TD)', referència número 90, en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Marítim, amb barem retributiu A1-25-462-462.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de sis mesos, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, \*\*\*\*\*, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'cap servici (TD)', referència número 7395, en el Servici de Vivenda, barem retributiu A1-29-605-605, vista la responsabilitat amb la qual la Sra. \*\*\*\*\* ha exercit les seues tasques en esta Corporació des de la seua incorporació l'any 1998 i en les diferents destinacions que ha exercit, així com la iniciativa i l'interés demostrat respecte a la matèria objecte del Servici de Vivenda.

Tercer. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de la interessada conforme al barem retributiu A1-29-605-605 del lloc de treball al qual se li adscriu.

Quart. Mantenir reservat a la interessada el lloc de treball de 'cap secció (TD)', referència número 8634, en el Servici de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, Secció Antenes, sense perjuí de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto a partir del 27 de març de 2017 i pel termini de 6 mesos, en la quantia de 309,72 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/15220/12006, i declarar disponible crèdit en la quantia de 363,38 € en les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/15220/12009, 12101 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2017/90."

79. (E 26)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000481-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament d'economistes per millora d'ocupació i interinitats.			

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





"Vistos los informes del Servicio de Personal, de la Intervención General y demás documentos obrantes en el expediente, así como en el artículo 107 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, los artículos 93.4 y 98 del acuerdo laboral para el Personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2016, y, el decreto del concejal delegado de Personal de 23 de marzo de 2017, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Transformar los puestos de trabajo con referencia nº. 15, 140, 144, 147, 924, 933, 6335, 5773, 6297 y 7545 según se detalla, todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 28 de marzo de 2017, haciendo uso de la potestad de autoorganización:

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, del baremo y de la adscripción orgánica correspondiente:

Id. document : 2ENw FtMG nEXO JVS3 OX4u 0QtS 6wE=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : 2ENW FTMG nEXO JVS3 OX4u 0Qts 6wE=

Ref.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
15	Economista	Personal TSAE Baremo: A1.24.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Personal.
140	Economista	Personal TSAE Baremo: A1.24.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Personal.
144	Economista	Personal TSAE Baremo: A1.24.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Personal.
147	Economista	Personal TSAE Baremo:A1.24.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Personal.
924	Economista	Personal TSAE Baremo: A1.24.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Personal.
933	Economista	Personal TSAE Baremo: A1.24.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Personal.
6335	Economista	Personal TSAE Baremo: A1.24.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Personal.
5773	Técnico Superior Administración Especial-1	Personal TSAE Baremo: A1.24.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Personal.
6297	Técnico Superior Administración Especial-1	Personal TSAE Baremo: A1.24.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Personal.
7545	Técnico Superior Administración Especial-1	Personal TSAE Baremo: A1.24.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Sanidad.

Tabla que señala como debe de quedar los puestos de trabajo, el baremo y la adscripción temporal correspondiente, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ref.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
15	Economista	Personal TSAE Baremo: A1.20.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Personal con adscripción temporal de la persona al Servicio de Contabilidad.
140	Economista	Personal TSAE Baremo: A1.20.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Personal con adscripción temporal de la persona al Servicio de Contabilidad.
144	Economista	Personal TSAE Baremo: A1.20.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Personal con adscripción temporal de la persona al Servicio Económico Presupuestario.
147	Economista	Personal TSAE Baremo: A1.20.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Personal con adscripción temporal de la persona al Servicio de Planeamiento.
924	Economista	Personal TSAE Baremo: A1.20.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Personal con adscripción temporal de la persona al Servicio de Inspección de Tributos y Rentas.
933	Economista	Personal TSAE Baremo: A1.20.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Personal con adscripción temporal de la persona al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación.
6335	Economista	Personal TSAE Baremo: A1.20.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Personal con adscripción temporal de la persona al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación
5773	Economista	Personal TSAE Baremo: A1.20.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Personal con adscripción temporal de la persona al Servicio de Palacio de la Música y Congresos
6297	Economista	Personal TSAE Baremo:A1.20.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Personal con adscripción temporal de la persona al Servicio de Control Financiero e Intervenciones Delegadas.
7545	Economista	Personal TSAE Baremo:A1.20.210.210. Vacante y no reservada.	Servicio de Sanidad con adscripción temporal de la persona al Servicio Financiero

Segundo. a) Nombrar provisionalmente, por mejora de empleo, en puestos de trabajo de 'personal técnico superior AE' con categoría de economista, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 28 de marzo de 2017, a cada una de las personas que a continuación se relacionan, en los puestos de trabajo y adscripciones que asimismo se detallan, todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida al efecto y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2017:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en el puesto de trabajo de 'personal técnico superior de administración especial' categoría Economista, con referencia nº: 924, vacante y no reservado a funcionario/a de carrera, con baremo retributivo: A1.20.210.210, y, adscripción orgánica al Servicio Personal con adscripción temporal al Servicio de Inspección de Tributos y Rentas.

- D. \*\*\*\*\*, en el puesto de trabajo de 'personal técnico superior de administración especial' categoría economista, con referencia nº: 7545, vacante y no reservado a funcionario/a de carrera, con baremo retributivo: A1.20.210.210, y, adscripción orgánica al Servicio Sanidad con adscripción temporal al Servicio Financiero.

- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en el puesto de trabajo de 'personal técnico superior de administración especial' categoría economista, con referencia nº: 15, vacante y no reservado a funcionario/a de carrera, con baremo retributivo: A1.20.210.210, y, adscripción orgánica al Servicio Personal con adscripción temporal al Servicio de Contabilidad.

- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en el puesto de trabajo de 'personal técnico superior de administración especial' categoría economista, con referencia nº: 933, vacante y no reservado a funcionario/a de carrera, con baremo retributivo: A1.20.210.210, y, adscripción orgánica al Servicio Personal con adscripción temporal al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación.

- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en el puesto de trabajo de 'personal técnico superior de administración especial' categoría economista, con referencia nº: 144, vacante y no reservado a funcionario/a de carrera, con baremo retributivo: A1.20.210.210, y, adscripción orgánica al Servicio Personal con adscripción temporal al Servicio Económico Presupuestario.

- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en el puesto de trabajo de 'personal técnico superior de administración especial' categoría economista, con referencia nº: 6297, vacante y no reservado a funcionario/a de carrera, con baremo retributivo: A1.20.210.210, y, adscripción orgánica al Servicio Personal con adscripción temporal al Servicio de Control Financiero e Intervenciones Delegadas.

Los nombramientos provisionales por mejora de empleo quedarán sin efecto, cuando la plaza se provea en propiedad, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo ha motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo, quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a las personas interesadas no aptas para el ejercicio del puesto de trabajo.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

b) Así pues y como consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto el nombramiento interino de D. \*\*\*\*\* como técnico de administración general de esta Corporación, el nombramiento provisional por mejora de empleo como administrativa de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, y el nombramiento provisional por mejora de empleo como auxiliar administrativa de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, todo ello con efectos desde su incorporación como economistas por mejora de empleo de este Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderles devengados hasta el día anterior a aquel en que sea efectiva la citada incorporación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Las personas nombradas provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relacionan, durante el desempeño temporal de la plaza de economista, permanecerán en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenecen, quedando reservados los puestos de trabajo que se especifican:

- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*. Puesto con referencia nº: 8507 de 'Inspección Obras y Servicios', en el Servicio de Disciplina Urbanística.

- D. \*\*\*\*\*. Puesto con referencia nº: 777, de 'personal subalterno JP1', en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos.

- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*. Puesto con referencia nº: 466, de 'auxiliar administrativo/a' en el Servicio de Actividades, Sección Administrativa Zona Sur.

- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*. Puesto con referencia nº: 6443, de 'personal subalterno' en el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral.

- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*. Puesto con referencia nº: 5701, de 'auxiliar administrativo/a' en el Servicio de Bienestar Social e Integración.

- M<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*. Puesto con referencia nº: 7599, de 'personal técnico auxiliar Servicios Sociales' en el Servicio Bienestar Social e Integración, Sección Atención a la Diversidad Funcional.

El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios en el grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que hayan sido nombrados.

Cuarto. Nombrar interinamente en puestos de trabajo de 'personal técnico superior AE' con categoría de economista, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 28 de marzo de 2017, a cada una de las personas que a continuación se relacionan, en los puestos de trabajo y adscripciones que asimismo se detallan, todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida al efecto y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2017:

- D. \*\*\*\*\*, en el puesto de trabajo de 'personal técnico superior de administración especial' categoría economista, con referencia nº: 6335, vacante y no reservado a funcionario/a de carrera, con baremo retributivo: A1.20.210.210, y, adscripción orgánica al Servicio Personal con adscripción temporal al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación.

- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en el puesto de trabajo de 'personal técnico superior de administración especial' categoría economista, con referencia nº: 5773, vacante y no reservado a funcionario/a de carrera, con baremo retributivo: A1.20.210.210, y, adscripción orgánica al Servicio Personal con adscripción temporal al Servicio de Palau de la Música y Congresos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- D. \*\*\*\*\*, en el puesto de trabajo de 'personal técnico superior de administración especial' categoría economista, con referencia nº: 140, vacante y no reservado a funcionario/a de carrera, con baremo retributivo: A1.20.210.210, y, adscripción orgánica al Servicio Personal con adscripción temporal al Servicio de Contabilidad.

- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en el puesto de trabajo de 'personal técnico superior de administración especial' categoría economista, con referencia nº: 147, vacante y no reservado a funcionario/a de carrera, con baremo retributivo: A1.20.210.210, y, adscripción orgánica al Servicio Personal con adscripción temporal al Servicio de Planeamiento.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo ha motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo, quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas, según el baremo retributivo A1.20.210.210; sueldo base: 1.120,15 €; complemento específico: 1.192,28 €; complemento de destino: 444,10 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten, así como los trienios reconocidos como personal funcionario.

Sexto. Para atender el gasto que supone el presente expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 28 de marzo de 2017, para el gasto que supone el presente expediente cuyo importe asciende a la cantidad total de 403.562,21 € en parte autorizado y reconocido en la retención inicial de créditos de gastos de personal (OG 1/2017), existe crédito suficiente utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en la base 5ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer la cantidad de 162.306,06 € así como declarar disponible la cantidad de 39.918,59 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, de conformidad con la operación de gastos 155/2017:

- Autorizar y disponer:

2017/CC100/92010/12000 la cantidad total de 39.927,95 €.

2017/CC100/92010/12006 la cantidad total de 9.604,01 €.

2017/CC100/92010/12009 la cantidad total de 11.828,15 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2017/CC100/92010/12100 la cantidad total de 7.704,93 €.

2017/CC100/92010/12101 la cantidad total de 51.854,12 €.

2017/CC100/92010/15000 la cantidad total de 6.572,88 €.

2017/CC100/92010/16000 la cantidad total de 34.814,02 €.

- Declarar disponible:

2017/CC100/31110/12000 la cantidad total de 10.225,89 €.

2017/CC100/31110/12009 la cantidad total de 1.737,08 €.

2017/CC100/31110/12100 la cantidad total de 5.374,72 €.

2017/CC100/31110/12101 la cantidad total de 12.502,45 €.

2017/CC100/31110/16000 la cantidad total de 10.078,45 €.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el régimen general de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

80. (E 27)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-000443-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el projecte de modificació de la plantilla de personal de 2017.	

"FETS

PRIMER. Per decret de la Delegació de Personal s'ha proposat la modificació de la plantilla aprovada amb el Pressupost Municipal per a 2017 per acord Plenari de 22 de desembre de 2016, acordada per unanimitat per la Mesa General de Negociació en la seua sessió de data 15 de març de 2017, que suposa la creació de 69 places/llocs i la transformació de 2 places/llocs vacants sense reserva existents, l'aprovació de la qual suposaria la consegüent modificació de la relació de llocs de treball aprovada per la Junta de Govern Local en la seua sessió de 16 de març de 2017.

Les creacions es justifiquen per l'assumpció per aquesta Entitat Local de la competència referida a la gestió dels recursos necessaris per a l'atenció de les persones en situació de dependència en virtut de la Llei 5/1997, de la Generalitat, modificada per la llei 13/2016, així com per la previsió de creació de noves Juntes Municipals de Districte.

SEGON. L'acord de la Mesa General de Negociació ha fixat la dotació inicial de les places amb la quantia mínima d'1 euro, a resultes de l'aportació al capítol 1 de la dotació necessària derivada de la provisió de les places/llocs de nova creació. Respecte a les transformacions, la de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



la referència 39 vacant consisteix a modificar la plaça o categoria exigida per a l'acompliment del lloc de treball, sense necessitat en aquest moment, al no existir provisió exacta de cobertura, de major despesa que la pressupostada inicialment i quan a la referència 3159, vacant des de l'1 de gener de 2017, mantindrà la seua dotació inicial de dotze mesos, que és suficient per a la despesa de provisió de la nova plaça a partir de la data de jubilació de la funcionària que exerceix el lloc de treball de cap de secció (TD) de l'Oficina d'Anàlisis Clíniques, prevista per a setembre del 2017, en les seues aplicacions pressupostàries inicials, i s'ha d'efectuar la modificació orgànica del lloc de treball resultant, així com l'operació de gasto que corresponga en les aplicacions necessàries, en el mateix expedient de provisió.

**TERCER.** S'adjunta com a annex el cost anual o les diferències pressupostàries, si escau, de les places/llocs que es proposen crear o modificar, segons taules retributives informades per la Secció de Gestió de Règim Econòmic, a l'efecte de l'informe del Servei Econòmic Pressupostari.

**QUART.** S'adjunta com a annex I la relació de les places que es proposen crear o modificar i la seua classificació, a l'efecte de la seua inclusió en la Plantilla, i com a annex II la relació completa de les places/llocs (II) que es proposen crear o modificar, per a la seua inclusió en la relació de llocs de treball amb les següents característiques: referència, denominació lloc de treball, categoria o plaça exigida per al seu acompliment, escala, subescala, i classe, naturalesa, forma de provisió, tipus de lloc, adscripció orgànica, titulació, classificació professional, complement de destinació i complement específic.

**CINQUÉ.** La modificació de la plantilla, durant la vigència del pressupost, requereix el compliment dels tràmits establerts per a la modificació d'aquell, per la qual cosa s'estima procedeix la remissió de les actuacions al Servei Econòmic Pressupostari i a la Intervenció General, a l'efecte d'emetre informe en els termes que procedisca i sol·licitar si és el cas, quants tràmits corresponguen.

**SISÉ.** A causa que la modificació de la plantilla (places) requereix aprovació com a projecte per la Junta de Govern Local i, previ dictamen de la corresponent Comissió Informativa, acord plenari inicial, tràmit d'informació pública i, si escau, posterior acord plenari definitiu, es procedirà, amb posterioritat a l'eventual aprovació inicial de la plantilla, a elevar a la Junta de Govern Local proposta de modificació de la relació de llocs de treball (llocs de treball), condicionada a l'aprovació definitiva de la plantilla.

**SETÉ.** Pendent de dictamen favorable de la Comissió Informativa de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, i obrant a l'expedient els informes del Servei Econòmic Pressupostari i de la Intervenció General Municipal, procedeix elevar a la Junta de Govern Local les presents actuacions, per a la seua aprovació com a projecte, si així ho estima pertinent.

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** L'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, disposa que els municipis, quan que administracions de caràcter territorial disposen de la potestat d'autoorganització.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





SEGON. L'article 90 de la llei 7/1985, de 2 d'abril, quant a l'obligació de les Corporacions Locals de comptar amb una relació de llocs de treball i una plantilla, d'aprovació anual a través del Pressupost, sense que els gastos de personal puguen sobrepassar els límits que es fixen amb caràcter general i que responga als principis de racionalitat, economia i eficiència.

TERCER. Article 126 del Reial Decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, que estableix que la plantilla ha de comprendre tots els llocs de treball degudament classificats reservats a funcionaris, personal laboral i eventual, a les que s'uniran els antecedents, estudis i documents acreditatius de què s'ajusten als principis assenyalats amb anterioritat i la seua modificació durant la vigència del Pressupost requerirà el complement dels tràmits establits per a la modificació d'aquell.

QUART. Article 74 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, respecte a l'ordenació dels llocs de treball de les Administracions Públiques a través de relacions de llocs de treball públiques.

CINQUÉ. Article 37 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, en relació amb les matèries objecte de negociació.

SISÉ. Articles 168 a 182 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, que regulen el procediment d'elaboració, aprovació i modificació del pressupost.

SETÉ. Articles 18 a 22 i 34 i s.s. del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el capítol primer del títol sext de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, reguladora de les Hisendes Locals, en matèria de pressupostos.

VUITÉ Articles 127 i 123 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril respecte a la competència de la Junta de Govern Local per a aprovar el projecte de pressupost, així com la relació de llocs de treball de la Corporació i la competència del Ple, per a l'aprovació del pressupost i de la Plantilla.

NOVÉ. Article 123, 124 i 126 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, respecte a l'informe preceptiu de les comissions informatives en els assumptes sotmesos a decisió Plenària.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, a la vista de la moció del regidor delegat de Personal, de l'acord de la Mesa General de Negociació, de la resta de documentació obrant a l'expedient, així com dels informes emesos pel Servei de Personal, el Servei Econòmic Pressupostari i la Intervenció General Municipal, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. En el marc de la potestat d'autoorganització reconeguda a les Entitats Locals i considerant prioritàries les noves places que es proposen per a la Plantilla Municipal, a causa de l'increment previst de Juntes Municipals de Districte i a l'assumpció de competències en matèria

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



d'atenció de les persones en situació de dependència, aprovar com a projecte la modificació de la vigent plantilla, en el sentit de crear 69 places i transformar 2 places existents, vacants sense reserva, segons les característiques i classificació que s'assenyalen en l'annex I."

---

L'alcalde-president alça la sessió a les 11 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Id. document : 2tNw FtMG nEXO JVS3 OX4u 0QtS 6wE=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	03/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209